

## III. OTRAS DISPOSICIONES

### CORTES GENERALES

**10236** *Resolución de 10 de junio de 2014, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación con el Informe Anual de fiscalización de la Ciudad Autónoma de Ceuta, ejercicios 2010 y 2011.*

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 10 de junio de 2014, a la vista del Informe remitido por ese Alto Tribunal acerca del Informe Anual de fiscalización de la Ciudad Autónoma de Ceuta, ejercicios 2010 y 2011,

#### ACUERDA

Instar al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta para que proceda a:

1. Mejorar la supervisión de la rendición de la Cuenta General de la Ciudad, con el objeto de asegurar que las cuentas rendidas por cada una de las entidades integrantes de su sector público estén debidamente aprobadas y firmadas por sus responsables, se presenten de forma completa e incorporen toda la información exigida por la normativa contable aplicable.

2. Elaborar manuales de procedimiento y normas de organización y funcionamiento especialmente en las áreas de Intervención, Tesorería y Contabilidad.

3. Superar las carencias y debilidades puestas de manifiesto en el análisis realizado sobre la gestión del inventario de la Ciudad, así como realizar, en cuanto resulte posible, recuentos físicos de los bienes de inmovilizado con el objeto de que el inventario y los saldos contables reflejen la imagen fiel del inmovilizado; y procurar la vinculación de la gestión del inventario en el sistema de información contable, de tal forma que no se permita registrar la adquisición, baja o enajenación de un bien de inmovilizado sin darlo previamente de alta o baja en el inventario.

4. Conciliar sus saldos deudores y acreedores con los de sus entidades dependientes, lo que facilitaría conocer y registrar en su contabilidad los gastos que por cuenta de la Administración General de la Ciudad hayan sido realizados por dichas entidades.

5. Contabilizar separadamente a través de la Administración de la Ciudad, la ejecución de los proyectos de gasto correspondientes a los Fondos de Compensación Interterritorial, distinguiendo los relativos al Fondo de Compensación y Fondo Complementario.

6. En relación con la contratación administrativa, extremar la diligencia a la hora de mejorar la determinación de las circunstancias justificativas de las necesidades públicas a satisfacer y su vinculación con el objeto del contrato, así como de las que determinan el concreto procedimiento de contratación y los criterios de adjudicación empleados y exigir el cumplimiento de los plazos de ejecución de los contratos, ampliando los mismos sólo en los casos en que resulte justificado y con la tramitación de los oportunos expedientes.

7. Desarrollar manuales de procedimiento y normas de funcionamiento de los servicios responsables de la gestión y del personal, y disponer de una relación de puestos de trabajo que permita la ordenación del personal de acuerdo con las necesidades de los servicios y los requisitos necesarios para el desempeño de cada puesto de trabajo.

8. Tomar las medidas oportunas para superar las deficiencias y debilidades puestas de manifiesto por el Tribunal de Cuentas en los procedimientos implantados para la gestión del inventario general de los bienes y derechos de la Ciudad.

9. Mejorar la gestión de las subvenciones y ayudas concedidas por la Ciudad, reflejando de forma clara y transparente el carácter nominativo de las subvenciones otorgadas.

10. Dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 15 y 19 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, elaborando la documentación pertinente sobre el impacto de género en la definición y presupuestación de las políticas públicas.

11. Establecer en el sistema contable de la administración los procedimientos necesarios que posibiliten una contabilización adecuada y separada en rúbricas presupuestarias específicas de la ejecución de cada proyecto de inversión financiado con cargo a los Fondos de Compensación Interterritorial, dando cumplimiento a las previsiones contenidas en el artículo 10.3 de la Ley 22/2001, de 27 de diciembre, reguladora de los Fondos de Compensación Interterritorial.

12. Hacer los esfuerzos necesarios para rendir en el plazo legalmente establecido las Cuentas Generales de la Ciudad de Ceuta a los diferentes organismos fiscalizadores, lo que redundará positivamente en la imagen que los ciudadanos tienen de la administración de la Ciudad de Ceuta.

13. Revisar los procedimientos de control interno llevados a cabo por hallarse varias incidencias que afectan a la inexistencia de manuales y procedimientos o la no elaboración del Reglamento de Control Interno preceptivo.

En relación al seguimiento de las recomendaciones señaladas por el Tribunal de Cuentas en ejercicios anteriores, instar al Gobierno de la Ciudad de Ceuta a:

14. Corregir las deficiencias y debilidades evidenciadas en las actuaciones relativas a la gestión de líneas de subvención analizadas en las que se pone de manifiesto la conveniencia de una evaluación de los procedimientos aplicados y el oportuno desarrollo de controles financieros por la Intervención General de la Ciudad.

15. Realizar, por parte de la Sociedad para el Fomento y Promoción del Desarrollo Socioeconómico de Ceuta, S.A., las operaciones societarias oportunas con la finalidad de regularizar la situación jurídica de las sociedades Heliceuta, S.A., y Teleceuta, S.A., adoptando las medidas pertinentes respecto a la liquidación y extinción, en su caso, de ambas empresas que están sin actividad.

16. Dictar las normas oportunas para la elaboración de los estados integrados y consolidados de las cuentas de las entidades públicas autonómicas con el fin de que reflejen una imagen conjunta del sector público.

17. Continuar depurando y regularizando los saldos antiguos sin movimiento de los deudores y acreedores presupuestarios y no presupuestarios.

18. Mejorar los pliegos de licitación de las cláusulas administrativas particulares para que establezcan los criterios de adjudicación de los contratos con mayor claridad y concreción, así como especificaciones también de los métodos y formas de asignación de las puntuaciones de los correspondientes baremos con el fin de conseguir que todas las empresas interesadas en dichas licitaciones puedan conocerlos para preparar las ofertas en coherencia con sus posibilidades y con requerimientos y necesidades específicas de la Administración contratante que eviten problemas posteriores.

Palacio del Congreso de los Diputados, 10 de junio de 2014.–El Presidente de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, Ricardo Tarno Blanco.– La Secretaria Primera de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, Celia Alberto Pérez.

## INFORME ANUAL DE FISCALIZACIÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA, EJERCICIOS 2010-2011

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de su función fiscalizadora, establecida en los artículos 2.a), 9 y 21-3.a) de su Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, y a tenor de lo previsto en los artículos 12.1 y 14.2 y, específicamente, en el artículo 13.2 de la citada Ley Orgánica, así como en el artículo 28.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal, ha aprobado en su sesión de 27 de marzo de 2014 el Informe Anual de la Ciudad Autónoma de Ceuta, ejercicios 2010 y 2011, y ha acordado su elevación a las Cortes Generales y a la Asamblea de Ceuta y su traslado al Consejo de Gobierno de la citada Ciudad Autónoma.

## ÍNDICE

### I. INTRODUCCIÓN.

- I.1 Presentación.
- I.2 Marco normativo.
- I.3 Objetivos.
- I.4 Limitaciones.
- I.5 Tratamiento de alegaciones.

### II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA.

- II.1 Rendición de cuentas.
- II.2 Control interno.
- II.3 Elaboración y aprobación del presupuesto.
- II.4 Cuentas anuales.
  - II.4.1 Administración General.
  - II.4.2 Organismos autónomos.
  - II.4.3 Empresas públicas.
  - II.4.4 Otras Entidades Públicas.
- II.5 Estabilidad presupuestaria.
- II.6 Planes de saneamiento.
- II.7 Análisis de la gestión económico-financiera de la Ciudad Autónoma.
  - II.7.1 Personal.
  - II.7.2 Morosidad y mecanismos de pago a proveedores.
  - II.7.3 Subvenciones otorgadas por la Ciudad.
  - II.7.4 Gestión tributaria.
  - II.7.5 Inventario y situación de los bienes municipales.
  - II.7.6 Endeudamiento financiero y avales.
  - II.7.7 Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- II.8 Contratación pública.
  - II.8.1 Consideraciones generales.
  - II.8.2 Observaciones comunes.
- II.9 Fondos de Compensación Interterritorial.
  - II.9.1 Dotaciones de los Fondos.
  - II.9.2 Recursos del FCI.
  - II.9.3 Proyectos de inversión.
  - II.9.4 Financiación de los Fondos.

### III. CONCLUSIONES.

- III.1 Rendición de cuentas.
- III.2 Control interno.
- III.3 Elaboración y aprobación del presupuesto.
- III.4 Cuentas anuales.
  - III.4.1 Administración General.
  - III.4.2 Organismos autónomos.
  - III.4.3 Empresas públicas.
  - III.4.4 Fundaciones y Consorcios.

- III.5 Estabilidad presupuestaria.
- III.6 Planes de saneamiento.
- III.7 Análisis de la gestión económico-financiera de la Ciudad Autónoma.

- III.7.1 Personal.
- III.7.2 Morosidad y mecanismos de pago a proveedores.
- III.7.3 Subvenciones otorgadas por la Ciudad.
- III.7.4 Gestión tributaria.
- III.7.5 Inventario y situación de los bienes municipales.
- III.7.6 Endeudamiento financiero y avales.
- III.7.7 Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

- III.8 Contratación administrativa.
- III.9 Fondos de Compensación Interterritorial.

#### IV. RECOMENDACIONES.

- IV.1 Seguimiento de las recomendaciones señaladas en ejercicios anteriores.
- IV.2 Recomendaciones derivadas de los trabajos de fiscalización realizados.

#### ANEXOS.

- Ejercicio 2010.
- Ejercicio 2011.

## SIGLAS Y ABREVIATURAS

ACEMSA	Aguas de Ceuta Empresa Municipal, S.A.U.
AGE	Administración General del Estado.
AMGEVICESA	Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, S.A.
BEP	Bases de ejecución del presupuesto.
BOCCE	Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.
CA	Ciudad Autónoma.
CES	Consejo Económico y Social.
CPFF	Consejo de Política Fiscal y Financiera.
D.	Decreto.
EA	Estatuto de Autonomía.
EMVICESA	Empresa Municipal de la Vivienda de Ceuta, S.A.
FEDER	Fondo Europeo de Desarrollo Regional.
FPAAVV	Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta.
FSE	Fondo Social Europeo.
FCI	Fondo de Compensación Interterritorial.
GIUCE	Gerencia de Infraestructuras y Urbanismo de Ceuta.
ICAC	Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.
INCAL	Instrucción Normal de Contabilidad para la Administración Local.
ICD	Instituto Ceutí de Deportes.
IEC	Instituto de Estudios Ceutíes.
IGAE	Intervención General de la Administración del Estado.
IPC	Índice de Precios al Consumo.
IPSI	Impuesto sobre la producción, los servicios y la importación.
JCCA	Junta Consultiva de Contratación Administrativa.
LCSP	Ley de Contratos del Sector Público.
LFTCu	Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.
LGEP	Ley General de Estabilidad Presupuestaria.
LO	Ley Orgánica.
LOTCu	Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas.
LPAP	Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas.
LPGE	Ley de Presupuestos Generales del Estado.
LRBRL	Ley reguladora de Bases de Régimen Local.
LRJPAC	Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
LSC	Ley de Sociedades de Capital.
MEH	Ministerio de Economía y Hacienda.
OBIMASA	Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente de Ceuta, S.A.
OOAA	Organismos autónomos.
OM	Orden Ministerial.
OASTC	Organismo autónomo Servicios Tributarios de Ceuta.
PAIF	Programa de Actuación, Inversiones y Financiación.
PCAP	Pliego/s de Cláusulas Administrativas Particulares.
PEF	Plan económico financiero.
PGC	Plan General de Contabilidad.
PGCP	Plan General de Contabilidad Pública.
PGCPAL	Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local.
PIB	Producto Interior Bruto.
PIE	Participación en los ingresos del Estado.
POI	Programa Operativo Integrado.
PPT	Pliego/s de Prescripciones Técnicas.
PROCESA	Sociedad para el Fomento y Promoción del Desarrollo Socioeconómico de Ceuta, S.A.
RBEL	Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
RD	Real Decreto.

RDI	Real Decreto Legislativo.
RDL	Real Decreto Ley.
RGR	Reglamento General de Recaudación.
RGLCAP	Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
RPT	Relación de Puestos de Trabajo.
RTVCE	Radio Televisión de Ceuta, S.A.
SEPES	Entidad Pública Empresarial del Suelo.
s/d	sin datos o sin información.
TRLCAP	Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
TRLGEP	Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.
TRLRHL	Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.
TRRL	Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
UE	Unión Europea.
UNED	Universidad Nacional de Educación a Distancia.
VPO	Viviendas de Protección Oficial.

## I. INTRODUCCIÓN

### I.1 Presentación

De conformidad con lo preceptuado en los artículos 136 y 153 de la Constitución española y en el artículo 12 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, corresponde al Tribunal de Cuentas el control presupuestario y de las cuentas de la Ciudad Autónoma.

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 en relación con el 4, y de forma específica en el artículo 13.2 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, se procede, en el ejercicio de las competencias de este Tribunal, a emitir el presente Informe sobre los resultados del control económico-presupuestario de la actividad desarrollada por la Ciudad Autónoma de Ceuta durante los años 2010 y 2011.

Esta fiscalización figura en el programa de fiscalización del Tribunal de Cuentas para el 2013, aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 20 de diciembre de 2012, dentro del apartado I. «Fiscalizaciones a efectuar en cumplimiento de un mandato legal concreto». La fiscalización se ha llevado a cabo en el marco de las Directrices Técnicas aprobadas por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 31 de enero de 2013.

Todos los anexos a este informe se han elaborado con los datos tal y como vienen reflejados en la contabilidad o confeccionados por el Tribunal con los datos contables aportados por aquella, de los que son transcripción. Los estados que se incluyen en el texto del informe son, salvo que se indique lo contrario, el resultado del análisis de la fiscalización, coincidente o no con aquellos datos contables.

### I.2 Marco normativo

El marco jurídico regulador de la actividad económico-financiera de la CA de Ceuta lo constituye la legislación estatal aplicable y los reglamentos y ordenanzas dictados por su Asamblea.

#### a) Normativa propia:

— Reglamento de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta (BOCCE n.º 16 Extraordinario de 7 de junio de 2001).

— Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Consejo de Gobierno, (BOCCE n.º 16 Extraordinario de 7 de junio de 2001).

— Reglamento de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta (BOCCE n.º 18 Extraordinario de 30 de diciembre de 2004).

— Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE n.º 4.392 de 18 de enero de 2005).

— Reglamento del Inventario General de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE n.º 4.816 de 10 de febrero de 2009).

— Presupuestos Generales para el ejercicio 2010, aprobados por la Asamblea de la Ciudad el 22 de diciembre de 2009, y las BEP correspondientes (BOCCE número 11 Extraordinario de 28 de diciembre de 2009).

— Presupuestos Generales para el ejercicio 2011, aprobados por la Asamblea de la Ciudad el 21 de diciembre de 2010, y las BEP correspondientes (BOCCE número 8 Extraordinario de 29 de diciembre de 2010).

— Ordenanzas fiscales reguladoras de los tributos.

#### b) Legislación estatal:

— Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (RS).

— Ley de Bases de Régimen económico y financiero de los territorios de Ceuta y Melilla, de 22 de diciembre de 1955.

— Ley Orgánica 8/1980 de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, modificada por la Ley Orgánica 7/2001, de 27 de diciembre y por la Ley Orgánica 3/2009, de 18 de diciembre.

— Ley 2/1982, de 12 de mayo, Orgánica del Tribunal de Cuentas (LOTCu).



- Ley 30/1984, 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública (LRFP), modificada por la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril y por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen económico de los Funcionarios de las Administración Local.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL).
- Real Decreto 1174/1987, de 18 de diciembre, por el que se regula el Régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas (LFTCu).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del título sexto de la TRLRHL, en materia de presupuestos.
- Ley 8/1991, de 25 de marzo, por la que se aprueba el Arbitrio sobre la producción y la importación en las Ciudades de Ceuta y Melilla.
- Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, por la que se aprueba el EA de Ceuta.
- Reales Decretos del Ministerio de Administraciones Públicas (n.ºs 2493 al 2507, todos ellos, de 5 de diciembre de 1996, n.ºs 30 al 34, todos ellos de 5 de enero de 1999) y Real Decreto 1541/2006, de 15 de diciembre, sobre trasposos de funciones y servicios de la AGE a la Ciudad.
- Ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, complementaria a la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.
- Ley 22/2001, de 27 de diciembre, reguladora de los Fondos de Compensación Interterritorial (LFCI).
- Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.
- Orden HAC/805/2004, de 4 de marzo, por la que se regula la estructura y contenido de las cuentas de gestión de tributos cedidos a las Comunidades Autónomas.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre de 2004, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local (INCAL).
- Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento general de Recaudación (RGR).
- Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de competencia estatal.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva para hombres y mujeres.
- Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos.
- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
- Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad (PGC).
- Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el PGC de Pequeñas y Medianas Empresas y los criterios contables específicos para microempresas.
- Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria (LGEP).
- Real Decreto-ley 5/2009, de 24 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para facilitar a las Entidades Locales el saneamiento de deudas pendientes de pago con empresas y autónomos.
- Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias.
- Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010.
- Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011.

### I.3 Objetivos

Según las Directrices Técnicas aprobadas, los objetivos finales de la fiscalización son los siguientes:

— Verificar si la Cuenta General de la Ciudad y las demás cuentas anuales individuales de las entidades que integran el correspondiente sector público se han rendido respetando las normas que le son de aplicación respecto a plazo, estructura y contenido.

— Determinar si las cuentas anuales rendidas se presentan de acuerdo con los principios y normas contables definidos en los planes de contabilidad, poniendo de manifiesto las observaciones y salvedades que se estimen significativas.

— Valorar el cumplimiento de las normas que rigen la actividad económico-financiera del sector público de Ceuta, en especial, las relativas a la gestión de los presupuestos del ejercicio.

— Comprobar si se han seguido los procedimientos establecidos para la determinación y cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa que regula esta materia, así como verificar la implantación de las medidas correctoras propuestas en los diferentes Planes Económico-Financieros de Reequilibrio presentados en su caso.

— Analizar la aplicación de los recursos de los FCI, en sus modalidades de Fondo de Compensación y Fondo Complementario, verificando que se han aplicado a la finalidad prevista dentro del marco de la ley reguladora, así como que las operaciones derivadas de la gestión han sido adecuadamente contabilizadas.

— Evaluar la sujeción a los principios de legalidad, eficiencia y economía en la gestión de los recursos públicos, principalmente en la Administración General de la Ciudad, para lo que se prevé el análisis, entre otras, de las áreas de endeudamiento, avales y contratación administrativa.

— Realizar el seguimiento de las recomendaciones formuladas en Informes de ejercicios anteriores elaborados por el Tribunal.

— Verificar el cumplimiento de la normativa para la igualdad efectiva de mujeres y hombres en todo aquello en que lo dispuesto en dicha normativa pudiera tener relación con el objeto de las actuaciones fiscalizadoras.

### I.4 Limitaciones

La Administración de la Ciudad no ha dado de alta en cuentas del inmovilizado los bienes recibidos del Estado en los diferentes traspasos de competencias, así como las inversiones en infraestructuras realizadas, principalmente, por la sociedad municipal PROCESA por encargos de la Ciudad, ni se han efectuado comprobaciones físicas y materiales del inventario, encontrándose un elevado número de bienes inventariados sin valorar. Esta situación, unida a la existencia de altas y bajas registradas en contabilidad por un importe aproximado de 20 millones de euros que se encuentran pendientes de conciliar con el registro de inventario de bienes y derechos de la Ciudad, ha imposibilitado el análisis sobre la situación y valoración de los activos correspondientes a las diferentes rúbricas del inmovilizado. Asimismo, dado que la Ciudad no ha determinado, ni contabilizado el importe de la amortización acumulada de los bienes de inmovilizado, no es posible pronunciarse sobre el importe de las correcciones valorativas al cierre de los ejercicios 2010 y 2011, así como sobre las dotaciones anuales en el resultado económico-patrimonial del año por la amortización de cada ejercicio.

Por otra parte, con el alcance particular que se detalla en los diferentes apartados del Informe, se han presentado carencias procedimentales o registrales que han impedido realizar ciertas comprobaciones.

### I.5 Tratamiento de alegaciones

Los resultados de las actuaciones practicadas se pusieron de manifiesto al Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta para que se formularan las alegaciones y se presentasen cuantos documentos y justificantes se estimasen pertinentes, de conformidad con lo previsto en el art. 44 de la LFTCu. En el plazo otorgado no se han recibido alegaciones. No obstante, con posterioridad se ha recibido documentación e información que ha sido analizada e incorporada convenientemente en el Informe.

## II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA

El sector público de Ceuta estaba compuesto a 1 de enero de 2010 por la Administración General, seis Organismos autónomos, diez Sociedades mercantiles participadas mayoritariamente por la Ciudad, una Fundación y un Consorcio. En 2010 se extinguió el Organismo autónomo Residencia de la Juventud y se crearon la Fundación Ceuta Crisol de Culturas 2015 y los Organismos autónomos Instituto de Idiomas de Ceuta y Gerencia de Infraestructuras y Urbanismo de Ceuta, por lo que a 31 de diciembre de 2011 la Ciudad participaba mayoritariamente en siete Organismos autónomos, diez Sociedades mercantiles, dos

Fundaciones y un Consorcio. Por otra parte, en el periodo fiscalizado, además de las entidades mencionadas se encontraban inactivas las sociedades Teleceuta, S.A., Heliceuta, S.A. y Acuicultura de Ceuta, S.A, así como la Entidad de Derecho Público Patronato de Viviendas San Daniel.

El conjunto de los gastos agregados y no consolidados <sup>1</sup> en estos ejercicios se presenta a continuación, debiendo tenerse en cuenta que tanto los Organismos autónomos como las sociedades mercantiles y el resto de Entidades públicas recibieron transferencias de la Administración General, consignadas también como gasto de la misma, y que se detallan a lo largo del presente Informe:

(miles de euros)

	Importe	
	2010	2011
ADMINISTRACIÓN GENERAL	258.664	240.882
ORGANISMOS AUTÓNOMOS	13.598	17.423
— Consejo Económico y Social	317	308
— Instituto Ceutí de Deportes	4.969	5.036
— Instituto de Estudios Ceutíes	303	234
— Patronato Municipal de Música	1.265	1.298
— Residencia de la Juventud	411	—
— Servicios Tributarios de Ceuta	5.098	4.909
— Instituto de Idiomas	608	620
— Gerencia de Infraestructuras y Urbanismo de Ceuta	627	5.018
SOCIEDADES MERCANTILES	57.513	55.098
— Aguas de Ceuta Empresa Municipal, S.A.U.	11.978	11.608
— Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, S.A.	5.197	5.877
— Empresa Municipal de la Vivienda de Ceuta, S.A.	4.943	4.907
— Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente de Ceuta, S.A.	2.678	2.608
— OBIMACE, S.L.U.	9.379	8.927
— Radio Televisión de Ceuta, S.A.	3.486	2.980
— Servicios Turísticos de Ceuta, S.L.U.	3.060	2.131
— Soc. para el Fomento y Promoción del Desarrollo Socioeconómico de Ceuta, S.A.	10.855	10.023
— Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A.	2.965	2.956
— Puerta de África, S.A.	2.972	3.081
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS	1.686	1.738
Fundación Premio Convivencia	310	244
Fundación Crisol	18	240
Consorcio Centro de la UNED en Ceuta	1.358	1.254

<sup>1</sup> Datos correspondientes al importe de las obligaciones reconocidas registradas en la liquidación presupuestaria de los ejercicios 2010 y 2011, salvo para las sociedades y fundaciones, en las que se ha consignado el gasto de la cuenta de pérdidas y ganancias.

Los anexos de este Informe han sido elaborados y agrupados por separado para cada ejercicio, 2010 y 2011.

Los anexos I.11, I.1-2 y I.13 recogen las cifras agregadas correspondientes a la liquidación de los presupuestos de gastos e ingresos y saldos presupuestarios de las Entidades Públicas sometidas a la adaptación para entidades locales del PGCP. Asimismo, los anexos I.14 y I.15 recogen su situación económico-financiera y los resultados económico-patrimoniales.

El resumen agregado de las cuentas anuales (Balance y Cuenta de pérdidas y ganancias) de las sociedades mercantiles de la CA se recoge en los anexos I.21 y I.22.

## II.1 Rendición de cuentas

La Ciudad Autónoma de Ceuta ha rendido al Tribunal de Cuentas las Cuentas Generales de los ejercicios 2010 y 2011 el 6 de septiembre de 2012 y el 25 de marzo de 2013, con un retraso superior a los 10 y 5 meses, respectivamente, respecto al plazo previsto en el art. 223 de la TRLRHL, que establece que la Cuenta General debe rendirse al Tribunal, antes del día 15 de octubre del ejercicio siguiente al que corresponda<sup>2</sup>.

Las Cuentas Generales fueron dictaminadas por la Comisión Especial de Cuentas y expuestas al público, no habiéndose presentado reclamaciones ni alegaciones. Finalmente, fueron aprobadas por el Pleno de la Ciudad el 17 de julio de 2012 y 28 de febrero de 2013, superando en más de 9 y 4 meses el plazo previsto en el art. 212. 4 del TRLRHL.

En el análisis de la estructura y contenido de las Cuentas Generales rendidas por la Ciudad, se ha comprobado que las mismas presentan los estados de ambos ejercicios y documentos establecidos en el TRLRHL y en la INCAL, con las siguientes excepciones:

### 1.º) En relación con las cuentas anuales de la Administración de la Ciudad Autónoma:

— No se ha unido a las Cuentas Generales la memoria sobre el grado de cumplimiento de los objetivos programados prevista en el art. 211 del TRLRHL. Por otra parte, la memoria presentada sobre el coste y rendimiento de los servicios públicos recogía, sin ningún tipo de análisis y referencia, las obligaciones reconocidas por la Ciudad clasificadas por secciones presupuestarias.

— No se han incluido en las Cuentas Generales las certificaciones de cada entidad bancaria correspondientes al ejercicio 2011, previstas en la Reglas 98 de la INCAL, información que ha sido posteriormente aportada a este Tribunal.

— En la Memoria de las Cuentas Generales de ambos ejercicios no se ha informado acerca de los siguientes estados o apartados exigidos en la INCAL: gastos con financiación afectada; inversiones gestionadas para otros Entes públicos; Patrimonio público del suelo; número medio de empleados de la Administración de la Ciudad; detalle nominal por operaciones del endeudamiento financiero; indicadores de gestión; acontecimientos posteriores al cierre. Asimismo, en la memoria correspondiente al ejercicio 2011 tampoco se ha incluido información sobre: las bases de presentación de las cuentas anuales, las normas de valoración, la gestión indirecta de los servicios públicos y la información relativa a la organización de la Ciudad Autónoma.

— Los estados presentados en la memoria sobre los avales concedidos por la Ciudad no incorporaron los afianzamientos prestados a las Empresas y Entidades dependientes de la Ciudad, que representan la práctica totalidad de los riesgos vivos por avales en los ejercicios fiscalizados.

### 2.º) En cuanto a las cuentas anuales individuales de los Organismos autónomos de la Ciudad:

— Las cuentas rendidas por los Organismos autónomos no recogieron las oportunas firmas de sus presidentes o directores, de acuerdo con lo dispuesto en la regla 103 de la INCAL.

— La Memoria de las cuentas anuales de estas entidades no incorporó alguno de los estados o apartados de la memoria exigidos por la mencionada Instrucción entre los que destacan: los compromisos de gastos e ingresos con cargo a ejercicios futuros, los proyectos de gastos y los gastos con financiación afectada, las operaciones pendientes de aplicar al presupuesto (excepto el Instituto Ceutí de Deportes, Servicios Tributarios, Patronato Municipal de la Música y el Instituto de Idiomas) y los indicadores de gestión.

<sup>2</sup> La Cuenta General de la Ciudad Autónoma correspondientes al ejercicio 2012, ha sido rendida el 22 de octubre de 2013 dentro del plazo legalmente establecido.

— La aprobación de las cuentas anuales de los Organismos autónomos no se ajustó a lo estipulado en el art. 212 del TRLRHL, debido a que las mismas fueron rendidas y propuestas por el Presidente de la Ciudad para la formación de la Cuenta General y no por los órganos correspondientes de cada Entidad según lo dispuesto en el apartado primero del citado artículo.

3.º) Por lo que se refiere a las cuentas de las Empresas públicas de la Ciudad Autónoma:

— Las cuentas anuales de las sociedades, a excepción de Obimace, S.L., se han rendido por sus presidentes para la formación de la Cuenta General de la Ciudad sobrepasado el plazo del 15 de mayo del ejercicio siguiente señalado en el art. 212.1 del TRLRHL.

— No se han formulado ni rendido las cuentas anuales de las sociedades Teleceuta, S.A., Heliceuta, S.A. y Acuicultura de Ceuta, S.A., la primera sin actividad desde 1995, la segunda declarada en quiebra fortuita en virtud de sentencia judicial en 1998, y la tercera en proceso de liquidación, habiéndose informado, respecto a las dos primeras que, a noviembre de 2013, no se había realizado ninguna gestión para proceder a su disolución y liquidación.

— Las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2010 formuladas por Puerta de África, S.A., se han cumplimentado en el modelo abreviado, a pesar de que el volumen de activos y el número de trabajadores de la sociedad sobrepasó los límites previstos en el art. 257 de la LSC para la presentación del balance y estado de cambios del patrimonio neto abreviado.

— En las cuentas correspondientes al ejercicio 2010 de la sociedad Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A., no figuraban las firmas de cuatro de los 9 administradores. Asimismo, la sociedad ACEMSA sólo ha presentado firmada en ambos ejercicios la memoria por sus administradores, no así el resto de sus cuentas anuales.

4.º) Las cuentas anuales de la Fundación Ceuta Crisol de Culturas 2015 (ejercicios 2010 y 2011) y la Fundación Premio de Convivencia (ejercicio 2011), han sido aprobadas fuera del plazo previsto en el art. 25.2 de la Ley de Fundaciones. En cuanto a su contenido, ambas fundaciones no han incluido la memoria de actividades fundacionales previstas en el art. 30 del Reglamento de Fundaciones. Asimismo, la primera tampoco incorporó en la memoria presentada el cuadro de financiación, ni las bases de presentación de la liquidación del presupuesto, en tanto que la segunda no ha presentado la memoria de las cuentas.

5.º) En relación con la rendición de las cuentas anuales individuales del resto de entidades públicas participadas mayoritariamente por la Ciudad, debe señalarse que en 2010 y 2011 no se han formulado, ni rendido al Tribunal las cuentas del Patronato de Viviendas San Daniel. Por otra parte, las cuentas rendidas por el Consorcio Centro Asociado de la UNED en Ceuta no presentaban las oportunas firmas de los miembros de su Junta de Gobierno.

## II.2 Control interno

1. En relación con la organización general de los servicios y el personal de la Ciudad:

— La Ciudad Autónoma carecía en el periodo fiscalizado de una relación de los puestos de trabajo existentes en su organización, lo que constituía una importante debilidad en la gestión de recursos humanos, al no disponerse de un instrumento técnico adecuado para la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y los requisitos necesarios para el desempeño de cada puesto de trabajo.

En sesión ordinaria del Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, celebrada el día 30 de septiembre de 2013, se ha acordado la aprobación inicial del Reglamento regulador de la relación, provisión, valoración y retribución de los puestos de trabajo de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

— En el periodo fiscalizado no existían, con carácter general, manuales de procedimiento y normas de organización y funcionamiento de los servicios responsables de la gestión, tales como intervención, tesorería, contabilidad o personal.

— Los puestos de Interventor, Secretario y Tesorero de la Ciudad no han sido desempeñados por funcionarios con habilitación estatal.

2. En relación con la intervención de los actos de contenido económico-financiero:

— La Consejería no ha elaborado el Reglamento de Control Interno previsto en la Base de ejecución 8.2 del presupuesto del ejercicio 2010.

— La Intervención ha formulado diversos reparos en 2010 y 2011, referentes todos ellos a la justificación de varias subvenciones directas y a la tramitación de algunos contratos administrativos, sin que se haya tenido constancia de que las discrepancias hubiesen sido resueltas por el Presidente en los casos en que a éste le correspondía, como establece el art. 217 del TRLRHL.

— No consta que se hayan ejercido las funciones de control financiero y de eficacia, previstas en los arts. 220 y 221 del TRLRHL.

— No se han realizado informes de control financiero de los Organismos autónomos ni de las Sociedades mercantiles participadas que hayan sido remitidos al Pleno, a pesar de que las mencionadas sociedades no elaboraron los PAIF, de conformidad con el art. 114 del Real Decreto 500/1990. Esta última carencia pone de manifiesto la inexistencia de un mecanismo de planificación y control de las sociedades municipales por el Pleno de la Ciudad.

— La Intervención General como órgano encargado de la formación de la Cuenta General no ha realizado anualmente una revisión sistemática de la misma, habiéndose puesto de manifiesto carencias recurrentes en el contenido de los estados y apartados de la memoria.

3. En relación con los procedimientos y registros contables:

— La descripción de muchas partidas presupuestarias recogidas en los presupuestos de ingresos, especialmente las relativas a las transferencias corrientes y de capital recibidas de la Administración del Estado, adolecían de generalidad y poca concreción, habiéndose detectado discrepancias entre la denominación del ingreso y la documentación que soportaba su reconocimiento.

— No se han realizado conciliaciones entre los saldos acreedores de la Administración General y los deudores de las empresas municipales correspondientes a las transferencias concedidas por la Ciudad, a excepción de PROCESA, que ha presentado unos estados auxiliares de conciliación elaborados por su departamento contable.

— No se han registrado, ni se ha efectuado un seguimiento y control de los compromisos de gastos e ingresos para ejercicios futuros.

— No se han aplicado los módulos de ejecución de proyectos de gastos y de gastos con financiación afectada del sistema de información contable, realizándose de forma manual el seguimiento y control de los proyectos, así como el cálculo de las desviaciones de financiación y el remanente de tesorería afectado, lo que limita la fiabilidad de la información suministrada. Ello es debido a que los Programas de inversión anuales no responden a obras y actuaciones individualizadas, sino que se corresponden con partidas presupuestarias dentro de las que se engloban diferentes obras y proyectos, los cuales a su vez, suelen ser objeto de reprogramaciones y modificaciones.

— Se constata que anualmente en los estados de la memoria relativos a los derechos a cobrar de presupuestos cerrados figura un elevado número de rectificaciones de saldos entrantes, que responden en su práctica totalidad a modificaciones en los saldos de derechos tributarios motivados por errores en el registro inicial de las deudas. Estas rectificaciones no están soportadas en expedientes en los que se deje constancia de los cruces y cuadros realizados, registrándose las mismas directamente por la Tesorería una vez conciliadas las diferencias existentes en los saldos de cada partida presupuestaria con la cuenta de recaudación de tributos del OASTC.

— Es práctica habitual la utilización del procedimiento excepcional del reconocimiento extrajudicial de crédito, que consiste en el reconocimiento de obligaciones en el presupuesto de un ejercicio, previo acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad, correspondientes a gastos realizados sin consignación presupuestaria habiéndose tomado decisiones de gasto sin tener en consideración la condición limitativa del crédito presupuestario prevista en la normativa presupuestaria aplicable, lo que implica reducir los créditos disponibles para atender gastos del año corriente y trasladar el reconocimiento de nuevas obligaciones a ejercicios posteriores.

— La Ciudad Autónoma de Ceuta no ha dispuesto hasta noviembre de 2012 de un registro auxiliar comprensivo de todas las facturas y demás documentos emitidos por los proveedores y contratistas, lo que ha impedido cumplir en el periodo fiscalizado con las obligaciones de información sobre la morosidad

de la deuda comercial establecidas en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

4. En relación con la gestión de la Tesorería:

— La ausencia de una adecuada segregación y delimitación de las funciones de contabilidad y control ha supuesto que la Tesorería de la Ciudad concentre de forma inadecuada la contabilización de la mayoría de los ingresos que recauda directamente la Ciudad.

— El registro de los ingresos y pagos se realiza de acuerdo con la información ofrecida por los extractos bancarios de las cuentas, y aunque suelen realizarse arqueos periódicos conciliando los saldos contables con los saldos bancarios, existe riesgo de que determinadas operaciones devengadas en un ejercicio no se contabilicen hasta el ejercicio siguiente.

— No se mantiene un registro de avales, fianzas y otras garantías otorgadas por la Ciudad Autónoma y sus Entidades dependientes, ni se informa oportunamente sobre estas operaciones en la memoria de las cuentas anuales, lo que limita el adecuado seguimiento y control de los riesgos asumidos por los avales concedidos.

5. En relación con la custodia y salvaguardia de los bienes y derechos patrimoniales de la Ciudad:

En enero de 2009 se aprobó el Reglamento del Inventario General de bienes y derechos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que supuso un avance en el desarrollo normativo de la gestión patrimonial de la Ciudad, al regularse con detalle las relaciones y los procedimientos que deben seguirse en la gestión del Inventario de bienes y derechos de la Ciudad. No obstante, se ha constatado que la mayor parte de los aspectos contemplados en el mismo no se habían aplicado a la finalización de la fiscalización, manteniéndose las siguientes carencias y deficiencias:

— La gestión del inventario se llevó a cabo por diferentes unidades orgánicas con distintas funciones y competencias, que utilizaban aplicaciones informáticas diferentes, sin la adecuada coordinación y comunicación necesaria para mantener actualizada la información correspondiente a las variaciones producidas en cada ejercicio. Esta carencia es especialmente significativa en las relaciones mantenidas entre las unidades o departamentos de patrimonio y contabilidad.

— No se efectuaron comprobaciones físicas y materiales del inventario, y un elevado número de bienes inventariados se encontraban sin valorar.

— No se implantaron procedimientos para la custodia de los bienes municipales, ni se aplicó ningún sistema que permitiera identificar los distintos bienes que posee cada centro de gasto.

— Las Consejerías no ejercieron las competencias relativas a la formación, actualización y valoración de los inventarios de vehículos, semovientes y bienes muebles y bienes de carácter histórico y artístico, ni comunicaron a la Intervención General para su registro las altas, bajas y las demás modificaciones de los inventarios.

6. En relación con la gestión de las subvenciones y ayudas concedidas por la Ciudad:

— La Administración de la Ciudad no ha dispuesto en el periodo fiscalizado de unos manuales de procedimiento o guías para la gestión y control de las subvenciones otorgadas por las diferentes unidades otorgantes de ayudas.

— Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de diciembre de 2011 se aprobó una Guía de Fiscalización de Subvenciones aplicable a partir del ejercicio 2012.

— Tampoco se han emitido informes de control financiero, con excepción de los correspondientes a subvenciones cofinanciadas con fondos estructurales procedentes de la Unión Europea.

— En los Presupuestos de la Ciudad continúa sin reflejarse de forma clara y transparente el carácter nominativo de las subvenciones concedidas por la Ciudad, puesto que en los estados de gastos del presupuesto no se han especificado los beneficiarios individuales de cada ayuda. No obstante, en los ejercicios 2010 y 2011 esta información se ha desglosado en las denominadas «memorias de programas» de las diferentes consejerías que acompañaron a los Presupuestos Generales de la Ciudad de los ejercicios 2010 y 2011.

— En los convenios de colaboración analizados, en los que se ha formalizado la concesión de subvenciones directas, no se ha determinado con precisión el ámbito temporal del objeto subvencionable, ni el carácter prorrogable de los convenios. Asimismo, con carácter general, los convenios tuvieron por objeto subvencionar actividades genéricas y no singularizadas, lo que implica el riesgo de admitir justificantes de gastos por conceptos muy diversos. Por otra parte, en los mismos continúa sin regularse y determinarse la fecha de presentación de la cuenta justificativa, habiéndose constatado que aquella fue presentada en muchos casos a solicitud de la Administración de la Ciudad superando el plazo máximo de tres meses desde el pago de las subvenciones, previsto en el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad.

#### 7. En relación con la gestión, contabilización y recaudación de los tributos:

— La Ciudad no ha dispuesto de unas normas internas escritas o manuales de procedimiento en los que se estableciesen los mecanismos de coordinación e intercambio de información necesarios entre el Organismo autónomo Servicios Tributario de Ceuta, la Tesorería y el Servicio de Contabilidad de la Ciudad, lo que ha determinado que las bajas de derechos presentadas por el OASTC no hayan sido íntegra y oportunamente contabilizadas.

— La información ofrecida en la Cuenta de recaudación elaborada por el OASTC no integraba toda la gestión recaudatoria llevada a cabo por dicho Organismo, al no registrarse en la misma los ingresos procedentes de liquidaciones y autoliquidaciones, la tasa por abastecimiento de agua y alcantarillado, así como la gestión de cobro de los recibos de alquiler y venta del parque de viviendas y garajes que forman parte del patrimonio de la Ciudad, cuya gestión y seguimiento se realizaba a través de otros registros auxiliares.

— Se han puesto de manifiesto demoras en la comunicación y traslado de los expedientes de ejecuciones subsidiarias y reintegros de subvenciones desde los órganos gestores de la Ciudad al OASTC para su recaudación ejecutiva. Para el resto de deudas tributarias analizadas, no se han constatado retrasos significativos en la notificación de las providencias de apremio al deudor tributario emitidas por el OASTC una vez finalizado el periodo de cobro voluntario, o en la correspondiente publicación en el BOCCE, en caso de no haberse podido efectuar aquella, bien por encontrarse ausente o ser desconocido el domicilio del deudor.

— Las actuaciones seguidas en la recaudación de los derechos en vía ejecutiva no han sido homogéneas y sistemáticas, habiéndose observado la anulación que deudas muy recientes, originadas incluso en el propio ejercicio, una vez agotados los procedimientos de realización de las deudas previstos en el Reglamento General de Recaudación, en tanto que, para otras deudas de elevada antigüedad, aquellos mismos procedimientos no se habían aplicado en su totalidad, encontrándose todavía la deuda pendiente de cobro.

### II.3 Elaboración y aprobación del presupuesto

#### A) Elaboración y aprobación

Los presupuestos de la Ciudad de los ejercicios 2010 y 2011 fueron aprobados por el Pleno de la Asamblea de 22 de diciembre de 2009 y 21 de diciembre de 2010, respectivamente, dentro de los plazos legalmente previstos. Los expedientes de los presupuestos presentaron las siguientes carencias documentales:

— No se incorporaron las previsiones de ingresos y gastos de las empresas Parque Marítimo y Mediterráneo, S.A. y Puerta de África, S.A., participadas íntegramente por la Ciudad a través de la empresa PROCESA, incumpliendo lo dispuesto en el art. 164 del TRLRHL, por lo que el estado de consolidación del presupuesto de la Ciudad presentado era incompleto.

— Tampoco se incluyeron como anexos los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las empresas, tal y como establece el art. 166 del TRLRHL.

— En las BEP del presupuesto para 2011 se incorporó como empresa pública al Instituto de Idiomas, a pesar de que su personalidad jurídica es la de Organismo autónomo.

— Ninguno de los presupuestos aprobados contenía como anexo el Estado de la deuda exigido por el art. 166 del TRLRHL.

— No se han realizado informes sobre las desviaciones presupuestarias y las causas que las generaron en los ejercicios precedentes.



A continuación se resumen los créditos iniciales y finales de los estados de los gastos e ingresos de la Administración General, así como su variación respecto del ejercicio anterior:

2010  
(miles de euros)

	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	% incremento respecto ejercicio anterior	
				Créditos iniciales	Créditos finales
Total Gastos	260.131	47.219	307.350	(0,2%)	(9%)
Derechos a liquidar	238.929	47.219	266.148	(2%)	(7%)
Pasivos financieros	21.202	—	21.202	24%	(58%)
Total Ingresos	260.131	47.219	307.350	(0,2%)	(9%)

2011  
(miles de euros)

	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	% incremento respecto ejercicio anterior	
				Créditos iniciales	Créditos finales
Total Gastos	250.877	44.046	294.923	(4%)	(4%)
Derechos a liquidar	238.977	35.246	274.223	0,02%	3%
Pasivos financieros	11.900	8.800	20.700	(44%)	(2%)
Total Ingresos	250.877	44.046	294.923	(4%)	(4%)

En los anexos II.1-3 y II.1-5 se detalla la clasificación económica de los gastos e ingresos desglosada por capítulos.

#### B) Modificaciones de crédito

##### a) Alteración de las dotaciones iniciales

En los anexos II.1-1 y II.1-2 se recogen los diferentes tipos de modificaciones presupuestarias realizadas durante los ejercicios 2010 y 2011, clasificadas por capítulos y secciones, respectivamente, de acuerdo con la información recogida en las cuentas anuales. Las modificaciones presupuestarias han supuesto unos incrementos de los créditos iniciales en ambos ejercicios del 18% en ambos ejercicios, destacando en la vertiente económica las variaciones positivas registradas en el capítulo de inversiones reales, con unos incrementos del 157% y 95% de los créditos iniciales aprobados en el periodo fiscalizado. En el ámbito orgánico, los mayores aumentos se materializan en la Consejería de Hacienda, cuyas modificaciones han representado el 62% y 57%, respectivamente, del total de figuras modificativas aprobadas por la Ciudad en ambos ejercicios.

La distribución por tipos modificativos de las operaciones autorizadas en el ejercicio se detalla cualitativa y cuantitativamente en el cuadro siguiente:

Tipo	2010		2011	
	N.º exptes.	Importe (miles de euros)	N.º exptes.	Importe (miles de euros)
— C. extraordinarios y suplementos de crédito	5	2.927	2	11.179
— Transferencias de crédito	127	± 13.109	70	± 6.369
— Créditos generados por ingresos	23	12.156	20	6.767
— Incorporaciones de remanentes de crédito	3	35.063	4	28.479
— Otras modificaciones	4	(2.927)	2	(2.379)
<b>TOTAL</b>	<b>162</b>	<b>47.219</b>	<b>98</b>	<b>44.046</b>

Las incorporaciones de remanentes de crédito representaron el 74% y 65%, respectivamente, de las modificaciones aprobadas en los ejercicios 2010 y 2011, y fueron destinadas a financiar, principalmente, inversiones reales.

#### b) Financiación

De acuerdo con los datos facilitados por la Ciudad, las modificaciones registradas en los ejercicios 2010 y 2011, que han supuesto un incremento de gastos, se han financiado con los recursos que se exponen en los siguientes cuadros:

#### Ejercicio 2010 (miles de euros)

Recursos	Créditos extraords. y suplementos de crédito	Créditos generados por ingresos	Incorporaciones remanentes de crédito	Total
REMANENTE DE TESORERÍA	—	—	35.063	35.063
POR RECURSOS				
— Endeudamiento	—	—	—	—
— Otras aportaciones públicas	—	12.156	—	12.156
OTRAS FUENTES				
— Bajas por anulación	±2.927	—	—	±2.927
<b>TOTAL</b>	<b>+2.927</b>	<b>12.156</b>	<b>35.063</b>	<b>47.219</b>

Ejercicio 2011  
(miles de euros)

Recursos	Créditos extraords. y suplementos de crédito	Créditos generados por ingresos	Incorporaciones remanentes de crédito	Total
REMANENTE DE TESORERÍA	—	—	28.479	28.479
POR RECURSOS				
— Endeudamiento	—	—	—	—
— Otras aportaciones públicas	8.800	6.767	—	15.568
OTRAS FUENTES				
— Bajas por anulación	+2.379	—	—	+2.379
TOTAL	8.800	6.767	28.479	44.046

En los años 2010 y 2011 se aprobaron incorporaciones de remanentes de créditos previéndose su financiación con remanente de tesorería del ejercicio anterior por unos importes conjuntos de 35.063 y 28.479 miles de euros, respectivamente. La aplicación de estos remanentes al presupuesto de los ejercicios fiscalizados fue la siguiente:

Incorporaciones	2010	2011
Para gastos con financiación afectada	25.505	22.229
Para gastos generales	9.558	6.250
TOTAL	35.063	28.479

Según los resultados expuestos en el Informe Anual de fiscalización de la Ciudad Autónoma de Ceuta correspondiente a los ejercicios 2008 y 2009, así como en el subepígrafe II.4.1.4.1 del presente Informe, el remanente de tesorería de los ejercicios 2009 y 2010 debería disminuirse al menos, en unos importes de 43.950 y 124.357 miles de euros, según se detalla a continuación:

Ejercicio 2009

Remanente de Tesorería	Contabilizado	Correcciones	Ajustado
Afectado	30.305	(14.639)	15.666
Para gastos generales	7.010	(29.311)	(22.301)
TOTAL	37.315	(43.950)	(6.635)

Ejercicio 2010

Remanente de Tesorería	Contabilizado	Correcciones	Ajustado
Afectado	25.796	(34.814)	(9.018)
Para gastos generales	2.683	(89.543)	(86.860)
TOTAL	28.479	(124.357)	(95.878)

Por tanto, analizada esta fuente de financiación debe indicarse que, según las correcciones señaladas al remanente de tesorería y teniendo en cuenta la inexistencia de mecanismos válidos de verificación del seguimiento y registro efectuado sobre los gastos con financiación afectada, las incorporaciones aprobadas en 2010 y 2011, destinadas a financiar tanto gastos generales como gastos afectados, no dispusieron de suficiente cobertura financiera en su totalidad.

## II.4 Cuentas anuales

### II.4.1 Administración General

#### II.4.1.1 Liquidación Presupuestaria

Las liquidaciones de los presupuestos de gastos e ingresos de la Ciudad correspondientes a los años 2010 y 2011 se aprobaron por sendos Decretos del Presidente de 15 de febrero de 2012 y 4 de diciembre de 2012, respectivamente, con más de 11 y 9 meses de demora respecto al límite previsto en el art. 191.3 del TRLRHL, que establece su aprobación dentro de los dos primeros meses del año inmediatamente siguiente al que se refiere. En estos Decretos, el Presidente de la Ciudad también aprobó las liquidaciones de los Organismos autónomos y las cuentas anuales de las Sociedades Municipales, potestad que de conformidad con lo previsto en el art. 212 del TRLRHL correspondía a los órganos competentes de cada entidad.

#### A) Ejecución del presupuesto de gastos

La liquidación del presupuesto de gastos de ambos ejercicios se recoge en los anexos II.1-3 y II.1-4, por capítulos y secciones presupuestarias, respectivamente. Los presupuestos gestionados por la Ciudad Autónoma en los ejercicios 2010 y 2011 presentaron unos créditos definitivos de 307.350 y 294.923 miles de euros, respectivamente, que representan unos descensos interanuales del 9% y 4%, en consonancia con el Plan de austeridad y de ahorro de gasto corriente aprobado por el Consejo de Gobierno con fecha 31 de julio de 2008, y concretado en la Base de ejecución 23 de ambos presupuestos.

A continuación se detalla por capítulos la ejecución del presupuesto de gastos.

#### Ejercicio 2010 (miles de euros)

Capítulos	Créditos finales (A)	Obligaciones reconocidas (B)	% Incremento interanual obligaciones reconocidas	Desviación (B - A)	% Ejecución (B/A)	Pagos (C)	% Grado de cumplimiento (C/B)
1. Gastos de personal	79.545	77.586	(2)	(1.959)	98	76.444	99
2. Gastos corrientes en bienes y servicios	78.605	67.080	(9)	(11.525)	85	45.422	68
3. Gastos financieros	3.752	2.749	3	(1.003)	73	2.482	90
4. Transferencias corrientes	66.985	61.045	1	(5.940)	91	49.577	81
6. Inversiones reales	48.090	25.893	(31)	(22.197)	54	12.666	49
7. Transferencias de capital	20.109	14.784	(14)	(5.325)	74	3.415	23
8. Activos financieros	1.062	620	(16)	(442)	58	620	100
9. Pasivos financieros	9.202	8.887	(8)	(315)	97	8.887	100
TOTAL	307.350	258.644	(8)	(48.706)	84	199.513	77

Ejercicio 2011  
(miles de euros)

Capítulos	Créditos finales (A)	Obligaciones reconocidas (B)	% Incremento interanual obligaciones reconocidas	Desviación (B – A)	% Ejecución (B/A)	Pagos (C)	% Grado de cumplimiento (C/B)
1. Gastos de personal	75.927	74.993	(3)	(934)	99	74.085	99
2. Gastos corrientes en bienes y servicios	79.646	66.651	(1)	(12.995)	84	45.297	68
3. Gastos financieros	4.693	4.241	54	(452)	90	3.540	83
4. Transferencias corrientes	53.312	46.962	(23)	(6.350)	88	40.353	86
6. Inversiones reales	43.104	16.747	(35)	(26.357)	39	9.942	59
7. Transferencias de capital	25.638	19.642	33	(5.996)	77	11.835	60
8. Activos financieros	1.562	606	(2)	(956)	16	606	100
9. Pasivos financieros	11.041	11.040	24	(1)	99	10.687	97
TOTAL	294.923	240.882	(7)	(54.041)	81	196.345	82

El grado de ejecución del presupuesto alcanzó en estos años unos porcentajes de ejecución del 84% y 81%, respectivamente, situándose las obligaciones reconocidas en 2010 en 258.644 miles de euros y las correspondientes al ejercicio 2011 en 240.882 miles de euros. No obstante, es necesario poner de manifiesto el bajo grado de ejecución de las inversiones reales realizadas, un 54% y 39% de los créditos definitivos, respectivamente, a pesar de haberse aprobado modificaciones de crédito en este capítulo de gasto en ambos ejercicios por el 157% y 95%, respectivamente, de los créditos iniciales de los presupuestos.

En la clasificación económica del gasto, el mayor peso relativo corresponde, como en ejercicios anteriores, a los gastos de personal y los gastos corrientes en bienes y servicios, que representan unos porcentajes del 30% y 26%, respectivamente, sobre el total de obligaciones reconocidas en el ejercicio 2010, y del 31% y 28% en el ejercicio 2011. En cuanto al ámbito orgánico, se significa la Consejería de Hacienda, cuya importancia relativa en el total del gasto asciende al 27% y 31%, respectivamente, seguida por la Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, con unos porcentajes del 23% y 20%, respectivamente.

En el análisis realizado de las obligaciones reconocidas en el periodo fiscalizado, se han puesto de manifiesto las siguientes salvedades:

a) Al igual que en ejercicios anteriores, la Administración General de la Ciudad ha aplicado en 2010 y 2011 el procedimiento previsto en el art. 60.2 del RD 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI del TRLRHL en materia de presupuesto, que permite el registro e imputación al presupuesto de un ejercicio de aquellos gastos e inversiones incurridos o devengados en ejercicios anteriores, mediante el denominado reconocimiento extrajudicial de créditos, cuya aprobación se atribuye al Pleno de la Entidad.

Las operaciones de esta naturaleza aprobadas en el periodo analizado obedecen, principalmente, a gastos por compra de bienes y servicios (capítulo 2) y a obras e inversiones de capital (capítulo 6), y, por lo que se refiere a los gastos de ejercicios anteriores hay que señalar que no están contabilizados en la cuenta 413 «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto», tal y como establece la INCAL. Su cuantía se presenta a continuación, con detalle del año en que se realizaron y los ejercicios en los que se registraron e imputaron al presupuesto de la Administración de la Ciudad.

(miles de euros)

Ejercicio en que se realizó el gasto	Ejercicio en el que se aprobó el registro e imputación presupuestaria			
	2010	2011	2012	Total
Anteriores a 2010	654	119	5.696	6.469
2010	—	2.443	16.870	19.313
2011	—	—	22.312	22.312
TOTAL	654	2.562	44.878	48.094

Sobre la existencia de estos gastos e inversiones sin registrar en los ejercicios en que se realizaron debe señalarse que el procedimiento aplicado de forma recurrente por la Administración de la Ciudad para su registro e imputación presupuestaria es una solución legal a una situación irregular, al haberse vulnerado el art. 173.5 del TRLRHL que dispone: «No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar».

La repercusión contable y financiera de estas operaciones afecta al resultado presupuestario y al remanente de tesorería de los ejercicios fiscalizados, según se recoge a continuación.

La correcta contabilización de los gastos e inversiones en los ejercicios en que se devengaron, considerando las regularizaciones (imputaciones presupuestarias) sucesivas realizadas por la Administración Autónoma en el periodo analizado, supone que las obligaciones reconocidas por la Administración de la Ciudad deban aumentarse en 18.659 y 19.750 miles de euros, respectivamente.

(miles de euros)

Ejercicio	Gastos devengados en el año no registrados	Obligaciones reconocidas por gastos devengados en ejercicios anteriores	Aumento de obligaciones reconocidas en el año
2010	19.313	654	18.659
2011	22.312	2.562	19.750

En cuanto al remanente de tesorería, la correcta consideración de los saldos pendientes de pago para el resto de las obligaciones, al cierre de 2010 y 2011, supone que las cuentas a pagar deban aumentarse en las cuantías que se detallan a continuación.

(miles de euros)

Ejercicio	Obligaciones pendientes de pago al 31 de diciembre	Del ejercicio corriente	De ejercicios cerrados
2010	25.128	19.313	5.815
2011	44.878	22.312	22.566

b) La Ciudad no ha reconocido en los ejercicios 2010 y 2011 obligaciones por transferencias a favor de la sociedad EMVICESA por unos importes conjuntos de 7.607 y 1.761 miles de euros, respectivamente, según el siguiente detalle:

(miles de euros)

Concepto	Ejercicio 2010	Ejercicio 2011
Cuota de capital pendiente de reconocimiento del préstamo sindicado a favor de EMVICESA	523	—
Coste de la carga financiera del préstamo sindicado no reconocida a favor de EMVICESA	238	216
Obras menores de la Ciudad	1.175	—
Estación del Ferrocarril	836	748
Otras obras y encomiendas	4.835	797
Total	7.607	1.761

Los importes pendientes de reconocimiento correspondientes al préstamo sindicado formalizado se encuentran fundamentados en el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de 17 de junio de 2005 en el que se aprobó que a partir de 2006 la Administración de la Ciudad haría frente a los costes derivados de la amortización y pago de intereses del préstamo sindicado formalizado por EMVICESA en 2001, determinando asimismo que, una vez modificado el modelo de financiación de los rendimientos procedentes del patrimonio transferido, al desaparecer la principal fuente de ingresos de EMVICESA, se incorporase en los presupuestos generales de la Ciudad una partida de transferencias corrientes a esta sociedad incluyendo la totalidad de los costes incurridos por el préstamo sindicado. Según la información suministrada en la fiscalización, al cierre de los ejercicios 2010 y 2011 se encontraban pendientes de transferir a EMVICESA unos importes de 761 y 216 miles de euros, respectivamente.

El resto de las transferencias no registradas corresponde a la financiación pendiente de reconocimiento por la Ciudad con EMVICESA por obras y actuaciones encomendadas a dicha empresa pública, que fueron realizadas en el periodo fiscalizado.

## B) Ejecución del presupuesto de ingresos

En los anexos II.1-5 se recoge la liquidación del presupuesto de ingresos de la Administración de la Ciudad de Ceuta de los ejercicios 2010 y 2011, que presenta unos grados de realización de las previsiones presupuestarias, excluido el remanente de tesorería, del 94% y 92%, respectivamente. La ejecución por capítulos, sin excluir al remanente de tesorería, se presenta en los siguientes cuadros:

2010  
(miles de euros)

Capítulos	Previsiones finales (A)	Derechos reconocidos (B)	% Incremento derechos ejercicio anterior	Desviación (B) – (A)	% Realización	Cobros	Grado de cumplimiento
1. Impuestos directos	7.517	7.902	13%	385	105%	6.395	81%
2. Impuestos indirectos	129.880	121.813	(2%)	(8.067)	94%	74.887	61%
3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	17.034	18.379	23%	1.345	108%	11.776	64%
4. Transferencias corrientes	68.731	61.115	(14%)	(7.616)	89%	56.403	92%
5. Ingresos patrimoniales	812	444	25%	(368)	55%	372	84%
6. Enajenación de inversiones reales	4.000	4.169	5%	169	104%	2.402	58%
7. Transferencias de capital	22.049	21.377	(20%)	(672)	97%	15.738	74%
8. Activos financieros	36.125	620	(16%)	(35.505)	2%	118	19%
9. Pasivos financieros	21.202	21.202	(58%)	—	100%	—	0%
TOTAL	307.350	257.021	(14%)	(50.329)	84%	168.091	65%

Los derechos reconocidos en 2010 ascendieron a 257.021 miles de euros, una vez descontados los derechos anulados por 3.272 miles de euros, cuyas principales causas de anulación consistieron en la devolución de ingresos indebidos por 2.445 miles de euros y 827 miles de euros por aplazamientos y fraccionamientos.

Las desviaciones más importantes del ejercicio 2010 respecto a las previsiones finales, en términos absolutos, se produjeron en el IPSI, como consecuencia del descenso del consumo, así como en las transferencias del Estado.



2011  
(miles de euros)

Capítulos	Previsiones finales (A)	Derechos reconocidos (B)	% Incremento derechos ejercicio anterior	Desviación (B) – (A)	% Realización	Cobros	Grado de cumplimiento
1. Impuestos directos	8.544	8.725	10%	181	102%	6.680	77%
2. Impuestos indirectos	122.765	123.967	2%	1.202	101%	78.827	64%
3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	11.100	11.392	(38%)	292	103%	6.315	55%
4. Transferencias corrientes	66.627	62.683	3%	(3.944)	94%	60.416	96%
5. Ingresos patrimoniales	550	679	53%	129	123%	355	52%
6. Enajenación de inversiones reales	16.358	7.568	82%	(8.790)	46%	2.330	31%
7. Transferencias de capital	18.238	13.507	(37%)	(4.731)	74%	13.241	98%
8. Activos financieros	30.041	606	(2%)	(29.435)	2%	119	20%
9. Pasivos financieros	20.700	15.200	(28%)	(5.500)	73%	2.000	13%
TOTAL	294.923	244.327	(5%)	(50.596)	83%	170.283	70%

Los derechos reconocidos brutos en 2011 ascendieron a 248.997 miles de euros, de los que 4.670 miles de euros fueron anulados (3.853 miles de euros por devolución de ingresos indebidos, 697 por anulación de liquidaciones y 120 miles de euros por aplazamientos y fraccionamientos).

La desviación más importante respecto de las previsiones finales de ingresos del ejercicio 2011, en términos absolutos, se produjeron en el capítulo de enajenaciones de inversiones reales, al no haberse efectuado las ventas previstas de los aparcamientos incluidos en el denominado Plan Aparca, ni de la Subparcela SP2 Brull, así como en el capítulo de los pasivos financieros, al haberse formalizado los préstamos por importes menores a los autorizados.

Con la entrada en vigor de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, fue reformado el sistema de financiación, estableciéndose en su disposición adicional primera la participación de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla en el nuevo sistema a través del Fondo de Garantía Global y el Fondo de Cooperación. Asimismo, las Ciudades Autónomas participan de los mecanismos de financiación estatal de las Haciendas Locales, a través de las participaciones en los ingresos del Estado y se integran plenamente en el mecanismo de los Fondos de Compensación Interterritorial, de conformidad con lo que establece la Ley 22/2001, de 27 de diciembre, reguladora de los Fondos de Compensación Interterritorial, modificada a su vez por Ley 23/2009, de 18 de diciembre, además de contar con la compensación por la que se garantiza la evolución de la recaudación por el IPSI a las ciudades de Ceuta y Melilla prevista en el art. 11 de la Ley 53/2002, de medidas fiscales, administrativas y de orden social.

Sobre la financiación estatal a la Ciudad Autónoma, debe señalarse que, hasta la fecha, no se han desarrollado las previsiones recogidas en el art. 36.9 del EA de la Ciudad, en el que se expone que mediante Ley se determinará el alcance y los términos de la cesión por el Estado de los rendimientos de los tributos estatales.

A continuación se presentan las diferentes fuentes de financiación de la Administración de la Ciudad durante los ejercicios 2010 y 2011, singularizando los recursos recibidos de la Administración Estatal.

(miles de euros)

Tipos de recursos	Importes	
	2010	2011
I. RECURSOS PERCIBIDOS		
A. Incondicionados	89.254	91.437
a) Participación en los ingresos del Estado	17.352	19.252
b) Fondo de Suficiencia y Fondo de Cooperación	26.200	28.152
c) Compensación garantía IPSI	45.702	44.033
B. Condicionados	38.939	28.786
a) Subvenciones y convenios	29.465	22.860
b) Fondos de Compensación Interterritorial	9.474	5.926
II. RECURSOS PROPIOS	128.828	124.104
a) Endeudamiento	21.202	15.200
b) Tributarios	100.730	97.724
c) Prestación de servicios	65	52
d) Patrimoniales	4.613	8.247
e) Otros	2.218	2.881
TOTAL	257.021	244.327

El 50% de los recursos obtenidos en los ejercicios fiscalizados fueron recursos propios, principalmente de naturaleza tributaria, y el resto de la financiación procedía, en su mayor parte de la AGE. La gestión y contabilización de la financiación procedente de la Unión Europea se llevó a cabo íntegramente por la sociedad PROCESA, empresa participada íntegramente por la Ciudad, cuyo análisis se expone en el apartado II.3, de acuerdo con los Programas Operativos de las diferentes intervenciones comunitarias de la Ciudad.

La evolución interanual de los recursos de la Administración de la Ciudad presentó un ligero aumento del 2,4% en financiación incondicionada recibida de la Administración estatal, como consecuencia del incremento de la participación en los ingresos del Estado y en el Fondo de Suficiencia. Por otra parte, los derechos reconocidos por subvenciones y convenios con la Administración del Estado así como por el Fondo de Compensación Interterritorial disminuyeron un 26,1%. Los recursos propios también se redujeron un 3,5%, especialmente por el decremento interanual de las operaciones de endeudamiento financiero y los tributos propios.

Las liquidaciones definitivas de los recursos del sistema de financiación de la Ciudad Autónoma correspondientes a los ejercicios 2008 y 2009, practicadas en 2010 y 2011 por el Ministerio de Economía y Hacienda, reflejaron unos saldos a favor de la AGE de 4.970 y 6.425 miles de euros, respectivamente, cuyo detalle se indica en el cuadro adjunto.

SALDOS LIQUIDACIONES DEL SISTEMA DE FINANCIACIÓN 2008-2009  
(miles de euros)

Concepto	Ejercicio 2008	Ejercicio 2009
Participación ingresos del Estado (Ayuntamiento)	(2.508)	(3.960)
Participación ingresos del Estado (Diputación)	(494)	(1.626)
Fondos de Suficiencia y Cooperación	(1.968)	(839)
TOTAL	(4.970)	(6.425)

De conformidad con la Disposición adicional cuarta de la Ley 22/2009, en el ejercicio 2011 se han efectuado compensaciones de los saldos negativos del ejercicio 2008 mediante deducciones mensuales de las entregas a cuenta calculadas para un periodo de devolución de 5 años (60 mensualidades). La compensación de los saldos resultantes de la liquidación negativa correspondiente al ejercicio 2009 se ha iniciado en 2012.

Posteriormente, en virtud de lo establecido en la Disposición adicional trigésima sexta de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de PGE para el año 2012, se le concedió a la Ciudad la ampliación del plazo de devolución del saldo negativo correspondiente a la participación en los ingresos del Estado a 120 mensualidades iguales, a computar a partir de 1 de enero de 2012, manteniéndose en 60 mensualidades las devoluciones relativas al Fondo de Suficiencia. El calendario de devoluciones se muestra a continuación:

(miles de euros)

Año	SalDOS 2008			SalDOS 2009		
	PIE (Ayto)	PIE (Diputación)	Fondo Suficiencia	PIE (Ayto)	PIE (Diputación)	Fondo Suficiencia
2011	501	99	394	—	—	—
2012	334	66	394	528	217	168
2013	66	13	394	264	108	168
2014	201	40	393	396	163	168
2015	201	40	393	396	163	168
2016	201	40	—	396	163	167
2017	201	40	—	396	163	—
2018	201	39	—	396	163	—
2019	201	39	—	396	162	—
2020	201	39	—	396	162	—
2021	200	39	—	396	162	—
	(2.508)	(494)	(1.968)	(3.960)	(1.626)	(839)

Según los registros de la Ciudad en el año 2011 se han compensado 600 miles de euros por la participación de los ingresos del Estado (501 miles de euros como Ayuntamiento y 99 miles de euros como Diputación) y 394 miles de euros correspondientes al Fondo de Suficiencia, de modo que, al 31 de diciembre de 2011, el importe conjunto pendiente de devolución o compensación por los saldos negativos de las liquidaciones del sistema de financiación correspondientes a 2008 y 2009 ascendían a 3.976 y 6.425 miles de euros.

Sobre el seguimiento realizado de los apuntes contables se ha comprobado que la Ciudad ha imputado en la misma aplicación presupuestaria los Fondos de Suficiencia y Cooperación, lo que dificulta el seguimiento individualizado de cada uno de ellos.

Como hechos posteriores, se ha comprobado que las liquidaciones de los recursos del sistema de financiación de la Ciudad Autónoma de Ceuta correspondientes a los ejercicios 2010 y 2011, practicadas en julio de 2012 y 2013 por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, presentaron resultados positivos, por importes que alcanzan, para cada uno de los años, 13.945 y 6.928 miles de euros, respectivamente, con el siguiente detalle:

**SALDOS LIQUIDACIONES DEL SISTEMA DE FINANCIACIÓN**  
(miles de euros)

Concepto	Ejercicio 2010	Ejercicio 2011
Participación ingresos del Estado (Ayuntamiento)	1.059	(113)
Participación ingresos del Estado (Diputación)	323	9
Fondos de Suficiencia y Cooperación	12.563	7.032
<b>TOTAL</b>	<b>13.945</b>	<b>6.928</b>

En el análisis realizado de los derechos reconocidos en el periodo fiscalizado se han puesto de manifiesto las siguientes salvedades:

— La Administración de la Ciudad sigue el procedimiento contable de registrar los ingresos derivados del endeudamiento financiero, en función del importe formalizado en las operaciones de crédito o préstamo, con independencia de la disposición real de los fondos. Este criterio no se ajusta a las normas contables establecidas en los principios contables públicos, documento n.º 5, y la regla 29 de la INCAL que expresamente disponen la contabilización del ingreso y el pasivo correspondiente en el momento de la disposición de los fondos, por lo que los derechos reconocidos en 2010 se encuentran sobrevalorados en 21.167 miles de euros y los registrados en 2011 están infravalorados en 17.801 miles de euros, tal y como se expone a continuación:

(miles de euros)

Descripción	Año 2010	Año 2011
<b>DERECHOS RECONOCIDOS EN EL AÑO SIN DISPOSICIÓN DE FONDOS</b>		
Préstamo Banco Bilbao Vizcaya Argentaria-2010	(4.000)	—
Préstamo CAM-2010	(2.000)	—
Préstamo Caja Madrid-2010	(3.500)	—
Préstamo Unicaja-2010	(2.500)	—
Préstamo Caja Madrid-2010	(5.000)	—
Préstamo Banco Santander-2010	(4.202)	—
Préstamo Banco Bilbao Vizcaya Argentaria-2011	—	(6.000)
Préstamo Banco Bilbao Vizcaya Argentaria-2011	—	(3.000)
Préstamo Caja Madrid-2011	—	(2.000)
Préstamo Caja Madrid-2011	—	(2.200)

Descripción	Año 2010	Año 2011
DISPOSICIONES DE FONDOS REGISTRADAS EN EJERCICIOS ANTERIORES		
Préstamo CAM-2009	35	—
Préstamo Banco Bilbao Vizcaya Argentaria -2009	—	4.234
Préstamo Unicaja-2009	—	2.117
Préstamo CAM-2009	—	750
Préstamo Banco Bilbao Vizcaya Argentaria-2009	—	4.700
Préstamo Banco Bilbao Vizcaya Argentaria-2010	—	4.000
Préstamo Caja Madrid-2010	—	3.500
Préstamo Unicaja-2010	—	2.500
Préstamo Caja Madrid-2010	—	5.000
Préstamo Banco Santander-2010	—	4.200
TOTAL	(21.167)	17.801

— En el registro presupuestario de los préstamos y anticipos concedidos al personal, la Administración de la Ciudad mantiene el procedimiento de reconocer los derechos en el momento de la concesión del crédito, criterio que no es conforme con las definiciones y relaciones contables establecidas para estas operaciones en la INCAL, que dispone el reconocimiento e imputación presupuestaria de estos derechos en el momento de la cancelación o reintegro del crédito. Así, en los ejercicios 2010 y 2011 la Ciudad ha otorgado créditos al personal por 620 y 606 miles de euros, y se han registrado reintegros por 700 y 686 miles de euros, concluyendo que su correcta consideración presupuestaria supone aumentar los derechos de ambos ejercicios en 80 miles de euros.

— Por lo que se refiere a la contabilización de las transferencias recibidas de la AGE, se ha comprobado que para las siguientes operaciones, la Ciudad no ha seguido los criterios señalados en el Documento n.º 4 de los Principios contables públicos, tal y como se expone a continuación:

a) La Ciudad Autónoma de Ceuta aplica el criterio contable de reconocer los derechos por las transferencias del Estado correspondientes al FCI en función de las dotaciones crediticias establecidas en los Presupuestos Generales del Estado para cada ejercicio, criterio que no es conforme con los principios contables públicos, documento n.º 4, que establecen el reconocimiento presupuestario de estos ingresos por la cuantía solicitada al formalizar la petición de fondos al Ministerio de Economía y Hacienda, según el procedimiento previsto en la normativa reguladora del FCI.

De acuerdo con las solicitudes de fondos realizados por la Administración de la Ciudad a dicho Departamento Ministerial en el ejercicio fiscalizado, cuyo análisis se detalla en el Apartado II.9 del Informe, los derechos reconocidos en el ejercicio 2010 se encontraban infravalorados en 1.000 miles de euros.

b) La Administración Autonómica ha contabilizado en los años 2010 y 2011 unos derechos en su presupuesto de ingresos por importe de 1.800 y 1.642 miles de euros, respectivamente, con base en unas estimaciones realizadas por la Ciudad correspondientes a unas subvenciones estatales destinadas a financiar el transporte a la península de los residuos generados en Ceuta en los mencionados años. De acuerdo con los expedientes recabados en la fiscalización, se ha comprobado que la concesión de las ayudas por parte del Ministerio de Medio Ambiente, así como el posterior reconocimiento de las obligaciones se ha efectuado en los ejercicios 2010 y 2011, por unos montantes de 1.542, 1.887 miles de euros, que corresponden a las liquidaciones de los ejercicios 2009 y 2010, momento en el que los principios contables públicos admiten el reconocimiento de la cuenta deudora en contabilidad. Por consiguiente, los derechos reconocidos en 2010 se encontraban sobervalorados en un importe de 258 miles de euros, e infravalorados en 245 miles de euros los del ejercicio 2011.

c) La Ciudad ha reconocido en 2010 derechos por transferencias del Estado por el importe total de la financiación a recibir de dos proyectos de inversión aprobados con cargo al Fondo Estatal para el

Empleo y la Sostenibilidad Local creado por el Real Decreto-ley 13/2009, de 26 de octubre, por un importe de 7.821 miles de euros, a pesar de que al cierre de 2010 no se había acreditado ni registrado la realización y justificación de obras por 1.173 miles de euros (654 miles de euros del proyecto para la construcción de un centro de realojo temporal para colectivos vulnerables y 519 miles de euros correspondientes al proyecto de rehabilitación del antiguo chalet de Ybarrola como Instituto ceutí de la mujer), las cuales fueron justificadas en 2011 y abonadas a principio de 2012 conforme al procedimiento regulado en el citado Decreto-ley 13/2009. Por lo tanto, los derechos reconocidos en 2010 se encontraban sobrevalorados en 1.173 miles de euros, en tanto que los contabilizados en 2011 lo estaban infravalorados por dicho importe.

— La Administración de la Ciudad ha reconocido en el ejercicio 2011 derechos de cobro por la enajenación de la parcela denominada «R3 Huerta del Molino» por un importe de 3.000 miles de euros, que deberían haber sido objeto de anulación por aplazamiento en dicho año al haberse concedido una prórroga al adjudicatario para que ingresara el importe de la venta en el siguiente ejercicio.

— En cuanto al registro de los recursos generados por el parque de viviendas, locales y garajes procedentes del patrimonio transferido por el Estado en virtud del RD 2497/1996, de 5 de diciembre, se ha comprobado que la Administración de la Ciudad ha registrado en el presupuesto de ingresos como enajenación de inversiones reales en el año 2010 un montante de 4.169 miles de euros y en el ejercicio 2011 un importe de 4.568 miles de euros que, de acuerdo con su adecuada naturaleza, debieron contabilizarse en los capítulos de ingresos patrimoniales y reintegro de activos financieros, puesto que estos recursos corresponden, en su mayor parte, a devoluciones de créditos otorgados a adquirentes de viviendas de promoción pública con pago aplazado, que no han sido dados de alta en la contabilidad patrimonial de la Ciudad, tal y como se expone en el subepígrafe II.2.1.2.1.A, así como a cuotas de arrendamiento de viviendas. Asimismo, se ha verificado que en la contabilización de estos ingresos la Ciudad no ha reflejado las anulaciones y bajas producidas en el año, al haber registrado los derechos en el presupuesto del año por su importe neto.

## C) Resultado presupuestario del ejercicio

De acuerdo con los datos reflejados en las Cuentas Generales rendidas recogidos en el anexo II.1-6, el resultado y el saldo presupuestario obtenidos por la Administración General de la Ciudad en la liquidación del presupuesto de los ejercicios fiscalizados presenta unos déficits de 13.938 y 1.623 miles de euros, respectivamente, en 2010, y un déficit de 715 y un superávit de 3.445 miles de euros, respectivamente, en 2011.

No obstante, el adecuado reflejo presupuestario de las salvedades analizadas en los epígrafes anteriores, cuyo detalle se resume a continuación, supone para el ejercicio 2010 minorar el resultado y el saldo presupuestario en 26.617 y 47.784 miles de euros, respectivamente, por lo que dichas magnitudes presupuestarias pasarían a presentar unos déficits de 40.555 y 49.407, respectivamente. En cuanto al ejercicio 2011, el efecto de las citadas salvedades supone para dicho año disminuir el resultado y el saldo presupuestario en 22.922 y 5.121 miles de euros, respectivamente, por lo que el resultado presupuestario y el saldo presupuestario pasarían a presentar un déficit de 23.637 y de 1.676 miles de euros, respectivamente.

(miles de euros)

Conceptos	Apartado del informe	Salvedades ejercicio 2010	Salvedades ejercicio 2011
<b>OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>			
— Aumento de obligaciones reconocidas por gastos no contabilizados aprobados mediante el procedimiento de reconocimiento extrajudicial de deudas (Capítulos 2 y 6)	II.4.1.1.A)	(18.659)	(19.659)
— Aumento de obligaciones reconocidas por transferencias a EMVICESA (Cap. 4)	II.4.1.1.A)	(7.607)	(1.761)
— Exceso de derechos reconocidos por subvenciones recibidas del Ministerio de Medio Ambiente (Cap. 4)	II.4.1.1.B)	(258)	245
— Exceso de derechos reconocidos por subvenciones recibidas del FEESL pendientes de justificar (Cap. 4)	II.4.1.1.B)	(1.173)	1.173
— Defecto de derechos reconocidos por transferencias recibidas del FCI (Cap. 7)	II.4.1.1.B) y II.9	1.000	—
— Exceso de derechos reconocidos por la enajenación de una parcela (Cap. 6)	II.4.1.1.B)	—	(3.000)
<b>OPERACIONES CON ACTIVOS FINANCIEROS</b>			
— Aumento de derechos reconocidos por anticipos al personal (Cap. 8)	II.4.1.1.B)	80	80
<b>TOTAL SALVEDADES QUE AFECTAN AL RESULTADO PRESUPUESTARIO</b>		<b>(26.617)</b>	<b>(22.922)</b>
<b>VARIACIÓN NETA DE PASIVOS FINANCIEROS</b>			
— Efecto neto corrección de derechos por disposición de operaciones de endeudamiento financiero (Cap. 9)	II.4.1.1.B)	(21.167)	17.801
<b>TOTAL SALVEDADES QUE AFECTAN AL SALDO PRESUPUESTARIO</b>		<b>(47.784)</b>	<b>(5.121)</b>

#### II.4.1.2 Situación patrimonial. Balance

En los ejercicios 2010 y 2011 la Administración de la Ciudad aplicó en la contabilidad financiera y patrimonial la Instrucción del modelo normal de Contabilidad Local aprobada el 23 de noviembre de 2004 (INCAL). En los anexos I.1-4 y I.1-5 se refleja la situación económico-financiera y los resultados económico-patrimoniales de la Ciudad. Asimismo, en los anexos II.2-0.1 de este informe se recogen las rúbricas más significativas del balance de la Administración de la Ciudad correspondiente a los dos ejercicios fiscalizados.

Las cuentas anuales rendidas correspondientes a los ejercicios 2010 y 2011 reflejaron unos activos totales de 470.110 y 468.721 miles de euros, materializados en su mayor parte en inmovilizado. En el ejercicio 2010, el activo circulante experimentó un ascenso por el aumento de los saldos de las cuentas deudoras y por el saldo de tesorería, compensado con el descenso en el ejercicio 2011. Los fondos propios sufrieron en ambos ejercicios un ligero aumento por el resultado positivo obtenido en los dos ejercicios. Por otra parte, en el ejercicio 2010 se significa la evolución positiva de las obligaciones de naturaleza presupuestaria y el ascenso de la deuda financiera. En el ejercicio 2011 hay que destacar el incremento del endeudamiento financiero a largo plazo, y la reducción de las obligaciones a corto plazo.

## II.4.1.2.1 Activo

## A) Inmovilizado

El siguiente cuadro muestra la composición, al cierre de los ejercicios 2010 y 2011, de las rúbricas que componen el inmovilizado de la Administración de la Ciudad.

(miles de euros)

Epígrafe	Saldo al 31/12/2010	Saldo al 31/12/2011
Inversiones destinadas al uso general	93.984	129.837
Inmovilizado inmaterial	17.319	19.080
Inmovilizado material	198.318	191.902
Inmovilizado financiero	3.894	3.894
<b>TOTAL AGRUPACIÓN</b>	<b>313.515</b>	<b>344.713</b>

## a) Inmovilizado no financiero

La composición y evolución del coste registrado en el balance para las rúbricas de inmovilizado no financiero al 31 de diciembre de los ejercicios 2010 y 2011 se detalla a continuación:

(miles de euros)

Inmovilizado	Ejercicio 2010	Ejercicio 2011
<b>20. INVERSIONES DESTINADAS USO GENERAL</b>	<b>93.984</b>	<b>129.837</b>
201. Infraestructuras y bienes destinados al uso general	86.977	122.223
208. Bienes del Patrimonio histórico, artístico y cultural	7.007	7.614
<b>21. INMOVILIZACIONES INMATERIALES</b>	<b>17.319</b>	<b>19.080</b>
215. Aplicaciones Informáticas	829	1.927
217. Derechos sobre bienes en régimen de arrendamiento financiero	254	363
219. Otro Inmovilizado Inmaterial	16.236	16.790
<b>22. INMOVILIZACIONES MATERIALES</b>	<b>198.318</b>	<b>191.902</b>
220. Terrenos y bienes naturales	(3.899)	—
221. Construcciones	102.904	167.527
223. Maquinaria	623	820
226. Mobiliario	3.823	4.680
2271. Equipos para procesos de información	7.830	8.260
2272-8. Pendiente Aplicación	(15.455)	(19.786)
228. Elemento transporte	6.567	7.282
2290-4-6. Otro Inmovilizado Material	10.523	13.637
2295. Inversiones Presupuesto vigente	85.402	9.482
<b>TOTAL</b>	<b>309.621</b>	<b>340.819</b>



La revisión de la situación y valoración de los bienes del inmovilizado de la Ciudad durante los ejercicios fiscalizados ha puesto de manifiesto lo siguiente:

— La Ciudad mantiene a 31 de diciembre de 2011 un saldo acreedor de 19.786 miles de euros registrado en la cuenta «(2272-8) Pendiente de aplicación» que se encuentra pendiente de conciliar y clasificar, cuya naturaleza responde, principalmente, a gastos corrientes no inventariables y transferencias de capital a sociedades municipales que se han contabilizado como inversiones por la Ciudad; a enajenaciones de inmovilizado registradas por el precio de venta y no por el coste de adquisición; y a asientos directos en cuentas de inmovilizado para los que no consta reflejo contable del bien o elemento afectado.

— En el ejercicio 2010 se mantuvo el criterio contable incorrecto de registrar de forma conjunta en la cuenta «(2295) Inversiones Presupuesto vigente» todas las altas y bajas del año tomando los datos obtenidos de la ejecución presupuestaria del capítulo sexto del presupuesto de gastos e ingresos, lo que ha supuesto, por un lado, que las enajenaciones se contabilizasen por el precio de venta y no a precio de coste, no registrándose el resultado extraordinario obtenido en la operación, como exigen los Principios contables públicos y la INCAL, y por otro lado, que las rúbricas de terrenos y solares figurasen, al cierre del ejercicio 2010, con saldo acreedor. En el ejercicio 2011 ha procedido a su clasificación de acuerdo con su naturaleza, quedando un volumen de activos pendientes de clasificar de 9.482 miles de euros.

— La Ciudad no ha dado de alta en cuentas del inmovilizado material e inmaterial, los bienes de esta naturaleza recibidos de la Administración General del Estado en los diferentes traspasos de competencias recibidos, así como las inversiones en infraestructura realizadas por la sociedad municipal PROCESA por encargos de la Administración Autonómica. De acuerdo con los registros contables de esta empresa, estos activos destinados al uso general ascenderían, al menos, a un importe de 174.907 miles de euros.

— Tampoco se dieron de alta inmuebles y parcelas recibidos de la Administración General del Estado a través de permutas y convenios, a pesar de que las ventas de parcelas segregadas de estos terrenos y las expropiaciones forzosas llevadas a cabo durante estos dos ejercicios sí se contabilizaron como bajas del inmovilizado, lo que también contribuyó a que figurasen unos saldos acreedores en las cuentas de terrenos y solares.

— En las inversiones destinadas al uso general, no se contabilizaron las bajas correspondientes a las inversiones que ya habían entrado en funcionamiento, con contrapartida en la cuenta «(109) Patrimonio entregado al uso general», según se establece en la INCAL.

— No se registraron los bienes y derechos integrantes del Patrimonio Público del Suelo, ni los ingresos por el aprovechamiento urbanístico de la Ciudad, habiéndose constatado que, al cierre del ejercicio 2009, la Administración de la Ciudad era propietaria de, al menos, 75 fincas urbanas de esta naturaleza.

— No se practicaron dotaciones a la amortización de los elementos del inmovilizado material e inmaterial, como exigen los principios contables públicos y la regla 18 de la INCAL, ni se estimaron provisiones por la depreciación de estos activos, lo que determina que el inmovilizado consignado en balance se encuentra sobrevalorado.

## b) Inmovilizado financiero

Las inversiones financieras permanentes presentaban un saldo al 31 de diciembre de 2011 de 3.894 miles de euros, según el siguiente detalle:

(miles de euros)

Sociedades	Coste de la participación	Grado de participación (%)
EMVICESA	360	100
PROCESA	120	100
ACEMSA	1.202	100
RTVCE, S.A.U.	902	100
OBIMASA	120	100
AMGEVICESA	90	100
Servicios Turísticos de Ceuta, S.L.U.	3	100
Heliceuta, S.A.	102	100
Puerta de África, S.A.	301	100
Acuicultura de Ceuta, S.A.	357	100
TRECESA	30	100
Servicios Tributarios de Ceuta, S.L.	307	100
TOTAL	3.894	

En la revisión efectuada sobre la situación y valoración de estas inversiones, se ha constatado:

— La participación en la sociedad ACEMSA se encontraba infravalorada en un importe neto de 301 miles de euros, al no haberse registrado el incremento de valor de la participación como consecuencia de una ampliación de capital no dineraria efectuada por la sociedad en el ejercicio 1991, mediante la cual la Ciudad aportó a ACEMSA un inmueble de su propiedad.

— La Ciudad no contabilizó la baja de la participación en la extinta sociedad Servicios Tributarios, S.L., ni la correspondiente alta en cuentas de Patrimonio, como consecuencia de la transformación en febrero de 2007 de dicha sociedad en Organismo autónomo mediante la cesión global de su activo y pasivo a la Administración General de la Ciudad.

— Tampoco se registraron las bajas de las participaciones de las sociedades Puerta de África, S.A., Acuicultura de Ceuta, S.A. y Trecesa, actualmente propiedad de PROCESA, ni de la sociedad Heliceuta, S.A., disuelta en el ejercicio 1995.

— Las incidencias señaladas anteriormente ponen de manifiesto que, al cierre del ejercicio 2011, el saldo de la rúbrica de inmovilizado financiero se encontrase sobrevalorada en 796 miles de euros.

— En cuanto a la rentabilidad directa de estas inversiones, cabe señalar que en los ejercicios fiscalizados ninguna de las empresas participadas directamente por la Ciudad concedió dividendos.

## B) Deudores

El siguiente cuadro muestra la composición y evolución de los deudores durante los ejercicios 2010 y 2011, de acuerdo con los saldos contables reflejados en el balance.

(miles de euros)

Epígrafe	Saldo a 31-12-2010	Saldo a 31-12-2011
Deudores por derechos reconocidos. Presupuesto Corriente	88.931	74.045
Deudores por derechos reconocidos. Presupuestos Cerrados	50.080	38.260
Otros deudores no presupuestarios	14	38
Provisiones	(2.388)	(2.360)
<b>TOTAL AGRUPACIÓN</b>	<b>136.637</b>	<b>109.983</b>

En los deudores presupuestarios se concentra la práctica totalidad de estos activos, la mayor parte de los cuales son de ejercicio corriente. En la evolución interanual de los deudores destaca la disminución del saldo final de deudores al 31-12-2011 de más del 20% frente a la escalada alcista que había experimentado en los ejercicios 2009 y 2010 de más del 13% consecutivamente.

## a) Deudores presupuestarios

En el anexo II.2-1 se presenta un resumen de la situación y movimientos de los deudores presupuestarios, según el ejercicio de procedencia y de las modificaciones de los saldos iniciales aprobadas en los ejercicios 2010 y 2011. En la columna de disminuciones se incluyen los derechos anulados y las prescripciones por insolvencias aprobadas en cada año, según los datos que se desprenden de las liquidaciones presupuestarias.

La revisión de los derechos pendientes de cobro en el periodo fiscalizado ha puesto de manifiesto los siguientes resultados:

1) Las deudas con origen en el ejercicio corriente representaban el 64% y 66% del saldo al cierre de ambos ejercicios, respectivamente, y el resto correspondía a derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados, entre los que se significa aquellos con una antigüedad de más de cuatro años, con unos porcentajes del 13% en ambos ejercicios sobre el total de los derechos pendientes de cobro que deben ser objeto de depuración y regularización.

El detalle de los derechos pendientes de cobro según su naturaleza y por ejercicios de procedencia es el siguiente:

(miles de euros)

	Derechos pendientes de cobro al 31-12-2010					
	Anteriores a 2007	2007	2008	2009	2010	TOTAL
Tributarios	15.658	2.880	5.140	5.804	9.117	38.599
No tributarios	2.791	885	1.270	15.652	79.814	100.412
<b>TOTAL</b>	<b>18.449</b>	<b>3.765</b>	<b>6.410</b>	<b>21.456</b>	<b>88.931</b>	<b>139.011</b>
	Derechos pendientes de cobro al 31-12-2011					
	Anteriores a 2008	2008	2009	2010	2011	TOTAL
Tributarios	12.044	4.489	4.710	5.375	8.229	34.847
No tributarios	2.807	1.090	1.250	6.496	65.815	77.458
<b>TOTAL</b>	<b>14.851</b>	<b>5.579</b>	<b>5.960</b>	<b>11.871</b>	<b>74.044</b>	<b>112.305</b>

La Ciudad ha dotado provisiones por insolvencias de sus cuentas deudoras, que se han valorado al cierre de los ejercicios fiscalizados en unos importes de 2.388 miles de euros para 2010 y en 2.360 miles de euros para 2011. El criterio seguido por la Administración de la Ciudad para la estimación de los fallidos se basó en la aplicación de un porcentaje del 5% sobre la recaudación pendiente de cobro de las deudas tributarias al cierre de cada año gestionada por el OA Servicios Tributarios de Ceuta. Adicionalmente, en el ejercicio 2010 la provisión se incrementó en 179 miles de euros de derechos de cobro registrados en 2007 y en 2011 la provisión se incrementó en 260 miles de euros en su mayoría correspondientes a unos derechos de cobro del Ministerio de Economía y Hacienda registrados en 2005.

De acuerdo con el análisis efectuado, se ha comprobado que los porcentajes medios de cobro en los últimos cinco ejercicios de las deudas tributarias con más de cuatro años de antigüedad se ha situado en el 5,03%, y el 70,94% para las deudas con antigüedad menor de 4 años. Los porcentajes medios de realización en los últimos cinco ejercicios del resto de deudas no tributarias ascienden al 14,72% para una antigüedad superior a 4 años y 70,20% para los 4 últimos ejercicios. La aplicación de estos porcentajes determinaría la existencia, al 31 de diciembre de 2010 y 2011, de unos derechos de difícil o imposible recaudación no cubiertos con la correspondiente provisión de, al menos, 50.617 y 40.342 miles de euros, respectivamente.

2) La mayor parte de los recursos pendientes de cobro del presupuesto corriente tenían naturaleza tributaria y correspondían principalmente a impuestos y tasas fiscales, cuya recaudación está encomendada al Organismo autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, así como a la compensación fiscal que la Ciudad recibe del Estado, desde el ejercicio 2003, en virtud de lo establecido en la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social.

3) La Administración de la Ciudad mantenía registrados, al cierre de los ejercicios 2010 y 2011, unos derechos de cobro no realizables por 185 miles de euros correspondientes a unas ayudas del Fondo de Cohesión para la realización de dos proyectos de mejoras de infraestructuras y depuración de aguas residuales, en el primer proyecto denominado «Colector norte-sur» por compensación financiera por gastos irregulares exigida por la Comisión Europea al cierre del programa por un importe de 126 miles de euros minorada por la admisión de mayor ejecución de gasto por 15 miles de euros, y en el segundo proyecto, denominado «Depuradora de aguas de la barriada de Benzú un importe de 30 miles de euros al haber aplicado la Comisión Europea al cierre del programa una corrección financiera neta del 2% sobre la ayuda correspondiente al gasto declarado y un importe de 44 miles de euros al haberse ejecutado obras por importe inferior al programado.

4) Como se indica en el subepígrafe II.4.1.1.B, la Administración de la Ciudad utilizó un criterio contable incorrecto para la contabilización de las operaciones de endeudamiento financiero, lo que supone que, al cierre de los ejercicios 2010 y 2011, se mantuviesen incorrectamente registrados derechos pendientes de cobro, por 33.008 y 15.206 miles de euros, respectivamente, correspondientes a los montantes no dispuestos de seis operaciones de préstamo, según se indica a continuación:

(miles de euros)

Entidad financiera	Fecha formalización	2010	2011
BBVA	2009	8.939	4
CAM	2009	750	—
UNICAJA	2009	2.117	—
BBVA	2010	4.000	—
CAM	2010	2.000	2.000

Entidad financiera	Fecha formalización	2010	2011
UNICAJA	2010	2.500	—
CAJAMADRID	2010	8.500	—
SANTANDER	2010	4.202	2
BBVA	2011	—	9.000
CAJAMADRID	2011	—	4.200
Sobrevaloración derechos reconocidos		33.008	15.206

5) La Administración de la Ciudad registró en cuentas de deudores presupuestarios los anticipos concedidos a su personal, cuyo saldo ascendía, al 31 de diciembre de los ejercicios 2010 y 2011, a 928 y 835 miles de euros, respectivamente, de los que 502 miles y 487 miles eran de ejercicio corriente y el resto procedían de ejercicios anteriores. Tal y como se analiza en el apartado II.4.1.1.B, el criterio contable seguido no se ajustó a las normas establecidas por la INCAL, que establece el reconocimiento presupuestario cuando se produce el vencimiento o reintegro total o parcial, debiendo permanecer contabilizados, hasta entonces en la cuenta no presupuestaria 542 «Créditos a corto plazo».

6) En el análisis efectuado sobre una muestra de cuentas a cobrar con la AGE, se ha comprobado que los siguientes derechos pendientes de cobro por transferencias reconocidas frente a la Administración General del Estado se encontraban sobrevalorados, al cierre de los ejercicios 2010 en 1.621 e infravalorado en 2011 en 55 miles de euros, según se detalla a continuación.

(miles de euros)

Concepto Presupuestario	Transferencia	2010	2011
72002	Fondo de Compensación Interterritorial	326	326
42093	Subv. M.º Medio Ambiente-transporte residuos	(258)	245
42021	Transferencia M.º Agricultura IFOP	(312)	(312)
44200	Transferencia M.º Educación-PROCESA PO FS	(59)	(59)
72007	Transferencia M.º Política Territorial. Ley 3/2010	(145)	(145)
72005	Transferencia FEESL	(1.173)	—
TOTAL		(1.621)	55

En el concepto presupuestario número (42021) se mantienen unos derechos de cobro no realizables contabilizados en 2008 por 312 miles de euros correspondientes a una transferencia del Ministerio de Agricultura para financiar el programa europeo IFOP, al no haberse presentado la acreditación del gasto asociado a dicho proyecto, ni en consecuencia encontrarse pendiente de pago cantidad alguna por dicho departamento ministerial.

La Ciudad tiene contabilizado en el concepto (44200) de presupuestos cerrados del ejercicio 2008 una transferencia de 59 miles euros del Ministerio de Educación a la sociedad pública PROCESA por un programa del FSE para la que no se ha presentado documentación justificativa del gasto realizado que acredita el reconocimiento del derecho.

Se mantiene pendiente de cobro desde 2009 en la rúbrica presupuestaria (72007) una transferencia del Ministerio de Política Territorial al amparo de la Ley 3/2010, de 30 de marzo, por la que se aprueban medidas urgentes para paliar los daños producidos por los incendios forestales y otras catástrofes naturales por importe de 145 miles de euros. Revisada la documentación soporte del derecho de cobro se ha comprobado que el mismo corresponde a unas ayudas con cargo al Fondo Europeo de Pesca otorgadas por 166 miles de euros, de las que únicamente fue justificado un importe de 21 miles de euros, por lo que los 145 miles de euros restantes no debieron haber sido registrados por la Ciudad.

En el subepígrafe II.4.1.1.B se detalla la sobrevaloración de los derechos correspondientes a las aplicaciones presupuestarias número 72002.

7) Tal y como se ha mencionado en el subepígrafe II.4.1.1.B) la Administración de la Ciudad ha reconocido derechos indebidamente en el ejercicio 2011 por la enajenación de la parcela R3 Huerta del Molino por un importe de 3.000 miles de euros.

b) Deudores no presupuestarios

Las cuentas que componen este epígrafe, cuyos movimientos se detallan en los anexos II.2-2, presentan un saldo al 31 de diciembre de 2010 y 2011 de 5.109 y 7.133 miles euros, respectivamente. En ellas se incluyen las inversiones financieras temporales, de acuerdo con los estados incluidos en la Memoria cumplimentada por la Ciudad. En el ejercicio 2010 se canceló el depósito constituido en una entidad bancaria en el ejercicio 2009 por importe de 7.527 miles de euros, como garantía exigida por el entonces Organismo autónomo estatal Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, hoy Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, para la adquisición del acuartelamiento Brull, y constituyó uno nuevo por importe de 5.053 miles de euros, permaneciendo su saldo a 31 de diciembre de 2011.

En el ejercicio 2011 constituyó un depósito en otra entidad bancaria por importe de 2.000 miles de euros para compensar la carga financiera de un préstamo que concedió esa misma entidad a la Ciudad para financiar las inversiones reales y las transferencias de capital presupuestadas.

Por otra parte, el resto del saldo de los deudores no presupuestarios corresponde a otros depósitos constituidos y a pagos duplicados o excesivos con saldos poco significativos.

C) Tesorería

El saldo de las cuentas de tesorería del balance de situación de la Administración de la Ciudad ascendía, al cierre de los ejercicios 2010 y 2011, a unos importes de 14.855 y 6.915 miles de euros, respectivamente, de acuerdo con el siguiente desglose:

(miles de euros)

	Importe al 31/12/2010	Importe al 31/12/2011
Efectivo en Caja	25	20
Cuentas restringidas de recaudación	551	591
Cuentas operativas	14.282	6.304
Formalización	(3)	—
Total	14.855	6.915

En el anexo II.2-3 se recogen los estados de la tesorería de la Administración General rendidos en la Cuenta General de la Ciudad correspondientes a los ejercicios 2010 y 2011.

En el análisis realizado sobre la situación y valoración de esta rúbrica, se ha constatado:

— En la circularización bancaria realizada a las entidades financieras, se ha recibido contestación de todas las entidades, si bien algunas no relacionaron todas sus cuentas o presentaron ciertas incoherencias en los datos aportados, diferencias que han sido posteriormente conciliadas con los certificados emitidos por todas las entidades para cada una de las cuentas relacionadas en el arqueo al cierre de estos ejercicios.

— Asimismo, en la citada circularización figura la existencia de una cuenta restringida de recaudación que la Administración de la Ciudad mantuvo abierta durante el ejercicio 2010, que no tuvo reflejo contable, ni fue recogida en los estados de la memoria de la Cuenta General del ejercicio 2010, si bien el saldo a final de los ejercicios no es significativo. Esta cuenta tenía como titular a la Administración de la Ciudad y estaba destinada a la recaudación del IPSI operaciones interiores, en virtud de los convenios de colaboración suscritos por la Ciudad con las entidades financieras. En el ejercicio 2011 se canceló.

— Al cierre del ejercicio 2010, la Administración de la Ciudad presentó erróneamente minorando la rúbrica de tesorería una cuenta denominada «formalización, control de nóminas», con un saldo acreedor de 2.621,71 euros, que respondía al pago de las nóminas de diciembre de varios trabajadores de una escuela taller devengados en 2010, que fueron abonados en enero de 2011.

#### II.4.1.2.2 Pasivo

##### A) Fondos propios

Los fondos propios contabilizados por la Administración de la Ciudad presentan un saldo, al cierre de los ejercicios fiscalizados, de 217.104 y 219.879 miles de euros, respectivamente, cuya composición se exponen en el siguiente cuadro:

(miles de euros)

Descripción	Importe 2010	Importe 2011
Patrimonio	158.749	158.749
Patrimonio entregado en adscripción	(2.114)	(2.114)
Patrimonio entregado al uso general	(14.754)	(14.754)
Resultados ejercicios anteriores	74.445	75.223
Resultado del ejercicio	778	2.775
Total	217.104	219.879

La Administración de la Ciudad no ha presentado detalle de las cuentas de Patrimonio adscrito, ni del patrimonio entregado al uso general. Asimismo, tampoco ha registrado el Patrimonio recibido en cesión y en adscripción, el Patrimonio entregado en cesión, ni ha incorporado el inmovilizado destinado al uso general puesto en funcionamiento durante el periodo a la cuenta de Patrimonio entregado al uso general, como se expone en el apartado II.4.1.2.1.A.

##### B) Acreedores

En los anexos II.2-4 figura la evolución de los acreedores presupuestarios de los capítulos 1 a 8 en el periodo fiscalizado, atendiendo a su reconocimiento por ejercicios económicos, excepto las devoluciones de ingresos pendientes de pago, que se analizan separadamente.

En el siguiente cuadro se detalla su composición al cierre de cada ejercicio, diferenciando los saldos procedentes de ejercicios cerrados y con detalle de las devoluciones pendientes de pago.

(miles de euros)

Descripción	Ejercicio 2010	Ejercicio 2011
Acreedores Obligaciones Reconocidas. Presupuesto Corriente	59.131	44.538
Acreedores Obligaciones Reconocidas. Presupuestos Cerrados	3.396	5.160
Acreedores devolución ingresos	120	127
Total	62.647	49.825

La evolución interanual de estas deudas refleja un incremento del 23% en el año 2010 debido, principalmente, a que en el ejercicio 2009 la Ciudad se acogió al RD 5/2009, de 24 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para facilitar a las Entidades Locales el saneamiento de deudas pendientes de pago con empresas y autónomos disminuyendo en el presupuesto de 2009 el saldo de proveedores. La disminución interanual del 20% experimentada en 2011 en el saldo de los acreedores presupuestarios

pendientes de pago vino motivada, principalmente, por el descenso del 7% en las obligaciones reconocidas y por el incremento de los pagos efectuados en dicho ejercicio.

El efecto sobre el remanente de tesorería de las salvedades expuestas en el subepígrafe II.4.2.2.A supone que las obligaciones pendientes de pago correspondientes a gastos tramitados mediante reconocimientos extrajudiciales de crédito deban aumentarse en 25.128 miles de euros en 2010 y en 44.878 miles de euros en 2011, y las obligaciones no reconocidas con la sociedad EMVICESA en unos importe de 13.798 y 15.310 miles de euros, respectivamente, según el siguiente detalle:

(miles de euros)

Concepto	Ejercicio 2010	Ejercicio 2011
Cuotas de capital préstamo sindicado	5.331	5.331
Carga financiera del préstamo sindicado	1.621	1.589
Obras menores a cargo de la Ciudad	1.175	1.175
Estación del Ferrocarril	836	1.583
Otras obras y encomiendas de la Ciudad	4.835	5.633
Total	13.798	15.311

La evolución y composición de los acreedores no presupuestarios se refleja en los anexos II.2-5, excepto la cuenta «Operaciones de tesorería. Pasivos financieros a corto plazo» que, al formar parte del endeudamiento de la Administración de la Ciudad, figura en los anexos II.2-6.

Estas obligaciones presentaban unos saldos, al 31 de diciembre de 2010 y 2011, de 8.042 y 6.499 miles de euros, respectivamente. En el ejercicio 2010 se incrementó un 26%, debido, fundamentalmente al aumento de los depósitos recibidos, mientras que, por el contrario, en el ejercicio 2011 descendieron un 24%, como consecuencia de la devolución de los mismos.

Por otra parte, formando parte del saldo de los acreedores no presupuestarios destacan las rúbricas de ingresos pendientes de aplicación, que presentaban unos saldos, al 31 de diciembre de 2010 y 2011, de 2.255 y 1.624 miles de euros, respectivamente, en los que permanecían contabilizados ingresos de naturaleza presupuestaria sin contraído previo, que corresponden en su práctica totalidad a la recaudación del IPSI-importación.

La Administración de la Ciudad no ha contabilizado un pasivo por 10.301 miles de euros, correspondiente a los saldos negativos procedentes de las liquidaciones de recursos del sistema de financiación correspondientes a los ejercicios 2008 y 2009 pendientes de devolución, al cierre del ejercicio 2011, que fueron practicadas por el Ministerio de Economía y Hacienda en octubre de 2010 y 2011, las cuales, en virtud de lo establecido en la Disposición adicional trigésimo sexta de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de PGE para el año 2012, se compensarán en unos plazos de 120 mensualidades (para la parte correspondiente a la participación en los ingresos del Estado) y de 60 mensualidades (respecto al Fondo de Suficiencia) conforme al calendario señalado en el subepígrafe II.4.1.1.B.

En los anexos II.2-6 se recoge de forma detallada la evolución en el periodo fiscalizado de las operaciones de préstamo suscritas por la Administración de la Ciudad, tanto para las formalizadas a largo plazo, como para las concertadas a corto plazo para cubrir necesidades transitorias de tesorería, una vez practicados los ajustes y reclasificaciones oportunos sobre los apuntes efectuados por la Administración de la Ciudad y la información ofrecida en la memoria de las cuentas anuales, cuyo detalle no ha recogido el desglose nominal de las operaciones formalizadas exigido en el PGCPAL.

El endeudamiento financiero de la Administración de la Ciudad Autónoma asciende, al cierre de los ejercicios 2010 y 2011, a unos importes de 149.153 y 155.479 miles de euros, respectivamente, tal y como



se expone en el siguiente cuadro, una vez corregido el efecto del incorrecto criterio contable aplicado por la Ciudad en el registro de las disposiciones de las operaciones de crédito:

Endeudamiento financiero  
(miles de euros)

	Préstamos a L/P	Pólizas de crédito a C/P	Total Deudas financieras
Saldo a 1/01/2010	100.465	41.900	142.365
Disposiciones en 2010	35	138.154	138.189
Amortizaciones en 2010	8.887	122.514	131.401
Saldo a 31/12/2010	91.613	57.540	149.153
Disposiciones en 2011	33.001	128.600	161.601
Amortizaciones en 2011	11.040	144.235	155.275
Saldo a 31/12/2011	113.574	41.905	155.479

Como se expone en los subepígrafes II.4.1.1.B y II.4.1.2.1.B, la deuda financiera registrada a largo plazo se encontraba sobrevalorada en unos montantes de 33.008 y 15.206 miles de euros, respectivamente, de acuerdo con el siguiente detalle:

Préstamos a Largo Plazo  
(miles de euros)

	Saldo Contable	Correcciones	Saldo ajustado
Saldo a 1/01/2010	112.306	(11.841)	100.465
Disposiciones en 2010	21.202	(21.167)	35
Amortizaciones en 2010	8.887	—	8.887
Saldo a 31/12/2010	124.621	(33.008)	91.613
Disposiciones en 2011	15.200	17.801	33.001
Amortizaciones en 2011	11.040	—	11.040
Saldo a 31/12/2011	128.781	(15.207)	113.574

La evolución de los pasivos contraídos por la Ciudad refleja unos incrementos de la deuda financiera del 5% en 2010 y del 4% en 2011. Al cierre de estos ejercicios la Administración de la Ciudad no había realizado ninguna emisión de deuda pública.

En la revisión efectuada sobre el registro de los intereses de las operaciones de endeudamiento, se ha comprobado que los importes de las obligaciones reconocidas por intereses de pólizas a corto plazo, incluyen incorrectamente gastos por comisiones y otros servicios bancarios de pequeña cuantía que, de acuerdo con su adecuada naturaleza, deberían contabilizarse en el capítulo 2 del presupuesto de gastos. Asimismo, se ha detectado que en estos ejercicios se han imputado como intereses a corto plazo, intereses que correspondían a préstamos formalizados a largo plazo.

#### II.4.1.3 Resultado económico-patrimonial

En los anexos II.2-0.2 se presenta un resumen de las rúbricas más significativas del resultado económico-patrimonial correspondiente a los ejercicios 2010 y 2011 registrado por la Administración de la Ciudad.

De acuerdo con las cuentas anuales rendidas, los gastos totales del ejercicio 2010 se han situado en un montante de 230.864 miles de euros, de los que 145.986 miles de euros responden a gastos de funcionamiento de la Administración General de la Ciudad, y 75.192 miles de euros son transferencias y subvenciones concedidas, la mayor parte de las cuales se destina a las sociedades de su sector público. En las partidas de gastos destacan los gastos de personal, que representan el 34% de los gastos corrientes, con un importe de 77.586 miles de euros, así como los gastos por suministros y servicios exteriores, que ascendieron a 65.095 miles de euros, asimismo, destaca el incremento de las pérdidas de otros ejercicios con un saldo de 9.686 miles de euros debido fundamentalmente a la anulación de derechos presupuestarios. En la vertiente de los ingresos, el importe global contabilizado ascendió a 231.643 miles de euros, y descendió un 5%, debido al descenso de las transferencias recibidas del 16%, ya que el resto de los ingresos se incrementaron moderadamente.

En el ejercicio 2011 la Administración Autonómica obtuvo un ahorro por importe de 2.775 miles de euros. El montante de gastos ascendió a 219.141 miles de euros, habiendo descendido respecto al ejercicio anterior un porcentaje del 5%. En su desagregación destacan, al igual que en ejercicios precedentes, los gastos de funcionamiento y las transferencias y subvenciones concedidas, que representan el 69% y 26%, respectivamente, de los gastos totales del periodo. En cuanto a los ingresos, el montante registrado ascendió a 221.916 miles de euros, un 4% inferior al ejercicio anterior.

En los subepígrafes II.4.1.1. y II.4.1.2. relativos al análisis de las liquidaciones de los presupuestos anuales y a la situación patrimonial de la Administración de la Ciudad, se expone que los gastos e ingresos, activos y pasivos registrados en los ejercicios analizados por la Administración de Ceuta presentan salvedades y limitaciones significativas que afectan a la representatividad de las cuentas del resultado económico-patrimonial de los ejercicios 2010 y 2011, destacando por su importancia: la ausencia de dotaciones anuales a la amortización por depreciación de los elementos del inmovilizado material e inmaterial y la sobrevaloración o minusvaloración de derechos y obligaciones reconocidas.

#### II.4.1.4 Memoria

En el apartado II.1 relativo a la rendición de cuentas, se exponen las carencias y deficiencias más significativas que presentan las memorias rendidas por la Ciudad Autónoma.

##### II.4.1.4.1 Remanente de tesorería

En los anexos II.2-7 se recogen los estados del remanente de tesorería al cierre de los ejercicios 2010 y 2011, aportados de la Administración General de la Ciudad en las cuentas anuales rendidas. Esta magnitud presupuestaria está determinada por los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago y los fondos líquidos al cierre del año, resultando unos saldos positivos en ambos ejercicios por 28.479 y 26.241 miles de euros, respectivamente. En su desagregación, el remanente presenta para el año 2010 unos fondos afectados por 25.796 miles de euros, y un remanente no afectado de 2.683 miles de euros, en tanto que para el ejercicio 2011 el remanente afectado asciende a 22.637 miles de euros, y los fondos no afectados a 3.604 miles de euros.

Como se expuso anteriormente, la inexistencia de mecanismos válidos de verificación del seguimiento y registro efectuado sobre los gastos con financiación afectada han impedido determinar la corrección y veracidad del exceso de financiación afectada calculado por la Ciudad en el estado del remanente de tesorería de las Cuentas Generales rendidas en dichos ejercicios. No obstante, en cualquier caso, es preciso tener en cuenta el efecto que sobre el remanente de tesorería aprobado por la Ciudad tiene la incorrecta contabilización de los derechos reconocidos por transferencias recibidas del Estado y la Unión Europea, por los saldos no dispuestos de las operaciones de endeudamiento financiero, así como las obligaciones no reconocidas por gastos con proveedores y por compromisos con la sociedad municipal EMVICESA. Asimismo, tal y como se concluye en el subepígrafe II.4.1.2., los saldos de deudores de dudoso cobro provisionados se encuentran infravalorados al cierre de los ejercicios 2010 y 2011 en, al menos, 50.617 y 40.342 miles de euros.

Por lo tanto, los remanentes de tesorería de los años 2010 y 2011 determinados por la Administración de la Ciudad, deben disminuirse, al menos, en unos importes de 124.357 y 118.956 miles de euros, por lo que esta magnitud presupuestaria pasaría a presentar unos saldos negativos de 95.878 miles de euros en 2010 y de 92.715 miles de euros en 2011.

En el siguiente cuadro se resumen las salvedades, con indicación del epígrafe del informe en el que se analizan.

(miles de euros)

Partidas	Apartado del informe	Modificaciones Ejercicio 2010	Modificaciones Ejercicio 2011
<b>DERECHOS PENDIENTES DE COBRO</b>			
— Disminución de derechos reconocidos del Fondo de Cohesión (Cap. 4)	II.4.1.1.B	(185)	(185)
— Aumento/Disminución de derechos reconocidos por subvenciones y transferencias de la AGE (Cap. 4 y 7)	II.4.1.1.B	(1.621)	55
— Disminución de derechos por la enajenación de una parcela (Cap. 6)	II.4.1.1.B	—	(3.000)
— Disminución de derechos reconocidos por saldos de operaciones de endeudamiento financiero a largo no dispuestas (Cap. 9)	II.4.1.1.B	(33.008)	(15.206)
— Infravaloración de la dotación a la provisión por deudores de dudoso cobro	II.4.1.2	(50.617)	(40.432)
<b>OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO</b>			
— Aumento de obligaciones por gastos no contabilizados aprobados mediante el procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos (Cap. 2 y 6)	II.4.1.1.A	(25.128)	(44.878)
— Aumento de obligaciones reconocidas por transferencias no registradas a EMVICESA (Cap. 4)	II.4.1.1.A	(13.798)	(15.310)
<b>TOTAL</b>		<b>(124.357)</b>	<b>(118.956)</b>

En consecuencia, y atendiendo a la naturaleza de las correcciones practicadas, en los ejercicios 2010 y 2011 el remanente de tesorería para gastos generales se encontraría sobrevalorado, al menos, en unos montantes de 89.543 y 100.620 miles de euros, en tanto que el remanente afectado lo estaría en unos importes de, al menos, 34.814 y 18.336 miles de euros.

#### II.4.2 Organismos autónomos

Al inicio del periodo fiscalizado, el 1 de enero de 2010, el sector administrativo de la CA estaba formado por los Organismos autónomos: Instituto Ceutí de Deportes, Instituto de Estudios Ceutíes, Patronato Municipal de Música, Residencia de la Juventud, Servicios Tributarios de Ceuta. Asimismo, se encontraba el Consejo Económico y Social de Ceuta, cuyos estatutos le otorgaban la naturaleza de un Ente público, si bien por su funcionamiento ha sido asimilado por la Ciudad como un Organismo autónomo.

En mayo de 2010 fue extinguida la Residencia de la Juventud (BOCCE de 29 de junio) y en los meses de febrero y junio del mismo año se constituyeron dos nuevos Organismos autónomos, el Instituto de Idiomas de Ceuta (BOCCE de 12 de febrero de 2010) y la Gerencia de Infraestructuras y Urbanismo de Ceuta (BOCCE extraordinario n.º 2 de 30 de junio). En el anexo VI.1 se enumera cada uno de estos organismos indicando los fines que tienen asignados, de acuerdo con sus Leyes de creación y adaptación a la Organización y Régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad, y el año de creación.

Por otra parte, en los Anexos I.1-1 a I.1-5, se presenta de forma resumida la liquidación presupuestaria y la situación financiera y económico-patrimonial de los siete Organismos autónomos que integraban

este sector de la Ciudad Autónoma en los ejercicios 2010 y 2011, así como del Consejo Económico y Social de Ceuta.

Con la entrada en vigor de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, se reguló sustancialmente el régimen de los Organismos Autónomos Locales y se introdujo la nueva figura de las Entidades Públicas Empresariales Locales, estableciendo un régimen transitorio de seis meses para adaptar sus estatutos al régimen jurídico recogido en el art. 85 bis de la LRBRL, de modo que aquellos Organismos que tuvieran naturaleza administrativa se adapten a la forma jurídica de Organismo Autónomo Local, en tanto que los Organismos de carácter comercial, industrial, financiero o análogo hagan lo propio adecuándose al régimen de los Organismos Autónomos Locales o al de las Entidades Públicas Empresariales Locales. En la fiscalización se ha comprobado que estas entidades no se adaptaron en el periodo fiscalizado a la Ley 57/2003.

La financiación destinada por la Administración General de la Ciudad en los ejercicios fiscalizados a hacer frente a los gastos de funcionamiento de sus Organismos autónomos experimentó un incremento interanual del 3,8% en 2010 y del 20% en 2011, habiéndose situado el importe de las obligaciones reconocidas por transferencias y subvenciones corrientes en 12.378 y 14.858 miles de euros, respectivamente, según el siguiente detalle:

(miles de euros)

Organismo Autónomo	Transferencias corrientes Ejercicio 2010	Transferencias corrientes Ejercicio 2011
Instituto Ceutí de Deportes	4.479	4.233
Instituto de Estudios Ceutíes	290	240
Patronato Municipal de Música	1.220	840
Residencia de la Juventud	229	—
Consejo Económico y Social	307	168
Servicios Tributarios de Ceuta	4.900	4.500
Instituto de Idiomas	315	300
Gerencia de Infraest. y Urb. de Ceuta	638	4.577
Total agregado	12.378	14.858

El endeudamiento financiero de este subsector ascendía, al 31 de diciembre de 2011, a 308 miles de euros, correspondiente al capital vivo de dos préstamos formalizados por el Consejo Económico y Social y Servicios Tributarios de Ceuta, con el siguiente desglose:

(miles de euros)

Entidad	Endeudamiento financiero a 31/12/2011
Consejo Económico y Social	158
Servicios Tributarios de Ceuta	150
TOTAL	308

En relación con determinados Organismos deben realizarse las apreciaciones siguientes:

— La Gerencia de Infraestructuras y Urbanismo se creó con la finalidad de llevar a cabo la gestión urbanística y de infraestructura de la Ciudad, gestionar el Patrimonio municipal del Suelo, tramitar licencias y expropiaciones urbanísticas y ejercer la inspección urbanística. El personal de la Gerencia ha procedido de la plantilla de la Ciudad de Ceuta y de la sociedad municipal ACEMSA; en concreto, de las unidades

de infraestructuras y urbanismo y de licencias de obras y aperturas de establecimiento de la Consejería de Fomento. En la memoria de creación del Organismo se establecieron unas previsiones de gastos corrientes semestrales para 2010 de 635 miles de euros, que fueron respetadas al haberse ascendido finalmente las obligaciones reconocidas a 627 miles de euros. En el ejercicio 2011 las obligaciones registradas alcanzaron un montante de 5.018 miles de euros, muy por encima de las estimaciones del gasto anual indicadas en la citada memoria, debido principalmente al notable volumen de gasto por suministros registrado por el Organismo (2.788 miles de euros) y por las inversiones realizadas (702 miles de euros). Los gastos de personal ascendieron a 1.506 miles de euros.

La Gerencia de Infraestructuras y Urbanismo de Ceuta ha aportado en la fiscalización unas cuentas anuales rectificadas del ejercicio 2011 en las que se registraron unos gastos de personal por 19 miles de euros, así como unos ingresos por subvenciones corrientes otorgados por la Ciudad por 33 miles de euros que no estaban contabilizados en las cuentas anuales rendidas, sin que se haya tenido constancia de su oportuna aprobación.

— El Organismo autónomo Local Instituto de Idiomas de Ceuta se constituyó por Acuerdo del Pleno de la Asamblea de 22 de octubre de 2009 (BOCCE de 12 de febrero de 2010) con la finalidad de prestar de forma directa los servicios de enseñanza de idiomas, que hasta entonces venían siendo prestados por una empresa privada denominada Instituto de Idiomas de Ceuta, S.L., sita en Ceuta, a través de subvenciones nominativas de los Presupuestos de la Ciudad. En dicho acuerdo se aprobó subrogar al personal laboral de la mencionada sociedad en el nuevo Organismo autónomo. Las obligaciones reconocidas por el Organismo en 2010 y 2011 ascendieron a 608 y 620 miles de euros, y las transferencias otorgadas por la Ciudad a 315 y 300 miles de euros, habiéndose comprobado que estos importes han sido ligeramente inferiores al de las subvenciones nominativas concedidas en los Presupuestos de la Ciudad de los últimos tres ejercicios. El Organismo se financia prácticamente a partes iguales mediante las tasas académicas cobradas a los alumnos y las transferencias corrientes recibidas de la Administración de la Ciudad.

— El CES no ha reclasificado en su balance en ninguno de los ejercicios fiscalizados, el vencimiento a corto plazo de las cuotas del préstamo formalizado en 2003, según lo exigido por la INCAL. Asimismo, al 31 de diciembre de 2011, mantenía registrado el capital pendiente de amortizar en la cuenta a largo plazo. Por otra parte, se ha comprobado que el estado de la memoria de Servicios tributarios relativo a la deuda financiera no ha reflejado correctamente los vencimientos de las operaciones de endeudamiento financiero.

— En cuanto al registro y valoración de los bienes del inmovilizado, el Instituto Ceutí de Deportes sigue sin efectuar las dotaciones a la amortización sobre los elementos del inmovilizado, tal y como exige la regla 18 de la INCAL. La valoración contable de los activos fijos del Instituto ascendía, al cierre del ejercicio 2011, a 1.004 miles de euros.

Asimismo, ningún Organismo ha contabilizado las adscripciones de bienes inmuebles realizadas por la Administración de la Ciudad. Todas las sedes sociales de los organismos, a excepción del Consejo Económico y Social, estaban radicadas en edificios que son propiedad de la Administración Autonómica, no habiéndose establecido ninguna contraprestación económica por el uso y utilización de los edificios, siendo a su vez asumidos por la Administración de la Ciudad, en su mayor parte, los gastos de suministro eléctrico y agua de los Organismos.

— El Organismo Servicios Tributarios de Ceuta ha registrado en 2011 en la rúbrica de inmovilizado material tres contratos de arrendamiento financiero para la adquisición de unos locales, valorados, a 31 de diciembre de 2011, en 568 miles de euros que, de acuerdo con la INCAL, debieron haberse registrado como inmovilizado inmaterial en la cuenta 217 Derechos sobre bienes en arrendamiento financiero del balance.

En la revisión efectuada sobre el registro de la gestión recaudatoria desarrollada por el Organismo autónomo Servicios Tributarios de Ceuta de los recursos de la Administración General de la Ciudad se ha comprobado que éste no ha aplicado los criterios previstos en la INCAL y en el Documento número 2 de los principios contables públicos, que establecen la contabilización por parte de la entidad gestora de todas las fases de reconocimiento, anulación y pago de estos activos a través de las rúbricas de deudores y acreedores por administración de recursos por cuenta de otros entes públicos habilitadas al efecto en el subgrupo 45 del citado PGCPAL.

En la práctica se ha verificado que el Organismo ha aplicado el criterio de caja contabilizando en varias cuentas no presupuestarias los cargos y abonos derivados de la recaudación efectuada y su

posterior pago a la Ciudad, lo que ha supuesto que, al cierre del ejercicio 2011, no se haya reflejado un montante aproximado de 42.011 miles de euros correspondiente a los derechos devengados pendientes de recaudar, saldos, por el contrario, que figuran reconocidos en la contabilidad de la Administración General de la Ciudad, quien mantiene al Organismo como acreedor de esta recaudación pendiente. En consecuencia, los saldos de las rúbricas de deudores y acreedores por administración de recursos por cuenta de otros entes públicos, que se recogen en el balance del Organismo para el ejercicio 2011, se encuentran infravalorados a dicha fecha por el importe descrito. En el cierre de 2013 la entidad ha incorporado los saldos contables de las cuentas deudoras y acreedoras correspondientes a la gestión recaudatoria de los recursos económicos de la Ciudad, figurando como saldo inicial en el ejercicio 2014.

Por otra parte, la entidad tampoco ha suministrado en la memoria la información exigida por la INCAL relativa a la gestión de los recursos por cuenta de otros entes públicos.

— Como hechos posteriores al cierre de estos ejercicios, es necesario señalar que fue suprimido el Consejo Económico Social por acuerdo del Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta en sesión ordinaria celebrada el 27 de diciembre de 2012.

#### II.4.3 Empresas públicas

El Sector empresarial de la Ciudad Autónoma estaba integrado en el periodo fiscalizado por trece sociedades mercantiles, en las que la Administración de la Ciudad mantenía una participación directa o indirecta mayoritaria en su capital social, según el siguiente detalle:

Sociedades mercantiles	(%)
	Participación total de la Ciudad en los ejercicios 2010 y 2011
<b>PARTICIPACIONES DIRECTAS</b>	
— Aguas de Ceuta Empresa Municipal, S.A.U. (ACEMSA)	100
— Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, S.A. (AMGEVICESA)	100
— Empresa Municipal de la Vivienda de Ceuta, S.A. (EMVICESA)	100
— Obras, Infraestructuras y Medioambiente de Ceuta, S.A.U. (OBIMASA)	100
— Radio Televisión de Ceuta, S.A.	100
— Servicios Turísticos de Ceuta, S.L.U.	100
— Sociedad para el Fomento y Promoción del Desarrollo Socioeconómico de Ceuta, S.A. (PROCESA)	100
<b>PARTICIPACIONES INDIRECTAS</b>	
— Acuicultura de Ceuta, S.A. (Grupo PROCESA)	85,67
— Heliceuta, S.A. (Grupo PROCESA)	100
— OBIMACE, S.L.U. (Grupo OBIMASA)	100
— Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A. (Grupo PROCESA)	100
— Puerta de África, S.A. (Grupo PROCESA)	100
— Teleceuta, S.A. (Grupo PROCESA)	51,92

En el Anexo VI se resumen los objetos sociales y las actividades que desarrollan cada una de las empresas públicas. La Administración Autónoma no ha modificado los porcentajes de participación de las

sociedades en los ejercicios fiscalizados. Los dos grupos de sociedades participadas no están obligados a elaborar cuentas consolidadas, de acuerdo con lo previsto en el art.43.1 del Código de Comercio.

De acuerdo con lo previsto en el art. 164.1.c del TRLRHL los presupuestos Generales de la Ciudad correspondientes a los ejercicios 2010 y 2011 no han incorporado los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A. y Puerta de África, S.A., empresas cuyo capital social pertenece íntegramente a la entidad local.

En los ejercicios 2010 y 2011 no han formulado ni rendido sus cuentas anuales las sociedades Teleceuta, S.A., Heliceuta, S.A. y Acuicultura de Ceuta, S.A., encontrándose inactivas en dichos ejercicios.

Según la información facilitada sobre la situación registral actual de Teleceuta, S.A., la penúltima inscripción en la hoja registral data de julio de 1993, y mediante ella se inscribe el Auto firme del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Ceuta, de fecha cinco de enero de 1992, en el que se declara en estado de quiebra voluntaria, con los consecuentes nombramientos de Comisario y Depositario y procediendo a la ocupación judicial de todas las pertenencias, bienes, libros, papeles y documentos del giro de la Entidad. La última inscripción, datada el 29 de marzo de 1996, es la baja provisional en el Registro Mercantil de la Sociedad en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 275, 276 y 277 del Reglamento del Impuesto de Sociedades vigente en dichas fechas. En virtud de sentencia del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Ceuta, Teleceuta, S.A. fue declarada en quiebra fortuita en septiembre de 1998.

En cuanto a la sociedad Heliceuta, S.A. de acuerdo con la certificación expedida por el Registro Mercantil de Ceuta, desde el ejercicio 1998 no se han depositado sus cuentas anuales, encontrándose inactiva desde 1995, sin que se haya tomado ninguna decisión sobre el destino final de este proyecto societario, a pesar de que fueron abandonados los estudios de viabilidad sobre la implantación de una línea de helicópteros, proyecto para el que fue creada la sociedad. Según la información facilitada, la sociedad nunca llegó a tener actividad económica y/o giro o tráfico mercantil, siendo meramente instrumental a efectos de obtener la consecución de los permisos de Aviación Civil para el pasillo aéreo en el estrecho de Gibraltar al objeto de establecer un enlace aéreo entre Ceuta y la península.

En la fiscalización se ha informado que ni la Administración de la Ciudad, ni PROCESA han realizado ninguna actuación encaminada a la liquidación y extinción de estas dos sociedades, por lo que actualmente su situación jurídica y económico-financiera es idéntica a la señalada en informes anteriores.

Por lo que se refiere a Acuicultura de Ceuta, S.A., según la información facilitada por su matriz PROCESA, a noviembre de 2013 continuaban realizándose los trámites y operaciones necesarias para proceder a su liquidación, actuaciones que dependen de la resolución de las varias cuestiones relacionadas con los bienes y derechos afectos a la concesión del emisario submarino de captación de agua marina y con los terrenos propiedad de la sociedad ocupados en su día por el Ministerio del Interior para la impermeabilización de la frontera con el Reino de Marruecos. En concreto, respecto a los bienes y derechos afectos a la concesión del emisario submarino, en marzo de 2012 la Delegación del Gobierno en Ceuta ha aceptado la renuncia presentada por la Ciudad a la ocupación de los mismos de conformidad con el art. 78.1 de la Ley de Costas, y ha solicitado el desmontaje y reposición a su estado original de las canalizaciones e instalaciones que constituyen el precitado emisario, para lo cual la Ciudad ha informado que se está buscando la financiación que permita la realización de tales obras. Por otra parte, en relación con la parcela, desde diciembre de 1995 la misma se halla ocupada mediante expediente de expropiación forzosa por el procedimiento de urgencia, a falta de su anotación en los libros del Registro de la Propiedad y del abono del justiprecio y, aunque persiste el compromiso por parte de este de legalizar su expropiación, a noviembre de 2013 no se habían iniciado tales actuaciones.

Las cuentas anuales de las sociedades participadas por la Ciudad para los dos ejercicios fiscalizados se recogen resumidas para cada empresa en los Anexos I.2-1 y I.2-2, cuyas magnitudes agregadas se presentan a continuación.

(miles de euros)

Concepto/Descripción	2010	2011
<b>BALANCE</b>		
— Activo total	172.680	152.162
• Activo no corriente	45.901	42.927
• Activo corriente	126.779	109.235
— Pasivo total	172.680	152.162
• Patrimonio neto	37.199	37.583
• Pasivo no corriente	80.068	63.654
• Pasivo corriente	55.413	50.925
<b>CUENTA DE RESULTADOS</b>		
— Resultado del ejercicio	2.667	347
— Resultados de explotación antes de subvenciones	(41.388)	(40.084)
• Subvenciones de explotación	46.524	42.091
— Resultados financieros	(2.478)	(1.765)
— Resultados operaciones interrumpidas	(1)	7
— Impuesto de Sociedades	(10)	(98)

En la evolución de la situación económica y financiero-patrimonial del sector empresarial de la Ciudad en el periodo fiscalizado destaca, en primer lugar, el aumento del volumen total de activos registrados en 2010 respecto al ejercicio anterior (6%), motivado por las inversiones finalizadas por la sociedad PROCESA procedentes de encargos solicitados por la Ciudad, cuya contrapartida, en el pasivo, corresponde al aumento del saldo las subvenciones recibidas a distribuir en ejercicios futuros. Por el contrario, en 2011, al producirse la entrega de estas obras a la Ciudad, disminuyeron los activos totales el 12%. Por otra parte, como ya sucediera en ejercicios anteriores, se significa la recurrente situación deficitaria de los resultados obtenidos en las actividades ordinarias de las empresas de la Ciudad, con excepción de la sociedad EMVICESA en el ejercicio 2010, lo que motiva que la Administración de la Ciudad deba acudir a la cobertura de las pérdidas generadas y a la financiación de las inversiones programadas mediante transferencias corrientes o de capital.



En los ejercicios analizados, las transferencias corrientes registradas por las empresas como subvenciones de explotación en sus cuentas de resultados han representado el 77% de todos sus ingresos, ascendiendo a unos importes globales de 44.829 miles de euros en 2010 y 40.052 miles de euros en 2011, de acuerdo con el siguiente detalle:

(miles de euros)

Empresa pública	2010					2011				
	Transferencias Corrientes					Transferencias Corrientes				
	Ciudad	Estado	Unión Europea	Otros	Total	Ciudad	Estado	Unión Europea	Otros	Total
— ACEMSA	11.676	—	—	—	11.676	11.642	—	—	—	11.642
— AMGEVICESA	4.428	—	—	—	4.428	3.850	—	—	—	3.850
— EMVICESA	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
— OBIMASA	2.680	51	—	—	2.731	2.596	—	—	—	2.596
— OBIMACE, S.L.U.	7.550	—	—	—	7.550	6.204	—	—	—	6.204
— Radio Televisión de Ceuta, S.A.	3.200	—	—	—	3.200	2.580	—	—	—	2.580
— Servicios Turísticos de Ceuta, S.L.U.	2.351	705	—	—	3.056	1.748	186	—	—	1.934
— PROCESA	7.471	205	2.873	—	10.549	7.025	11	2.556	—	9.592
— Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A.	—	—	—	1.639	1.639	—	—	—	1.654	1.654
— Puerta de África, S.A.	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
TOTAL	39.356	961	2.873	1.639	44.829	35.645	197	2.556	1.654	40.052

Estas transferencias no han sido conciliadas por la Administración General de la Ciudad, lo que supone una importante debilidad de control interno, como se ha señalado en el subapartado II.2. En la fiscalización se han cruzado las transferencias recibidas por todas las empresas, a excepción de las correspondientes a EMVICESA, PROCESA y Servicios Turísticos de Ceuta, S.L.U., no habiéndose observado diferencias significativas. La sociedad PROCESA ha elaborado un estado de conciliación de las cuenta deudoras de la Ciudad con su cuenta acreedora, donde se pone de manifiesto distintos criterios contables, que deberían explicarse en las Memorias, y que responden a la aplicación de Planes contables diferentes: el PGC en la sociedad y la INCAL en la Ciudad. La sociedad EMVICESA ha registrado deudas de la Administración de la Ciudad que no fueron contabilizadas por ésta, lo que ha dado lugar a las correcciones del resultado presupuestario detalladas en el subepígrafe II.4.1.1.A.

Por otra parte, en el ejercicio 2010 la empresa ACEMSA ha recogido como transferencias los ingresos obtenidos por la tasa de abastecimiento de agua, cuando deberían haberse contabilizado como prestación de servicios, al ser dicha sociedad municipal la encargada de gestionar este servicio público. La Ciudad contabilizó esta tasa en el presupuesto de ingresos del ejercicio 2010 y también como gasto en el presupuesto a través de la transferencia corriente que le otorgó a ACEMSA. La Ciudad ha modificado en 2011 la gestión del cobro de la tasa de abastecimiento de agua, lo que ha provocado un nuevo cambio en el criterio contable aplicado, tanto a los ingresos de la Ciudad, como de la mencionada mercantil, que no ha sido fundamentado en sus cuentas anuales.

Por lo que se refiere al endeudamiento financiero de las empresas municipales, el siguiente cuadro pone de manifiesto la evolución de los créditos vivos al final de los ejercicios fiscalizados:

(miles de euros)

Sociedad	Endeudamiento 2010			Endeudamiento 2011		
	A largo plazo	A corto plazo	Total	A largo plazo	A corto plazo	Total
— ACEMSA	56	12	68	45	11	56
— AMGEVICESA	8.541	846	9.387	7.668	873	8.541
— EMVICESA	12.358	3.486	15.844	9.783	2.969	12.752
— Radio Televisión de Ceuta, S.A.	292	124	416	168	124	292
— PROCESA	51.336	3.606	54.942	38.795	3.606	42.401
— Puerta de África, S.A.	1.584	257	1.841	1.327	257	1.584
TOTAL	74.167	8.331	82.498	57.786	7.840	65.626

En el ejercicio 2010, las empresas EMVICESA y PROCESA suscribieron préstamos a largo plazo. En los presupuestos de 2010 de la primera sociedad se preveía concertar un préstamo para inversiones por un importe de 22.861 miles de euros, que finalmente no fue formalizado, si bien, en octubre de 2010 fue concertado un préstamo por 1.195 miles de euros a devolver en 18 años con 3 años de carencia, garantizada por las subvenciones a recibir del Ministerio de la Vivienda para la rehabilitación de las viviendas de Bermudo Soriano. Por último, hay que señalar que el presupuesto de la Ciudad para 2011 contemplaba la suscripción por parte de EMVICESA de préstamos por 7.828 miles de euros que la empresa no formalizó finalmente.

Por su parte, la sociedad PROCESA suscribió una novación modificativa del préstamo sindicado, no prevista en el presupuesto de 2010, ampliando el importe en 9.000 miles de euros y una extensión del plazo de vencimiento hasta el 5 de julio de 2019, con el aval de la Ciudad, y formalizó un contrato de crédito por 2.578 miles de euros, que tampoco estaba previsto en su presupuesto, para financiar el Programa Operativo de Cooperación Transfronteriza dentro del FEDER con garantía de los ingresos recibidos de este programa, con vencimiento en el ejercicio 2016. Como se expone en el epígrafe II.7.6, de conformidad con lo previsto en el art. 53.1 del TRLRHL ambas operaciones debieron contar con la autorización del Ministerio de Hacienda, al haber sido negativo el ahorro neto de PROCESA en el ejercicio 2009.

En el ejercicio 2011 PROCESA formalizó una novación modificativa del contrato de préstamo solicitado en 2006 para financiar el Programa Operativo Integrado 2000-2006, no prevista en el presupuesto de 2011, ampliando un año el plazo de vencimiento hasta el 31 de diciembre de 2012.

#### II.4.4 Otras Entidades Públicas

##### II.4.4.1 Fundación Premio de Convivencia

La Fundación fue creada en 1998 a iniciativa de la Administración Autonómica, único fundador, con un fondo social de 6 miles de euros, con el objetivo de fomentar en Ceuta la convivencia en paz, igualdad y libertad, así como desarrollar los valores de justicia, fraternidad y solidaridad. Para ello, sus estatutos han previsto una serie de actuaciones, entre las que se encuentra la convocatoria anual del premio de convivencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, galardón que otorga el Patronato de la Institución.

La Fundación está inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación y Cultura, y ha adaptado sus estatutos, de acuerdo con las previsiones de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

En el análisis realizado sobre la formulación y depósito de las cuentas anuales en el periodo fiscalizado, se ha constatado que las cuentas anuales de los ejercicios 2010 y 2011 se presentaron en la Subdirección General de Fundaciones y Mecenazgo del Ministerio de Cultura el día 15 de Febrero de 2012, con notable retraso respecto a los plazos legalmente establecidos, debido a la rectificación que el Patronato de la Fundación llevó a cabo para modificar las cuentas anuales de los ejercicios 2008 y 2009, al objeto de adaptarlas a la nueva normativa contable.

En los anexos I.3-1 y I.3-2 se presenta un resumen de las cuentas anuales de los ejercicios 2010 y 2011, donde se reflejan la situación financiera y los resultados obtenidos por la Fundación durante el periodo fiscalizado. El activo total de la entidad ascendía, al 31 de diciembre de 2011, a 4 miles de euros y los fondos propios tenían un saldo casi nulo, como consecuencia de las pérdidas obtenidas en el ejercicio 2011, que absorbieron casi la totalidad del fondo social y las reservas de la fundación.

En cuanto a los resultados, en el año 2010 se registró un ahorro de 15 miles de euros mientras que en el ejercicio 2011 las pérdidas alcanzaron los 36 miles de euros, debido, fundamentalmente, a la disminución de la subvención recibida de la Ciudad. Las transferencias recibidas fueron de 325 miles de euros en el ejercicio 2010 y de 208 miles para el ejercicio 2011. La Fundación contabilizó incorrectamente como subvenciones del ejercicio 2010, aplicando el criterio de caja, unas transferencias corrientes de 75 mil euros que habían sido otorgadas en 2009.

Entre los ingresos del ejercicio 2010 también se incluyó el resto de la subvención procedente del INEM, recibida para la constitución de un grupo de trabajo con el fin de implementar la gestión de fondos de archivos y bibliotecas de la Ciudad, la organización y difusión de sus fondos y del Patrimonio cultural.

El importe de la dotación del premio Convivencia que otorgó la Fundación en 2010 y 2011 ascendió a 50 miles de euros, manteniéndose pues la misma cuantía que en los ejercicios precedentes.

#### II.4.4.2 Fundación Ceuta Crisol de Culturas 2015

Esta nueva Fundación se constituyó el 20 de agosto de 2010 por iniciativa de la Ciudad con el fin de conmemorar adecuadamente el VI Centenario del acontecimiento histórico de la llegada del Reino de Portugal a Ceuta, del consiguiente encuentro de culturas y la incorporación de la Ciudad de Ceuta a la Edad Moderna.

Fue inscrita en el Registro de Fundaciones el 4 de enero de 2011 con una dotación fundacional de 30 miles de euros, aunque empezó a funcionar en el ejercicio 2010.

El activo total de la entidad al 31 de diciembre de 2011 ascendía a 22 miles de euros y los fondos propios a 13 miles de euros. El resultado del año 2010 fue negativo en 18 miles y positivo en 1 miles de euros en el ejercicio 2011. Los ingresos registrados en 2011 ascendieron a 241 miles de euros, de los que 85 miles de euros procedieron de transferencias otorgadas por la Ciudad y el resto de donaciones de particulares, venta de entradas de conciertos y cuotas de usuarios.

En los anexos I.3-1 y I.3-2 se presenta un resumen de las cuentas anuales de los ejercicios 2010 y 2011, donde se reflejan la situación financiera y los resultados obtenidos por la Fundación durante el periodo fiscalizado.

#### II.4.4.3 Consorcio Rector del Centro Asociado a la UNED

El resumen de las cuentas anuales de los ejercicios 2010 y 2011 se incluye en los anexos I.2-1 y I.2-2. Al cierre del ejercicio 2011 la sociedad presentaba unos activos totales de 283 miles de euros, un 11% superior respecto al ejercicio anterior. El Consorcio no tiene registrado el inmueble recibido en cesión de la Administración de la Ciudad, que constituye su sede social.

Los fondos propios ascienden a 166 miles de euros, un 1% inferiores a los del ejercicio anterior.

El Consorcio ha presentado en los dos ejercicios un resultado negativo por importe de 4 miles de euros en 2010 y 2 miles de euros en 2011.

Los ingresos principales están constituidos por las subvenciones que recibe de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de la Sede central de la UNED y del Ministerio de Hacienda. El detalle para los dos ejercicios es el siguiente:

(miles de euros)

	2010	2011
Ministerio de Hacienda	10	7
Administración General de la Ciudad	1.175	1.015
Sede Central UNED	169	228
Otros	—	1
Total	1.354	1.251

Los gastos principales corresponden a los de personal, tutorías, publicidad, propaganda y relaciones públicas, tal y como se recoge a continuación.

(miles de euros)

Conceptos	Importe
Retribuciones básicas de personal laboral	319
Retribuciones Director, J. Estudios	143
Estudios y trabajos técnicos	15
Tutorías directivos y coordinación	29
Tutorías	404
Gastos sociales	91
Gastos de explotación	328
Amortización del inmovilizado	29
Total	1.358

#### II.4.4.4 Patronato de Viviendas San Daniel

El Patronato de Viviendas «San Daniel» fue creado en 1963 por el Ayuntamiento de Ceuta con la naturaleza de Fundación pública, dotada con personalidad jurídica propia, cuyo cometido era proporcionar viviendas a los funcionarios de la Corporación, en activo o jubilados, a los familiares de estos últimos y a los funcionarios de cualquier otro Organismo público que debiesen tener residencia en el término municipal. De acuerdo con su objeto social, el Patronato construyó, sobre terrenos cedidos por el Ayuntamiento, 90 viviendas de protección oficial (VPO) y varios locales comerciales en dos bloques de edificios situados en la Avenida de Lisboa.

Como se expone en el Apartado II.1 relativo a la Rendición de cuentas, el Patronato no ha rendido al Tribunal las cuentas anuales de los ejercicios 2010 y 2011. El Pleno de la Ciudad aprobó en el año 2003 la disolución definitiva del Patronato, sucediéndole universalmente la Ciudad de Ceuta, para lo que designó una comisión liquidadora compuesta por el Consejero de Hacienda, el Secretario y el Interventor. En el ejercicio 2009 la Ciudad señaló que aún estaban pendientes de enajenación 4 viviendas y 3 locales comerciales, en virtud de un acuerdo de marzo de 1995, en el que se aprobó la enajenación de las viviendas a sus actuales ocupantes, habiéndose informado a fecha de la finalización de la fiscalización que no se había producido la liquidación de la Entidad, por lo que la Administración de la Ciudad, a través de la comisión liquidadora deberá recopilar toda aquella documentación existente, como los títulos de propiedad de los inmuebles, para de este modo proceder a la liquidación de los activos señalados, así como de los pasivos que, en su caso, pudieran existir.

## II.5 Estabilidad presupuestaria

### 1) Marco normativo

El marco normativo en materia de estabilidad presupuestaria está constituido por el Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LGEP y la LO 5/2001, de 13 de diciembre, complementaria de la LGEP, que fue modificada por la LO 3/2006, de 26 de mayo.

Por otra parte, dado que, conforme a lo que establece el EA de Ceuta, la Hacienda de la Ciudad Autónoma se rige por el régimen financiero de las entidades locales, es de aplicación el Capítulo III del Título II del citado Texto Refundido y, en consecuencia, el RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el desarrollo de la Ley en su aplicación a entidades locales.

Con posterioridad a los ejercicios fiscalizados, la Disposición final quinta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, estableció que las Ciudades con Estatuto de Autonomía de Ceuta y de Melilla se regirían en materia de estabilidad presupuestaria por las disposiciones contenidas en la presente Ley Orgánica que resulten de aplicación a las Corporaciones Locales, sin perjuicio de las especialidades que se deriven de su condición de miembros del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas, y de que, a efectos de lo dispuesto en el art. 13.5 de la presente norma, se deba considerar el régimen de endeudamiento que para las mismas se establece en sus respectivos Estatutos de Autonomía, teniendo carácter supletorio el TRLRHL.

### 2) Cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria

#### A) Objetivo de estabilidad

A pesar de la condición de miembro que tiene la Ciudad Autónoma de Ceuta en el Consejo de Política Fiscal y Financiera, en los informes elaborados por éste desde el ejercicio 2007, en aplicación de lo dispuesto en el art. 5.4 de la LO 5/2001 (propuesta al Consejo de Ministros sobre el objetivo de estabilidad para todas y cada una de las Comunidades Autónomas), no se ha hecho referencia particular al objetivo de estabilidad presupuestaria para Ceuta. Igualmente, con posterioridad, tampoco se ha recogido información sobre el grado particular de cumplimiento del citado objetivo.

En aplicación del marco normativo recogido en el apartado anterior, el objetivo de estabilidad fijado por el Consejo de Ministros para las Entidades locales fue de equilibrio para los años 2010 y 2011. No obstante, en consideración al informe de posición cíclica de la economía española y las necesidades de financiación previstas para el conjunto de entidades locales, se estableció la exención de la obligación de presentar planes económico-financieros cuando se aprobasen sus liquidaciones presupuestarias con un déficit no financiero, en términos de contabilidad nacional, no superior a los porcentajes de sus ingresos no financieros que aprobase la Comisión Nacional de Administración Local, equivalentes al 0,4% y 0,3% del PIB, respectivamente para 2010 y 2011.

Posteriormente, por Acuerdo de la Subcomisión de Régimen Económico, Financiero y Fiscal de la Comisión Nacional de Administración Local, de 28 de abril de 2011 en relación con la aplicación de la normativa de estabilidad presupuestaria a las liquidaciones de los presupuestos generales de las entidades locales, correspondientes al ejercicio 2010, se eximió de la obligación de presentar los planes económico-financieros de reequilibrio, recogidos en el art. 22 del Texto Refundido de la LGEP, a aquellas corporaciones que liquidasen sus presupuestos generales con un déficit hasta el 5,53% de los ingresos no financieros consolidados. Con un desarrollo paralelo en el ejercicio siguiente, por Acuerdo de la citada Subcomisión de 28 de abril de 2011, la exención se fijó en un déficit inferior al 4,39% de los ingresos no financieros consolidados.

#### B) Cumplimiento de los objetivos de estabilidad

De acuerdo con lo previsto en el art. 5 del RD 1463/2007, el cálculo efectivo de la capacidad o necesidad de financiación, en términos de contabilidad nacional, necesario para verificar el cumplimiento del objetivo de estabilidad, corresponde a la propia Intervención, quien a su vez, según lo dispuesto en el art. 16.2 de esta misma norma, debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de la CA, de sus organismos y entidades dependientes.

Los únicos informes emitidos por la Intervención de la Ciudad sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad han sido los referidos a la evaluación de los presupuestos iniciales de 2010 y 2011, en los que, como se detalla posteriormente, se puso de manifiesto que los mismos se encontraban dentro de los límites aplicables a la Ciudad. Por el contrario, en ninguno de los informes realizados sobre la liquidación

de los presupuestos, tanto del ejercicio 2010 como de 2011, se incluyó un apartado dedicado a la estabilidad presupuestaria, en cumplimiento del art. 16.2 referido<sup>3</sup>, ni se ha tenido constancia de ninguna otra comunicación al Pleno sobre esta materia.

No obstante, según ha informado el Ministerio de Economía y Hacienda, de acuerdo con los datos suministrados por la Ciudad Autónoma de Ceuta a través de la Oficina virtual para la coordinación financiera con las Entidades Locales, se deduce que dicha Entidad no ha alcanzado el objetivo de estabilidad desde la liquidación del ejercicio 2007, habiendo liquidado hasta 2011, todos los ejercicios con una necesidad de financiación superior a los límites fijados en cada ejercicio para eximir a las Corporaciones Locales de la obligación de elaborar un plan económico-financiero de reequilibrio, si bien no constan datos concretos de la necesidad de financiación que correspondería a cada ejercicio y por tanto del exceso sobre los límites previstos.

En los informes de evaluación sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria para la elaboración de los presupuestos de la Ciudad Autónoma de Ceuta en los ejercicios 2010 y 2011, la Intervención de la Ciudad consideró que el objetivo de estabilidad aplicable a Ceuta en los ejercicios fiscalizados era el mismo que el fijado para el conjunto de Comunidades Autónomas (y no el aplicable a las Entidades Locales), dada la condición de miembro que tenía la Ciudad en el Consejo de Política Fiscal y Financiera. Así, bajo esta hipótesis, se hizo la interpretación de que el objetivo máximo de déficit para 2010 y 2011 era del 2,5% y 1,7 % del PIB de la Ciudad<sup>4</sup>. En los cálculos realizados, se determinó una necesidad de financiación de 39.581 miles de euros que, en términos relativos, representaba el 2,45% del PIB de la Ciudad, según los datos disponibles a la fecha de su elaboración<sup>5</sup>, concluyéndose que, a pesar de encontrarse dentro del límite fijado, procedía elaborarse un Plan Económico-Financiero de reequilibrio a tres años, que debía ser remitido al CPFF en el plazo de un mes desde la aprobación de los presupuestos, actuaciones de las que no se ha tenido constancia en la fiscalización.

Respecto al informe del ejercicio 2011, en los cálculos efectuados por la Intervención se determinó una capacidad de financiación del presupuesto inicial, una vez practicados los ajustes al presupuesto, de 5.828 miles de euros, indicándose que la Ciudad se encontraba en situación de «capacidad de financiación».

No obstante, en la revisión efectuada se ha comprobado que en las previsiones de gastos realizadas no se tomaron en consideración las obligaciones pendientes de imputación presupuestaria, que posteriormente fueron aplicadas al presupuesto a través de sendos reconocimientos extrajudiciales de créditos. Asimismo, en las cifras presentadas se consolidaron las previsiones positivas de resultados de cuatro Organismos autónomos y ocho Sociedades mercantiles municipales y se eliminaron las negativas de la sociedad EMVICESA (por considerarse ésta de mercado), a pesar de que en ese momento todas ellas se encontraban sin clasificar por la IGAE, órgano competente en el periodo fiscalizado para la clasificación y sectorización de las entidades dependientes de las Administraciones Públicas, lo que impedía haber incorporado las previsiones de resultados en los citados cálculos y obligaba a hacer un seguimiento y evaluación individual del cumplimiento de estabilidad en cada entidad, actuaciones estas que no se llevaron a cabo. Con base en lo expuesto, de haberse incorporado las consideraciones señaladas, el presupuesto inicial hubiera presentado una situación de desequilibrio, que hubiera exigido la presentación de un nuevo PEF de reequilibrio.

Por otra parte, como se ha indicado anteriormente, y en relación con la liquidación final de los presupuestos correspondientes a 2010 y 2011, según ha informado el Ministerio de Economía y Hacienda, la Ciudad no habría alcanzado el objetivo de estabilidad en los años fiscalizados, presentando una necesidad de financiación superior a los límites fijados en cada ejercicio para eximir a las Corporaciones Locales de la obligación de elaborar un plan económico-financiero de reequilibrio.

Por tanto, de conformidad con las previsiones establecidas en los arts. 22 del TRLGEP y 19 de su Reglamento de desarrollo, la Ciudad estaba obligada a la elaboración de un PEF, que debió haberse

<sup>3</sup> El primer informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de la liquidación del presupuesto realizado por la Intervención de la Ciudad de Ceuta se ha referido al ejercicio 2012 y ha sido realizado al amparo de la nueva Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria 2/2012, de 12 de abril, la cual ha clarificado el régimen aplicable a Ceuta en materia de estabilidad presupuestaria, al establecer en la Disposición final quinta que las Ciudades con Estatuto de Autonomía de Ceuta y Melilla se registrarán en materia de estabilidad presupuestaria por las disposiciones contenidas en la Ley 2/2012 que resulten de aplicación a las Corporaciones Locales, sin perjuicio de las especialidades que se deriven de su condición de miembros del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas.

<sup>4</sup> Posteriormente, por Acuerdo del CPFF, de 15 de junio de 2010, el objetivo del déficit se redujo en una décima pasando al 2,4% del PIB autonómico, obligando a las Comunidades a revisar sus planes de reequilibrio.

<sup>5</sup> El último PIB disponible de la Ciudad a la fecha de elaboración del informe era el correspondiente al año 2008, cuantificado en 1.613.852 miles de euros.

elaborado y aprobado dentro de los tres meses siguientes a la liquidación del primer presupuesto ejecutado con incumplimiento, en el que recogieran las actividades a realizar y las medidas a adoptar en relación con la regulación, ejecución y gestión de los gastos e ingresos, que hubieran garantizado el retorno a una situación de estabilidad presupuestaria, la cual debe ponerse de manifiesto en una liquidación presupuestaria con equilibrio o superávit, no siendo, pues, suficiente la aprobación de un presupuesto inicial con capacidad de financiación. En este sentido, debe indicarse que en el Informe sobre estabilidad presupuestaria relativo a la liquidación del presupuesto de 2012, primero de este tipo emitido por la Intervención como consecuencia de la entrada en vigor de la nueva Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria 2/2012, de 12 de abril, se refleja una capacidad de financiación de 16.490 miles de euros, una vez practicados los ajustes<sup>6</sup> al resultado presupuestario no financiero de la Ciudad de 2012, que ascendía a 47.321 miles de euros, de modo que no ha presentado ningún Plan Económico Financiero.

## II.6 Planes de saneamiento

La Ciudad se acogió al RD-Ley 5/2009 de 24 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para facilitar a las Entidades Locales el saneamiento de deudas pendientes de pago con empresas y autónomos. La operación de crédito a largo plazo, concertada el 23 de julio de 2009, ascendió a 18.490 miles de euros, con un plazo de seis años, a un tipo de interés trimestral anual referenciado al EURIBOR, sin redondeo, más un margen del 1,73%, con un periodo de carencia de 2 años, a partir del cual comienza el periodo de amortización de 4 años con unas cuotas de amortización trimestrales iguales.

De acuerdo con el art. 3 del citado RD, la concertación de la operación de endeudamiento requería la aprobación de un plan de saneamiento, con el alcance previsto en dicha norma. Las previsiones de ingresos y gastos corrientes para los ejercicios 2009 a 2015 se recogen en el siguiente cuadro:

(miles de euros)

	Previsiones						
	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
INGRESOS	208.835	220.832	227.575	232.596	237.763	243.087	248.585
Impuestos directos	6.405	7.258	7.799	8.400	9.066	9.804	10.625
Impuestos indirectos	121.549	127.443	129.992	132.592	135.244	137.949	140.708
Tasas y otros ingresos	12.954	14.894	15.422	15.955	16.492	17.034	17.582
Transferencias corrientes	67.293	70.590	73.702	74.976	76.275	77.600	78.956
Ingresos patrimoniales	634	647	660	673	686	700	714
Pasivos financieros	—	—	—	—	—	—	—
GASTOS	197.714	205.666	210.375	216.461	219.388	222.691	223.330
Personal	77.962	77.962	77.962	79.522	81.112	82.734	84.389
B. corrientes y servicios	57.056	57.535	59.056	60.216	61.399	62.605	63.847
Financieros	1.782	1.950	1.736	1.439	1.107	788	490
Transferencias corrientes	51.234	59.353	60.505	61.681	62.880	64.103	65.351
Pasivos financieros	9.680	8.866	11.116	13.603	12.890	12.461	9.253
AHORRO NETO	11.121	15.166	17.200	16.135	18.375	20.396	25.255

<sup>6</sup> El importe conjunto de los ajustes efectuados por la Intervención de la Ciudad ascendió a +63.811 miles de euros, la mayor parte de los cuales respondieron a gastos realizados en ejercicios anteriores imputados al presupuesto del ejercicio 2012. Sin embargo, como se ha puesto de manifiesto anteriormente, estos gastos no se tomaron en consideración en los informes de evaluación del cumplimiento de estabilidad presentados para la aprobación de los Presupuestos Generales de la Ciudad de los años 2010 y 2011, lo que constata nuevamente el incumplimiento del objetivo de estabilidad en dichos ejercicios.

Como se puso de manifiesto en el Informe de fiscalización de la Ciudad Autónoma correspondiente a los ejercicios 2008-2009, la desviación negativa en el ahorro neto del ejercicio 2009 se situó en 18.337 miles de euros, debido a que frente a la previsión inicial de ahorro neto por 11.121 miles de euros contemplada en el plan de saneamiento presentado, finalmente la liquidación presupuestaria alcanzó un ahorro neto negativo de 7.216 miles de euros.

La comparación de las previsiones establecidas en el plan con los datos resultantes de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2010 es la siguiente:

(miles de euros)

	Ejercicio 2010				
	Previsión s/ Plan de saneamiento	Presupuesto inicial aprobado	Presupuesto final tras modificac. de crédito	Liquidación del presupuesto	Desviación previsión / liquidación
INGRESOS	220.832	221.562	223.974	209.653	-11.179 (-5,1%)
Imp. directos	7.258	7.517	7.517	7.902	644 (8,9%)
Imp. indirectos	127.443	129.880	129.880	121.813	-5.630 (-4,4%)
Tasas y otros ingresos	14.894	17.034	17.034	18.379	3.485 (23,4%)
Transferencias corrientes	70.590	66.319	68.731	61.115	-9.475 (-13,4%)
Ingresos patrimoniales	647	812	812	444	-203 (-31,4%)
GASTOS	205.666	226.719	238.089	217.347	11.681 (5,7%)
Personal	77.962	77.146	79.545	77.586	-376 (-0,5%)
Bienes corrientes y servicios	57.535	74.202	78.605	67.080	9.545 (16,6%)
Financieros	1.950	3.752	3.752	2.749	799 (41,0%)
Transferencias corrientes	59.353	62.417	66.985	61.045	1.692 (2,9%)
Pasivos financieros	8.866	9.202	9.202	8.887	21 (0,2%)
AHORRO NETO	15.166	-5.157	-11.115	-7.694	-22.860 (150,7%)

Como puede observarse, tanto el ahorro neto del presupuesto inicial aprobado por el Pleno de la Ciudad para 2010 como las modificaciones posteriores y la liquidación final registrada en dicho ejercicio se han alejado significativamente de las previsiones establecidas en el plan de saneamiento, habiéndose pasado de unas estimaciones de ahorro neto de 15.166 miles de euros para dicho ejercicio a un ahorro neto negativo de 7.694 miles de euros. Estas desviaciones se han constatado en la vertiente de los ingresos (5,1%) y en la de los gastos (5,7%), siendo especialmente relevantes las registradas en los gastos corrientes en bienes y servicios, a pesar de que desde el ejercicio 2008 la Ciudad implantó un plan de austeridad.

De acuerdo con el RD 5/2009, el Interventor elaboró el informe de cumplimiento anual del plan el 24 de octubre de 2011, que fue informado al Pleno de la Asamblea de la Ciudad el 21 de diciembre de 2011. El art. 9.3 del citado RD-L 5/2009, establece el envío al Ministerio de Hacienda del informe antes de 31 de marzo del año siguiente, por lo que se ha producido un retraso de casi un año y tres meses respecto del plazo previsto.

En este informe se expone que las diferencias entre los resultados de la liquidación y las previsiones establecidas en el plan se han debido a las modificaciones efectuadas en los presupuestos, pero como antes se ha mencionado, en el presupuesto inicial ya se contemplaban desviaciones, que tampoco fueron corregidas con las modificaciones presupuestarias, sino que, por el contrario, aumentaron significativamente.



Por lo que se refiere al seguimiento del plan efectuado para el ejercicio 2011, el siguiente cuadro pone de manifiesto las desviaciones de las previsiones establecidas en el plan con los datos resultantes de la liquidación del presupuesto.

(miles de euros)

	Ejercicio 2011				
	Previsión s/ Plan de saneamiento	Presupuesto inicial aprobado	Presupuesto final tras modificac. de crédito	Liquidación del presupuesto	Desviación previsión / liquidación
INGRESOS	227.575	207.134	209.586	207.445	-20.130 (-8,8%)
Imp. directos	7.799	8.544	8.544	8.724	925 (11,9%)
Imp. indirectos	129.992	122.765	122.765	123.967	-6.025 (-4,6%)
Tasas y otros ingresos	15.422	11.100	11.100	11.392	-4.030 (26,1%)
Transferencias corrientes	73.702	64.175	66.627	62.683	-11.019 (-15,0%)
Ingresos patrimoniales	660	550	550	679	19 (2,9%)
GASTOS	210.375	207.133	224.619	203.887	-6.488 (-3,1%)
Personal	77.962	73.667	75.927	74.993	-2.969 (-3,8%)
Bienes corrientes y servicios	59.056	66.180	79.646	66.651	7.595 (12,9%)
Financieros	1.736	5.033	4.693	4.241	2.505 (144,3%)
Transferencias corrientes	60.505	50.304	53.312	46.962	-13.543 (-22,4%)
Pasivos financieros	11.116	11.949	11.041	11.040	-76 (-0,7%)
AHORRO NETO	17.200	1	-15.033	3.558	-13.642 (79,3%)

En el ejercicio 2011 también se han producido desviaciones importantes con respecto a las previsiones, especialmente en los ingresos por transferencias corrientes y en los gastos corrientes en bienes y servicios, habiendo pasado de una estimación de ahorro neto de 17.200 miles de euros a un ahorro registrado de 3.558 miles de euros.

El informe de la Intervención, de 6 de junio de 2012, ha indicado, como en el ejercicio anterior, que las desviaciones se han debido, principalmente, al descenso de las transferencias del Estado, a la menor actividad económica y al cambio de modelo de gestión de la tasa de abastecimiento del agua al haberse transferido en 2011 a la sociedad municipal ACEMSA el importe de la recaudación llevada a cabo por el OA Servicios Tributarios, en tanto que en el año 2010 el ingreso se registró en el presupuesto de la Ciudad.

En relación con la contención del gasto, la base de ejecución 23 de los presupuestos de 2010 y 2011 contempla un plan de austeridad y de ahorro del gasto corriente que incluye normas de obligado cumplimiento para la propia administración de la Ciudad, los organismos autónomos y las sociedades mercantiles, recogiendo el plan de austeridad aprobado por el Consejo de Gobierno con fecha 31 de julio de 2008.

A pesar de que el citado plan recoge medidas concretas generales y específicas, la Ciudad no ha realizado ningún tipo de seguimiento y evaluación del mismo, y no ha remitido los estudios y análisis que fundamentaban la previsión de reducción de los gastos. Asimismo, la Consejería de Hacienda no habilitó

la Unidad de Seguimiento para el control de los objetivos especificados en el Plan, creada en la citada base de ejecución de los Presupuestos de la Ciudad, ni llevó a cabo la realización de las auditorías sobre los contratos formalizados con las principales empresas adjudicatarias de suministro de energía eléctrica y agua previstos en la mencionada base de ejecución.

En el seguimiento efectuado del Plan para el año 2012, según el informe presentado por la Intervención en mayo de 2013, se ha constatado nuevamente la falta de cumplimiento de los objetivos establecidos en el RDL 5/2009, al haberse liquidado el ejercicio 2012 con un ahorro neto negativo de 2.703 miles de euros frente a las previsiones de ahorro positivo de 16.135 miles de euros.

Por otra parte, en marzo de 2012, como consecuencia de la adhesión de la Ciudad al mecanismo de financiación para el pago a proveedores de las Entidades Locales establecido en el RDL 4/2012, de 24 de febrero, el Pleno de la Ciudad aprobó un plan de ajuste a 10 años<sup>7</sup> según el modelo y contenido exigido por la Orden HAP 537/2012, que fue valorado favorablemente en abril de 2012 por la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del MHAP, lo que ha permitido concertar en dicho ejercicio dos nuevas operaciones de crédito por 79.501 y 2.727 miles de euros, destinadas al pago de las obligaciones pendientes de pago sobre las que los proveedores y contratistas manifestaron la voluntad de acogerse al procedimiento instrumentado en el citado RDL 4/2012.

De forma resumida, el detalle de la cuantificación del ahorro estimado con las medidas correctoras de ingresos y gastos establecidas en el plan de ajuste, así como la estimación de la evolución financiera prevista es el siguiente:

Previsiones medidas correctoras. Ahorro estimado

(miles de euros)

Ahorro	Previsiones										
	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
En ingresos	1.050	1.750	2.200	2.650	3.100	3.550	3.550	3.550	3.550	3.550	3.550
En gastos	17.906	25.176	23.451	24.172	24.758	32.648	33.583	34.646	35.954	36.955	36.916
TOTAL	18.957	26.926	25.651	26.822	27.858	36.198	37.133	38.196	39.504	40.505	40.466

Previsiones establecidas sobre la evolución financiera del periodo 2012-2022

(Millones de euros)

	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Saldo Operac. no financieras	(60)	19	25	29	30	31	28	27	22	18	12
Cap. o nec. de financiación	(50)	24	28	33	33	27	23	23	18	14	8
Rem. Tesorería para Gastos grales.	1	2	3	3	4	5	6	6	7	7	8

<sup>7</sup> Es el periodo de amortización de las operaciones de endeudamiento formalizadas al amparo de lo establecido en el art. 7 del RD 4/2012.

## II.7 Análisis de la gestión económico-financiera de la Ciudad Autónoma

## II.7.1 Personal

Los gastos de personal de la Administración General de la Ciudad Autónoma y de las entidades integrantes de su sector público se situaron, al cierre del ejercicio 2011, en 113.423 miles de euros, habiéndose incrementado un 31% desde el ejercicio 2005, tal y como se refleja a continuación:

(miles de euros)

Sector público	Gasto personal							
	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012
Admón. General	61.928	62.378	67.887	73.929	79.092	77.586	74.993	67.350
Organismos autón.	3.481	3.870	6.539	7.418	7.945	9.109	9.475	8.925
Empresas públicas	20.464	23.054	22.363	25.743	27.199	27.824	28.242	25.439
Fundaciones	60	32	38	52	99	117	148	129
Consortio UNED	439	433	451	458	508	553	565	967
TOTAL	86.372	89.767	97.278	107.600	114.843	115.189	113.423	102.812

En el ejercicio 2011 los gastos de personal de la Ciudad supusieron el 44% del gasto total del conjunto de su sector público calculado una vez eliminadas las transferencias internas por las aportaciones efectuadas desde la Administración General a sus entidades dependientes.

En el seguimiento efectuado sobre la evolución del gasto de personal en el año 2012, se ha comprobado que, según los datos aportados, se ha producido un decremento del interanual del 9,3%, lo que constata la tendencia decreciente del gasto iniciada en 2010. No obstante, dicha disminución se debe en parte a la aprobación del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, en el que se estableció la supresión durante el año 2012 de la paga extraordinaria del mes de diciembre y la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes del mes de diciembre del personal del sector público. Por otra parte, se constata el cada vez menor peso específico del gasto de personal en la Administración General frente al que representa en las entidades dependientes, especialmente en sus sociedades mercantiles, habiendo pasado del 72% en 2005 al 66% en 2012.

La reducción del gasto experimentada en los años 2010 y 2011 en la Administración General ha venido motivada, en su mayor parte, por la disminución de las retribuciones de los empleados públicos en cumplimiento del Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptaron medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, reduciendo la masa salarial del sector público en un 5% en términos anuales.

El incremento del gasto experimentado en los Organismos autónomos se debe, especialmente, a la transformación en el ejercicio 2007 de la empresa municipal Servicios Tributarios, S.L. en el Organismo autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, y a la creación en el ejercicio 2010 de la Gerencia de Infraestructuras y Urbanismo de Ceuta y del Instituto de Idiomas de Ceuta.

Conforme se desarrolla en los epígrafes siguientes, la evolución del personal de la Administración General y sus entidades dependientes ha sido la siguiente:

	N.º de efectivos al 31 de diciembre							
	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012
• Admón. General	1.457	1.423	1.490	1.394	1.418	1.433	1.415	1.376
• Organismos autón.	89	89	154	153	160	172	194	180
• Empresas públicas	667	681	725	731	742	737	767	723
• Fundaciones	3	2	2	2	8	11	5	6
• Consorcio UNED	8	8	8	8	9	11	11	11
TOTAL	2.224	2.203	2.379	2.288	2.337	2.364	2.392	2.296

El crecimiento medio del número de efectivos de la Ciudad en el periodo ha sido el 3%, habiéndose incrementado en todas las Entidades excepto en la Administración General, cuyos efectivos han disminuido un 6%.

En cuanto al reparto de efectivos entre los distintos subsectores, hay que destacar que el personal de la Administración General hay ido perdiendo peso en el periodo, pasando de representar el 66% del total de efectivos en 2005 a situarse en el 60% en 2012. La diferencia ha sido absorbida principalmente por los Organismos autónomos, cuya participación ha pasado del 4% al 8% del total de los efectivos, y por las empresas municipales, que han elevado por porcentaje del 30% al 32%.

En los anexos V.1, V.2, y V.3 se detalla la composición de los efectivos de personal existentes al 31 de diciembre de 2010 y 2011 en cada una de las entidades que conforman los distintos subsectores de la Comunidad Autónoma.

#### II.7.1.1 Administración General de la Ciudad

Las relaciones laborales de la Administración de la Ciudad con sus empleados en el periodo fiscalizado se han basado, fundamentalmente, en el convenio colectivo y el acuerdo regulador suscritos para el personal laboral y funcionario, respectivamente, el 24 de diciembre de 2004. En el análisis de estos acuerdos se ha puesto de manifiesto lo siguiente:

— Las principales condiciones laborales fijadas en el convenio colectivo para el personal laboral y el acuerdo regulador para el personal funcionario de la Administración de la Ciudad son idénticas, al haberse regulado de forma unitaria materias como el régimen retributivo, la jornada laboral, horarios, licencias, permisos, vacaciones, derechos sociales, formación y promoción profesional, régimen disciplinario y garantías sindicales. Sobre esta situación debe señalarse que la jurisprudencia es unánime al rechazar la posibilidad de la regulación unitaria de las condiciones de trabajo del personal funcionario y laboral, amparándose principalmente en los diferentes marcos normativos que regulan ambos regímenes, uno administrativo y otro laboral, así como en la existencia de distintos órdenes jurisdiccionales competentes para la resolución de los conflictos que puedan suscitarse.

— La jornada de trabajo establecida en el Acuerdo regulador para el personal funcionario de la Administración de la Ciudad es de 35 horas semanales, jornada semanal que no respeta lo previsto en el art. 94 de la LRBRL, que dispone que la jornada de trabajo de los funcionarios de la Administración local será la misma que la fijada para los funcionarios de la Administración civil del Estado, que para el periodo fiscalizado se determina en las Resoluciones de 27 de abril de 1995 y 10 de marzo de 2003 de la Secretaria de Estado para la Administración Pública, en las que se establece una jornada de trabajo semanal de 37 horas y 30 minutos, con la posibilidad de reducirla a 35 horas en el periodo comprendido entre el 1 de julio y 1 de septiembre<sup>8</sup>.

— En el Acuerdo regulador para el personal funcionario de la Administración de la Ciudad se establecen unas vacaciones anuales de 31 días y licencias por matrimonio y traslado de domicilio de 16

<sup>8</sup> En la fiscalización se ha informado que a partir de la entrada en vigor de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2012, la jornada general de trabajo aplicada por el personal al servicio de la Administración de la Ciudad es de 37 horas y 30 minutos.

días y 2 días, respectivamente, periodos superiores en un día a los previstos en las citadas Resoluciones de 1995 y 2003, de aplicación en esta materia a la Administración Autonómica.

— En cuanto a las retribuciones complementarias percibidas por los trabajadores de la Administración de la Ciudad, se ha observado que, integrados dentro del complemento específico, se han satisfecho hasta 16 conceptos retributivos de naturaleza diversa<sup>9</sup> que han sido regulados en distintos Decretos, Resoluciones, Acuerdos plenarios, así como en acuerdos y convenios colectivos anteriores al vigente en el periodo fiscalizado, algunos de los cuales se remontan a 1986. Esta dispersión normativa, unida al hecho de que no exista una RPT, dificulta enormemente el adecuado seguimiento y la comprobación del derecho de los trabajadores seleccionados a la percepción de determinados conceptos, así como, la verificación de la corrección del cálculo de las cuantías satisfechas.

Entre estos conceptos retributivos se encuentra el denominado «diferencia superior categoría», consistente en retribuir la diferencia de valor de las retribuciones complementarias entre el puesto de trabajo accidentalmente desempeñado y el sustituido, que fue percibido en 2010 y 2011 por 214 y 174 trabajadores, respectivamente, esto es, por el 23,3% y 19,5% de la plantilla de Administración de la Ciudad<sup>10</sup>. La práctica habitual y permanente de destinar trabajadores a tareas correspondientes a categorías superiores a la suya, además de suponer una importante carencia y debilidad en la planificación de los recursos humanos de la Ciudad, contraviene el carácter coyuntural y accidental establecido para dichas retribuciones en el acuerdo y en el convenio colectivo de la Ciudad.

La evolución de las plantillas del personal funcionario y laboral de la Administración de la Ciudad desde el ejercicio 2005 ha sido la siguiente:

Clasificación Personal	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012
Altos cargos	6	6	6	8	10	10	8	8
Personal eventual	23	23	24	26	25	29	27	17
Funcionarios	997	1.008	1.005	968	968	973	956	941
a) De carrera	903	898	893	864	866	872	855	841
b) Interinos	94	110	112	104	102	101	101	100
Personal laboral	431	386	455	392	415	421	424	410
a) Fijo	10	9	8	7	14	31	35	32
b) Temporal	421	377	447	385	401	390	389	378
TOTAL GENERAL	1.457	1.423	1.490	1.394	1.418	1.433	1.415	1.376

Durante el periodo fiscalizado la Administración de la Ciudad no ha elaborado la relación de los puestos de trabajo existentes en su organización, a pesar de que en virtud del Decreto del Consejero de Economía y Hacienda de 12 de agosto de 2005 se aprobó la realización de un contrato de consultoría y asistencia que tenía por objeto la redacción de un Plan de adecuación en materia de recursos humanos y la elaboración e implantación de una relación de puestos de trabajo en la Ciudad Autónoma de Ceuta, con coste de 160 miles de euros, sin que se hayan fundamentado los motivos por los cuales no se ha puesto en funcionamiento.

La ausencia de una RPT debidamente cumplimentada vulnera lo establecido en los arts. 90 de la LRBRL y 126 del TRRL y constituye una importante debilidad en la gestión de los recursos humanos por la Administración de la Ciudad, al no disponerse de un instrumento técnico adecuado para la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y los requisitos y capacitaciones necesarias para el desempeño de cada puesto de trabajo.

<sup>9</sup> Denominación de estos conceptos retributivos: Incentivo, Diferencia aplicación Ley de Presupuesto, Prorrato mensual nómina, Fondo de mejora, Plus de convenio, Complemento personal, Servicios especiales, Rotación de turnos, Jornada partida, Jornada especial, Tóxico, Peligrosidad, Nocturnidad, Manejo de terminal, Diferencia superior categoría, Complemento personal diferencia subida, etc.

<sup>10</sup> Excluidos altos cargos, personal interino y temporal.

En sesión ordinaria del Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, celebrada el día 6 de febrero de 2014, se ha acordado la aprobación definitiva del Reglamento regulador de la relación, provisión, valoración y retribución de los puestos de trabajo de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Las competencias genéricas en materia de recursos humanos estaban radicadas en el periodo fiscalizado en la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos. Sin embargo, las Consejerías de Empleo y Educación también tenían encomendada la gestión relativa a los programas y planes de empleo, y al desarrollo de las políticas en materia educativa y de menores, respectivamente, de modo que formalizaron contratos de trabajo temporales, cuya financiación procedía fundamentalmente de transferencias y subvenciones de la Unión Europea y de la Administración del Estado, estas últimas soportadas en los convenios suscritos por la Administración de la Ciudad con el Instituto Nacional de Empleo y con el Ministerio de Educación y Ciencia.

De acuerdo con la información recabada en la fiscalización, a 31 de diciembre de los ejercicios 2010 y 2011, el número de trabajadores contratados temporalmente por la Ciudad, sin tener en cuenta los planes de empleo y las políticas en materia educativa y de menores, ascendía a 83 (un 6% de los efectivos reales de la Administración de la Ciudad) según el siguiente detalle:

Tipo de contrato	N.º trabajadores	
	31-12-2010	31-12-2011
Obra o servicio	68	62
Circunstancias de la Producción	15	21
TOTAL	83	83

En la fiscalización se ha analizado una muestra de expedientes de los contratos temporales, habiéndose comprobado que en los procesos selectivos realizados no constaba el soporte documental en el que se motivaron las necesidades de los servicios que justificaron la contratación de personal. La mayoría de estos trabajadores ha desempeñado trabajos estables y ha superado los límites temporales legales previstos en el Estatuto de los Trabajadores, lo que de hecho ha supuesto una vinculación a la Administración Pública de forma indefinida sin haber superado ningún proceso selectivo. De acuerdo con el análisis efectuado en la fiscalización, a 31 de diciembre de 2011, se encontrarían en esta situación al menos 69 trabajadores.

Esta continuidad en el exceso de contrataciones fuera de la plantilla pone de manifiesto, a su vez, que la Ciudad no ha cumplido lo previsto en el Acuerdo regulador aplicable al personal de la Ciudad vigente en 2010 y 2011, donde se especifica la imposibilidad de utilización del sistema de contratación temporal para cubrir puestos de trabajo estable.

Por otra parte, en los presupuestos anuales aprobados para la Administración de la Ciudad, las dotaciones crediticias destinadas al personal temporal no han sido consistentes con las plantillas del personal que se acompañan a los mismos, situación que ha conducido a que al inicio de cada ejercicio, las rúbricas presupuestarias previstas para este personal hayan debido nutrirse con traspasos de crédito desde las partidas relativas a las retribuciones complementarias del personal laboral fijo y funcionario. Esta práctica, unida al hecho de que la Administración de la Ciudad no se encontrase obligada a tramitar expedientes de modificaciones de crédito para dichos traspasos de créditos, al haberse establecido en las bases de ejecución de los presupuestos, que la vinculación de los créditos presupuestarios es a nivel de capítulo dentro de la misma unidad orgánica, ha supuesto, por una parte, una falta de transparencia en la gestión de la contratación temporal de personal por la Administración de la Ciudad y, por otra, que los presupuestos aprobados por la Asamblea de la Ciudad no hayan representado la realidad económico-financiera y presupuestaria de las plantillas y de los gastos de personal de la Administración Autonómica.

## II.7.1.2 Organismos Autónomos

Los gastos de personal de los Organismos Autónomos en el periodo 2005-2012 se exponen en el siguiente cuadro:

(miles de euros)

Organismos Autónomos	Gasto personal							
	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012
Consejo Económico y Social	191	207	214	231	236	231	232	220
Instituto Ceutí de Deportes	1.854	1.993	2.079	2.096	2.124	2.041	2.006	1.994
Instituto de Estudios Ceutíes	74	79	88	96	121	102	104	103
Patronato de la Música	1.010	1.247	1.172	1.151	1.247	1.159	1.177	1.190
Residencia de la Juventud	352	344	416	411	419	362	—	—
Servicios Tributarios	—	—	2.570	3.433	3.798	4.041	3.858	3.456
Instituto de Idiomas	—	—	—	—	—	545	592	550
Gerencia de Infraestructuras y Urbanismo de Ceuta	—	—	—	—	—	628	1.506	1.412
<b>TOTAL</b>	<b>3.481</b>	<b>3.870</b>	<b>6.539</b>	<b>7.418</b>	<b>7.945</b>	<b>9.109</b>	<b>9.475</b>	<b>8.925</b>

El incremento de estos gastos en este periodo se ha situado en el 156% debido, en su mayor parte, a la transformación en 2007 de la sociedad Servicios Tributarios de Ceuta, S.L. en Organismo autónomo y a la creación en 2010 de la Gerencia de Infraestructuras y Urbanismo de Ceuta y el Instituto de Idiomas. Hasta el ejercicio 2007 la mayor parte de los gastos de personal se concentraban en el Instituto Ceutí de los Deportes. A partir de ese año Servicios Tributarios es el Organismo que más gastos de personal soporta, en torno al 40%, seguido del Instituto Ceutí de Deportes y la Gerencia de Infraestructuras y Urbanismo de Ceuta, que en 2011 representaron el 21% y 16% del total de los gastos de personal de los Organismos.

En 2012 ha cambiado la tendencia alcista del gasto en el periodo, habiendo descendido los mismos un 6%.

Por lo que se refiere a los efectivos de personal de los Organismos Autónomos, el siguiente cuadro expone la evolución según la información facilitada por los mismos:

Organismos Autónomos	N.º efectivos							
	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012
Consejo Económico y Social	6	6	6	6	6	6	6	6
Instituto Ceutí de Deportes	44	45	45	44	44	40	44	41
Instituto de Estudios Ceutíes	3	3	3	3	3	3	3	3
Patronato Municipal de Música	26	26	25	25	26	26	26	26
Residencia de la Juventud	10	9	9	9	9	8	—	—
Servicios Tributarios de Ceuta	—	—	66	66	72	74	70	67
Instituto de Idiomas	—	—	—	—	—	15	19	13
Gerencia de Infraestructuras y Urbanismo de Ceuta	—	—	—	—	—	26	26	24
<b>TOTAL</b>	<b>89</b>	<b>89</b>	<b>154</b>	<b>153</b>	<b>160</b>	<b>198</b>	<b>194</b>	<b>180</b>

En cuanto a su clasificación atendiendo al régimen jurídico aplicable, el siguiente cuadro pone de manifiesto el número de efectivos global con las indicaciones referidas anteriormente.

Total Organismos	N.º empleados (Efectivos reales al 31 de diciembre)							
	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012
1. Altos cargos	2	2	2	2	2	1	1	1
2. Personal eventual	—	—	—	—	—	1	5	—
3. Personal funcionario	1	1	22	22	63	75	73	71
3.1. De carrera	1	1	22	22	63	71	69	68
3.2. Interino	—	—	—	—	—	4	4	3
4. Personal laboral	86	86	130	129	95	121	115	108
4.1. Fijos	49	49	93	93	55	95	88	85
4.2. Temporales	37	37	37	36	40	26	27	23
Total	89	89	154	153	160	198	194	180

Todos los Organismos tienen a sus empleados en régimen laboral, a excepción de Servicios Tributarios, que en su transformación a Organismo convirtió un 33% de su personal a funcionario, habiéndose ampliado en el ejercicio 2009 al 86% de su plantilla, y la Gerencia de Infraestructuras y Urbanismo de Ceuta, en el que el 46% de sus empleados al cierre del ejercicio 2011 eran funcionarios.

Dentro del personal laboral, en el Instituto de Estudios Ceutíes, el Instituto de Idiomas y Servicios Tributarios de Ceuta, todos sus empleados tienen el carácter de fijos. En los demás Organismos también hay empleados temporales pero en menor proporción al personal fijo.

Finalmente, en el periodo fiscalizado se ha comprobado que el Consejo Económico y Social de Ceuta abonó a la funcionaria que ostentaba la secretaría accidental de la Ciudad Autónoma unas retribuciones brutas de 300 euros mensuales en concepto de gratificaciones por asesoramiento y asistencia a las sesiones de los órganos colegiados, de acuerdo con los Acuerdos de la Comisión Permanente y del Pleno del CES de 5 de diciembre de 2000 y 19 de diciembre de 2000, que, como ya se ha indicado en Informes de ejercicios anteriores, no se ajustan a lo previsto en el art. 153 del TRRL, así como en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

#### II.7.1.3 Empresas de la Ciudad

Los gastos de personal registrados por las sociedades mercantiles autonómicas en los ejercicios fiscalizados se relacionan a continuación para cada empresa, diferenciando los costes por sueldos y salarios, de las cuotas satisfechas por Seguridad Social y Otros gastos sociales:

(miles de euros)

Empresa	Sueldos y salarios		Cuotas Seguridad Social y Otros Gastos Sociales		TOTAL	
	2010	2011	2010	2011	2010	2011
ACEMSA	3.083	2.994	843	811	3.926	3.805
AMGEVICESA	3.147	3.567	998	1.114	4.145	4.681
EMVICESA	1.157	1.162	297	256	1.454	1.418
OBIMASA	1.660	1.595	528	490	2.188	2.085



Empresa	Sueldos y salarios		Cuotas Seguridad Social y Otros Gastos Sociales		TOTAL	
	2010	2011	2010	2011	2010	2011
OBIMACE, S.L.U.	5.365	5.328	1.802	1.873	7.167	7.201
Parque M. Mediterráneo, S.A.	1.301	1.284	387	385	1.688	1.669
Puerta de África, S.A.	1.264	1.307	232	243	1.496	1.550
RTVCE, S.A.U.	1.378	1.382	401	419	1.779	1.801
Servicios Turísticos de Ceuta, S.L.U.	820	845	150	157	970	1.002
PROCESA	2.364	2.363	647	667	3.011	3.030
TOTAL	21.539	21.827	6.285	6.415	27.824	28.242

El gasto de personal del sector empresarial ha crecido en el ejercicio 2011 un 1,5%, materializado, principalmente, en el crecimiento de las empresas AMGEVICESA (12,3%), Puerta de África, S.A. (3,6%) y Servicios Turísticos de Ceuta, S.L.U. (3,4%).

Por lo que se refiere a la participación de cada empresa en el total de los gastos de personal, el mayor gasto corresponde a OBIMACE, S.L.U. (25%), seguido de AMGEVICESA (17%), ACEMSA (13%) y PROCESA (11%). Su peso relativo ha variado poco en el ejercicio 2011 respecto a 2010.

La evolución del gasto de personal en los últimos ejercicios se refleja a continuación:

(miles de euros)

Empresa	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012
ACEMSA	3.179	3.458	3.808	3.877	3.827	3.926	3.805	3.185
Acuicultura de Ceuta, S.A.	156	167	168	134	—	—	—	—
AMGEVICESA	1.995	2.585	2.775	3.476	3.811	4.145	4.682	4.369
EMVICESA	1.265	1.296	1.355	1.281	1.414	1.454	1.418	1.349
OBIMACE, S.L.U.	4.426	4.951	5.279	7.310	7.178	7.167	7.201	6.564
OBIMASA	1.449	1.613	1.749	1.895	2.193	2.188	2.085	1.889
Parque M. Mediterráneo, S.A.	1.243	1.335	1.472	1.488	1.654	1.688	1.669	1.498
PROCESA	2.083	2.665	2.068	2.524	3.046	3.012	3.029	2.865
Puerta de África, S.A.	862	971	1.270	1.422	1.479	1.496	1.550	1.315
RTVCE, S.A.U.	1.165	1.226	1.320	1.464	1.701	1.779	1.801	1.552
Serv. Tributarios de Ceuta, S.L.	1.864	1.997	298 <sup>11</sup>	—	—	—	—	—
Serv. Turísticos de Ceuta, S.L.U.	776	790	801	873	896	969	1.002	855
TOTAL	20.463	23.054	22.363	25.744	27.199	27.824	28.242	25.441

Como puede observarse, el gasto total de personal ha ido aumentando en todos los ejercicios, salvo en el ejercicio 2007, debido a que en ese ejercicio la empresa Servicios Tributarios de Ceuta, S.L., se transformó en Organismo Autónomo. Esta tendencia alcista se ha roto en el ejercicio 2012 con un descenso

<sup>11</sup> Gasto devengado correspondiente a los meses de enero y febrero de 2007, momento a partir del cual fue registrado en las cuentas anuales del OASTC.

interanual del 10% en el gasto total de personal, como consecuencia de los efectos de las medidas de reducción del déficit público mencionadas anteriormente.

El gasto total de personal de las empresas en el ejercicio 2011 ha sido un 38% superior al habido en el ejercicio 2005, a pesar de que en aquél año el número de empresas era inferior en dos al existente en 2005 (Servicios Tributarios de Ceuta, S.L., y Acuicultura de Ceuta, S.A.).

De acuerdo con la información obtenida en la fiscalización, la plantilla del personal empleado por las sociedades autonómicas, al cierre del ejercicio 2011, presentaba unos efectivos reales para el conjunto del sector de 767 trabajadores, cuya evolución se detalla a continuación:

Empresa	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012
ACEMSA	64	68	68	66	67	65	64	63
AMGEVICESA	88	92	115	121	121	128	163	137
EMVICESA	23	23	24	24	24	24	24	33
OBIMACE, S.L.U.	165	163	211	209	210	206	199	198
OBIMASA	50	50	58	68	69	64	59	58
Parque M. Mediterráneo, S.A.	63	65	68	64	64	64	66	63
PROCESA	73	75	61	68	74	70	67	65
Puerta de África, S.A.	45	44	61	53	54	55	62	48
RTVCE, S.A.U.	29	31	36	35	34	36	38	34
Serv. Tributarios de Ceuta, S.L.	43	46	—	—	—	—	—	—
Serv. Turísticos de Ceuta, S.L.U.	24	24	23	23	25	25	25	24
TOTAL	667	681	725	731	742	737	767	723

En el periodo analizado el total de efectivos de las empresas ha experimentado un incremento del 8%, crecimiento que se ha producido en todas las empresas excepto en las sociedades ACEMSA (-2%) y PROCESA (-11%) y se ha extendido a todos los ejercicios, salvo en 2010 y en 2012, años en los que disminuyó un 0,9% y 6,1%, respectivamente, el número de efectivos reales del conjunto de las empresas.

Durante el periodo fiscalizado, las sociedades de la Ciudad, han regulado las condiciones de trabajo de sus trabajadores a través de convenios colectivos específicos. De la revisión del marco laboral descrito, se pone de manifiesto por una parte, la heterogeneidad del contenido de los convenios colectivos vigentes en las sociedades autonómicas, y por otra, la existencia de determinados compromisos económico-financieros asumidos por las empresas con sus empleados, cuya naturaleza se analiza en los incisos siguientes:

— Las sociedades ACEMSA, EMVICESA, OBIMASA, PROCESA, Radio Televisión de Ceuta, S.A., Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A., AMGEVICESA han establecido en sus convenios colectivos la constitución de un Plan de pensiones para sus respectivas plantillas, independiente del régimen de la Seguridad Social, mediante unas aportaciones mensuales mínimas que oscilan entre 30 euros y 60 euros, dependiendo de la sociedad, cuyo fondo es gestionado por varias Entidades Gestoras de Bancos o Cajas de Ahorro, devengándose en el momento de la jubilación<sup>12</sup>, fallecimiento e incapacidad laboral, siendo beneficiarios los trabajadores de la sociedad y sus herederos. En el convenio colectivo de la sociedad Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A. también se ha previsto la constitución de un plan de pensiones, no habiéndose contratado ninguno en el periodo fiscalizado. OBIMACE, S.L.U. tiene establecido un fondo de pensiones para todo el personal correspondiente al 0,5% de la masa salarial bruta.

— Las sociedades ACEMSA, PROCESA, Radio Televisión de Ceuta, S.A., Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A., Servicios Tributarios de Ceuta, S.L., OBIMASA también han establecido en sus convenios premios de jubilación con desembolso en pago único y devengo con dos modalidades: una para los casos de jubilación voluntaria anticipada, con unos premios en metálico que van desde los 3.000

<sup>12</sup> En ACEMSA las prestaciones pueden anticiparse a la jubilación en determinadas circunstancias.

hasta 34.000 euros, dependiendo de cada sociedad y del tiempo que le quede al trabajador para la jubilación obligatoria; y otra, para las jubilaciones obligatorias, que en algunas empresas se fija en un montante equivalente al salario bruto del último ejercicio devengado, y en otras en unas cantidades variables dependiendo de los años de servicio prestado.

— Las sociedades EMVICESA y RTVCE, S.A. han fijado para cada trabajador la percepción en el periodo fiscalizado de más de dos pagas extraordinarias, frente al resto de Empresas en las que se ha establecido la percepción de dos pagas.

— El régimen de dietas y alojamiento por manutención por el desplazamiento de los empleados de las sociedades municipales también presenta un tratamiento heterogéneo tanto en las cuantías de las indemnizaciones por razón de servicio fijadas, como en la propia regulación establecida, habiéndose normado esta materia para algunas sociedades en las bases de ejecución de los presupuestos y en otras en el convenio colectivo o en normas internas.

— Algunas sociedades han establecido ayudas de acceso a la propiedad, préstamos reintegrables por nómina, premios de permanencia y fidelidad y otras ayudas sociales con un contenido y alcance no uniforme.

En la fiscalización se ha comprobado que varios funcionarios de la plantilla de la Administración Autonómica, han percibido remuneraciones de las empresas públicas de la Ciudad, en contraprestación por la realización de determinados servicios de intervención, secretaría del Consejo de Administración y asesoramiento en materias económico-financieras, contables y laborales.

El detalle de las cantidades satisfechas por cada una de las sociedades de la Ciudad y de los funcionarios que han percibido estos devengos, se recoge a continuación para los dos ejercicios fiscalizados.

(miles de euros)

Empresa	2010	2011
ACEMSA	12	12
AMGIVECESA	14	14
EMVICESA	13	13
OBIMASA	8	7
OBIMACE, S.L.U.	4	3
PROCESA	20	20
RTVCE, S.A.	9	9
Servicios Turísticos de Ceuta, S.L.U.	10	10
TOTAL	90	88

Como ya se ha expuesto en informes anteriores, la percepción de estas retribuciones contraviene lo previsto en la normativa aplicable, ya que por una parte, no se encuentran contempladas en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el TRRL que en su art. 153 señala expresamente que «los funcionarios de la Administración Local sólo serán remunerados por las Corporaciones respectivas por los conceptos establecidos en el art. 23 de la Ley 30/1984», continuando en el apartado siguiente que «en su virtud no podrán participar en la distribución de fondos de ninguna clase, ni percibir remuneraciones distintas de las comprendidas en dicha Ley 30/1984, ni incluso por la confección de proyectos, o dirección o inspección de obras, o presupuestos, asesorías, o emisión de dictámenes»; y por otra, que no se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, que en su art. 6 dispone que el desempeño de actividades de asesoramiento en supuestos concretos, que no correspondan a las funciones del personal adscrito a las respectivas Administraciones Públicas, se encuentra condicionado a una autorización excepcional de compatibilidad por parte del Pleno de la Ciudad, previo informe, en su caso, de los Directores de los Organismos, Entes y Empresas públicas.

## II.7.1.4 Fundaciones y consorcio de la UNED en Ceuta

Por último, por lo que se refiere a los gastos de personal del resto de entidades, las Fundaciones Premio Convivencia y Crisol Cultura 2014 y el Consorcio de la UNED el siguiente cuadro muestra su evolución:

(miles de euros)

Entidades	Gasto personal							
	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012
Fundación Premio Convivencia	60	32	38	52	99	100	71	66
Fundación Crisol 2015	—	—	—	—	—	18	76	64
Consorcio UNED	439	433	451	458	508	553	565	967
TOTAL	499	465	489	510	607	671	712	1.097

Destaca el descenso del 2006 respecto del 2005 en las 2 Entidades existentes en esos ejercicios, y a partir de ese ejercicio se produce un ascenso en todos los ejercicios hasta el ejercicio 2012 que descienden en las Fundaciones, mientras que en el Consorcio se produce un incremento respecto al 2011 del 71%.

En cuanto a sus efectivos, en el siguiente cuadro se expone su evolución:

Entidades	N.º de efectivos							
	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012
Fundación Premio Convivencia	3	2	2	2	8	8	2	2
Fundación Crisol 2015	—	—	—	—	—	3	3	4
Consorcio UNED	8	8	8	7	9	11	11	11
TOTAL	11	10	10	10	17	22	16	17

## II.7.2 Morosidad y mecanismos de pago a proveedores

La contracción de la actividad económica y la disminución de los recursos recaudados en el periodo fiscalizado, unido al aumento en las exigencias para el acceso al crédito y las restricciones sobre el mismo, dieron lugar a la acumulación de deudas comerciales y retrasos en el pago de las obligaciones contraídas por las Administraciones públicas territoriales con sus proveedores de bienes y servicios, con el consiguiente perjuicio para la liquidez de las empresas.

En el caso de la Ciudad Autónoma de Ceuta, la deuda comercial pendiente de pago en el periodo fiscalizado se ha incrementado un 46 %, al pasar de 19.256 miles de euros a 1 de enero de 2010 a 28.160 miles de euros a 31 de diciembre de 2011, de los que 21.354 miles de euros (76%) tenían su origen en gastos corrientes en bienes y servicios y los 6.806 miles de euros restantes (24%) correspondían a deudas con proveedores por inversiones realizadas. No obstante, como se ha expuesto en el apartado II.4.1.1 es preciso indicar que, al cierre de los ejercicios 2010 y 2011, la Ciudad mantenía pendiente de contabilización gastos devengados por, al menos, 19.313 y 22.312 miles de euros, por lo que la deuda real era significativamente mayor a la registrada.

Con el objeto facilitar la efectiva aplicación de los plazos de pago impuestos por la Directiva Europea 2000/35/CE, que estaban siendo incumplidos de forma generalizada por las Administraciones Públicas, se promulgó la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, cuyas principales novedades fueron: la supresión de la posibilidad del denominado «pacto entre partes», que permitía alargar significativamente los plazos de pago, y el establecimiento de unos plazos máximos de pago a proveedores, que en el caso del sector público se han reducido a un máximo de treinta días, que se aplicará a partir del 1 de enero de 2013, siguiendo un periodo transitorio para su entrada en vigor. Durante

este periodo transitorio la Administración podrá pagar a 55 días durante el año 2010, a 50 días durante el año 2011 y a 40 días durante el año 2012. Con carácter excepcional, para las empresas constructoras que mantengan vivos contratos de obra con las diferentes Administraciones Públicas, se posibilita el pago en un máximo de 120 días hasta el cierre del 2011; a 90 días durante 2012 y a 60 días a partir del 2013<sup>13</sup>.

De acuerdo con lo previsto en el Acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera de 22 de marzo de 2010, así como en el art. 4 de la Ley 15/2010, las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de autonomía deberán remitir al Consejo un informe trimestral en el que se analice el cumplimiento de los plazos para el pago en las operaciones comerciales, habiéndose comprobado en la fiscalización que la Administración de la Ciudad no ha cumplido con las mencionadas obligaciones de información, al no constar la elaboración y remisión de los informes sobre morosidad correspondientes a los ejercicios 2010 y 2011, a excepción del relativo al cuatro trimestre del ejercicio 2011.

Por otra parte, según se ha indicado en el apartado II.2 relativo al control interno, la Ciudad Autónoma de Ceuta no ha dispuesto en 2010 y 2011 de un registro de todas las facturas y demás documentos emitidos por los contratistas, lo que ha dado lugar en el periodo fiscalizado al incumplimiento de lo previsto en el art. 5.4 de la Ley 15/2010, que establece la obligación de presentar las facturas y documentos justificativos en los que hayan transcurrido más de tres meses desde su registro sin que se haya tramitado el reconocimiento de la obligación o se haya justificado su ausencia.

En 2012 el centro de proceso de datos de la Ciudad ha creado una aplicación informática para el control de facturas, que ha entrado en funcionamiento en el mes de octubre de dicho año, afectando a todas las unidades administrativas y de gasto de la Administración de la Ciudad.

De acuerdo los datos recabados del informe del cuarto trimestre de 2011 presentado por la Ciudad, el 64% de los pagos realizados en ese periodo aplicados al presupuesto sobrepasaron los plazos establecidos en la Ley 15/2010, tal y como se detalla a continuación, con un periodo medio de pago de 74 días:

Concepto	Periodo medio pago (PMP) (días)	Periodo medio pago excedido (PMPE) (días)	Pagos realizados en el trimestre			
			Dentro del periodo legal de pago		Fuera periodo legal de pago	
			N.º de pagos	Importe total	N.º de pagos	Importe total
Art. 20	63	16	13	19.608	7	171.952
Art. 21	67	40	54	30.580	97	64.062
Art. 22	80	47	829	1.336.148	705	4.604.150
Art. 23	85	72	11	3.053	18	5.109
Art. 26	45	7	4	45.785	2	26.252
Art. 27	32	64	90	890.988	54	73.073
Cap. 2	73	46	1.001	2.326.162	883	4.944.598
Cap. 6	88	80	26	793.393	38	1.307.957
Sin desagregar	39	22	69	445.076	9	117.184
Total pagos realizados en el trimestre	74	53	1.096	3.564.631	930	6.369.739

Por otra parte, se ha comprobado que los pagos de obligaciones de naturaleza corriente (cap. 2 del PG) y los correspondientes a inversiones reales (cap. 6 del PG) efectuados en el cuatro trimestre de 2011 representaron el 5% del total de los pagos presupuestarios realizados en 2011.

Como hechos posteriores, en 2012 se ha instrumentado un segundo mecanismo extraordinario de pago a proveedores aprobado por el Real Decreto Ley 4/2012, 24 de febrero, con la finalidad de facilitar a las Entidades Locales la cancelación de las obligaciones pendientes de pago con sus proveedores mediante operaciones de crédito. El importe pagado por la Ciudad ascendió a 82.124 miles de euros,

<sup>13</sup> Disposición transitoria tercera de la Ley 15/2010.

correspondiendo un 67% a proveedores de la Administración General de la Ciudad y el 33% restante a las deudas de 6 sociedades y 2 Organismos autónomos, según se detalla a continuación.

(miles de euros)

Entidades	1.º tramo	2.º tramo	Total
ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA CIUDAD	53.042	1.626	54.668
ICD	670	—	670
GIUCE	1.619	—	1.619
ACEMSA	7.718	—	7.718
EMVICESA	3.954	158	4.112
OBIMASA	26	—	26
Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A.	11	35	46
PROCESA	12.330	901	13.231
Servicios Turísticos de Ceuta, S.L.U.	26	8	34
<b>TOTAL</b>	<b>79.396</b>	<b>2.728</b>	<b>82.124</b>

### II.7.3 Subvenciones otorgadas por la Ciudad

El régimen general de las ayudas y subvenciones gestionadas por la Administración de la Ciudad Autónoma en los ejercicios 2010 y 2011 se encuentra regulado en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad, aprobado mediante Decreto de la Presidencia, de 14 de enero de 2005, con el objeto de adaptar la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a las circunstancias específicas y características de la Ciudad.

Las obligaciones reconocidas por la Administración General de la Ciudad en los ejercicios 2010 y 2011 correspondientes a las transferencias y subvenciones corrientes y de capital concedidas a empresas privadas y familias e instituciones sin ánimo de lucro experimentaron unas disminuciones interanuales del 1,6% y 55,8%, respectivamente, ascendiendo a 9.995 y 6.861 miles de euros, respectivamente, con el siguiente desglose:

(miles de euros)

Artículos presupuestarios	Rúbrica	Obligaciones reconocidas en 2010	Obligaciones reconocidas en 2011
	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	8.670	5.932
47	— A Empresas privadas	426	688
48	— A familias e Instituciones sin fines de lucro	8.244	5.244
	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.325	929
77	— A Empresas privadas	775	269
78	— A familias e Instituciones sin fines de lucro	550	660
	<b>TOTAL</b>	<b>9.995</b>	<b>6.861</b>

De la actividad subvencionadora de la Ciudad se ha realizado un seguimiento de las principales debilidades observadas en los ejercicios 2008 y 2009 en la gestión de las siguientes subvenciones nominativas.

## A.1) Convenio Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta

El Convenio se aprobó por acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de enero de 2010 por un importe de 195 miles de euros. En el análisis efectuado se han puesto de manifiesto las siguientes incidencias:

— Como en ejercicios anteriores, la Ciudad presupuestó incorrectamente estas ayudas en el capítulo 2 gastos corrientes en vez de en el 4 transferencias corrientes, tal y como se prevén en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 10 de diciembre de 2008, por las que se establece la estructura del presupuesto de las Entidades Locales. Por otro lado, las ayudas se registraron de forma conjunta o agrupada en el concepto presupuestario «Convenios y conciertos entidades Bienestar Social», lo que contradice la concepción nominativa de estas subvenciones que requiere la designación literal del crédito presupuestario debido al trato singular que hay que dar al beneficiario. El convenio fue fiscalizado de conformidad por la Intervención de la Ciudad.

— La cláusula primera del convenio suscrito con la FPAAVV estableció de forma genérica y poco precisa el objeto subvencionable y su ámbito temporal de aplicación, al señalar que el mismo tenía por finalidad «la realización de trabajos para el fomento de la convivencia en las distintas barriadas de nuestra Ciudad, abogando a todos los ciudadanos a dar ejemplo de convivencia» sin determinar, por lo tanto, de forma clara y concreta qué tipo de actividades y qué gastos eran subvencionables. De acuerdo con las memorias presentadas por la FPAAVV, las actividades desarrolladas por la denominada «Brigada Cívica del Príncipe» consistieron, principalmente, en: el acompañamiento a los autobuses que se desplazan desde el centro con el fin de evitar el vandalismo; el acompañamiento en procesiones religiosas con el objeto de evitar el lanzamiento de objetos contundentes a los penitentes; el acompañamiento a los asistentes sociales, ambulancias, bomberos, y vecinos con problemas de traslado; la colocación de carteles informativos en la barriada para su conocimiento general; así como la comunicación a la Ciudad de averías u otras demandas vecinales de limpieza por malos olores, basuras y aguas residuales.

— En el Convenio no se ha recogido el ámbito temporal de los servicios y actividades prestadas, ni el número de componentes que debían formar parte de la Brigada. Asimismo, tampoco se ha determinado ni los criterios objetivos ni el proceso de selección de las personas. Se formalizaron once contratos laborales correspondientes a cada uno de los miembros de la citada brigada cívica, cuya extinción se produjo el 30 de septiembre de 2010.

— No se ha constituido la «Comisión Mixta de Seguimiento» prevista en el Convenio para controlar la gestión de las actuaciones objeto del convenio.

— Tampoco se ha realizado el informe de auditoría exigido en el art. 24 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, aplicable a todas las subvenciones superiores a cien mil euros cuya justificación se realizase a partir del 20 de abril de 2010.

## A.2) Convenio atención y asistencia a personas mayores en la Residencia Nazareth

La gestión de este convenio ha correspondido hasta el mes de febrero de 2011 a la Consejería de Asuntos Sociales, habiéndose atribuido a la Consejería de Sanidad por Decreto en febrero de 2011. Finalmente, mediante Decreto de 16 de Junio de 2011, la competencia fue transferida a la Vicepresidencia Primera de la Asamblea de la Ciudad. El convenio de colaboración fue formalizado el 8 de abril de 2011 entre la Consejera de Sanidad y la entidad beneficiaria de esta subvención nominativa, Asociación Pía Unión de la Fraternidad en Cristo, habiéndose registrado su ejecución presupuestaria a nivel orgánico dentro de la Consejería de Asuntos Sociales.

Según lo previsto en la cláusula primera del convenio, la Residencia de Mayores Nazareth servirá como centro destinado al alojamiento permanente de residentes ingresados por intermediación de la Ciudad, prestando asistencia integral y continuada a quienes no puedan satisfacer estas necesidades con sus propios medios.

Las obligaciones reconocidas en 2011 se situaron en 657 miles de euros, habiéndose incrementado un 39% las previsiones iniciales aprobadas en el Presupuesto de la Ciudad, previa aprobación de una transferencia de crédito. Hay un informe de necesidad de incremento elaborado por la Pía Unión que se concreta por la falta de incremento de su importe en los últimos ejercicios (que no llega a 1.000 euros por residente) y en un aumento de 10 plazas a disposición de la Ciudad. De las 70 plazas 50 quedaron reservadas para la Ciudad. El convenio fue intervenido con informe favorable y el importe de la subvención es 1.095 euros mensuales por beneficiario.

El procedimiento se inicia con la solicitud presentada por los beneficiarios de la subvención en los registros de la Ciudad, que es remitida a la Consejería de Sanidad y Consumo. La trabajadora social de esta Consejería emite informe, y remite el expediente a la Residencia de Nazareth. Los beneficiarios deben abonar el 75% de su pensión y deben cumplir los siguientes requisitos de ingreso previstos en el convenio: tener nacionalidad española; haber cumplido los 60 años; no padecer enfermedad infecto-contagiosa, ni trastornos mentales graves que puedan alterar la normal convivencia en el Centro; ser pensionista de la Seguridad Social o disfrutar de alguna de las ayudas o subsidios a cargo de las Administraciones Públicas; no disponer de familia que pueda atender al solicitante, o que teniéndola no reúnan las condiciones adecuadas para el cuidado del solicitante; y tener unos ingresos mensuales individuales inferiores al 105% del SMI fijado anualmente.

En la fiscalización se ha informado que el incremento de las ayudas ha venido motivado por la necesidad de efectuar nuevas contrataciones de personal asistencial para cubrir las guardias nocturnas de la residencia. No obstante, no se ha dispuesto de estudios o memorias en los que se determinasen los criterios y cálculos establecidos para fijar la cantidad subvencionada por la Ciudad, ni de ningún análisis que permitiese conocer los costes unitarios de los residentes, de manera que en la práctica la subvención nominativa ha tenido el carácter de transferencia corriente destinada a sufragar un porcentaje de los gastos de estructura de la Residencia.

Según han informado, en el ejercicio 2011 no hubo solicitudes de acceso a la Residencia que fueran denegadas. El número de altas de nuevos residentes ascendió a 30, 4 de ellos privados no sujetos al convenio, y hubo 34 bajas, de las que 14 eran privadas. En las comprobaciones efectuadas de las relaciones de altas y bajas se han detectado 6 altas que no figuraban en el registro de solicitudes. Asimismo, se han constatado errores en las relaciones mensuales aportadas, donde estaban registradas menos altas y bajas que en la relación total anual. En el seguimiento sobre la cobertura de las plazas se ha constatado que la ocupación de las 50 plazas de residentes no se alcanzó hasta el segundo semestre del año. Se han realizado los pagos por la Ciudad a partir de mayo de 2011 y en el mes de julio se efectúan los atrasos, para posteriormente remitirse mensualmente, tal y como establece el Convenio.

En relación con la evaluación y control de la subvención, se ha comprobado la constitución de una Comisión técnica. De acuerdo con el contenido del acta de la Comisión de 12 de diciembre de 2011 en el seguimiento efectuado por la misma no se han puesto de manifiesto aspectos significativos.

Por otra parte, el beneficiario ha presentado un informe de revisión de la cuenta justificativa de la subvención presentado por una firma de auditoría privada, de conformidad con lo previsto en el art. 24 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad en el que se certifica que el coste de las actividades subvencionadas se ha cifrado en 1.263 miles de euros, que la contabilidad de la beneficiaria se ajustó a lo dispuesto en el PGC, así como la ausencia de hechos o circunstancias que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas a la Asociación beneficiaria. Asimismo, en el expediente consta un informe favorable del Interventor de la Ciudad sobre la justificación de la subvención.

#### II.7.4 Gestión tributaria

El régimen tributario de la Ciudad de Ceuta en los ejercicios 2010 y 2011 se encontraba regulado, fundamentalmente, por el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL) aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la LGT y Reglamento de Recaudación. Asimismo, en la Ordenanza Fiscal General se recogen las normas genéricas relativas a la gestión, liquidación, recaudación e inspección de los tributos propios de la Ciudad de Ceuta y a nivel particular, en las Ordenanzas Fiscales de los impuestos locales comunes, en la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (IPSI), así como en las distintas Ordenanzas Fiscales dictadas para las diferentes tasas establecidas por la Ciudad.

La Administración de la Ciudad ha optado, de entre las diversas formas de gestión contempladas en el art. 85 de la LRBRL, por la gestión directa a través del Organismo autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, creado por acuerdo del Pleno de la Asamblea de la Ciudad de 22 de mayo de 2006 como órgano de gestión integral del sistema tributario de la Ciudad, correspondiéndole por tanto, la gestión, liquidación, recaudación y revisión de los tributos de la Ciudad de Ceuta y la recaudación de los demás ingresos de derecho público de la Ciudad.



Los derechos reconocidos y recaudados en cada una de las distintas rúbricas tributarias que figuran en las liquidaciones de los presupuestos de ingresos de la Administración de la Ciudad para los ejercicios 2010 y 2011, se presentan a continuación:

(miles de euros)

Concepto	Ejercicio 2010			Ejercicio 2011		
	DRN	Recaudación	% Recaudación/ DRN	DRN	Recaudación	% Recaudación/ DRN
Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI)	4.456	3.713	83,33	5.209	4.234	81,30
Impuesto sobre de vehículos de tracción mecánica (IVTM)	2.355	1.676	71,17	2.405	1.685	70,06
Impuesto Municipal sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IMIVTNU) (Plusvalía)	539	484	89,80	521	340	65,26
Impuesto de Actividades Económicas (IAE)	552	522	94,57	590	421	71,36
Impuestos Directos (Capítulo 1)	7.902	6.395	80,93	8.724	6.680	76,57
Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO)	1.194	1.124	94,14	1.085	910	83,87
IPSI-Importación	65.101	34.752	53,38	64.873	36.267	55,90
IPSI-Operaciones-Interiores	24.185	23.783	98,34	28.199	27.474	97,43
IPSI-Gravamen Complementario Combustible	5.872	5.872	100,00	4.222	4.222	100,00
IPSI-Gravamen Complementario Tabaco	25.461	9.356	36,75	25.588	9.954	38,90
Impuestos Indirectos (Capítulo 2)	121.813	74.887	61,48	123.967	78.827	63,59
Abastecimiento de agua	7.694	5.022	65,27	—	—	—
Alcantarillado	2.474	1.789	72,31	2.528	1.387	54,87
Servicio recogida de basuras	1.464	1.034	70,63	1.778	842	47,36
Tratamiento residuos	392	190	48,47	633	186	29,38
Tasas	2.102	1.941	92,34	1.778	1.499	84,31
Multas y sanciones	2.655	799	30,09	2.400	677	28,21
Recargo de apremio	347	347	100,00	481	481	100,00
Intereses de demora	326	236	72,39	520	470	90,38
Otros ingresos diversos	925	418	45,19	1.274	773	60,68
Tasas (Capítulo 3)	18.379	11.776	64,07	11.392	6.315	55,43
Total Recursos Tributarios	148.094	93.058	62,84	144.083	91.822	63,73
Total Recursos de la Ciudad	257.021	168.090		244.327	170.282	
% Recursos Tributarios / Total Recursos	57,62	55,36		58,97	53,92	
IPSI	120.619	73.763		122.882	77.917	
% IPSI / Total Recursos	46,93	43,88		50,29	45,76	

En el análisis de la gestión tributaria y recaudatoria realizada por la Ciudad en los ejercicios 2010 y 2011 se ha puesto de manifiesto:

— En el periodo fiscalizado los ingresos tributarios representaron el 54,62% de los recursos percibidos por la Administración de la Ciudad, destacando el Impuesto sobre la producción, importación y servicios (IPSI)<sup>14</sup>, que a su vez representó el 83,3% de los ingresos tributarios en dicho periodo.

— Los grados de realización de los derechos reconocidos por los tributos de la Ciudad se han situado a nivel agregado en el 62,8% en 2010 y en el 63,7% en 2011, significándose el bajo grado de cobro de las multas y sanciones, que apenas ha alcanzado el 30%. No obstante, si se elimina el efecto derivado del retraso en el cobro de las transferencias recibidas de la Administración del Estado correspondientes a la compensación estatal prevista en el Ley 50/2002, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social, por la que se garantiza en cada ejercicio una recaudación líquida del impuesto en las importaciones y el gravamen complementario sobre las labores del tabaco equivalente a la recaudación líquida del ejercicio anterior por dichos conceptos incrementada en la variación del PIB nominal, al coste de los factores, el grado de realización de los derechos tributarios presenta unos porcentajes del 90,8% en 2010 y del 91,7% en 2011.

— El porcentaje de recaudación en fase voluntaria de los tributos gestionados por el OASTC en los ejercicios fiscalizados<sup>15</sup> fue del 67,9% en 2010 y del 65,1% en 2011 sobre el cargo líquido, en tanto que en periodo ejecutivo el índice se situó en el 8,5% y 14,1%, respectivamente.

— En relación a la antigüedad de las deudas tributarias, al cierre de los ejercicios 2010 y 2011, el 34,6% y 40,5%, respectivamente, de los derechos pendientes de cobro tenían una antigüedad superior a los cuatro ejercicios.

— La Ciudad no ha dispuesto de unas normas internas escritas o manuales de procedimiento en los que se estableciesen los mecanismos de coordinación e intercambio de información necesarios entre el OASTC, la Tesorería y el Servicio de Contabilidad de la Ciudad, lo que ha determinado que, como se expone posteriormente, las bajas de derechos presentadas por el OASTC no hayan sido íntegra y oportunamente contabilizadas.

— La información ofrecida en la cuenta de recaudación elaborada por el OASTC no integraba toda la gestión recaudatoria llevada a cabo por dicho Organismo, al no registrarse en la misma los ingresos procedentes de liquidaciones y autoliquidaciones, la tasa por abastecimiento de agua y alcantarillado, así como la gestión de cobro de los recibos de alquiler y venta del parque de viviendas y garajes que forman parte del patrimonio de la Ciudad, cuya gestión y seguimiento se realizaba a través de otros registros auxiliares.

— Se han detectado errores contables en los estados de liquidación del presupuesto de ingresos de la Ciudad al no haberse registrado la totalidad de las anulaciones presentadas por el OASTC a la Ciudad en 2010 y 2011. Como se expone en el siguiente cuadro, las anulaciones de derechos registradas por la Ciudad se encontraban infravaloradas en 384 miles de euros en 2010 y en 198 miles de euros en 2011, según se detalla a continuación:

#### ANULACIONES PRESUPUESTOS CERRADOS

(miles de euros)

	2010	2011
Según Servicios Tributarios	2.019	6.123
Según Ciudad Autónoma	1.635	5.925
Diferencia	384	198

<sup>14</sup> El IPSI es un impuesto indirecto, equivalente al IVA que se paga en la Península, que grava, en el ámbito territorial de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, la producción, elaboración e importación de toda clase de bienes muebles corporales, las prestaciones de servicios y las entregas de bienes inmuebles situados en las mismas. Fue creado por la Ley 8/1991, de 25 de marzo, bajo la denominación de arbitrio sobre la producción e importación, adoptando la denominación actual con la Ley 13/1996, de 30 de diciembre de 1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, creándose en esta norma dos gravámenes complementarios aplicables sobre las labores del tabaco y sobre ciertos carburantes y combustibles petrolíferos.

<sup>15</sup> Incluye únicamente la recaudación efectuada por el OASTC correspondiente a los cargos en gestión de cobro (según los datos recabados de la cuenta anual de recaudación)

Asimismo, tampoco han sido objeto de contabilización las anulaciones de derechos por aplazamiento de las deudas tributarias, habiéndose seguido el criterio de registrar únicamente al vencimiento del aplazamiento los derechos generados por apremio e intereses de demora.

— El OASTC no ha aplicado en el periodo fiscalizado los criterios previstos en la INCAL relativos al registro de la gestión de los recursos desarrollada por cuenta de la Administración General, que establecen la contabilización por parte de la entidad gestora de todas las fases de reconocimiento, anulación y pago de estos activos a través de las rúbricas de deudores y acreedores por administración de recursos por cuenta de otros entes públicos habilitadas al efecto en el subgrupo 45 del citado PGCPAL, habiéndose llevado a cabo el seguimiento y control de esta deuda mediante registros extracontables, lo que ha supuesto que, tal y como se expone en el apartado II.4.1.2, las rúbricas de deudores y acreedores del balance del Organismo se encontrasen infravaloradas al cierre del ejercicio 2011 en 42.011 miles de euros. En el año 2013 la Entidad ha aplicado un módulo en su sistema contable en el que se ha incorporado la gestión de los recursos de la Ciudad.

— En la fiscalización no se ha tenido constancia de la tramitación en el periodo analizado de expedientes de prescripción de derechos, ni de la existencia de normas internas dictadas por la Ciudad a efectos de determinar las posibles responsabilidades derivadas de la prescripción de los derechos de cobro, a pesar de que en los denominados partes de baja emitidos por el OASTC figuraban bajas por prescripciones y errores contables.

En la fiscalización se ha examinado una muestra de 27 deudas tributarias por importe de 1.353 mil euros, lo que representa el 4% del total de derechos pendientes de cobro tributarios, así como una muestra de 6 expedientes de bajas por anulación correspondientes al ejercicio 2011, con una cobertura del 45,8% sobre el total de bajas contabilizadas en dicho año, según se detalla a continuación:

## MUESTRA DEUDAS TRIBUTARIAS

(euros)

N.º EXP.	CONC. PPTARIO.	DESCRIPCIÓN	AÑO	DEUDOR	IMPORTE
1	399	EJEC. SUBSIDIARIAS	2004	JUAN JIMENEZ NAVAS	27.046
2	399	EJEC. SUBSIDIARIAS	2006	SEPES	142.818
3	399	EJEC. SUBSIDIARIAS	2006	M. MUZA ABDELHAMED	5.048
4	401	IMPORT. MERCAD.	1992	CEE MAGHREB, S.A.	2.468
5	401	IMPORT. MERCAD.	1992	PEREZ GOMEZ CLAUDIO	2.076
6	401	IMPORT. MERCAD.	1998	MOHAMED MILUD HAMIDO	1.774
7	803	IPSI EJERCICIO 2003	2003	COMERSAT, S.L.	32.967
8	803	IPSI EJERCICIO 2003	2003	LAINRA, S.L.	4.851
9	806	IPSI EJERCICIO 2006	2006	CHEN JINPING	35.558
10	808	IPSI EJERCICIO 2008	2008	DABDI CEUTA, S.L.	10.283
11	704	REINTEGRO AYUDA FSE	2004	MACXIN PALADAR, S.L. UNIP	81.738
12	6	TRAT. RESIDUOS SÓLIDOS	2006	AUTORIDAD PORT. DE CEUTA	70.230
13	50	I. ACTIVID. ECONÓMICAS	2000	MISPLAS CEUTA, S.L.	967
14	12	I. INCR. VALOR TERRENOS	1999	SUMINISTR.YCONTRATAS SUR, S.L.	17.063
15	52	INTERESES DEMORA	2004	CONST. O'DONELL 97, S.L.	56.727

N.º EXP.	CONC. PPTARIO.	DESCRIPCIÓN	AÑO	DEUDOR	IMPORTE
16	704	REINTEGRO AYUDA FSE	2010	ALICE FOOD, S.L.	180.000
17	704	REINTEGRO AYUDA FSE	2011	MEJILLONES Y MARISCOS DE CEUTA, S.L.	168.446
18	93	IPSI OP. INTERIORES	2004	CONST. O'DONELL 97, S.L.	318.640
19	93	IPSI OP. INTERIORES	2004	PROY. OBRAS Y EDIF. CEUTA	30.097
20	705	INT. DEM. REINT. PROCESA	2004	MACXIN PALADAR, S.L. UNIP	11.277
21	49	IMP. CONSTRUCCIÓN	1996	INMOB. CEPRISA, S.L.	18.825
22	315	TASA ENTRADA VEHIC.	2007	BINGO ALMINA, S.A.	2.667
23	49	IMP. CONSTRUCCIÓN	2002	AZALEA BEACH, S.L.	70.483
24	399	EJEC. SUBSIDIARIAS	2003	HOLGADO ÁLVAREZ JOSE	14.956
25	399	EJEC. SUBSIDIARIAS	2003	H. MOHAMED ABDESELAM	18.807
26	57	IBI	1997	HOSPITAL MILITAR DE CEUTA	27.158
27	25	IMPUESTO VEHÍCULOS	2002	ATLAS MARKETING, S.L.	21
TOTAL					1.352.991

## MUESTRA BAJAS POR ANULACIÓN EJERCICIO 2011

(euros)

AÑO LIQUIDACIÓN	CONCEPTO PRESUPUESTARIO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	MOTIVO ANULACIÓN
2003	803	IPSI	1.415.430	Insolvencia
2003	41	MULTAS Y SANCIONES	1.390.730	Insolvencia
2003	64	INFRACCIONES DE TRÁFICO	450	Insolvencia
2008	64	INFRACCIONES DE TRÁFICO	150	Insolvencia
2008	25	IMPUESTO VEHÍCULOS	66	Insolvencia
2008	41	SANCIONES IPSI	1.136	Rectificac. errores
Total			2.807.962	

Del análisis efectuado se han obtenido los siguientes resultados:

— En relación con las anulaciones y cancelaciones de derechos de naturaleza tributaria, se ha constatado que la documentación soporte de las anulaciones de derechos presentada por el OASTC, constituida por las denominadas facturas de baja y por los resúmenes mensuales y anuales de la cuenta de recaudación, no permite conocer la naturaleza de las bajas presentadas. Esta deficiencia ha dificultado significativamente la identificación de las anulaciones de derechos realizadas en el ejercicio, exigiendo una revisión manual de forma individual de cada expediente para conocer el tipo y causa de la baja.

— Se han puesto de manifiesto demoras en la comunicación y traslado de los expedientes de ejecuciones subsidiarias y reintegros de subvenciones desde los órganos gestores de la Ciudad al OASTC para su recaudación ejecutiva. Para el resto de deudas tributarias analizadas en la muestra, no se han

constatado retrasos significativos en la notificación de las providencias de apremio al deudor tributario emitidas por el OASTC una vez finalizado el periodo de cobro voluntario, o en la correspondiente publicación en el BOCCE, en caso de no haberse podido efectuar aquella, bien por encontrarse ausente o ser desconocido el domicilio del deudor.

— Las actuaciones seguidas en la recaudación de los derechos en vía ejecutiva no han sido homogéneas y sistemáticas, habiéndose observado que deudas muy recientes, originadas incluso en el propio ejercicio, fueron anuladas una vez agotados los procedimientos de realización de las deudas previstos en el RGR, en tanto que para más del 50% de los expedientes seleccionados en la muestra, cuya antigüedad era superior a 10 años, aquellos mismos procedimientos no se habían aplicado en su totalidad, encontrándose todavía la deuda pendiente de cobro.

— En los procedimientos de embargo de cuentas corrientes el OASTC ha informado que, al menos una vez al año, se envía a todas las entidades bancarias de Ceuta la relación de deudores tributarios con el fin de cobrar estas deudas por medio del embargo de cuentas corrientes. No obstante, en la revisión efectuada de la documentación aportada no se ha identificado a 6 deudores seleccionados en la muestra (expedientes número 5, 16, 17, 21, 23 y 24) lo que constata que en la práctica no se ha seguido un procedimiento sistemático de comunicación de las deudas a las entidades financieras, motivado principalmente por la carencia de medios personales y la gran laboriosidad que tiene este procedimiento, lo que impide que pueda realizarse con la frecuencia que sería necesaria para aumentar sustancialmente la recaudación.

— Respecto a los embargos de bienes inmuebles, se ha constatado que en ocho expedientes analizados (números 5, 13, 15, 17, 18, 22, 23 y 27) no se han presentado solicitudes de información al Registro de la Propiedad de Ceuta y en otros casos (números 7 y 11) se han realizado con notable demora desde el inicio del periodo de cobro en vía ejecutiva. Por otra parte, en la mayoría de las deudas en las que se han detectado bienes embargables, el OASTC se ha limitado a realizar la anotación preventiva del embargo y prorrogarla periódicamente, habiéndose procedido solo en contadas ocasiones a la subasta de los bienes, debido a que, según se ha informado, en muchos casos no compensa su realización dado el coste del procedimiento y la baja cuantía del bien embargado, el cual casi siempre tiene otras cargas registradas anteriormente.

— Por lo que se refiere a los procedimientos de embargo de salarios, pensiones o IRPF se ha observado que su aplicación es muy reciente, habiéndose iniciado únicamente en cuatro de los expedientes seleccionados en la muestra (números 1, 5, 6 y 24).

— En dos expedientes (números 4 y 14) en los que se declaró fallido el deudor tributario no se ha tenido constancia de la realización de las actuaciones de derivación de responsabilidad a los administradores de la sociedad deudora.

— Tampoco se ha tenido constancia de que la Administración de la Ciudad haya realizado el seguimiento y vigilancia de la posible solvencia sobrevenida de los obligados al pago declarados fallidos, prevista en el art. 63 del RGR, ni de que se haya procedido en el periodo fiscalizado a la rehabilitación de créditos declarados incobrables.

— No se ha obtenido evidencia de que los derechos de cobro registrados a favor de la Ciudad por varias deudas giradas contra la Entidad pública empresarial estatal SEPES y la sociedad estatal Autoridad Portuaria de Ceuta hayan sido oportunamente compensados con obligaciones de pago de la Ciudad frente a aquellos originadas en virtud de convenios de colaboración o contratos de concesión administrativa.

Así, respecto a la primera sociedad, se ha verificado que la Ciudad ha abonado en 2011 a SEPES gastos por la expropiación y urbanización de unos terrenos en la denominada Loma Colmenar por 673 miles de euros, conforme a lo estipulado en el convenio de colaboración formalizado en agosto de 2002 entre ambas entidades, sin que se haya compensado una deuda de 143 miles de euros originada por unos gastos de limpieza de un solar perteneciente a la citada Entidad estatal ejecutados subsidiariamente por la Ciudad en 2004.

Por lo que se refiere a la Autoridad Portuaria de Ceuta, al cierre del ejercicio 2011, la Ciudad mantenía registrados unos derechos pendientes de cobro frente a dicha sociedad por 2.932 miles de euros, procedentes en su mayor parte de IPSI, IBI y tasas por tratamiento de residuos sólidos, que no han sido compensados con la deuda devengada en la Ciudad por los cánones derivados de la concesión

administrativa otorgada en 1992 para la construcción y explotación del Parque Marítimo del Mediterráneo, cuyo importe no ha podido ser determinado con exactitud en la fiscalización, habiéndose comprobado que la Ciudad solo ha reconocido obligaciones en los presupuestos de 2010 y 2011 por 150 miles de euros anuales, mientras que el canon del contrato en dichos años ascendía a 451 miles de euros.

#### II.7.5 Inventario y situación de los bienes municipales

El art. 34 del Estatuto de Autonomía otorga a la Ciudad de Ceuta autonomía financiera y la titularidad de los bienes de dominio público y de patrimonio y hacienda propios, de acuerdo con la legislación del estado en materia de corporaciones locales. Esta legislación básica la conforma la Ley 77/1985, de 2 de abril, LRBRL, desarrollada por el RDI 781/1986, que aprueba el texto refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local y por el RD 1372/1986, de 13 de junio, que aprueba el RBEL.

El art. 86 del citado RD 781/1986 establece la obligación de las entidades locales de formar un inventario valorado de todos los bienes y derechos que les pertenecen, de rectificarlo anualmente y de comprobarlo siempre que se renueve la Corporación.

El Pleno de la Ciudad aprobó en sesión de 22 de enero de 2009 el Reglamento del Inventario General de la Ciudad Autónoma de Ceuta recopilando lo previsto en el RBEL, en la Ley 57/2003, de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda 4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normalizado de Contabilidad Local.

De acuerdo con el art. 13 del Reglamento, el Consejo de Gobierno de la Ciudad ha aprobado en junio de 2011 la actualización del inventario del ejercicio 2010 junto con las rectificaciones de los ejercicios 2008 y 2009, estando pendiente a noviembre de 2013 la rectificación correspondiente al ejercicio 2011.

El resumen del inventario elaborado por la Administración General de los ejercicios fiscalizados se expone en el siguiente cuadro:

(miles de euros)

Epígrafe	2010	2011
1. Inmuebles	272.760	304.522
2. Derechos Reales	16.790	16.838
3. Muebles de carácter histórico	2.880	2.904
4. Valores Mobiliarios y derechos a cobrar	3.894	3.894
5. Vehículos	7.471	7.605
7. Otros muebles	26.521	28.038
9. Pendiente de aplicación	(18.016)	(19.078)
TOTAL	312.299	344.723
Saldo contable	313.515	344.713
Diferencia	-1.216	10

La diferencia detectada entre los saldos contables y los importes que figuran en el inventario al cierre del ejercicio 2010 se debe a que los últimos asientos contables del ejercicio no se incluyeron en el inventario de 2010. En el ejercicio 2011 se ha comprobado la existencia de una diferencia de 10 miles de euros no identificada todavía. Por otra parte, tanto en el inventario como en la contabilidad figuran registros de partidas pendientes de aplicación con saldos significativos, que deben ser objeto de depuración y regularización, lo que unido a la falta de comprobación del inventario demuestra la necesidad de efectuar recuentos físicos de los distintos elementos para reflejar la imagen fiel del inmovilizado.

Asimismo, deben establecerse mecanismos de coordinación entre la Unidad de Patrimonio, que gestiona el inventario, y el servicio de contabilidad, habiéndose detectado operaciones en las que los apuntes contables efectuados no son consistentes con los registros efectuados en el inventario.

La revisión efectuada sobre la situación del inventario en los ejercicios fiscalizados ha puesto de manifiesto las siguientes deficiencias e incumplimientos:

— No se han aprobado los inventarios separados del Patrimonio municipal del suelo y de las Vías públicas y zonas verdes de la Ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 16 del Reglamento del Inventario, ni tampoco se han elevado al Consejo de Gobierno las memorias previstas en la disposición transitoria única del Reglamento del Inventario sobre las actuaciones desarrolladas para alcanzar las aplicaciones informáticas adecuadas para su implantación.

— Existe un elevado número de bienes inmuebles que figuran sin valoración, y otros que se encuentran pendientes de depuración y regularización, como por ejemplo las 58 viviendas de Bermudo Soriano que figuran en la ficha 599, que fueron dadas de alta en 1995, y en ese mismo año se dieron de baja sin especificar si fueron vendidas todas en ese ejercicio o con posterioridad.

— Entre los bienes que se encuentran sin valorar se encuentran aquellos recibidos de la Administración General del Estado en los diferentes traspasos de competencias recibidos, así como las inversiones en infraestructura realizadas por la sociedad municipal PROCESA por encargos de la Administración Autonómica, los cuales tampoco han sido dados de alta en cuentas del inmovilizado material e inmaterial. De acuerdo con los registros contables de esta empresa, estos activos destinados al uso general ascenderían, al menos, a un importe de 174.907 miles de euros.

— Se ha comprobado que en determinadas actuaciones en materia de vivienda e infraestructuras públicas, las inversiones son acometidas en unos casos directamente por la Ciudad y en otros se encomienda a las sociedades municipales, activando cada entidad su parte invertida dentro de las rúbricas de inmovilizado de sus respectivos balances, lo que ha supuesto que figuren inversiones sobre un mismo inmueble en la contabilidad de distintas entidades.

— Tampoco se dieron de alta inmuebles y parcelas recibidos de la Administración General del Estado a través de permutas y convenios, a pesar de que las ventas de parcelas segregadas de estos terrenos y las expropiaciones forzosas llevadas a cabo durante estos dos ejercicios sí se contabilizaron como bajas del inmovilizado, lo que también contribuyó a que figurasen unos saldos acreedores en las cuentas de terrenos y solares.

— No constan dentro del epígrafe de Derechos reales las hipotecas de las viviendas recibidas en los procesos de transferencias de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad Autónoma, ni se han efectuado las correspondientes inscripciones en el Registro de la Propiedad, tal y como exige el art. 36.1 de la LPAP.

— La Ciudad no tenía correctamente valoradas las participaciones mantenidas en sociedades, ni las fianzas y los préstamos a largo plazo concedidos, tal y como exige el art. 26 del Reglamento del Inventario de la Ciudad de Ceuta.

— No se establecieron los oportunos mecanismos de comunicación entre las distintas unidades que gestionaban los bienes muebles de las Consejerías.

— No se han registrado las bajas producidas en los vehículos y bienes muebles y su clasificación no se encontraba ordenada atendiendo a las Consejerías a que estaban adscritos, tal y como establece el citado Reglamento.

— En el epígrafe Muebles artísticos figuraban elementos que tampoco tenían valoración, sin que existieran los oportunos canales de coordinación con el negociado que gestiona este inventario en la Consejería de Educación.

— En la rúbrica de Bienes muebles el Consejo de Gobierno no determinó el valor económico de los bienes incluidos en este epígrafe, tal y como exige el art. 32 del Reglamento, ni tampoco se reflejaron las bajas producidas en los ejercicios fiscalizados.

— Las Consejerías de la Ciudad no asumieron las competencias relativas a la formación, actualización y valoración de los inventarios de vehículos, semovientes y bienes muebles adquiridos, tal y como exige el art. 15.2 del Reglamento del Inventario.

Por lo que se refiere a los inventarios de las Empresas públicas y Organismos de la Ciudad, desde la aprobación del Inventario de la Ciudad, Empresa y Organismos en 2007, sus correspondientes fichas solo han sido actualizadas por las actuaciones que ha llevado a cabo la Ciudad desde 2008 a 2011. Las

Sociedades no han efectuado ningún nuevo registro en la fichas de los bienes ya inventariados en este periodo ni han incorporado nuevas altas ni bajas procedentes de su respectiva contabilidad desde 2007. Tampoco han facilitado los datos oportunos para que lo pudiera realizar la Unidad de Patrimonio de la Ciudad.

En la revisión efectuada de las fichas de inventario de las Sociedades participadas por la Ciudad, se ha comprobado que algunos bienes fueron activados parcialmente en la Ciudad Autónoma y simultáneamente en PROCESA, EMVICESA, AMGEVICESA, Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A. etc., de acuerdo con las actuaciones acometidas por cada una de estas entidades, lo que ha supuesto que figuren inversiones sobre un mismo inmueble en la contabilidad de distintas entidades. En particular, entre estas actuaciones destacan las relativas a las obras de la manzana del Revellín, al Parque Marítimo del Mediterráneo o las viviendas de las promociones Monte Hacho, Huerta Téllez y Loma Colmenar.

## II.7.6 Endeudamiento financiero y avales

### II.7.6.1 Endeudamiento financiero

#### II.7.6.1.1 Posición financiera al 31 de diciembre de 2010 y 2011

El endeudamiento financiero del sector público de la Ciudad Autónoma de Ceuta ascendía, al 31 de diciembre de 2010 y 2011, a 232.025 y 221.413 miles de euros, respectivamente, según se presenta a continuación, con detalle para cada entidad de la deuda viva, tanto por operaciones a largo plazo como por las concertadas a corto plazo para cubrir desfases transitorios de tesorería. La deuda pendiente de vencimiento, al cierre de los ejercicios 2010 y 2011, se presenta por el montante ajustado, una vez corregido el efecto del incorrecto criterio contable aplicado por la Administración Autonómica para el registro de las disposiciones de recursos crediticios, de acuerdo con el detalle que figura en el subepígrafe II.4.1.2.2.B. En los estados sobre el endeudamiento financiero de la memoria de las Cuentas Generales de la Ciudad de los ejercicios 2010 y 2011 no se ha presentado el detalle nominal por operaciones de endeudamiento financiero exigido en la INCAL, información que ha sido facilitada en la fiscalización.

(miles de euros)

Entidad	Ejercicio 2010			Ejercicio 2011		
	Largo plazo	Corto plazo	Total	Largo plazo	Corto plazo	Total
Administración Ciudad	91.613	57.540	149.153	113.574	41.905	155.479
Consejo Económico y Social	185	—	185	158	—	158
Servicios Tributarios	189	—	189	150	—	150
Subtotal OAAA	374	—	374	308	—	308
ACEMSA	68	—	68	56	—	56
AMGEVICESA	9.387	—	9.387	8.541	—	8.541
EMVICESA	14.844	1.000	15.844	12.308	444	12.752 <sup>16</sup>
Puerta de África, S.A.	1.841	—	1.841	1.584	—	1.584
Radio Televisión de Ceuta, S.A.	416	—	416	292	—	292
PROCESA	54.942	—	54.942	42.401	—	42.401
Subtotal Empresas públicas	81.498	1.000	82.498	65.182	444	65.626
Total endeudamiento	173.485	58.540	232.025	179.064	42.349	221.413

<sup>16</sup> Como se indica en el subepígrafe II.4.1.1, la Administración General de la Ciudad ha asumido por acuerdo de Consejo de Gobierno de 17 de junio de 2006 los compromisos para hacer frente a la financiación de las cuotas de un préstamo sindicado formalizado por EMVICESA en 2004 cuyo capital vivo ascendía a 31 de diciembre de 2011 a 9.616 miles de euros. Según la información facilitada por la Ciudad, la Administración General tenía pendiente de transferir a dicha fecha a EMVICESA unos importes de 761 y 216 miles de euros por cuotas vencidas de capital e intereses del préstamo abonadas por EMVICESA a las Entidades bancarias..



## II.7.6.1.2 Evolución de la deuda financiera

La evolución del endeudamiento financiero agregado de la Ciudad refleja en el periodo 2006-2011 un incremento de la deuda financiera de su sector público del 48%.

(miles de euros)

Endeudamiento	Evolución					
	2006	2007	2008	2009	2010	2011
Ciudad Autónoma	67.887	69.571	85.580	142.365	149.153	155.479
Organismos autónomos	357	611	503	613	374	308
Empresa públicas	81.251	76.770	73.024	81.873	82.498	65.626
TOTAL	149.495	146.952	159.107	224.851	232.025	221.413

Como se observa, el aumento ha venido producido, principalmente, por el notable incremento de las operaciones formalizadas por la Administración General de la Ciudad en 2009. Por otra parte, la deuda de las Empresas municipales y la de los Organismos autónomos, que a nivel agregado representaba el 29,6% y 0,1%, respectivamente de la deuda conjunta de la Ciudad al 31 de diciembre de 2011, se ha reducido desde 2006 un 15% y 14%, respectivamente.

En el periodo 2010-2011, el aumento de la deuda financiera ha representado el 9,2%, situándose al cierre de 2011 en 155.479 miles de euros, de los que 113.574 miles de euros correspondían a operaciones crediticias a largo plazo y el resto a corto plazo. A dicha fecha, la Administración de Ceuta no había realizado ninguna emisión de deuda pública.

## II.7.6.1.3 Detalle de las operaciones formalizadas en el periodo fiscalizado 2010-2011

Las operaciones de crédito formalizadas y dispuestas por la Administración de la Ciudad en los ejercicios 2010 y 2011, a tenor de las autorizaciones de endeudamiento financiero vigentes en dicho año, se detalla a continuación:

Ejercicio 2010  
(miles de euros)

Entes	Autorizaciones		Concertaciones			Disposiciones	
	Disposición	Importe máximo	Fecha	Emisiones y formalizacs. acumuladas	Refinans. del ejercicio	Año	Acumuls.
Administración General	LP 2010	21.202	16/03/2010	5.000	—		
			14/04/2010	4.202	—		
			28/07/2010	4.000	—		
			28/07/2010	3.500	—		
			16/09/2010	2.500	—		
			30/08/2010	2.000	—		
			Suma L/P 2010	21.202	—		
	Acuerdo del Pleno de 25-03-2010	17.000		3.000	—	2.980	2.980
				8.500	—	8.500	8.500

Entes	Autorizaciones		Concertaciones			Disposiciones	
	Disposición	Importe máximo	Fecha	Emisiones y formalizacs. acumuladas	Refinans. del ejercicio	Año	Acumul.
	Acuerdo del Pleno de 30-09-2010	33.400		5.500	—	4.750	4.750
				25.000	—	25.000	25.000
				5.000	—	3.500	3.500
				3.400	—	—	—
			Suma C/P 2010		50.400	—	44.730
TOTAL GENERAL	ADMÓN.	71.602		71.602	—	44.730	44.730
EMPRESAS							
EMVICESA	Acuerdo del Pleno de 30-09-2010	1.195	29/10/2010	1.195	—	1.195	1.195
Sociedad de Fomento - PROCESA	Acuerdo del Pleno de 30-04-2010	9.000	27/06/2010	9.000	—	9.000	9.000
	Acuerdo del Pleno de 25-2-2010	2.578	02/08/2010	2.578	—	2.578	2.578
TOTAL EMPRESAS		12.773		12.773	—	12.773	12.773
TOTAL CIUDAD		84.375		84.375	—	57.503	57.503

En el ejercicio 2010 la Administración General de la Ciudad ha formalizado 6 operaciones crediticias a largo plazo con un límite o importe conjunto de 21.202 miles de euros, acordándose que su disposición debería realizarse en los primeros 24 meses (para 2 préstamos) o en 36 meses (para los otros 4 restantes), en una o varias disposiciones sucesivas; transcurrido dicho periodo de disposición, el saldo total dispuesto pendiente de cancelar se convierte en un préstamo, con una duración de 10 años para 2 préstamos y 12 años para las demás. Por tanto, se trata de unas operaciones cuyo funcionamiento y naturaleza durante los primeros 24 o 36 meses (periodo denominado de disposición) ha sido el de unas pólizas de crédito a corto plazo, donde la Ciudad ha efectuado diferentes disposiciones y amortizaciones dentro del límite concertado con cada entidad financiera.

Respecto a las operaciones crediticias a corto plazo propiamente dichas, en el ejercicio 2010 la Administración de la Ciudad ha suscrito 6 contratos de crédito, por un importe conjunto de 50.400 miles de euros, con el carácter de financiación puente para cubrir el desfase temporal que se produce en las transferencias del Estado correspondientes a la compensación sobre la recaudación del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación, en sus vertientes importación y gravamen complementario sobre las labores del tabaco, cuya liquidación y desembolso se materializa generalmente al año siguiente, habiéndose dispuesto, a 31 de diciembre de 2011, un saldo de 44.730 miles de euros. Asimismo, en 2010 la Ciudad también ha operado con otras 2 pólizas de crédito formalizadas en el ejercicio 2009, y por tanto no incluidas en el cuadro anterior, así como en otros préstamos a largo plazo que, como se ha indicado, han sido utilizados en el periodo de disposición como pólizas de crédito. Como se indica en el subepígrafe siguiente correspondiente al análisis de los límites establecidos al endeudamiento, estas disposiciones no han sido consideradas por la Ciudad a la hora de computar los límites establecidos al endeudamiento a corto plazo.

Ejercicio 2011  
(miles de euros)

Entes	Autorizaciones		Concertaciones			Disposiciones	
	Disposición	Importe máximo	Fecha	Emisiones y formaliz. acumuladas	Refinans. del ejercicio	Año	Acumuladas
Administración General	LP 2011	11.900	13/05/2011	6.000	—	—	—
			19/05/2011	2.000	—	—	—
			19/05/2011	2.000	—	—	—
	Resolución Consejero de Hacienda 18/10/11	671	09/12/2011	—	671	—	10.735
	Resolución Consejero de Hacienda 18/10/11	132	09/12/2011	—	132	4.234	4.234
	Resolución Consejero de Hacienda 31/10/11	8.800	13/01/2012	2.200	—	—	—
			13/01/2012	3.000	—	—	—
			Suma LP 2011	15.200	803	4.234	14.969
	Acuerdo del Pleno de 8-04-2011	11.700	05/07/2011	1.000	—	990	990
			05/07/2011	2.000	—	2.000	2.000
			05/07/2011	8.700	—	8.700	8.700
	Acuerdo del Pleno de 18-07-2011	33.000	07/09/2011	2.500	—	2.500	2.500
			09/09/2011	5.000	—	5.000	5.000
			09/09/2011	5.000	—	5.000	5.000
			07/09/2011	20.500	—	17.750	17.750
Suma C/P 2011			44.700	—	41.940	41.940	
TOTAL ADMON. GENERAL		66.203		59.900	803	46.174	56.909
EMPRESAS							
Sociedad de Fomento - PROCESA	Con. Admón. 20/12/11	2.069	31/12/2011	2.069	—	2.069	2.069
TOTAL CIUDAD		68.272		61.969	803	48.243	58.978

En el ejercicio 2011 la Administración de Ceuta ha formalizado 3 nuevas operaciones crediticias a largo plazo con un límite o importe conjunto de 15.200 miles de euros, acordándose igualmente que su disposición debería realizarse en los primeros 24 meses en todos préstamos, en una o varias disposiciones sucesivas; transcurrido dicho periodo de disposición, el saldo total dispuesto pendiente de cancelar se convierte en un préstamo, con una duración de 10 años para todos préstamos formalizados en este ejercicio. Asimismo, se han refinanciado dos cuotas de amortización por 671 y 132 miles de euros correspondientes a dos préstamos formalizados en 2009, y se ha aprobado la realización de otras dos operaciones de endeudamiento por un importe conjunto de 5.550 miles de euros, cuya formalización se realizó en enero de 2012.

Por otra parte, en este ejercicio la Ciudad ha suscrito 7 nuevos contratos de crédito a corto plazo con un límite de 44.700 miles de euros, presentando, a 31 de diciembre de 2011, un saldo dispuesto de 41.940 miles de euros. Asimismo, también ha utilizado 6 pólizas de crédito formalizadas en 2010 y ha dispuesto de otros 5 préstamos a largo plazo formalizados en 2009 y 2010 que, como se ha indicado, han sido utilizados en el periodo de carencia como pólizas de crédito.

#### II.7.6.1.4 Cumplimiento de los límites al endeudamiento financiero

En materia de endeudamiento, el régimen aplicable a la Ciudad de Ceuta se encuentra regulado en el art. 37 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad, teniendo carácter supletorio el TRLRHL. En el análisis del cumplimiento por la Administración autonómica de las limitaciones normativas establecidas al endeudamiento financiero, se han obtenido los siguientes resultados:

a) En cuanto a la limitación para concertar operaciones transitorias de tesorería con entidades financieras, el art. 37.4 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad establece que la Ciudad de Ceuta podrá concertar operaciones transitorias de tesorería con cualesquiera entidades financieras para atender sus obligaciones, siempre que, en su conjunto, no superen el 30 por 100 de sus ingresos anuales de carácter ordinario y queden necesariamente cancelados, con sus intereses, antes de la finalización del ejercicio económico siguiente a aquel en que se contraten. En la fiscalización se ha comprobado que dicho límite se ha cumplido en cuanto al importe de las operaciones formalizadas en ambos ejercicios, esto es, por las 6 pólizas de crédito formalizadas en 2010 con un límite de 50.400 miles de euros y por las 7 pólizas formalizadas en 2011 por 44.700 miles de euros. No obstante, en dicho límite no se han considerado los importes dispuestos de las operaciones formalizadas a largo plazo, a las que se ha hecho mención en el subepígrafe anterior, que en los años 2010 y 2011 (periodo de disposición) fueron utilizados como pólizas de crédito de acuerdo con las cláusulas establecidas en los contratos de préstamo formalizadas con las entidades bancarias, por lo que incorporando estas disposiciones los porcentajes habrían superado el 30% determinado en citado art. 37.4 del Estatuto de Autonomía, al representar en este caso las operaciones a corto plazo el 53% y 39%, respectivamente, de los ingresos corrientes de la Ciudad en los ejercicios 2010 y 2011. Por tanto, sin entrar a valorar las razones y la oportunidad de formalizar estas pólizas de crédito asociadas a préstamos a largo plazo, los importes dispuestos de estas operaciones a corto plazo debieron haberse tomado en consideración a la hora de computar los límites establecidos en el art. 37.4 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad.

Por otra parte, la formalización de estas operaciones, ha supuesto en la práctica que la financiación recibida por la Ciudad durante los periodos de disposición no haya sido destinada íntegramente a financiar inversiones, sino en muchos casos a gastos corrientes.

b) En los dos ejercicios fiscalizados, la Administración Autonómica ha respetado el límite establecido en el art. 37.5 del Estatuto de Autonomía de Ceuta para la carga financiera de las operaciones de endeudamiento crediticio a largo plazo, fijado en el 25% de los ingresos anuales de carácter corriente.

c) En cuanto al cumplimiento de las condiciones establecidas en el Acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera de 3 de marzo de 2003 en el marco de la estabilidad presupuestaria, la Administración de la Ciudad ha sobrepasado en los ejercicios 2010 y 2011 los límites establecidos sobre la deuda financiera viva al cierre de dichos años, al haberse incrementado al cierre de cada ejercicio la posición neta respecto a la existente al comienzo de cada año.

d) El apartado 2 del art. 14 del RDL 8/2010 establece que en 2011 las entidades locales y sus entidades dependientes no podían acudir al crédito a largo plazo para la financiación de sus inversiones. Posteriormente, la Ley 39/2010 de Presupuestos Generales del Estado para 2011 modificó ese artículo estableciendo que en 2011, las Entidades locales y sus entidades dependientes que liquidasen el ejercicio 2010 con ahorro neto positivo, podían concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones, siempre que el volumen total del capital vivo no excediese del 75 por ciento de los ingresos corrientes. Según las cuentas anuales rendidas del ejercicio 2010, la Ciudad de Ceuta obtuvo en dicho año un ahorro neto positivo por 1.192 miles de euros. No obstante, de acuerdo con las salvedades contables expuestas en el subepígrafe II.4.1.1 de este Informe, el ahorro neto debería disminuirse en 27.697 miles de euros, por lo que, considerando el efecto de las correcciones sobre dicha magnitud presupuestaria, la Ciudad no habría dado cumplimiento a las

limitaciones establecidas en la Ley de presupuestos del Estado para el ejercicio 2011 al endeudamiento a largo plazo.

e) En relación al cumplimiento de los requisitos de solicitud y autorización aplicables a las operaciones formalizadas por la Ciudad en 2010 y 2011:

— La Administración de la Ciudad refinanció en 2011 tres cuotas de amortización de dos préstamos a largo plazo formalizados en el ejercicio 2009, por 671 y 132 miles de euros, respectivamente, que tenían vencimiento en aquel ejercicio, sin solicitar la autorización del Pleno prevista en los arts. 49.2 y 50 del TRLRHL.

— En noviembre de 2011 el Consejero de Hacienda solicitó al Ministerio de Economía y Hacienda autorización para la formalización de una operación de endeudamiento por 8.800 miles de euros, con el objeto de financiar los requerimientos judiciales establecidos en diferentes sentencias firmes que obligaron a la Ciudad a resarcir a sus acreedores, amparándose en procedimiento establecido en el Acuerdo 26/2010, del Consejo de Política Fiscal y Financiera, de 24 de noviembre, que permitía un endeudamiento excepcional para 2011 de hasta un máximo del 0,65% del PIB regional cuando se hubiesen considerado idóneas las medidas contempladas en el PEF presentado o, en caso de que no fuera necesaria su presentación, cuando se hubiera suscrito el correspondiente Programa Anual de Endeudamiento.

En la contestación emitida por la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas del Ministerio de Economía y Hacienda se indicó que no procedía dar trámite a la solicitud presentada al amparo del mencionado Acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera por no resultar de aplicación a las Ciudades con Estatuto de Autonomía, sino a las Comunidades Autónomas, debiendo aplicarse lo previsto por el Estatuto de Autonomía<sup>17</sup> en materia de endeudamiento y en la normativa correspondiente a las Entidades Locales, con especial atención a los aspectos recogidos en el art. 53.7 del TRLRHL<sup>18</sup>, señalando a continuación que tales extremos deberían ser acreditados ante dicha Dirección General para que, en su caso, se tramitara el expediente de autorización, exigencias de presentación de las que el Ministerio ha informado en la fiscalización no haber tenido constancia.

En la revisión efectuada, se ha comprobado que, finalmente, del importe solicitado de 8.800 miles de euros, la Ciudad únicamente formalizó, en enero de 2012, dos operaciones de préstamo a largo plazo por 3.000 y 2.200 miles de euros, no habiéndose solicitado al Pleno de la Ciudad su previa autorización. En cuanto al cumplimiento de los límites previstos en el art. 37 del EA, se ha verificado que, a pesar de que la carga financiera no ha superado el límite del 25% de los ingresos anuales de naturaleza corriente, el pago de las sentencias no ha correspondido, exclusivamente, a financiación de inversiones, al haberse abonado en algunos casos diferencias salariales por el desempeño de puestos de superior categoría o por la consolidación de complementos de destino.

#### II.7.6.2 Avaless

En el anexo I.4 se recoge el movimiento y situación de los avales concedidos por la Administración de la Ciudad al 31 de diciembre de los años 2010 y 2011, estado que se ha confeccionado de acuerdo con la documentación facilitada por la Administración de la Ciudad en la fiscalización, puesto que, como ya sucediera en ejercicios anteriores, la información ofrecida en las memorias de las cuentas anuales se ha circunscrito a los avales bancarios otorgados a dicha Administración por entidades financieras como

<sup>17</sup> El art. 37 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, establece que la Ciudad de Ceuta podrá concertar operaciones de crédito en todas sus modalidades y con cualesquiera personas o entidades en los siguientes términos:

1. Para la financiación de sus inversiones, la ciudad de Ceuta puede acudir al crédito público y privado, a medio o largo plazo, en cualquiera de sus formas.

(...)

5. Las operaciones de crédito a formalizarse con el exterior y las instrumentadas mediante emisiones públicas de títulos representativos precisarán de la previa autorización de los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda. El concierto de operaciones que se pretenda realizar, una vez que la carga financiera total anual de la Ciudad supere el 25 por 100 de sus ingresos anuales de carácter corriente, precisará la previa autorización superior que corresponderá otorgar a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda.

<sup>18</sup> Para el otorgamiento de la autorización de las operaciones de crédito a largo plazo el órgano autorizante tendrá en cuenta, con carácter preferente, el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria establecido en la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

consecuencia de compromisos financieros y otras actuaciones realizadas por la Ciudad en el periodo fiscalizado.

A comienzos del año 2010 se ha hecho efectiva la cancelación de un aval de la Ciudad a la empresa Puerta de África, S.A. cuyo préstamo había vencido en el ejercicio 2009. Por otra parte, en el periodo fiscalizado se han modificado las condiciones de dos préstamos formalizados por la sociedad PROCESA. En el primero, destinado a financiar la iniciativa Interreg III, se amplió el vencimiento del capital pendiente a 1 de enero de 2010. La otra modificación se ha realizado en el préstamo sindicado formalizado para la financiación de la manzana del Revellín, habiéndose ampliando el importe pendiente de amortizar en 9.000 miles de euros y el vencimiento hasta el 5 de julio de 2019. Se ha comprobado que estas modificaciones fueron autorizadas y avaladas por la Ciudad. En 2011 ha vencido el aval constituido a favor de PROCESA para cubrir la financiación de la Iniciativa Interreg III. A 31 de diciembre 2011, la Administración de la Ciudad mantenía vivos nueve avales concedidos en ejercicios anteriores a otras sociedades y organismos públicos, que garantizan préstamos por un valor nominal conjunto de 7.838 miles de euros.

El detalle del riesgo de estos avales, al cierre del ejercicio 2011, es el siguiente:

(miles de euros)

Avalados por la Administración General de la Ciudad	Riesgo vivo	Situación riesgo	
		Plazos vencidos	Plazos no vencidos
ACEMSA	56	—	56
AMGEVICESA	8.541	—	8.541
CES	158	—	158
EMVICESA	9.616	—	9.616
PROCESA	28.832	—	28.832
Puerta de África, S.A.	784	—	784
Radio Televisión de Ceuta, S.A.	168	—	168
TOTAL	48.155	—	48.155

En los ejercicios fiscalizados no se ha producido ningún impago en las operaciones avaladas. La Administración de la Ciudad ha informado no tener ningún riesgo asumido a través de sociedades de garantía recíproca.

Por otra parte, en el periodo fiscalizado también se han analizado los avales otorgados por entidades financieras a la Ciudad, a través de contratos de cobertura de garantía bancaria para hacer frente a compromisos financieros y otras actuaciones de la Administración Autonómica. El importe de las cantidades garantizadas ascendían, al cierre del ejercicio 2010, a 12.533 miles de euros, que respondían al contrato de cobertura de garantía bancaria formalizado en 2006 con una entidad financiera, en el que se avalaban las aportaciones comprometidas en el Convenio de colaboración suscrito por la Ciudad en abril de 2006 con la empresa pública AQUAVIR, hoy Sociedad estatal de Aguas de la Cuenca del Sur, para la construcción de una estación depuradora de aguas residuales de Ceuta, por un importe de 5.005 miles de euros y el resto a 3 avales constituidos de acuerdo con el convenio suscrito con el Estado para la enajenación del acuartelamiento Brull. En el ejercicio 2011 la Administración de la Ciudad ha constituido un aval complementario para la construcción del EDAR por 2.296 miles de euros.

#### II.7.7 Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres

En los ejercicios fiscalizados ha estado en vigor el II Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de la Ciudad Autónoma de Ceuta 2009-2012, aprobado por el Pleno de la Asamblea el 22 de

junio de 2009. Fue elaborado por la Consejería de Educación, Cultura y Mujer a través del Centro Asesor de la Mujer, adscrito a esa Consejería, basándose en la información extraída del Estudio Sociológico desde la perspectiva de género de la Ciudad Autónoma de Ceuta, 2004, en el que se basó el I Plan, en los informes bianuales de evaluación del plan anterior, las memorias anuales del Centro Asesor de la Mujer, los informes sobre los usuarios de sus distintos departamentos y el informe sobre la situación y estadísticas de las mujeres que sufren violencia de género en la Ciudad de Ceuta, elaborado por el Centro Asesor de la Mujer.

El Centro Asesor de la Mujer fue creado en marzo de 1988 al amparo de los artículos 25, 26 y 28 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases del Régimen Local, donde se regula la prestación de los servicios sociales, promoción de la mujer, cultura y educación. Su objetivo es ofrecer a todas las mujeres ceutíes, de forma gratuita, información sobre sus derechos e igualdad de oportunidades. Facilitando orientación y asesoramiento, en materia jurídica, psicológica, laboral, educativa, empresarial, dinamización cultural, salud, ocio y tiempo libre, entre otros. Realizando actividades y programas para conseguir la plena participación de las mujeres en la sociedad, dando una respuesta inmediata a sus necesidades y asegurando calidad y confidencialidad.

Este plan recoge, igual que el anterior, el principio de transversalidad de género, y nuevas iniciativas y medidas de acción positiva con la finalidad de dar respuesta a las nuevas problemáticas sociales y resistencias culturales que van surgiendo con relación a la promoción de la igualdad de género y de la participación de las mujeres en la vida económica, social y cultural de la Ciudad, y de los hombres en el ámbito de lo privado y familiar.

En el Plan se indica que el principio de transversalidad significa integrar la perspectiva de género en todas las políticas del Ayuntamiento de Ceuta, y supone, como principio rector, que desde todas las Consejerías del Gobierno Municipal se haga frente a aquellas situaciones que potencialmente afectan de manera desigual a las mujeres y a los hombres. Otro principio rector que incluye el plan es el de Diversidad e Innovación. La diversidad forma parte de la población ceutí debido a su pluralidad cultural y religiosa, pero también hay intereses similares y comunes. La idea de innovación se asocia con las ideas de progreso y avance en el logro de la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

El Plan tiene 8 áreas, una transversal y 7 estratégicas, que son las siguientes:

- Área de sensibilización y prevención de las discriminaciones/desigualdades de género.
- Área de educación y cultura.
- Área de prevención y atención a la violencia de género.
- Área de formación, acceso al empleo y conciliación de la vida personal, familiar y laboral.
- Área de participación ciudadana y fomento del empoderamiento de las mujeres.
- Área de salud, bienestar psicosocial y calidad de vida.
- Área de cooperación, solidaridad, interculturalidad y atención a colectivos de exclusión social.

El órgano ejecutor del plan es el Centro Asesor de la Mujer, que deberá evaluar la ejecución del plan, coordinándose con la Comisión Transversal, que es el órgano de coordinación de las políticas transversales de género en la Ciudad de Ceuta, y que está presidida por la Consejera de Educación, Cultura y Mujer, y compuesta por representantes políticos y técnicos de cada Consejería de la Ciudad. Se organizará en subcomisiones.

El art. 15 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, establece que el principio de transversalidad se integre de forma activa, en la adopción y ejecución de las disposiciones normativas de las Administraciones Públicas, así como en la definición y presupuestación de políticas públicas en todos los ámbitos y en el desarrollo del conjunto de todas sus actividades. Sin embargo, la Ciudad de Ceuta únicamente ha incluido en sus presupuestos un programa presupuestario referido a estas políticas, con una dotación económica que representa el 0,2% del total de los créditos iniciales de ambos ejercicios. Por ello, y en conjunción con el artículo 19 de la Ley Orgánica, la Administración de la Ciudad debería elaborar y adjuntar Informes de impacto de género con los presupuestos.

El Programa presupuestario 232.0 Promoción de la Mujer», gestionado por la Consejería de Educación, Cultura y Mujer, tenía una dotación en el ejercicio 2010 de 465 miles de euros, y su grado de ejecución presupuestaria alcanzó el 78%, con el siguiente desglose:

(miles de euros)

Aplicación presupuestaria	Denominación	Créditos iniciales	Modificaciones	Créditos definitivos	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito	Grado de ejecución
226.96.232.0.012	Remanente gastos violencia de género	—	4	4	—	4	—
226.97.232.0.012	Remanente M.º Igualdad violencia de género	—	27	27	27	—	100
226.98.232.0.012	Gastos funcionamiento CAM y Casa acogida	100	—	100	89	11	89
226.98.232.0.012	Remanente Gastos funcionamiento CAM y Casa acogida	—	18	18	4	14	23
226.99.232.0.012	Planes mujeres y familia	210	64	274	195	79	71
226.99.232.0.012	Remanente Planes mujeres y familia		63	63	58	5	91
227.99.232.0.012	Convenios Centro Asesor de la Mujer	135	—	135	115	20	85
227.99.232.0.012	Remanente Convenios Centro Asesor de la Mujer	—	6	6	6	—	100
480.00.232.0.012	Subvenciones Centro Asesor de la Mujer	20	—	20	12	8	62
480.00.232.0.012	Remanente Subvenciones Centro Asesor de la Mujer	—	1	1	1	—	62
Total		465	183	648	507	141	78

En el presupuesto del ejercicio 2011 se mantiene el mismo programa con una dotación de 386 miles de euros. El grado de ejecución presupuestaria alcanzó el 70% de las previsiones definitivas, según se desglosa a continuación:



(miles de euros)

Aplicación presupuestaria	Denominación	Créditos iniciales	Modificaciones	Créditos definitivos	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito	Grado de ejecución
226.98.232.0.012	Gastos funcionamiento CAM y Casa acogida	80	(9)	71	54	17	75
226.98.232.0.012	Remanente Gastos funcionamiento CAM y Casa acogida	—	4	4	4	—	99
226.99.232.0.012	Planes mujeres y familia	195	—	195	153	42	78
226.99.232.0.012	Remanente Planes mujeres y familia	—	39	39	30	9	77
227.99.232.0.012	Convenios Centro Asesor de la Mujer	102	9	111	52	59	47
227.99.232.0.012	Remanente Convenios Centro Asesor de la Mujer	—	3	3	3	—	100
480.00.232.0.012	Subvenciones Centro Asesor de la Mujer	9	—	9	6	3	64
480.00.232.0.012	Remanente Subvenciones Centro Asesor de la Mujer	—	4	4	3	1	82
Total		386	50	436	305	131	70

En relación con la evaluación del plan, llevada a cabo por la Ciudad en junio de 2011, se concluyó que el grado de ejecución del conjunto del Plan ascendió a un 72%, cuyo desglose por áreas funcionales es el siguiente.

Áreas	Grado de ejecución
Transversal	84,6%
Sensibilización y prevención de las discriminaciones/desigualdades de género	61,2%
Educación y cultura	91,6%
Prevención y atención a la violencia de género	83%
Formación, acceso al empleo y conciliación de la vida personal, familiar y laboral	62%
Participación ciudadana y fomento del empoderamiento de las mujeres	65,3%
Medio ambiente, salud, bienestar psicosocial y calidad de vida	54%
Cooperación, solidaridad, interculturalidad y atención a colectivos de exclusión social	72,8%

Por último, en cuanto a la distribución de efectivos de la Administración General de la Ciudad en el periodo fiscalizado, se ha comprobado que el porcentaje de hombres representó, aproximadamente, dos tercios de la plantilla, situándose el número de mujeres en un tercio del total de los efectivos, tal y como se detalla en el siguiente cuadro.

Ejercicio	Hombres	Mujeres
2010	66%	34%
2011	63%	37%

## II.8 Contratación pública

### II.8.1 Consideraciones generales

#### A) Metodología y alcance de la fiscalización

La fiscalización de la contratación administrativa de la Ciudad Autónoma se ha llevado a cabo de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11 de la LOTCu, de 12 de mayo de 1982, 39 y 40 de la LFTCu, de 5 de abril de 1988 y 29 de la LCSP, de 30 de octubre de 2007. Con el fin de integrar debidamente regularizados, aclarados y armonizados tanto la ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y las disposiciones en materia de contratación del sector público contenidas en normas con rango de ley, incluidas las relativas a la captación de financiación privada para la ejecución de contratos públicos, se promulgó el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público que derogó la anterior normativa entrando en vigor el 16 de diciembre de 2011.

Durante el periodo fiscalizado la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, fue objeto de las modificaciones que a continuación se indican:

— Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, que desarrolla parcialmente la ley 30/2007, de 30-10-2007, de Contratos del Sector Público.

— Real Decreto-Ley 6/2010, de 9 de abril, de medidas para el impulso de la recuperación económica y el empleo.

— Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, que adopta medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

— Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29-12-2004, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

— Ley 34/2010, de 5 de agosto, de modificación de las Leyes 30/2007, de 30-10-2007, de Contratos del Sector Público, 31/2007, de 30-10-2007, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, los transportes y los servicios postales, y 29/1998, de 13-7-1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para la adaptación a la normativa de las dos primeras.

— Ley 35/2010, de 17 de septiembre de medidas urgentes para la reforma del mercado de trabajo.

— Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.

— Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de Medidas para la regularización y control de empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

— Ley 26/2011, de 1 de agosto, de Adaptación normativa a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

— Ley 24/2011, de 1 de agosto, de Contratos del Sector Público en los ámbitos de la defensa y de la seguridad.

Asimismo resultaron de aplicación, como normas reglamentarias:

\* Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, que desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30-10-2007, de Contratos del Sector Público.

\* En cuanto no se opongan a las mencionadas leyes, resulta de aplicación el RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprobó el RGLCAP, y demás normas de desarrollo reglamentario.

Con fecha 11 de abril de 2009 se publicó la Resolución de 6 de abril de 2009, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se hace público el Acuerdo del Pleno de 26 de marzo de 2009, que aprueba la Instrucción General relativa a la remisión al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones de contratos y convenios celebrados por las Entidades del Sector Público Estatal y Autonómico, que resulta de aplicación a los órganos de contratación de las Comunidades Autónomas que carezcan de órgano de control externo propio (OCEX) y las Ciudades Autónomas.

## B) Contratos recibidos y examinados

Provenientes de la CA de Ceuta y en cumplimiento del artículo 28 de la LCSP, se han recibido en el Tribunal de Cuentas, 15 extractos de expedientes correspondientes al ejercicio 2010, por un importe de 30.656 miles de euros, y 6 extractos correspondientes al ejercicio 2011, con un importe de 3.379 miles de euros, con el siguiente desglose atendiendo a la organización de origen:

Expedientes de contratos recibidos al amparo del artículo 29 de la LCSP:

(miles de euros)

Año 2010	N.º	Importe
Administración General	8	10.748
Empresas	7	19.908
TOTAL	15	30.656

Año 2011	N.º	Importe
Administración General	3	1.523
Empresas	3	1.856
TOTAL	6	3.379

De acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 39 de la LFTCu, se han seleccionado contratos de entre los siguientes:

a) Contratos de obras adjudicados por subasta o procedimiento abierto con un solo criterio de adjudicación con precios superiores a 601.012 euros, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación con precios superiores a 300.506 euros y mediante procedimiento negociado con precios superiores a 150.253 euros.

b) Contratos de suministro y de servicios de importes superiores a 150.253 euros, cualquiera que fuese el procedimiento o la forma de adjudicación utilizados.

Se han examinado 6 contratos adjudicados en el ejercicio 2010 con un importe de 25.542 miles de euros y 6 contratos adjudicados durante el ejercicio 2011 con un importe total de 3.377 miles de euros, lo que supone el 83% y 100%, respectivamente, de los importes de los contratos recibidos, con el siguiente desglose:

Ejercicio 2010

(miles de euros)

Consejerías	A1 *		A2 **		Procedimiento negociado		TOTAL	
	N.º	Importes (precios de adjudicación)	N.º	Importes (precios de adjudicación)	N.º	Importes (precios de adjudicación)	N.º	Importes
Fomento			2	7.820			2	7.820
Sanidad y consumo			1	288			1	288
ACEMSA			1	8.000			1	8.000
PROCESA			1	2.071	1	7.363	2	9.434
TOTAL			5	18.179	1	7.363	6	25.542

\*A1: Criterio precio.

\*\*A2: Varios criterios.

Ejercicio 2011

(miles de euros)

Consejerías	A1*		A2**		Procedimiento negociado		TOTAL	
	N.º	Importes (precios de adjudicación)	N.º	Importes (precios de adjudicación)	N.º	Importes (precios de adjudicación)	N.º	Importes
Hacienda			1	376			1	376
Fomento			1	1.013			1	1.013
Asuntos sociales					1	133	1	133
EMVICESA			2	1.087			2	1.087
PROCESA			1	770			1	770
TOTAL			5	3.246	1	133	6	3.379

\*A1: Criterio precio.

\*\*A2: Varios criterios.

Junto con los contratos, que se relacionan en los Anexos III.1 de cada ejercicio, se han examinado los correspondientes expedientes administrativos, comprensivos de las diferentes actuaciones practicadas desde la preparación hasta la formalización documental de cada uno, inclusive, que, con carácter general, no contienen los documentos de ejecución aunque, una vez examinados y a instancia de este Tribunal, se remitió diversa documentación de ejecución de cuyo examen se han obtenido los resultados que más adelante se exponen.

## II.8.2 Observaciones comunes

Se incluyen en este apartado todas las observaciones relativas a cuestiones comunes a los contratos de obras, de suministros y de servicios.

### II.8.2.1 Resultados de la fiscalización

#### A) Justificación de la necesidad de los contratos y de los procedimientos empleados

La primera actuación para comprobar si se ha justificado o no la inversión de fondos públicos y el consiguiente gasto público que la mayoría de los contratos implica, consiste en verificar la existencia de una auténtica, efectiva y concreta necesidad de interés público motivadora de la tramitación de cada expediente.

Por este motivo, en los artículos 22 y 93.2 de la LCSP y 73.2 del RGLCAP, se otorga una significativa relevancia a este extremo, estableciéndose en los mismos que todo expediente de contratación ha de comenzar con esta justificación. A este respecto, en los expedientes examinados se observan las siguientes deficiencias:

a) No se ha justificado suficientemente la necesidad de celebración de los contratos de obras números 1 y 2 del ejercicio 2010. A estos efectos, la documentación remitida a este Tribunal tan sólo hace una reiterada remisión, para justificar la contratación de las obras, al Real Decreto Ley 13/2009, de 26 de octubre para el empleo y Sostenimiento Local en que se determina su financiación, pero en ningún caso se hace referencia a la existencia de concretas necesidades, existentes en ese preciso instante, que dieran lugar a la tramitación de los respectivos expedientes con los consiguientes gastos (artículos 22 de la LCSP y 73.2 del RGLCAP).

b) En el caso del contrato para la dotación de infraestructuras básicas y remodelación de servicios (número 3 del ejercicio 2010), tras una justificación absolutamente genérica basada en el «deficiente estado e insuficiencia de las instalaciones», se remite a que la citada obra se halla incluida en el operativo

FEDER, pero al igual que en el supuesto anterior no se hace referencia a cuáles son las concretas necesidades existentes en ese preciso momento para justificar la contratación de la obra.

c) El objeto del contrato 4/2010, 7.ª fase de la Manzana del Revellín, y la justificación del mismo lo constituye la realización de actividades tales como «resto de demoliciones, resto de albañilería, resto de instalaciones, resto de revestimientos, segunda fase del proyecto escénico carpintería y mobiliario(...).» incluidos dentro del Proyecto Centro Cultural y Comercial Manzana del Revellín y sus modificados, del que es parte integrante. En este sentido se manifiesta la Resolución<sup>19</sup> de aprobación del expediente, por lo que este contrato más parece responder a la satisfacción de necesidades administrativas propias de contratos modificativos o complementarios derivadas de los antecedentes de las obras que están en su origen, que a las puras necesidades públicas propias de un contrato independiente.

En relación con este contrato, como en las restantes fases que han sido analizadas en anteriores informes sobre la manzana del Revellín, cabe apreciar que el mismo pudiera constituir manifestación de un irregular fraccionamiento del contrato por cuanto, de acuerdo con el artículo 74 de la LCSP, el fraccionamiento del objeto mediante la contratación separada de prestaciones diferenciadas exige que estén dirigidas a integrarse en una obra, tal y como ésta es definida en el artículo 6, cuando dichas prestaciones gocen de una sustantividad propia que permita una ejecución separada, por tener que ser realizadas por empresas que cuenten con una determinada habilitación. El objeto del contrato, al que se ha hecho referencia, no permite atribuirle sustantividad propia y distinta a las otras fases ya ejecutadas, elemento necesario para permitir ese fraccionamiento del objeto.

d) La utilización del procedimiento negociado sin publicidad, en el contrato 4/2010, se adopta con amparo en los artículos 154.d y 162.1 de la LCSP, esto es Cuando, por razones técnicas o artísticas o por motivos relacionados con la protección de derechos de exclusiva el contrato sólo pueda encomendarse a un empresario determinado, sin que la concurrencia de tales supuestos se acredite en el expediente.

e) Se declara la tramitación de urgencia del contrato 2/2011, Renovación de la red de saneamiento de la barriada de Juan Carlos I, sin que se acompañe otra justificación que la mera remisión a un informe de la empresa municipal ACEMSA, de fecha 3 de marzo, que versa sobre los problemas que puede suscitar la actividad municipal de reposición de acerados y pavimentos realizada por PROCESA, si antes no se subsanan las deficiencias que presenta la red de saneamiento. Producida la pertinente reducción de plazos por la declaración de urgencia, tan sólo un licitador acudió a la licitación.

#### B) Concurrencia y publicidad en las contrataciones.

— No consta la preceptiva publicación en el BOE o en diario oficial autonómico, según proceda, de la resolución de adjudicación del contrato número 2 del ejercicio 2010 (artículo 138 de la LCSP).

#### C) Pliegos de contratación, aprobación y tramitación del expediente.

1. En el procedimiento seguido en los contratos 3 y 4/2010 y 2/2011, tal y como recoge el Pliego de Cláusulas, interviene la Consejería de Hacienda como órgano de contratación, sin embargo es la empresa municipal PROCESA, exclusivamente, quien interviene como órgano de tramitación del procedimiento en función de lo que sería una mera encomienda de auxilio en tareas materiales de carácter administrativo.

Los Pliegos de Cláusulas Administrativas de estos contratos incorporan en sus cláusulas 40 y 41 dos obligaciones especiales, la primera de carácter medioambiental, relativas a la justificación del tratamiento dado a los residuos (escombros) producidos, exigiéndose la aportación del cumplimiento de tal obligación mediante certificación acreditativa del destino otorgado y su verificación por la Intervención. La segunda es de carácter social y versa sobre la exigencia de contratar determinado número de trabajadores desempleados, en función del importe de la adjudicación, siendo su cumplimiento verificado por la Intervención de acuerdo con el procedimiento que se indica, con previsión de sanciones en caso de incumplimiento. En el epígrafe relativo a la ejecución de los contratos se analiza el cumplimiento o incumplimiento de dichas obligaciones.

2. En el procedimiento seguido en el Contrato 3/2010, tal y como recoge el PCAP de fecha 29 de junio de 2010, se aprueban los proyectos de ejecución que van a ser objeto de conjunta licitación, sin que conste la preceptiva supervisión de los mismos en los términos exigidos por el artículo 109 LCSP; ni la aprobación del expediente de contratación tramitado y el gasto.

<sup>19</sup> Resolución del Sr. Consejero de Hacienda de 9 de agosto de 2010, adoptada por delegación del Presidente.

En el expediente no consta informe de la existencia de crédito, exigido por el artículo 93 de la LCSP, ni a él se hace referencia en el documento contable que refleja la autorización del gasto, con independencia de que el 80% de su financiación corresponda a Fondos FEDER, y sin que a estos efectos resulte suficiente la mera manifestación de que existe consignación para hacer frente al gasto con cargo a los citados fondos y al presupuesto de la Ciudad Autónoma, sin precisar ni aquí ni en los sucesivos anuncios los concretos créditos presupuestarios que lo soportan.

3. El expediente correspondiente al contrato 4/2010 se aprueba sin que conste certificado de la existencia de crédito, en los términos exigidos por el artículo 93 de la LCSP, pues los documentos remitidos<sup>20</sup> tan sólo indican que «existe consignación suficiente para hacer frente al gasto derivado del mencionado expediente con cargo al préstamo sindicado suscrito con la entidad Financiera C. SA en fecha 29 de junio de 2010, sin especificar la partida presupuestaria concreta en la que se reserva el crédito al realizar la autorización del gasto».

4. El proyecto de obra correspondiente al expediente 2/2011, Renovación de la red de saneamiento de la barriada de Juan Carlos, carece del informe de supervisión del mismo, exigible de acuerdo con el artículo 109 de LCSP, ausencia de la que igualmente adolecen los contratos 2 y 3 del 2010.

5. El expediente 2/ 2011, inicia su tramitación el 15 de enero de 2011, sin que se hubiera aprobado ni supervisado el proyecto de obra y sin que conste la aprobación del expediente de contratación.

6. En los contratos n.º 3 y 4/2011 «Obras de rehabilitación del grupo de viviendas Juan XXIII (ARI distrito 11) y General Carvajal (Fase II ARI distrito 11) respectivamente, no consta certificación del Registro del órgano de contratación relativo a las proposiciones recibidas (artículo 80.5 RGLCAP).

7. En cuanto al contrato n.º 6 de 2010 de renovación de redes de saneamiento gestionadas por ACEMSA en la Ciudad Autónoma de Ceuta, no recoge en su clausulado la obligatoriedad de cumplimiento de las «condiciones de calidad social», que por otro lado se adjuntan a los PCAP como anexo IV.

#### D) Criterios de Adjudicación e Informes de valoración de las Ofertas

1. Entre los criterios de adjudicación incorporados al PCAP del contrato 2/2011 los que deben ser objeto de valoración mediante fórmulas resultan ser los de más ponderación y entre ellos, el precio el más ponderado. Sin embargo, la fórmula empleada para su valoración limita la valoración de la baja a un 20% del precio, pues con ella se consigue la máxima puntuación; a partir de ese porcentaje deja de valorarse la baja de la oferta, lo que resulta contrario al principio de economía que rige toda licitación pública. Pese a que el criterio 3, reducciones de plazos, es asimismo valorado mediante fórmulas, su inclusión en el sobre junto al de aquellos criterios cuya puntuación se somete a juicios de valor, no sólo contraviene el procedimiento establecido en el artículo 134.2 LCSP sino que desvirtúa su eficacia, al permitir que el juicio de valor se emita conociendo la valoración de alguno de los criterios susceptibles de valoración mediante fórmulas.

2. La ponderación de los criterios de selección recogidos en el PCAP del contrato 3/2010, dotación de infraestructuras básicas del vial San Daniel y adyacentes, permite atribuir 55 puntos a los dos criterios susceptibles de valoración mediante fórmulas: el precio, hasta 50 puntos, y el plazo, hasta 5; otorgando hasta 45 puntos a los criterios sujetos a juicio de valor. Sin embargo el sistema de valoración previsto en el PCAP prevé conocer, simultáneamente con los criterios sujetos a juicio de valor una de las dos ofertas cuya evaluación se sujeta a fórmula, el plazo, con manifiesta infracción del artículo 134 de la LCSP, lo que le priva de su principal efecto, impedir que los juicios de valor puedan neutralizar las diferencias de esas ofertas, precisamente por ser desconocidas.

La fórmula de valoración prevista en los PCAP para la valoración del criterio precio desvirtúa sus efectos y el carácter del criterio, como se desprende de la valoración realizada en la que la puntuación máxima se consigue por algún licitador pero ninguno recibe la puntuación mínima.

La aplicación de la fórmula de valoración del criterio prevista en el pliego da como resultado que, entre la oferta más barata valorada con 50 puntos, y la más cara de las presentadas, valorada con 31,48 puntos, la diferencia de valoración se reduzca a 18,52 puntos de los 50 posibles, por lo que el resultado final es que los criterios susceptibles de valoración mediante fórmula tan sólo ponderan un 29,9% del valor efectivo de los criterios, en concreto 23,52 puntos de los 78,5 puntos atribuibles.

<sup>20</sup> Informe de Intervención de 27 de julio de 2010 e Informe de fiscalización de 4 de agosto, donde se refiere como partida presupuestaria el meritado préstamo.

3. En los PCAP de los contratos 1 y 2 /2010 las puntuaciones asignadas para la valoración de los precios de las ofertas fueron mínimamente relevantes sobre el total de las puntuaciones establecidas para el conjunto de los criterios selectivos, sin que consten circunstancias que pudieran justificar tan reducida ponderación de este criterio, ya que de conformidad con el Real Decreto-Ley 13/2009 si bien se tenían que tener en cuenta criterios que fomentarán el empleo en ningún caso se establecen los porcentajes, entendiéndose que aplicar un 5% al criterio del precio sobre el total afecta al principio de economía en la gestión de fondos públicos.

4. En los PCAP de los contratos 1, 2, 3 y 6/2010 y 3 y 4/2011, no se especificó suficientemente la forma de determinar y/o de valorar las ofertas según los criterios de adjudicación que en el mismo se indican ni de la asignación de puntos de los correspondientes baremos, lo que no es conforme con los principios de publicidad, objetividad y transparencia, rectores de la contratación pública.

5. El criterio de menor plazo de ejecución contemplado en el apartado 5 de la cláusula 10 del PCAP del contrato para la dotación de infraestructuras básicas y remodelación de servicios (número 3 del ejercicio 2010), no es preciso y concreto a la hora de determinar cuándo la reducción del plazo podía considerarse como temeraria fijando unos mínimos al establecer «se premiarán las ofertas que reduzcan de manera coherente el plazo de ejecución establecido». Este hecho ha ocasionado que sea a través del informe de valoración, realizado con posterioridad a la apertura de los sobres, en donde se fijara el límite a la reducción de los plazos. Esta actuación no es conforme con los principios de publicidad y transparencia, rectores de la contratación pública, ya que es en el PCAP donde deben establecerse con precisión y claridad todos los criterios de adjudicación y la forma de valoración de cada uno de ellos para que puedan ser conocidos por las empresas interesadas en las licitaciones, a fin de que puedan prepararse sus ofertas en coherencia con los requisitos específicos y las necesidades reales de las Administraciones contratantes (artículo 67 del RGLCAP).

6. No consta el informe de valoración de las ofertas respecto del contrato para la rehabilitación del antiguo chalet de Ybarrola como Instituto Ceutí de la Mujer (número 1 del ejercicio 2010), aunque el resultado del mismo se recoge en el acta de la Mesa (10 de marzo de 2010), en el que no obstante, tan sólo se recoge el total de la puntuación que se ha otorgado a cada uno de los licitadores respecto del criterio «calidad técnica», pero sin justificación de la misma. Esta misma crítica se repite en relación con el contrato de obras de construcción de un centro de realojo temporal para colectivos vulnerables (número 2 del ejercicio 2010).

#### II.8.2.2 Ejecución de los contratos

a) El contrato de obras para la Rehabilitación del antiguo chalet de Ybarrola como Instituto Ceutí de la Mujer (número 1 del ejercicio 2010) se formalizó en abril de 2010 por un precio de 3.463.388 euros y un plazo de ejecución de 8 meses.

El 14 de abril de 2010 se levantó acta de comprobación de replanteo positiva, por lo que atendiendo a la duración del contrato (establecida en la cláusula 7 del PCAP), las obras deberían concluir como máximo el 31 de diciembre de 2010.

En diciembre de 2010, previo informe técnico emitido por la Dirección Técnica Facultativa, se autorizó la ampliación del plazo en la ejecución de la obra en 45 días fundamentada en la aparición de ciertos asentamientos diferenciales en algunos de los muros de carga soportantes del edificio, los cuales debieron de ser controlados mediante los correspondientes refuerzos en dichos elementos y algún recalce en la cimentación que debieron realizarse al objeto de dar cumplimiento a los deseables parámetros de estabilidad, rigidez y protección, para los sistemas constructivos estructurales del edificio y evitar riesgos de agrietamientos o incluso desplomes. Por otra parte, como consecuencia de las lluvias acaecidas los días 31 de octubre a 3 de noviembre se habían visto afectados gravemente los paneles de cartón-yeso de la distribución interior en la planta baja y en alguna zona de la primera así como los conductos principales de fibra de vidrio de las instalaciones de climatización los cuales por sus propias condiciones y características no eran adecuados una vez mojados de forma abundante, por lo que fueron retirados y sustituidos por un nuevo material acorde al proyecto.

Los hechos descritos ponen de manifiesto que la ampliación en el plazo de ejecución del contrato no obedeció ni a causas imprevistas ni a supuestos de fuerza mayor sino a deficiencias en la redacción del proyecto de la obra (cuya supervisión y aprobación no consta en la documentación aportada a este Tribunal, artículos 105 y 109 de la LCSP) que ocasionaron un retraso de 45 días, lo que supone incremento del 18,75% en la duración tasada de 8 meses que tenía el contrato (artículo 199 y 214 de la LCSP), retraso

que resulta particularmente relevante por el hecho de que se tramitó por urgencia y porque de conformidad con el propio Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre los contratos financiados con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad debían finalizar antes del 31 de diciembre.

La última certificación aportada a este Tribunal se corresponde con enero de 2011 en la que todavía no se ha certificado por el 100% del importe del presupuesto.

No consta en la documentación aportada a este Tribunal acta de recepción de conformidad del contrato ni liquidación (artículo 205 y 218 de la LCSP). No consta documentación acreditativa de la justificación de la inversión en los términos del artículo 16 del RDL anteriormente mencionado al que hace referencia expresamente el apartado 7 del PCAP.

b) El contrato de obras de construcción de un centro de realojo temporal para colectivos vulnerables (número 2 del ejercicio 2010) se formalizó en abril de 2010 por un precio de 4.357.240 euros y un plazo de 8 meses, atendiendo a la reducción de un mes ofertada por el adjudicatario.

El 14 de abril de 2010 se levantó ACR positiva, por lo que atendiendo a la duración del contrato las obras deberían estar finalizadas el 15 de diciembre de 2010 y no obstante, antes del 31 de diciembre del mismo año, de conformidad tanto con el PCAP como del RDL anteriormente transcrito.

La última certificación aportada se corresponde con junio de 2011 en la que se acredita el 100% del presupuesto del contrato. No consta en la documentación aportada a este Tribunal la tramitación de alguna prórroga en la duración del contrato que justifique una ampliación de 6 meses, lo cual supone un incremento del 75% respecto del plazo inicial del contrato, de especial relevancia por haberse otorgado el mismo a un licitador que ofreció una rebaja en la duración del contrato, así como por el hecho de que al igual que lo analizado respecto del contrato anterior, el plazo era una circunstancia de especial relevancia habida cuenta de que su financiación encontraba fundamento en el RDL anteriormente mencionado.

No consta en la documentación aportada a este Tribunal acta de recepción de conformidad del contrato ni liquidación (artículo 205 y 218 de la LCSP)<sup>21</sup>. No consta documentación acreditativa de la justificación de la inversión en los términos del artículo 16 del RDL anteriormente mencionado al que hace referencia expresamente el apartado 7 del PCAP.

c) El contrato de obras para la dotación de infraestructuras básicas y remodelación de servicios en vial San Daniel y adyacentes, en barriada Príncipe Alfonso (número 3 del ejercicio 2010), se formalizó en octubre de 2010 por un precio de 2.071.262 euros y un plazo de 7 meses, atendiendo a la reducción de plazo ofertada por el adjudicatario, levantándose en noviembre de 2010, acta de comprobación del replanteo positiva, por lo que atendiendo a la duración del contrato las obras deberían finalizar en junio de 2011.

En abril de 2011 se solicitó una ampliación del plazo en 115 días fundamentada en los siguientes hechos: por una parte se acreditó la existencia de lluvias periódicas y cuantiosas, por otra parte, en la sección transversal del muro que permite la ampliación del aparcamiento se observó que la calle que se situaba en la parte superior presentaba problemas de estabilidad que obligaban a una ejecución más lenta, y, por último, se habían producido problemas de enganche en el centro de transformación. Finalmente, se concedió una ampliación en el plazo de 90 días, al no aceptarse por la dirección de ejecución la justificación relativa a las lluvias.

Con fecha 29 de julio de 2011 se paralizó temporalmente la ejecución de las obras debido a la celebración de la fiesta musulmana del Ramadán, reanudándose las mismas el 5 de septiembre, fijando como nueva fecha para su finalización el 13 de octubre.

El 19 de septiembre de 2011, se solicitó una nueva ampliación del plazo fundamentada, entre otras circunstancias, en la imposibilidad de cortar el tráfico rodado a la vez en determinadas calles para disponer siempre de una salida de emergencia o el gran número de vehículos que aparcaban en determinada zonas que habían afectado a la circulación de maquinaria de la obra afectando al acopio de materiales. Finalmente se concedió una ampliación del plazo, fijando como nueva fecha de finalización de las obras el 25 de enero de 2012, fecha en la que se levantó acta de recepción de las obras.

La mayoría de los hechos descritos obedecen o bien a deficiencias en la redacción del proyecto o mayoritariamente a vicisitudes propias en la ejecución de los contratos que de conformidad con el principio de riesgo y ventura son a cargo del contratista (artículo 199 de la LCSP).

En conclusión, se ha producido un retraso respecto del plazo inicial del contrato de más de 7 meses, especialmente relevante habida cuenta de que el contrato se adjudicó a un licitante que había ofrecido una reducción del mismo.

<sup>21</sup> Se manifiesta que con fecha 30 de agosto de 2011 se suscribió acta definitiva de recepción.



d) En la formalización del contrato 4/2010, se precisa en 37 el número de trabajadores desempleados que deberán ser contratados a consecuencia de la obligación de inserción social contenida en los pliegos.

La documentación remitida no incluye ninguna de la exigida para acreditar el cumplimiento de las obligaciones especiales recogidas en la Cláusulas 40 y 41 del PCAP, a las que se hizo referencia, sea la medioambiental sea la de inserción social, concretada en la contratación de esos 37 trabajadores, sin que conste la imposición de las sanciones previstas en el PCAP por estos incumplimientos.

e) El contrato 2/2011, declarado de urgente tramitación, se formalizó con fecha 8 de junio de 2011, resultando negativa el acta de comprobación del replanteo, suspendiéndose la ejecución de las obras, por cuanto «no es posible el inicio de las obras al comprobarse la necesidad de coordinar las actuaciones de saneamiento en el acceso a bloques con las acometidas de abastecimiento a los mismos correspondientes a las obras en ejecución de mejora en el abastecimiento de la barriada de Juan Carlos I». Todo lo cual evidencia una deficiente planificación y coordinación en los servicios y priva de sentido a la urgencia declarada y a su justificación.

En la formalización del contrato se precisa en 6 el número de trabajadores desempleados en que se concreta la obligación de inserción social, acompañando las sucesivas certificaciones, en cumplimiento de las obligaciones sociales y medioambientales definidas en el pliego, certificaciones acreditativas del cumplimiento de ambas obligaciones, depósito de residuos en la planta de tratamientos de residuos y contratación de personal al que estaba obligado.

f) Las certificaciones correspondientes al expediente del contrato 3/2010, se presentan duplicadas<sup>22</sup>, seguramente por responder a dos proyectos distintos de conjunta ejecución. Así, correspondientes a enero de 2012, se incluyen dos certificaciones de idéntico n.º 15, con fechas de enero de 2012 y distinto importe (180.592,64 euros y 65.076,90 euros), siendo asimismo distinto el presupuesto de ejecución, lo que pudiera suponer mayores dificultades en la dirección y control de la ejecución de la obra.

g) En los contratos n.º 3 y 4/2011 «Obras de rehabilitación del grupo de viviendas Juan XXIII (ARI distrito 11) y General Carvajal (Fase II ARI distrito 11), respectivamente, solamente se ha remitido la certificación final de cada obra y el acta de recepción, a pesar de haberse solicitado expresamente el envío de la documentación completa, por lo que no se ha podido realizar una adecuada verificación de las mismas.

h) No consta que la Intervención de la Ciudad hubiere constatado el cumplimiento de los obligaciones especiales de carácter medioambiental o de inserción social, recogidas en los PCAP de los contratos 3 y 4 /2010 y 2/2011.

### II.8.2.3 Encomiendas de gestión

A) En relación con las encomiendas de gestión, debe ponerse de manifiesto lo siguiente:

La encomienda de gestión es un instrumento jurídico en virtud del cual un órgano administrativo, un organismo público o una entidad del sector público encomendante-, encarga a otra Administración o a otro ente, organismo o entidad del sector público —encomendado— la realización de una determinada actividad o prestación, sin cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

Se trata de una forma de colaboración inter e intra administrativa, de perfiles difusos, que se encuentra a caballo entre la actuación directa por parte de la Administración y la contratación externa. No obstante, la característica determinante del recurso a la encomienda de gestión es que su empleo constituye una excepción a la aplicación de la legislación reguladora de la contratación pública y por ello esta figura ha sido paulatinamente perfilada de forma restrictiva por la doctrina del Tribunal de Justicia de la Unión Europea en aplicación de las Directivas Comunitarias reguladoras de la contratación pública, lo que, a su vez, ha provocado sucesivas modificaciones de nuestra legislación para adaptarse a las exigencias comunitarias a este respecto.

La encomienda de gestión fue en origen objeto de regulación general en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que habilitó la posibilidad de llevar a cabo encomiendas de gestión para la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho público, a favor de otros órganos o Entidades de la misma

<sup>22</sup> Se indica que tal procedimiento viene exigido para facilitar la justificación del gasto correspondiente a los diferentes programas que lo financian FEDER o FEDER-cohesión.

o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se poseyeran los medios técnicos idóneos para su desempeño, sin que ello supusiera cambio en la titularidad de la competencia ejercida.

La regulación estatal contenida en el TRLCSP ha venido a plasmar la doctrina elaborada por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (significativamente a partir de la Sentencia de 18 de noviembre de 1999, C-107/98, asunto Teckal) en torno a los denominados contratos in house providing calificados en el propio TRLCSP como encargos o encomiendas a entes propios. Así, con arreglo a los artículos 4.1.n) y 24.6 de la LCSP (y del TRLCSP), lo decisivo para que una operación pueda calificarse como encomienda de gestión a medios propios, y ser por ello excluida de la aplicación de la legislación reguladora de la contratación pública, es el tipo de relación que se establece entre el poder adjudicador que hace el encargo, y el ente del sector público que lo recibe, que debe ser una relación de dependencia materializada en el cumplimiento de una serie de requisitos, establecidos en el artículo 24.6 del TRLCSP.

El régimen jurídico estatal de la encomienda de gestión se encuentra recogido en el artículo 15 de la Ley 30/1992 y en los artículos 4.1.n) y 24.6 de la LCSP 30/2007, y del TRLCSP 3/2011. La aplicación de uno u otro régimen determina la presencia de dos distintas manifestaciones de la encomienda de gestión: la encomienda administrativa que tiene como ámbito propio aquellas actividades o actuaciones que por su contenido son ajenas a la legislación de contratación pública y no guarden relación con ella siendo necesario que el acuerdo de encomienda de gestión sea publicado, como requisito para que sea eficaz, en el Diario Oficial correspondiente; y la encomienda contractual, que tiene por objeto relaciones de contenido materialmente contractual, esto es, la ejecución de una obra, la realización de un suministro o la prestación de un servicio, siendo necesario que los entes, organismos o entidades encomendados cumplan una serie de requisitos, esto es, que sean considerados medios propios y servicios técnicos del poder adjudicador en los términos del artículo 24.6 de la LCSP.

#### B) Desarrollo de las encomiendas

Resulta relevante que una empresa pública como Aguas de Ceuta Empresa Municipal, S.A. (ACEMSA), que es calificada como «medio propio» del ente administrativo competente para gestionar o prestar un servicio o ejecutar una obra o realizar un suministro, calificación en la que se fundamenta la encomienda contractual de actividades de carácter material, técnico o de servicio, contrate posteriormente con terceros la práctica totalidad de esas actividades por carecer de los medios personales y materiales necesarios para ejecutar directamente la actividad que se le encomienda, es decir, que tampoco disponen de los «medios idóneos para su desempeño», razón que justifica el encargo del órgano encomendante a la sociedad encomendada. En el caso de PROCESA, contratos 3 y 4/2010 y 2/2011, tratándose de encomiendas administrativas, ésta se limita a desarrollar meras actividades auxiliares en el proceso de contratación desarrollados por la Ciudad de Ceuta, sin que asuma la condición de órgano de contratación.

En la práctica, ACEMSA no realiza la mayor parte de las actividades materiales encomendadas, sino que, por el contrario, tan sólo realiza actuaciones de carácter jurídico, como es la contratación, que dan soporte o en las que se integra la actividad material, pero que no constituyen la concreta actividad material objeto de encomienda. Todo ello conlleva la consiguiente degradación de los mucho más rigurosos requisitos legales, tanto contractuales como presupuestarios o de personal, que resultarían aplicables al ente titular de la competencia en su calidad de órgano integrante de una Administración Pública, en comparación con los menores requisitos exigibles a entes que tienen la consideración de poderes adjudicadores que no son Administraciones Públicas o los aún menores exigibles a los entes del sector público que no son poderes adjudicadores.

Por ello, resulta cuestionable la procedencia de estas encomiendas de gestión, convertidas, apartándose de su regulación básica, en meros instrumentos de financiación de la gestión de servicios públicos y de la realización de las obras, suministros y servicios necesarios para el ejercicio de sus competencias por las Administraciones Públicas.

En este sentido, cabe añadir que en estas encomiendas de gestión la Administración encomendante tampoco acredita ni las razones de eficacia ni la falta, o inconveniencia de su ampliación, de los medios técnicos idóneos para el desempeño de la actividad de su competencia, como tampoco se acredita, en definitiva, la economía que para la Hacienda pública pueda representar la contratación de la actividad a través de un ente interpuesto, acreditación que resulta necesaria puesto que, paradójicamente, las empresas mercantiles públicas encomendadas también carecen de medios para ejecutar las encomiendas.

## C) Análisis de la encomienda de gestión de la que deriva el contrato 6/2010

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta (Consejería de Medio Ambiente) en virtud de Decreto de fecha 2 de diciembre de 2009, publicado en el BOCCE el 8 de diciembre de 2009, encomendó a la empresa mercantil pública ACEMSA la realización de las actividades de carácter material, técnico y administrativo contable necesarias para la conservación, entretenimiento y mejora de la red de saneamiento de la Ciudad por un periodo de 5 años a partir de enero de 2010.

En el expediente de contratación sobre renovación de redes de saneamiento de la Ciudad de Ceuta, que da origen al contrato n.º 6 de 2010, la justificación de la encomienda de gestión se basa en la finalización en diciembre de 2009 de la encomienda suscrita en el año 2005, en el resultado de ésta y en que es una de las actividades previstas en el objeto social de ACEMSA. Pese al tiempo transcurrido desde que recibió por primera vez esta encomienda, para llevarla a cabo ACEMSA, que carecía de los medios humanos, materiales y técnicos necesarios, celebró durante el ejercicio 2010 el contrato n.º 6, cuyo objeto, prácticamente coincidente con la respectiva encomienda, fue, la ejecución de obras públicas o la prestación de servicios a dicha Administración para el ejercicio de sus competencias.

En los PCAP del contrato se establecía, en cuanto a la naturaleza del contrato, que el contrato tendrá la naturaleza de contrato administrativo de gestión de servicios públicos, y que se regirá por lo establecido en la Ley 31/2007 de 30 de octubre, Procedimientos de contratación en los sectores del Agua, la energía, los transportes y los servicios postales. Además, en los PCAP de dicho contrato se establecen también diversas condiciones típicas de los contratos administrativos de gestión de servicios públicos y que implican, en algunos casos, el ejercicio de potestades administrativas. Así, se prevé que ACEMSA ostentará las potestades de incautación de los medios materiales y personales de la empresa adjudicataria en caso de incumplimientos de ésta, la potestad sancionadora, la potestad de suprimir o rescatar el servicio, prerrogativas de interpretación, modificación, resolución del contrato, con efectos inmediatamente ejecutivos, así como el derecho del contratista al «mantenimiento del equilibrio económico».

Las actividades señaladas en el párrafo anterior constituyen supuestos típicos de gestión servicios públicos por Administraciones Públicas, cuya gestión indirecta, en los casos en que sea susceptible de explotación por particulares y no implique ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos, debe efectuarse mediante alguna de las modalidades de contratación de la gestión de servicios públicos previstas en los artículos 154 y siguientes del TRLCAP y 275 y siguientes de la LCSP, estando vedada la contratación de la gestión de servicios públicos por parte de empresas mercantiles como ACEMSA, ya que los contratos de gestión de servicios públicos sólo pueden ser celebrados por administraciones públicas. En este sentido, debe indicarse que el art. 15.5 de la LRJAP y PAC señala expresamente que no pueden encomendarse a Entidades jurídicas sujetas a derecho privado, como es el caso de una sociedad mercantil pública, actividades que, según la legislación vigente, hayan de realizarse con sujeción al derecho administrativo, como es el caso de la adjudicación de un contrato de gestión de servicios públicos conforme a los preceptos del TRLCAP antes indicados y los concordantes de la LCSP.

Por otra parte, en el contrato formalizado no se recoge ninguna de las «Condiciones de Calidad Social en la ejecución del contrato», que, sin embargo, estaban incluidas como anexo IV de los PCAP, y que resultaban de obligatoria inclusión en los contratos de más de 50.000 euros de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 16 de abril de 2010 del Consejero de Hacienda.

## II.9 Fondos de Compensación Interterritorial

Los Fondos de Compensación Interterritorial se constituyen con el fin de corregir desequilibrios económicos interterritoriales y hacer efectivo el principio de solidaridad, habiendo sido incorporadas como beneficiarias a las Ciudades con EA, según lo dispuesto en la Disposición Adicional única de la Ley 22/2001, reguladora de estos fondos.

## II.9.1 Dotaciones de los Fondos

Los Presupuestos Generales del Estado aprobados para los ejercicios 2010 y 2011 asignaron a la Ciudad de Ceuta unas dotaciones de Fondos por unos importes de 9.473 y 5.927 miles de euros, respectivamente, de acuerdo al siguiente desglose:

(miles de euros)

Tipo de Fondo	Dotaciones presupuestarias	
	2010	2011
Fondo de Compensación	7.105	4.445
Fondo Complementario	2.368	1.482
TOTAL	9.473	5.927

Los anexos IV.1 y IV.3 recogen las liquidaciones presupuestarias de las dotaciones de los créditos del Fondo de Compensación y el Fondo Complementario, facilitadas por la Administración Autonómica con indicación de las partidas presupuestarias afectadas.

El grado de ejecución de los citados créditos alcanzó unos porcentajes del 100% en ambos ejercicios, al registrarse unas obligaciones reconocidas conjuntas para ambos Fondos de 9.473 y 5.927 miles de euros, respectivamente. Por lo que se refiere a la contabilización de las obligaciones vinculadas a proyectos financiados por el FCI, se constata, como en ejercicios anteriores, que en el presupuesto de gastos de la Ciudad no existen aplicaciones únicas y diferenciadas en las que se contabilicen las obligaciones, imputándose éstas a la rúbrica en la que se recoge o incluye el proyecto cofinanciado por FCI.

## II.9.2 Recursos del FCI

Los anexos IV.2 y IV.4 recogen las liquidaciones presupuestarias de los recursos procedentes del Fondo de Compensación y del Fondo Complementario, respectivamente. La Administración de la Ciudad ha registrado todos los recursos procedentes de estos fondos en la misma aplicación presupuestaria, sin diferenciar la financiación procedente de ambos Fondos.

Como se expone en el subepígrafe II.4.1.1 el criterio contable seguido por la Ciudad para el registro de las cuentas deudoras procedentes del FCI no es conforme con lo previsto en los Principios contables públicos, documento n.º 4, en el que se establece expresamente que el reconocimiento de los derechos debe realizarse por el importe de las solicitudes de fondos tramitadas al entonces MEH, y no por las dotaciones previstas en las LPGE. Dado que la Administración de la Ciudad ha tramitado solicitudes de fondos del FCI a dicho Departamento Ministerial por un montante de 10.473 miles de euros en 2010 y 5.927 miles de euros en 2011, tal y como se detalla en el siguiente cuadro, los derechos reconocidos en el año 2010 se encontraban infravalorados en 1.000 miles de euros, mientras que en el ejercicio 2011 se tramitaron peticiones por el mismo importe que las obligaciones reconocidas por la Administración del Estado, por lo que en este ejercicio los derechos estaban debidamente reconocidos.

(miles de euros)

Año procedencia FCI	Importe solicitado en 2010	Importe solicitado en 2011
2007	—	—
2008	1.000	—
2009	—	—
2010	9.473	—
2011	—	5.927
TOTAL	10.473	5.927

En cuanto al efecto derivado del incorrecto tratamiento contable aplicado por la Ciudad sobre el remanente de tesorería, los derechos pendientes de cobro al cierre de los ejercicios 2010 y 2011 se encontraban sobrevalorados en 326 miles de euros, de acuerdo con el siguiente detalle.

(miles de euros)

Fecha	Derechos pendientes de cobro	Solicitudes pendientes de cobro	Sobrevaloración de los derechos pendientes de cobro
31/12/2010	4.727	4.421	326
31/12/2011	326	—	326

### II.9.3 Proyectos de inversión

#### A) Proyectos financiados

La relación de proyectos que integraban los Fondos según la LPGE incluía para el año 2010 seis proyectos genéricos que se han financiado con el Fondo de Compensación y uno de ellos también con Fondo complementario, y para el año 2011 incorporaba cuatro proyectos, todos ellos con cargo al Fondo de Compensación y uno de ellos financiado también con Fondo Complementario. En el mes de septiembre de 2011 el entonces MEH aprobó las dos propuestas de modificación de proyectos que componen el FCI para las anualidades 2010 presentadas por la Ciudad, como consecuencia de lo cual el número de proyectos incluidos en el FCI se situó en 6 para el año 2010, de los que 6 actuaciones son financiadas por el Fondo de Compensación y 1 por el Fondo Complementario. Los proyectos aprobados del ejercicio 2011 no fueron modificados con posterioridad.

Aunque se trata de proyectos diferenciados, la Administración de la Ciudad ha agrupado todas estas actuaciones en bloques homogéneos de acuerdo a su naturaleza, registrando cada uno en una aplicación presupuestaria, sin individualizar los proyectos. El siguiente cuadro muestra la dotación asignada a cada bloque en los ejercicios 2010 y 2011, diferenciándose por tipo de Fondo:

(miles de euros)

Bloques de actuaciones	Importe proyectos 2010		Importe proyectos 2011	
	Fondo de Compensación	Fondo Complementario	Fondo de Compensación	Fondo Complementario
Transferencias de Capital a GIUCE	—	—	1.000	—
PROCESA Parque de San Amaro	—	—	1.018	1.482
PROCESA INVERSIONES	2.100	—	—	—
PROCESA, Plaza del Silencio	—	—	200	—
ACEMSA para inversiones	2.000	—	2.227	—
Transferencias de capital OBIMACE, S.L.U.	520	—	—	—
Obras en Manzana del Revellin	1.337	2.368	—	—
PROCESA. FEDER 2006-2007	907	—	—	—
PROCESA Fondos de Cohesión	241	—	—	—
<b>TOTAL</b>	<b>7.105</b>	<b>2.368</b>	<b>4.445</b>	<b>1.482</b>

## II.9.4 Financiación de los Fondos

Durante los ejercicios 2010 y 2011 la Administración de la Ciudad ha realizado solicitudes de Fondos por un importe total de 10.473 y 5.927 miles de euros, correspondientes a dotaciones de Fondos de los ejercicios 2008 a 2011, conforme se ha detallado en el epígrafe II.9.2.

El resumen de la financiación obtenida por la Ciudad, en 2010 y 2011, para los FCI de los diferentes ejercicios, se refleja en los estados siguientes, con indicación de las solicitudes pendiente de cobro al cierre del mismo, así como de la evolución de la posición acumulada de la financiación de los Fondos en cada año, de la que se desprende que el importe total acumulado solicitado para los Fondos de Compensación y Fondos Complementarios que permanecían vivos, al cierre del ejercicio 2011, representa unos porcentajes del 98,1% y 100%, respectivamente, sobre las dotaciones crediticias totales aprobadas para los mismos.

## A) Fondo Compensación

(miles de euros)

Año	Dotación	2010					2011				
		Solicitado en el año	Cobrado en el año	Pendiente de cobro	Pendiente de solicitar	% total solicitado/dotación	Solicitado en el año	Cobrado en el año	Pendiente de cobro	Pendiente de solicitar	% total solicitado/dotación
2005	6.155	—	—	—	61	99,0%	—	—	—	61	99,0%
2006	6.723	—	—	—	258	96,2%	—	—	—	258	96,2%
2007	7.173	—	—	—	7	99,9%	—	—	—	7	99,9%
2008	7.756	1.000	1.000	—	—	100%	—	—	—	—	100%
2009	7.847	—	2.304	—	—	100%	—	—	—	—	100%
2010	7.105	7.105	3.276	3.829	—	100%	—	3.829	—	—	100%
2011	4.445	—	—	—	—	—	4.445	4.445	—	—	100%
TOTAL		8.105	6.580	3.829	326	98,1%	4.445	8.274	—	326	99,9

## B) Fondo Complementario

(miles de euros)

Año	Dotación	2010					2011				
		Solicitado en el año	Cobrado en el año	Pendiente de cobro	Pendiente de solicitar	% total solicitado/dotación	Solicitado en el año	Cobrado en el año	Pendiente de cobro	Pendiente de solicitar	% total solicitado/dotación
2005	2.051	—	—	—	—	100%	—	—	—	—	100%
2006	2.241	—	—	—	—	100%	—	—	—	—	100%
2007	2.391	—	—	—	—	—	—	—	—	—	100%
2008	2.585	—	—	—	—	100%	—	—	—	—	100%
2009	2.616	—	654	—	—	100%	—	—	—	—	100%
2010	2.368	2.368	1.776	592	—	100%	—	592	—	—	100%
2011	1.482	—	—	—	—	—	1.482	1.482	—	—	100%
TOTAL		2.368	2.430	592	—	100%	1.482	2.074	—	—	100%

### III. CONCLUSIONES

1. El sector público de Ceuta estaba compuesto a 1 de enero de 2010 por la Administración General, seis Organismos autónomos, diez Sociedades mercantiles participadas mayoritariamente por la Ciudad, una Fundación y un Consorcio. En 2010 se extinguió el Organismo autónomo Residencia de la Juventud y se crearon la Fundación Ceuta Crisol de Culturas 2015 y los Organismos autónomos Instituto de Idiomas de Ceuta y Gerencia de Infraestructuras y Urbanismo de Ceuta, por lo que a 31 de diciembre de 2011 la Ciudad participaba mayoritariamente en siete Organismos autónomos, diez Sociedades mercantiles, dos Fundaciones y un Consorcio. Por otra parte, en el periodo fiscalizado, además de las entidades mencionadas se encontraban inactivas las sociedades Teleceuta, S.A., Heliceuta, S.A. y Acuicultura de Ceuta, S.A, así como la Entidad de Derecho Público Patronato de Viviendas San Daniel (Apartado II).

#### III.1 Rendición de Cuentas

2. La tramitación y aprobación de las Cuentas Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta correspondientes a los ejercicios 2010 y 2011 se ha llevado a cabo con notable retraso respecto a las fechas fijadas en la normativa reguladora de las Haciendas Locales, habiéndose rendido al Tribunal de Cuentas superando en diez y cinco meses, respectivamente, los plazos legalmente establecidos<sup>23</sup> (Subapartado II.1).

3. No se han formulado y rendido las cuentas anuales de las sociedades Teleceuta, S.A., Heliceuta, S.A. y Acuicultura de Ceuta, S.A., la primera sin actividad desde 1995, la segunda declarada en quiebra fortuita en virtud de sentencia judicial en 1998, y la tercera en proceso de liquidación, así como tampoco las cuentas de la Entidad Pública Patronato de Viviendas San Daniel, cuya disolución fue acordada en 2003, habiéndose informado respecto a las dos primeras sociedades y la citada Entidad Pública que, a noviembre de 2013, no se habían realizado las gestiones oportunas para proceder a su disolución y liquidación (Subapartado II.1).

4. En relación al contenido de las cuentas anuales de la Administración General de la Ciudad y de sus Organismos autónomos, no se han incluido diferentes documentos y estados previstos en la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local que deben formar parte o acompañar a las mismas, entre los que destacan: memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos y memoria demostrativa del grado de cumplimiento de los objetivos programados; detalle nominal de las operaciones de endeudamiento financiero; información sobre el Patrimonio Público del Suelo; compromisos de gastos e ingresos con cargo a ejercicios futuros; gastos con financiación afectada; número medio de empleados de la Administración de la Ciudad; indicadores de gestión; acontecimientos posteriores al cierre; así como detalle de los avales u otros afianzamientos concedidos por la Administración Autonómica (Subapartado II.1).

5. La empresa municipal Puerta de África, S.A., ha formulado las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2010 según el modelo abreviado establecido en el Plan General de Contabilidad, a pesar de que el volumen de activos y el número de trabajadores de la sociedad sobrepasó los límites previstos en el art. 257 de la Ley de Sociedades de Capital para la presentación del balance y estado de cambios del patrimonio neto abreviado (Subapartado II.1).

6. Las cuentas anuales rendidas por las sociedades Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A., (2010) y Aguas de Ceuta Empresa Municipal, S.A.U. (2010 y 2011) no estaban debidamente firmadas por todos sus administradores (Subapartado II.1).

#### III.2 Control interno

7. En relación con la organización de los servicios y del personal de la Ciudad, en el periodo fiscalizado no han existido, con carácter general, manuales de procedimiento y normas de funcionamiento de los servicios responsables de la gestión, ni se ha dispuesto de una relación de puestos de trabajo que permitiese la ordenación del personal de acuerdo con las necesidades de los servicios y los requisitos necesarios para el desempeño de cada puesto de trabajo<sup>24</sup> (Subapartado II.2).

8. La Consejería de Hacienda no ha elaborado el Reglamento de Control Interno previsto en la Base de ejecución 8.2 de los presupuestos de los ejercicios fiscalizados y la Intervención de la Ciudad no ha

<sup>23</sup> La Cuenta General de la Ciudad Autónoma correspondientes al ejercicio 2012, ha sido rendida el 22 de octubre de 2013 dentro del plazo legalmente establecido.

<sup>24</sup> En sesión ordinaria del Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, celebrada el día 30 de septiembre de 2013, se ha acordado la aprobación inicial del Reglamento regulador de la relación, provisión, valoración y retribución de los puestos de trabajo de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

desarrollado los controles financieros y de eficacia establecidos en los arts. 201 y 202 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (Subapartado II.2).

9. Tampoco se han realizado informes de control financiero de los Organismos autónomos, ni de las Sociedades mercantiles participadas que hayan sido remitidos al Pleno, a pesar de que las mencionadas sociedades no elaboraron los Programas de Actuación, Inversiones y Financiación, de conformidad con el art. 114 del Real Decreto 500/1990, carencia esta última que pone de manifiesto la inexistencia de un mecanismo de planificación y control de las sociedades municipales por el Pleno de la Ciudad (Subapartado II.2).

10. En relación con los procedimientos y registros contables, ha continuado siendo habitual la utilización del procedimiento excepcional del reconocimiento extrajudicial de créditos, que consiste en el reconocimiento de obligaciones en el presupuesto de un ejercicio, previo acuerdo del Pleno de la Entidad, correspondientes a gastos realizados sin consignación presupuestaria, tomándose decisiones de gasto sin tener en consideración la condición limitativa del crédito presupuestario, lo que implica reducir los créditos disponibles para atender gastos del año corriente y trasladar el reconocimiento de nuevas obligaciones a ejercicios posteriores (Subapartado II.1).

11. No se han contabilizado, ni se ha efectuado un seguimiento y control de los compromisos de gastos e ingresos para ejercicios futuros (Subapartado II.1).

12. La ausencia de una adecuada segregación y delimitación de las funciones de contabilidad y control ha supuesto que la Tesorería de la Ciudad concentre de forma inadecuada la contabilización de la mayoría de los ingresos que recauda directamente la Ciudad (Subapartado II.1).

13. Se mantienen las deficiencias y debilidades en los procedimientos implantados para la gestión del inventario general de los bienes y derechos de la Ciudad que, de forma resumida, consistieron en la falta de coordinación y comunicación entre las distintas unidades orgánicas intervinientes, la ausencia de comprobaciones físicas, la existencia de un elevado número de elementos sin valorar o la falta de implementación de procedimientos para la custodia de los bienes (Subapartado II.1).

14. En relación con la gestión de las subvenciones y ayudas concedidas por la Ciudad, en los presupuestos aprobados continúa sin reflejarse de forma clara y transparente el carácter nominativo de las subvenciones otorgadas. Asimismo, en los convenios de colaboración analizados el objeto subvencionado ha incluido actividades genéricas y no singularizadas sin precisar tampoco su ámbito temporal de aplicación (Subapartado II.1).

15. La Ciudad no ha dispuesto de unas normas internas escritas o manuales de procedimiento en los que se estableciesen los mecanismos de coordinación e intercambio de información necesarios entre el Organismo autónomo Servicios Tributario de Ceuta, la Tesorería y el Servicio de Contabilidad de la Ciudad, lo que ha determinado que las bajas de derechos presentadas por el Organismo autónomo Servicios Tributarios de Ceuta no hayan sido íntegra y oportunamente contabilizadas (Subapartado II.1).

### III.3 Elaboración y aprobación del Presupuesto

16. Los Presupuestos Generales de la Ciudad correspondientes a los ejercicios 2010 y 2011 fueron aprobados por el Pleno de la Asamblea de Ceuta el 22 de diciembre de 2009 y 21 de diciembre de 2010, respectivamente, dentro de los plazos legalmente previstos (Subapartado II.3).

17. Los expedientes de los Presupuestos presentaron carencias y deficiencias documentales, entre las que destacan: la ausencia de incorporación de las previsiones de ingresos y gastos de las sociedades públicas Parque Marítimo y Mediterráneo, S.A. y Puerta de África, S.A.; la falta de presentación de los Programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las empresas municipales y de los estados de deuda financiera de la Ciudad, exigidos por el artículo 166 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales; errores en la clasificación del Organismo autónomo Instituto de Idiomas de Ceuta, como sociedad municipal; la no realización de informes sobre las desviaciones presupuestarias y las causas que las generaron en los ejercicios precedentes (Subapartado II.3).

18. Los créditos aprobados en los Presupuestos de la Ciudad para los ejercicios 2010 y 2011 ascendieron a 260.131 y 250.877 miles de euros, un 0,2% y 4% inferiores al ejercicio anterior, habiéndose autorizado modificaciones presupuestarias que incrementaron los créditos iniciales en unos porcentajes del 18% en ambos ejercicios (Subapartado II.3).

19. Las incorporaciones de remanentes de créditos aprobadas en 2010 y 2011 no han contado con la cobertura financiera necesaria de acuerdo con las correcciones y salvedades practicadas por el Tribunal (Subapartado II.3).



## III.4 Cuentas Anuales

### III.4.1 Administración General

20. Las liquidaciones del presupuesto de gastos de los ejercicios fiscalizados presentaron unos grados de ejecución del 84% y 81%, respectivamente, situándose las obligaciones reconocidas en 2010 en 258.644 miles de euros y las correspondientes al ejercicio 2011 en 240.882 miles de euros (Subepígrafe II.4.1.1).

21. En la liquidación del presupuesto de gastos se han puesto de manifiesto salvedades que suponen incrementar las obligaciones reconocidas de ejercicio corriente en 26.266 miles de euros para 2010 y en 21.420 miles de euros para 2011, cuya naturaleza responde a gastos e inversiones no registrados en el momento de su realización, sino en ejercicios posteriores mediante el reconocimiento extrajudicial de créditos, así como a transferencias no registradas a favor de la sociedad Empresa Municipal de la Vivienda de Ceuta, S.A. por la realización de obras y actuaciones encomendadas a dicha empresa pública, así como por compromisos asumidos por la Administración autonómica para la financiación de las cuotas de amortización y pago de intereses de un préstamo sindicado de 24.040 miles de euros formalizado por la empresa en 2001 (Subepígrafe II.4.1.1).

22. La liquidación del presupuesto de ingresos de los años 2010 y 2011 presentó unos grados de realización de las previsiones del 94% y 92%, respectivamente, ascendiendo los derechos reconocidos netos a 257.201 y 244.327 miles de euros, respectivamente. No obstante, los derechos reconocidos de ejercicio corriente se encontraban sobrevalorados en 21.518 miles de euros en 2010 e infravalorados en 16.299 miles de euros en 2011, al haberse puesto de manifiesto salvedades en el registro de las disposiciones de fondos en operaciones de endeudamiento financiero, en la contabilización de las transferencias y subvenciones recibidas de la Administración General del Estado, así como en el registro de la enajenación de un inmueble (Subepígrafe II.4.1.1).

23. El resultado y el saldo presupuestario recogidos en las liquidaciones de los presupuestos rendidas, presentó unos déficits de 13.938 y 1.623 miles de euros, respectivamente, en 2010, y un déficit de 715 y un superávit de 3.445 miles de euros, respectivamente, en 2011.

No obstante, el adecuado reflejo presupuestario de las salvedades expuestas en los párrafos anteriores, supone minorar el resultado y el saldo presupuestario del ejercicio 2010 en 26.617 y 47.784 miles de euros, respectivamente, y el de 2011 en 22.922 y 5.121 miles de euros, respectivamente (Subepígrafe II.4.1.1).

24. En el periodo fiscalizado han persistido las salvedades expuestas en Informes de fiscalización de ejercicios anteriores relativas a la falta de determinación y registro de la amortización y depreciación de los activos de inmovilizado, al alta en cuentas de inmovilizado de los bienes recibidos del Estado en los diferentes traspasos de competencias, así como a la ausencia de contabilización de las inversiones en infraestructuras realizadas, principalmente, por la Sociedad para el Fomento y Promoción del Desarrollo Socioeconómico de Ceuta, S.A. por encargos de la Administración Autonómica (Subepígrafe II.4.1.2).

25. Los derechos pendientes de cobro se encontraban sobrevalorados, al cierre de los ejercicios 2010 y 2011, al menos, en 34.949 y 20.651 miles de euros, como consecuencia de la incorrecta contabilización de las operaciones de endeudamiento a largo plazo, de varias transferencias y subvenciones recibidas, de la enajenación de un inmueble y de los anticipos concedidos a su personal. Asimismo, las dotaciones a la provisión por créditos de dudoso cobro se encontraban infravaloradas, a 31 de diciembre de 2010 y 2011, en, al menos, 50.617 y 40.342 miles de euros, respectivamente (Subepígrafe II.4.1.2).

26. Las obligaciones pendientes de pago se encontraban infravaloradas, al cierre de los ejercicios 2010 y 2011, al menos, en 38.926 y 60.188 miles de euros, al no haberse contabilizado gastos e inversiones devengados, tramitados posteriormente mediante reconocimientos extrajudiciales de crédito, ni haberse registrado las transferencias de capital a la sociedad Empresa Municipal de la Vivienda de Ceuta, S.A. por la realización de las obras encomendadas a dicha sociedad y por los compromisos asumidos por la Ciudad para la financiación de las cuotas de amortización y pago de intereses del mencionado préstamo sindicado (Subepígrafe II.4.1.2).

27. Al cierre del ejercicio 2011, la Administración de la Ciudad mantenía pendiente de contabilización en el epígrafe de acreedores a largo plazo del balance la deuda con la Administración General del Estado correspondiente a los saldos negativos resultantes de las liquidaciones definitivas de los ejercicios 2008 y 2009 del sistema de financiación por un importe de 10.301 miles de euros, las cuales se compensarán en

unos plazos de 120 mensualidades, para la parte correspondiente a la participación en los ingresos del Estado, y de 60 mensualidades (respecto al Fondo de Suficiencia (Subepígrafe II.4.1.2).

28. El resultado económico-patrimonial registrado por la Administración General de la Ciudad en los ejercicios 2010 y 2011 reflejó unos ahorros de 779 y 2.775 miles de euros, respectivamente. Esta magnitud está afectada por importantes salvedades y limitaciones que han afectado a la representatividad de las cuentas del resultado del ejercicio, entre las que, por su importancia, destacan la ausencia de dotaciones a la amortización por depreciación de los elementos del inmovilizado y la sobrevaloración o minusvaloración de derechos y obligaciones reconocidas (Subepígrafe II.4.1.3).

29. El remanente de tesorería a 31 de diciembre de los años 2010 y 2011 presentaba unos saldos positivos de 28.479 y 26.241 miles de euros que no reflejaban la verdadera situación financiera a corto plazo de la Ciudad, encontrándose sobrevalorado, al menos, en unos importes de 124.357 y 118.956 miles de euros, respectivamente, como consecuencia, principalmente, de la infravaloración de la provisión para insolvencias, de la incorrecta contabilización de los saldos no dispuestos de las operaciones de endeudamiento financiero, de las obligaciones devengadas no reconocidas con proveedores, así como por los compromisos no registrados con la sociedad municipal Empresa Municipal de la Vivienda de Ceuta, S.A., por lo que esta magnitud presupuestaria pasaría a presentar unos saldos negativos de 95.878 miles de euros en 2010 y de 92.715 miles de euros en 2011 (Subepígrafe II.4.1.4).

#### III.4.2 Organismos autónomos

30. En el periodo fiscalizado los Organismos autónomos de la Ciudad continuaron sin adaptar sus estatutos al régimen jurídico establecido en la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, que prevé que aquellos Organismos que tuvieran naturaleza administrativa se adapten a la forma jurídica de Organismo Autónomo Local, en tanto que los Organismos de carácter comercial, industrial, financiero o análogo hagan lo propio adecuándose al régimen de los Organismos Autónomos Locales o al de las Entidades Públicas Empresariales Locales (Epígrafe II.4.2).

31. En febrero y junio de 2010 se crearon los nuevos Organismos Escuela de Idiomas de Ceuta y Gerencia de Infraestructuras y Urbanismo de Ceuta. Asimismo, en junio del mismo año se extinguió la Residencia de la Juventud (Epígrafe II.4.2).

32. El Organismo autónomo Servicios Tributarios de Ceuta no ha reflejado en su balance un montante aproximado de 42.011 miles de euros correspondiente a los derechos pendientes de cobro reconocidos a favor de la Administración de la Ciudad por la gestión recaudatoria realizada por cuenta de ésta, tal y como establece la Instrucción Normal de Contabilidad para la Administración Local y el Documento número 2 de los Principios Contables Públicos, sin que tampoco se haya informado sobre la situación de dichos recursos en la memoria de las cuentas anuales de 2010 y 2011<sup>25</sup> (Epígrafe II.4.2).

#### III.4.3 Empresas públicas

33. La Ciudad ha informado en la fiscalización que continúan inactivas las sociedades Heliceuta, S.A. y Teleceuta, S.A. pertenecientes al grupo Sociedad para el Fomento y Promoción del Desarrollo Socioeconómico de Ceuta, S.A., la primera sin actividad desde 1995, y la segunda declarada en quiebra fortuita en virtud de sentencia judicial en 1998, sin que se haya adoptado ninguna medida destinada a formalizar la liquidación y extinción de estas sociedades (Epígrafe II.4.3).

34. El 77% de los ingresos registrados a nivel agregado por las sociedades municipales en sus cuentas de resultados procedieron de subvenciones y transferencias públicas, otorgadas en su práctica totalidad por la Administración General de la Ciudad (Epígrafe II.4.3).

35. El endeudamiento financiero agregado del sector empresarial ascendía, al 31 de diciembre de 2011, a 65.626 miles de euros, concentrándose principalmente en la Sociedad para el Fomento y Promoción del Desarrollo Socioeconómico de Ceuta, S.A. (Epígrafe II.4.3).

36. De acuerdo con la información facilitada en la fiscalización, la sociedad Acuicultura de Ceuta, S.A., se encuentra en proceso de disolución y liquidación (Epígrafe II.4.3).

<sup>25</sup> La Entidad ha incorporado al cierre de 2013 los saldos contables correspondientes a la gestión recaudatoria de los recursos de la Administración de la Ciudad.

#### III.4.4 Fundaciones y Consorcios

37. Las pérdidas por 36 miles de euros obtenidas por la Fundación Premio de Convivencia en el ejercicio 2011 absorbieron casi la totalidad del fondo social y las reservas de la fundación. (Epígrafe II.4.4).

38. La Fundación Ceuta Crisol de Culturas 2015 ha tenido unas pérdidas de 18 miles de euros en 2010 y un beneficio de mil de euros en 2011, y ha recibido unas transferencias corrientes de la Ciudad en 2011 por 85 miles de euros (Epígrafe II.4.4).

39. El Consorcio Rector del Centro Asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia en Ceuta mantiene en los años 2010 y 2011 la situación deficitaria de los resultados de explotación, que han ascendido a 1.358 y 1.254 miles de euros, pérdidas que han sido compensadas con transferencias corrientes de la Administración de la Ciudad y de la Sede Central de la Universidad (Epígrafe II.4.4).

40. El Patronato de Viviendas «San Daniel», entidad creada por el Ayuntamiento de Ceuta en 1963, como fundación pública para la promoción de viviendas destinadas a funcionarios residentes en Ceuta, continúa pendiente de liquidación a pesar de que en el ejercicio 2003 el Pleno de la Ciudad acordó su disolución y nombró una Comisión liquidadora (Epígrafe II.4.4).

#### III.5 Estabilidad presupuestaria

41. El objetivo de estabilidad presupuestaria para las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla dejó de estar especificado de forma individual en los Acuerdos e informes del Consejo de Política Fiscal y Financiera a partir de 2007, a pesar de ser miembros y participar en sus reuniones y votaciones, desconociéndose los motivos que fundamentaron tal decisión. No obstante, dadas las referencias, tanto en el Estatuto de Autonomía de Ceuta, como en la legislación estatal presupuestaria y de estabilidad, a su tratamiento, a estos efectos, como corporación local, en los ejercicios 2010 y 2011 resultaron aplicables las previsiones del Consejo de Ministros a este respecto (Subapartado II.5).

42. En aplicación de este marco normativo, el objetivo de estabilidad para entidades locales fijado por el Consejo de Ministros fue de equilibrio para los años 2010 y 2011, si bien posteriormente, en consideración al Informe de Posición Cíclica de la Economía Española 2009 y las necesidades de financiación previstas para el conjunto de entidades locales, se estableció la exención de la obligación de presentar planes económico-financieros cuando se aprobasen sus liquidaciones presupuestarias con un déficit no financiero, en términos de contabilidad nacional, no superior a los porcentajes de sus ingresos no financieros determinados por la Comisión Nacional de Administración Local, equivalentes al 0,4% y 0,3% del Producto Interior Bruto, respectivamente para 2010 y 2011. La citada Comisión eximió de la obligación de presentar los planes recogidos en el artículo 22 del Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, a aquellas corporaciones que liquidasen sus presupuestos generales con un déficit hasta el 5,53% de los ingresos no financieros consolidados en 2010 y del 4,39% en 2011 (Subapartado II.5).

43. En virtud de lo establecido en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad presupuestaria en su aplicación a las entidades locales, el cálculo efectivo de la capacidad o necesidad de financiación, en términos de Contabilidad Nacional, debe realizarse por la propia Intervención local, elevando al Pleno (u órgano equivalente) un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad. En este sentido, los únicos informes emitidos por la Intervención General de la Ciudad han sido los referidos a la evaluación de los presupuestos iniciales de 2010 y 2011, en los que se puso de manifiesto que los mismos se encontraban dentro de los límites aplicables a la Ciudad. Por el contrario, en ninguno de los informes realizados sobre la liquidación de los presupuestos se incluyó un apartado dedicado a la estabilidad presupuestaria, en cumplimiento del artículo 16.2 referido, ni se ha tenido constancia de ninguna otra comunicación al Pleno sobre esta materia (Subapartado II.5).

44. Según la información facilitada por el Ministerio de Hacienda, la Ciudad Autónoma de Ceuta no ha alcanzado el objetivo de estabilidad desde la liquidación del ejercicio 2007, habiendo liquidado los ejercicios fiscalizados con una necesidad de financiación superior a los límites fijados en cada ejercicio para eximir a las Corporaciones Locales de la obligación de elaborar un plan económico-financiero de equilibrio, si bien no constan datos concretos de la necesidad de financiación que correspondería a cada ejercicio y por tanto del exceso sobre los límites previstos.

Por tanto, de conformidad con las previsiones establecidas en los artículos 22 del Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria y 19 de su Reglamento de desarrollo, la Ciudad estaba

obligada a la elaboración de un Plan económico financiero, que debió haberse elaborado y aprobado dentro de los tres meses siguientes a la liquidación del primer presupuesto ejecutado con incumplimiento, en el que recogieran las actividades a realizar y las medidas a adoptar en relación con la regulación, ejecución y gestión de los gastos e ingresos, que hubieran garantizado el retorno a una situación de estabilidad presupuestaria, la cual debe ponerse de manifiesto en una liquidación presupuestaria con equilibrio o superávit, no siendo, pues, suficiente la aprobación de un presupuesto inicial con capacidad de financiación (Subapartado II.5).

### III.6 Planes de saneamiento

45. La Ciudad se acogió al Real Decreto-Ley 5/2009, de 24 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para facilitar a las Entidades Locales el saneamiento de deudas pendientes de pago con empresas y autónomos a través de una operación de endeudamiento de 18.490 miles de euros (Subapartado II.6).

46. Como se expuso en el informe de fiscalización de la Ciudad correspondiente a los ejercicios 2008 y 2009, el Plan de Saneamiento presentado para concertar la operación de endeudamiento no incluyó ninguna medida de gestión y administrativa a aplicar por la Ciudad que fundamentase la capacidad de pago para cancelar la operación concertada en el plazo comprometido y la mayor parte de las previsiones de gastos e ingresos se determinaron a través de la mera aplicación de un porcentaje de incremento del 2%, sin que tales estimaciones consistieran en una explicación detallada y cuantificada de las medidas previstas en el artículo 3 del mencionado Real Decreto (Subapartado II.6).

47. En el seguimiento efectuado del Plan de Saneamiento para los ejercicios 2010, 2011 y 2012 se han puesto de manifiesto, nuevamente, diferencias significativas entre las previsiones contempladas en el Plan y las liquidaciones presupuestarias, al haberse registrado unos ahorros netos en dichos años de 7.694, 3.558 y 2.703 miles de euros, frente a las previsiones de ahorro de 15.166, 17.200 y 16.135 miles de euros, respectivamente (Subapartado II.6).

48. A pesar de las desviaciones señaladas, y de que en las bases de ejecución de los presupuestos de los años 2010 y 2011 se dispusieron medidas de austeridad y de ahorro del gasto corriente, la Ciudad no ha establecido el oportuno seguimiento y evaluación de las mismas, que consistiría principalmente en la habilitación de una unidad de control en la Consejería de Hacienda y en la realización de auditorías sobre los contratos formalizados con las principales empresas adjudicatarias de suministros corrientes (Subapartado II.6).

### III.7 Análisis de la gestión económico-financiera de la Ciudad Autónoma

#### III.7.1 Personal

49. Los gastos de personal de la Administración General y de las entidades integrantes de su sector público se situaron, al cierre del ejercicio 2011, en 113.424 miles de euros, lo que representa el 44% del gasto total del conjunto del sector público de la Ciudad calculado una vez eliminadas las transferencias internas por las aportaciones efectuadas desde la Administración General a sus entidades dependientes (Epígrafe II.7.1).

50. La evolución del gasto refleja un incremento del 33% desde 2005 a 2010, momento a partir del cual se han registrado unos decrementos interanuales del 1,5% en 2011 y del 9,3% en 2012, motivados, fundamentalmente, por la aprobación de los Reales Decreto 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptaron medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, y 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

Por otra parte, se constata el cada vez menor peso específico del gasto de personal de la Administración General frente al de sus entidades dependientes, especialmente en sus sociedades mercantiles, habiendo pasado del 72% en 2005 al 66% en 2012 (Epígrafe II.7.1).

51. La evolución de los efectivos de personal de la Administración General y sus entidades dependientes en los últimos años ha sido la siguiente (Epígrafe II.7.1):

	N.º de efectivos al 31 de diciembre						
	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012
— Admón. General	1.423	1.490	1.394	1.418	1.433	1.415	1.376
— Organismos autónomos	89	154	153	160	172	194	180
— Empresas públicas	681	725	731	742	737	767	723
— Fundaciones	2	2	2	8	11	5	6
— Consorcio UNED	8	8	8	9	11	11	11
TOTAL	2.203	2.379	2.288	2.337	2.364	2.392	2.296

52. Las condiciones laborales fijadas en el convenio colectivo para el personal laboral y el acuerdo regulador para el personal funcionario de la Administración de la Ciudad han sido prácticamente idénticas, al haberse regulado de forma unitaria materias como el régimen retributivo, la jornada laboral, horarios, licencias, permisos, vacaciones, derechos sociales, formación y promoción profesional, régimen disciplinario y garantías sindicales, a pesar de que se trata de marcos normativos con diferentes regímenes, uno administrativo y otro laboral, y distintos órdenes jurisdiccionales competentes para la resolución de los conflictos que puedan suscitarse (Epígrafe II.7.1).

53. En las retribuciones complementarias percibidas por los trabajadores de la Administración de la Ciudad, se ha observado que, integrados dentro del complemento específico, se han satisfecho hasta 16 conceptos retributivos de naturaleza diversa, que han sido regulados en distintos Decretos, Resoluciones, Acuerdos plenarios, así como en acuerdos y convenios colectivos anteriores al vigente en el periodo fiscalizado, algunos de los cuales se remontan a 1986.

Entre estos conceptos retributivos destaca el denominado complemento «diferencia superior categoría», consistente en retribuir la diferencia de valor de las retribuciones complementarias entre el puesto de trabajo accidentalmente desempeñado y el sustituido, que fue percibido en 2010 y 2011 por 214 y 174 trabajadores, respectivamente, esto es, por el 23,3% y 19,5% de la plantilla de Administración de la Ciudad. La práctica habitual y permanente de destinar trabajadores a tareas correspondientes a categorías superiores a la suya, además de suponer una importante carencia y debilidad en la planificación de los recursos humanos de la Ciudad, contraviene el carácter coyuntural y accidental establecido para dichas retribuciones en el acuerdo y en el convenio colectivo de la Ciudad (Epígrafe II.7.1).

54. Los convenios colectivos suscritos en el periodo analizado por las sociedades de la Ciudad con sus empleados, presentan una gran heterogeneidad en su contenido y en algunas empresas se han asumido determinados compromisos económicos y financieros con los trabajadores, que se extienden desde premios de jubilación, premios de fidelidad, ayudas de diversa naturaleza y seguros, hasta los planes de pensiones (Epígrafe II.7.1).

55. Durante el periodo fiscalizado la Administración de la Ciudad no ha elaborado la relación de los puestos de trabajo existentes en su organización<sup>26</sup> vulnerándose lo establecido en los artículos 90 de la Ley reguladora de Bases de Régimen Local y 126 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, a pesar de que en virtud del Decreto del Consejero de Economía y Hacienda de 12 de agosto de 2005 se aprobó la realización de un contrato de consultoría y asistencia que tenía por objeto la redacción de un Plan de adecuación en materia de recursos humanos y la elaboración e implantación de una relación de puestos de trabajo en la Ciudad Autónoma de Ceuta, con coste de 160 miles de euros (Epígrafe II.7.1).

56. Se ha constatado la existencia de un elevado número de trabajadores fuera de la plantilla presupuestaria, muchos de los cuales han desempeñado trabajos estables y han superado los límites temporales legales previstos en el Estatuto de los Trabajadores, lo que de hecho ha supuesto una vinculación a la Administración Pública de forma indefinida sin haber superado ningún proceso selectivo (Epígrafe II.7.1).

57. En el periodo fiscalizado, la mayor parte de las Empresas autonómicas y el Consejo Económico y Social de Ceuta continuaron retribuyendo a determinados funcionarios de la Ciudad en contraprestación de

<sup>26</sup> Como se ha indicado anteriormente, en sesión ordinaria del Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, celebrada el día 30 de septiembre de 2013, se ha acordado la aprobación inicial del Reglamento regulador de la relación, provisión, valoración y retribución de los puestos de trabajo de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

servicios de asesoramiento prestados en materias contables y económico-financieras, cuya remuneración contraviene lo dispuesto en el Texto Refundido de Régimen Local y en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas (Epígrafe II.7.1).

### III.7.2 Morosidad y mecanismos de pago a proveedores

58. La deuda comercial de la Ciudad en el periodo fiscalizado experimentó un crecimiento de un 46%, situándose a 31 de diciembre de 2011 en 28.160 miles de euros, de los que 21.354 miles de euros (76%) tenían su origen en gastos corrientes en bienes y servicios y los 6.806 miles de euros restantes (24%) correspondían a deudas con proveedores por inversiones realizadas. No obstante, como se ha expuesto anteriormente, al cierre de los ejercicios 2010 y 2011, la Ciudad mantenía pendientes de contabilización gastos devengados por, al menos, 19.313 y 22.312 miles de euros, por lo que la deuda real era significativamente mayor a la registrada (Epígrafe II.7.2).

59. La Ciudad Autónoma de Ceuta no ha cumplido en el periodo fiscalizado con las obligaciones de información sobre la morosidad de la deuda comercial establecidas en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, al no haberse elaborado y remitido los informes sobre morosidad correspondientes a 2010 y 2011, a excepción del relativo al cuarto trimestre del ejercicio 2011 (Epígrafe II.7.2).

60. De acuerdo con los datos recabados del informe del cuarto trimestre de 2011 presentado por la Ciudad, el 64% de los pagos realizados en ese periodo aplicados al presupuesto sobrepasaron los plazos establecidos en la Ley 15/2010, situándose el periodo medio de pago en 74 días (Epígrafe II.7.2).

61. Hasta el mes de octubre de 2012, la Administración de la Ciudad no ha dispuesto de un registro comprensivo de todas las facturas y demás documentos emitidos por los proveedores y contratistas (Epígrafe II.7.2).

62. Como hechos posteriores, en 2012 se ha instrumentado un segundo mecanismo extraordinario de pago a proveedores aprobado por el Real Decreto Ley 4/2012, 24 de febrero, con la finalidad de facilitar a las Entidades Locales la cancelación de las obligaciones pendientes de pago con sus proveedores mediante operaciones de crédito. El importe pagado por la Ciudad ascendió a 82.124 miles de euros, correspondiendo un 67% a proveedores de la Administración General de la Ciudad y el 33% restante a deudas de 6 sociedades y 2 Organismos autónomos (Epígrafe II.7.2).

### III.7.3 Subvenciones otorgadas por la Ciudad

63. Las obligaciones reconocidas por la Administración General de la Ciudad en los ejercicios 2010 y 2011 por transferencias y subvenciones corrientes y de capital concedidas a empresas privadas y familias e instituciones sin ánimo de lucro ascendieron a 9.995 y 6.861 miles de euros, con unas disminuciones interanuales del 1,6% y 55,8%, respectivamente (Epígrafe II.7.3).

64. En la ayuda directa otorgada a la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta en 2010, por 195 miles de euros, se han detectado deficiencias y carencias en la definición de las actividades y los trabajos subvencionados, en el proceso de selección de las personas que integraron la denominada Brigada Cívica, así como en el seguimiento y evaluación de las ayudas, no habiéndose constituido la comisión mixta de seguimiento prevista en el Convenio a través del cual se formalizó esta subvención.

Por otra parte, tampoco se ha realizado el informe de auditoría exigido en el art. 24 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, aplicable a todas las subvenciones superiores a cien mil euros cuya justificación se realizase a partir del 20 de abril de 2010 (Epígrafe II.7.3).

65. El importe de la subvención nominativa concedida en 2011 a una asociación sin ánimo de lucro para la atención y asistencia de las personas mayores en la Residencia Nazareth de Ceuta se incrementó un 39% respecto a las previsiones iniciales aprobadas en el Presupuesto de la Ciudad, habiéndose situado las obligaciones reconocidas en 657 miles de euros.

En la fiscalización se ha informado que el mencionado incremento vino motivado por la necesidad de contratar nuevo personal para la cobertura de las guardias nocturnas de la residencia. No obstante, no se ha dispuesto de estudios o memorias en los que se determinasen los criterios y cálculos establecidos para fijar la cantidad subvencionada por la Ciudad, ni de ningún análisis que permitiese conocer los costes unitarios de los residentes (Epígrafe II.7.3).

#### III.7.4 Gestión tributaria

66. La gestión integral del sistema tributario de la Ciudad se ha llevado a cabo en los años 2010 y 2011 por el Organismo autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, a través de la liquidación, recaudación y revisión de los tributos de Ceuta, así como de la recaudación de los demás ingresos de derecho público de la Ciudad (Epígrafe II.7.4).

67. En el periodo fiscalizado los ingresos tributarios representaron el 54,6% de los recursos percibidos por la Administración de la Ciudad, destacando el Impuesto sobre la producción, importación y servicios, que a su vez representó el 83,3% de los ingresos tributarios en dicho periodo (Epígrafe II.7.4).

68. Los grados de realización de los derechos reconocidos por los tributos de la Ciudad se han situado a nivel agregado en el 62,8 % en 2010 y en el 63,7% en 2011, significándose el bajo grado de cobro de las multas y sanciones, que apenas ha alcanzado el 30%. No obstante, eliminado el efecto derivado del retraso en el cobro de la compensación estatal del impuesto en las importaciones y el gravamen complementario sobre las labores del tabaco, el grado de realización de los derechos tributarios presenta unos porcentajes del 90,8% en 2010 y del 91,7% en 2011 (Epígrafe II.7.4).

69. El porcentaje de recaudación en fase voluntaria de los tributos gestionados por el Organismo autónomo Servicios Tributarios de Ceuta en los ejercicios fiscalizados fue del 67,9% en 2010 y del 65,1% en 2011 sobre el cargo líquido, en tanto que en periodo ejecutivo el índice se situó en el 8,5% y 14,1%, respectivamente (Epígrafe II.7.4).

70. En relación a la antigüedad de las deudas tributarias, al cierre de los ejercicios 2010 y 2011, el 34,6% y 40,5%, respectivamente, de los derechos pendientes de cobro tenían una antigüedad superior a los cuatro ejercicios (Epígrafe II.7.4).

71. Se han puesto de manifiesto demoras en la comunicación y traslado de los expedientes de ejecuciones subsidiarias y reintegros de subvenciones desde los órganos gestores de la Ciudad al Organismo autónomo Servicios Tributarios de Ceuta para su recaudación ejecutiva (Epígrafe II.7.4).

72. Las actuaciones seguidas en la recaudación de los derechos en vía ejecutiva no han sido homogéneas y sistemáticas, habiéndose observado que deudas muy recientes, originadas incluso en el propio ejercicio, fueron anuladas una vez agotados los procedimientos de realización de las deudas previstos en el Reglamento General de Recaudación, en tanto que para otras de elevada antigüedad, aquellos mismos procedimientos no se habían aplicado en su totalidad, encontrándose todavía la deuda pendiente de cobro (Epígrafe II.7.4).

#### III.7.5 Inventario y situación de los bienes municipales

73. No se han aprobado los inventarios separados del Patrimonio municipal del suelo y de las Vías públicas y zonas verdes de la Ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 16 del Reglamento del Inventario (Epígrafe II.7.5).

74. Se mantiene un elevado número de bienes inmuebles sin valoración, y otros pendientes de depuración y regularización, entre los que se significa los recibidos de la Administración General del Estado en los diferentes traspasos de competencias, así como las inversiones en infraestructura realizadas por la sociedad municipal Sociedad para el Fomento y Promoción del Desarrollo Socioeconómico de Ceuta, S.A. por encargos de la Administración Autonómica (Epígrafe II.7.5).

75. En relación con la situación de los bienes muebles, no se han establecido los oportunos mecanismos de comunicación entre las distintas unidades de las Consejerías que los gestionaban y han continuado sin registrarse las bajas producidas en los ejercicios (Epígrafe II.7.5).

76. Por lo que se refiere a los inventarios de las Empresas públicas y Organismos de la Ciudad, desde la aprobación del Inventario General de la Ciudad correspondiente al ejercicio 2007, estas entidades no han efectuado ningún nuevo registro en la fichas de los bienes ya inventariados en este periodo, ni han incorporado las altas y bajas procedentes de su contabilidad. Tampoco han facilitado los datos oportunos para que lo pudiera realizar la Unidad de Patrimonio de la Ciudad, a excepción de la sociedad Radiotelevisión de Ceuta, S.A.U. (Epígrafe II.7.5).

#### III.7.6 Endeudamiento financiero y avales

77. El endeudamiento financiero de la Ciudad Autónoma de Ceuta se situó, a 31 de diciembre de 2010 y 2011, en 232.025 y 221.413 miles de euros, habiéndose incrementado un 48% en los últimos cinco ejercicios (Epígrafe II.7.6).

78. En cuanto a la estructura y composición de la deuda financiera, el 81% del endeudamiento estaba articulado en préstamos a largo plazo y el 19% restante correspondía a operaciones a corto plazo, concentrándose un 70% en la Administración General, un 29% en el sector empresarial y el 1% restante en sus Organismos autónomos (Epígrafe II.7.6).

79. La carga financiera de las operaciones de endeudamiento financiero a largo plazo se ha mantenido en el periodo fiscalizado dentro de los parámetros establecidos en el artículo 37.5 del Estatuto de Autonomía de Ceuta (Epígrafe II.7.6).

80. En relación con el cumplimiento de las limitaciones establecidas a las operaciones de endeudamiento a largo plazo, se ha comprobado que, a pesar de que según las cuentas anuales rendidas del ejercicio 2010 la Ciudad de Ceuta obtuvo en dicho año un ahorro neto positivo por 1.192 miles de euros, según las salvedades contables expuestas en el subepígrafe II.4.1.1 de este Informe, el ahorro neto debería disminuirse en 27.697 miles de euros, por lo que, considerando el efecto de las correcciones sobre dicha magnitud presupuestaria, la Ciudad no habría dado cumplimiento a lo previsto en la Disposición adicional decimoquinta de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2011, que estableció para dicho año la posibilidad de concertar por las Entidades locales nuevas operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones, siempre que el volumen total del capital vivo no excediese del 75 por ciento de los ingresos corrientes que en 2011 y que se liquidase el ejercicio 2010 con ahorro neto positivo (Epígrafe II.7.6).

81. Respecto a los límites de las operaciones a corto plazo, la consideración de los importes dispuestos en las pólizas de crédito asociadas a préstamos a largo plazo<sup>27</sup> formalizadas en los ejercicios fiscalizados por la Administración General supone que la Ciudad haya sobrepasado en 2010 y 2011 el límite del endeudamiento a corto plazo establecido en el artículo 37.4 del Estatuto de Autonomía de la Ceuta, según el cual la Ciudad podrá concertar operaciones transitorias de tesorería con cualesquiera entidades financieras para atender sus obligaciones, siempre que, en su conjunto, no superen el 30 por 100 de sus ingresos anuales de carácter ordinario y queden necesariamente cancelados, con sus intereses, antes de la finalización del ejercicio económico siguiente a aquel en que se contraten.

Por otra parte, la formalización de estas operaciones, ha supuesto en la práctica que la financiación recibida por la Ciudad durante los periodos de disposición no haya sido destinada íntegramente a financiar inversiones, sino en muchos casos a gastos corrientes (Epígrafe II.7.6).

82. En cuanto al cumplimiento de las condiciones establecidas en el Acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera de 3 de marzo de 2003 en el marco de la estabilidad presupuestaria, la Administración de la Ciudad ha sobrepasado en los ejercicios 2010 y 2011 los límites establecidos sobre la deuda financiera viva al cierre de dichos años, al haberse incrementado al cierre de cada ejercicio la posición neta respecto a la existente al comienzo de cada año (Epígrafe II.7.6).

83. El riesgo efectivo de los avales otorgados por la Administración General de la Ciudad ascendía, a 31 de diciembre de 2011, a 48.155 miles de euros, y correspondía en su totalidad a afianzamientos solidarios de operaciones de crédito formalizadas por Empresas y Organismos municipales (Epígrafe II.7.6).

### III.7.7 Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres

84. En el periodo fiscalizado ha estado vigente el II Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de la Ciudad Autónoma de Ceuta aplicable al periodo 2009-2012, que fue elaborado por la Consejería de Educación, Cultura y Mujer, a través del Centro Asesor de la Mujer y aprobado por el Pleno de la Asamblea el 22 de junio de 2009 (Epígrafe II.7.7).

85. Este plan se ha estructurado a través de ocho áreas de actuación con unas dotaciones presupuestarias de 465 miles de euros en 2010 y 386 miles de euros en 2011 y unos grados de ejecución del 78% y 70%, respectivamente (Epígrafe II.7.7).

86. En la revisión efectuada sobre las medidas aplicadas en la evaluación y seguimiento del Plan, se ha constatado que la Ciudad, a pesar de haber presentado informes periódicos sobre el cumplimiento, no ha elaborado ninguna memoria o estudio sobre el impacto de género en la definición y presupuestación

<sup>27</sup> La Administración General de la Ciudad ha formalizado, en 2010 y 2011, seis y tres operaciones crediticias a largo plazo con unos límites conjuntos de 21.202 y 15.200 miles de euros, respectivamente. El funcionamiento y naturaleza de estas operaciones ha sido, durante los primeros 24 o 36 meses (denominados en los contratos de préstamo como periodos de disposición), el de unas pólizas de crédito a corto plazo, en los que se efectúan diferentes disposiciones y amortizaciones dentro del límite concertado con cada entidad financiera. Transcurrido dicho periodo, el saldo total dispuesto pendiente de cancelar «se consolida» en un préstamo a largo plazo con una duración, que oscila, en función de cada operación, entre los 10 años y 12 años.



de las políticas públicas, por lo que en este sentido no se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 15 y 19 de la Ley Orgánica (Epígrafe II.7.7).

87. En relación con la distribución de efectivos de la Administración General de la Ciudad en el periodo fiscalizado, se ha comprobado que el porcentaje de hombres representó, aproximadamente, dos tercios de la plantilla, situándose el número de mujeres en un tercio del total de los efectivos reales (Epígrafe II.7.7).

### III.8 Contratación administrativa

88. En los expedientes de varios contratos, las menciones que figuran sobre la justificación de la necesidad de los mismos para los fines del Servicio Público, requerida por la normativa, se fundamentan en las competencias de la Ciudad Autónoma o en otras circunstancias igualmente genéricas, de forma que no se especifican con un mínimo de concreción razonable ni se acreditan las particulares necesidades existentes en su momento que pudieran justificar las correspondientes inversiones de los fondos públicos afectados (Subepígrafe II.8.2.1).

89. En varios expedientes no consta informe de la existencia de crédito, exigido por el artículo 93 de la Ley de Contratos del Sector Público, limitándose los informes a indicar que existe consignación para hacer frente al gasto sin precisar ni aquí ni en los sucesivos anuncios los concretos créditos presupuestarios que los soportan (Subepígrafe II.8.2.1).

90. En varios expedientes no consta la preceptiva supervisión de los proyectos de obra en los términos exigidos por el artículo 109 de la Ley de Contratos del Sector Público; ni la aprobación del expediente de contratación tramitado y el gasto (Subepígrafe II.8.2.1).

91. En algunos contratos no se ha recogido en su clausulado la necesidad del cumplimiento de obligaciones de carácter medioambiental o social o bien no se ha producido el cumplimiento de las mismas o no consta que la Intervención de la Ciudad hubiere verificado el cumplimiento de tales obligaciones (Subepígrafes II.8.2.1 y 2).

92. En varios de los pliegos de cláusulas administrativas particulares de los contratos adjudicados por concurso no se especificó suficientemente la forma de determinar y/o de valorar las ofertas según los criterios de adjudicación que en el mismo se indican ni de la asignación de puntos de los correspondientes baremos, lo que no es conforme con los principios de publicidad, objetividad y transparencia, rectores de la contratación pública (Subepígrafe II.8.2.1).

93. En varios contratos el criterio del precio establecido ha carecido de la debida relevancia, sin que conste justificación para ello. En otros casos, la fórmula de valoración prevista en los Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la valoración de dicho criterio desvirtúa sus efectos (Subepígrafe II.8.2.1).

94. En la ejecución de algunos contratos se aprecian notables retrasos y dilaciones en su ejecución careciendo de la debida justificación (Subepígrafe II.8.2.2).

95. En cuanto a las encomiendas de gestión su utilización conlleva la consiguiente degradación de los mucho más rigurosos requisitos legales, tanto contractuales como presupuestarios o de personal, que resultarían aplicables al ente titular de la competencia en su calidad de órgano integrante de una Administración Pública, en comparación con los menores requisitos exigibles a entes que tienen la consideración de poderes adjudicadores que no son Administraciones Públicas o los aún menores exigibles a los entes del sector público que no son poderes adjudicadores. Manifestación de ello se encuentra en la falta de inclusión de las «Condiciones de Calidad Social en la ejecución del contrato» o la incorporación de cláusulas típicas de los contratos administrativos de gestión de servicios y que implican, en algunos casos, el ejercicio de potestades administrativas, lo que impediría su adjudicación por parte de una sociedad mercantil pública (Subepígrafe II.8.2.3).

### III.9 Fondos de Compensación Interterritorial

96. Las inversiones realizadas con cargo a los Fondos en los ejercicios 2010 y 2011 han alcanzado, según la ejecución de los correspondientes créditos presupuestarios aprobados para estas actuaciones, unos montantes totales de 9.473 y 5.927 miles de euros, respectivamente (Subapartado II.9).

97. La Administración de la Ciudad mantiene sin definir en su sistema contable los procedimientos necesarios que posibiliten una contabilización adecuada y separada en rúbricas presupuestarias específicas de la ejecución de cada proyecto de inversión, por lo que no se ha dado cumplimiento a las previsiones contenidas en el artículo 10.3 de la Ley del Fondo de Compensación Interterritorial (Subapartado II.9).

## IV. RECOMENDACIONES

## IV.1 Seguimiento de las recomendaciones señaladas en ejercicios anteriores

En este apartado se realiza el seguimiento de las recomendaciones formuladas en Informes anuales de fiscalización de la Ciudad Autónoma de ejercicios anteriores, las cuales han sido recogidas en sendas Resoluciones aprobadas el 24 de septiembre de 2013 por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas en relación con los Informe de fiscalización de los ejercicios 2006-2007 y 2008-2009.

En relación con el grado de adecuación a las mismas por parte de la Ciudad Autónoma cabe indicar:

— «Se mantienen las deficiencias y debilidades evidenciadas en las actuaciones relativas a la gestión de las líneas de subvención analizadas en las que se pone de manifiesto la conveniencia de una evaluación de los procedimientos aplicados y el oportuno desarrollo de controles financieros por la Intervención General de la Ciudad».

A pesar de que en el periodo fiscalizado la Intervención General ha continuado sin realizar controles financiero de las subvenciones otorgadas, con excepción de los efectuados sobre ayudas cofinanciadas por la Unión Europea, resulta preciso indicar que en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad 23 de diciembre de 2011 se ha aprobado una Guía de Fiscalización de Subvenciones aplicable a partir del ejercicio 2012.

— «La Administración de la Ciudad debería contabilizar separadamente la ejecución de los proyectos de gasto correspondientes a los Fondos de Compensación Interterritorial, distinguiendo los relativos al Fondo Compensación y Fondo Complementario».

No se han apreciado mejoras significativas en este terreno, dándose continuidad a la gestión que fue objeto de crítica.

— «La Sociedad para el Fomento y Promoción del Desarrollo Socioeconómico de Ceuta, S.A. debería realizar las operaciones societarias oportunas con la finalidad de regularizar la situación jurídica de las sociedades Heliceuta, S.A. y Teleceuta, S.A. adoptando las medidas pertinentes respecto a la liquidación y extinción, en su caso, de ambas empresas, que están sin actividad».

No se han presentado avances en esta cuestión.

— «La naturaleza de la actividad desarrollada por algunas sociedades mercantiles autonómicas de acuerdo con su objeto social, así como las recurrentes pérdidas de explotación generadas por la mayor parte de estas empresas, aconseja una revisión y análisis sobre la oportunidad del mantenimiento de estas inversiones societarias, de acuerdo con los criterios de eficiencia y economía en el empleo de los recursos públicos».

En el seguimiento de esta recomendación es necesario señalar que en el Acuerdo del Pleno de la Ciudad de 3 de diciembre de 2013 se ha aprobado una reorganización del sector público de la Ciudad en la que se han integrado dentro de los Organismos autónomos preexistentes aquellas sociedades mercantiles cuyos cometidos eran similares o parecidos, de modo que el número de empresas se ha reducido de diez a dos.

— «La Ciudad Autónoma debería dictar las normas oportunas para la elaboración de los estados integrados y consolidados de las cuentas de las entidades públicas autonómicas, con objeto de reflejar una imagen conjunta de su sector público».

Esta recomendación permanece invariable al no haberse aprobado por el Pleno de la Ciudad ninguna norma para la agregación y consolidación de las cuentas de su sector público.

— «La Administración de la Ciudad debe continuar con la depuración y regularización de los saldos antiguos o sin movimiento de los deudores y acreedores presupuestarios y no presupuestarios».

En los ejercicios fiscalizados la Administración de la Ciudad ha depurado derechos y obligaciones de presupuestos cerrados, si bien todavía se mantienen derechos presupuestarios pendientes de cobro desde el ejercicio 1990 cuyo cobro es dudoso. Asimismo, no se han producido depuraciones de pagos e ingresos duplicados o excesivos.

— «Los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberían establecer los criterios de adjudicación de los contratos con mayor claridad y concreción, así como especificarse también los métodos o formas de asignación de las puntuaciones de los correspondientes baremos de forma que todas las empresas interesadas en las licitaciones puedan conocerlos para preparar las ofertas en

coherencia con sus posibilidades y con requerimientos y necesidades específicas de la Administración contratante, y regularse la apreciación de temeridad en las bajas como una presunción a resultados de las justificaciones de las bajas que los licitadores puedan presentar y en función de las bajas medias».

Respecto de las circunstancias referidas en esta recomendación, no se ha observado que la actuación administrativa desarrollada en la contratación examinada haya supuesto una mejora sustancial respecto a la que determinó esa recomendación.

— «En aquellos casos en los que la fecha de aprobación de los proyectos constructivos presente una notable dilación temporal respecto a las autorizaciones de inicio de la contratación de las obras, los procedimientos correspondientes al desarrollo de las fases de supervisión y replanteo de los proyectos de ejecución de obras debieran reiterarse para lograr una correspondencia de su contenido con la realidad física y jurídica en la que inciden, evitándose con ello modificaciones o retrasos en la posterior ejecución».

En el seno de la muestra analizada no se ha apreciado la presencia de supuestos de dilación similares a los que se desprenden de la recomendación.

— «La utilización del procedimiento de emergencia debe limitarse, estrictamente, a los supuestos establecidos en la normativa y justificarse documentalmente su procedencia en cada uno de los expedientes».

En el seno de la muestra analizada no se ha apreciado la presencia del tipo de tramitación al que se refiere la recomendación.

— «En el sistema de información contable de la Administración General se debería hacer uso de los módulos de proyectos y gastos con financiación afectada. Asimismo, se debería registrar y llevar a cabo el oportuno seguimiento de los compromisos de gastos e ingresos para ejercicios futuros».

No se aprecian avances en relación con esta carencia, por lo que debe mantenerse la recomendación en los mismos términos.

— «La concesión de subvenciones y ayudas públicas mediante el procedimiento de concesión directa instrumentado a través de convenios de colaboración debería limitarse a los supuestos excepcionalmente admitidos en la normativa reguladora de las subvenciones públicas, y, en cualquier caso, debería definirse con mayor precisión el objeto y el gasto subvencionable establecido en los convenios reguladores de las ayudas».

Tal y como se expone en el subepígrafe II.7.3 de este Informe, en los ejercicios fiscalizados ha continuado sin darse cumplimiento a esta recomendación.

— «La Ciudad debe tener en cuenta, en la elaboración y aprobación de los próximos presupuestos, los compromisos existentes como consecuencia de los gastos devengados en ejercicios anteriores que no pudieron ser registrados contablemente por insuficiencia de crédito, con el fin de conseguir una más eficiente ejecución presupuestaria, que haga posible atender sin dificultad las necesidades de gasto previstas para cada ejercicio corriente».

En los presupuestos de los ejercicios fiscalizados la Ciudad ha continuado con la práctica de reconocer obligaciones en el presupuesto de un ejercicio correspondientes a gastos realizados sin la consignación presupuestaria sin tener en consideración la condición limitativa del crédito presupuestario. Por tanto, resulta imprescindible limitar la práctica habitual y cada vez más significativa, en términos cuantitativos, de acudir al procedimiento del reconocimiento extrajudicial de crédito, evitando pues tomar decisiones de gasto sin tener en consideración la mencionada condición limitativa del crédito presupuestario.

— «Se deberían agilizar los trabajos para la elaboración y aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo para la Administración de la Ciudad».

Como se ha indicado anteriormente, en sesión ordinaria del Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, celebrada el día 30 de septiembre de 2013, se ha acordado la aprobación inicial del Reglamento regulador de la relación, provisión, valoración y retribución de los puestos de trabajo de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

— «La Administración General de la Ciudad debería establecer en las bases de ejecución de sus presupuestos los criterios para la determinación de los derechos de difícil o imposible recaudación».

Sobre esta recomendación es necesario señalar que en las bases de ejecución del presupuesto de la Ciudad para el año 2013 se han establecido unos factores de riesgo y unos criterios aplicables para determinar los derechos de difícil recuperación.

## IV.2 Recomendaciones derivadas de los trabajos de fiscalización realizados

Además de reiterar aquellas recomendaciones señaladas en el epígrafe anterior que no han sido objeto de implantación adecuada, de los trabajos derivados de la presente fiscalización se derivan las recomendaciones siguientes:

1. La Ciudad debería realizar un esfuerzo para mejorar la supervisión de la rendición de la Cuenta General de la Ciudad, con el objeto de asegurar que las cuentas rendidas por cada una de las entidades integrantes de su sector público estén debidamente aprobadas y firmadas por sus responsables, se presenten de forma completa e incorporen toda la información exigida por la normativa contable aplicable.

2. Resulta recomendable la elaboración de manuales de procedimiento y normas de organización y funcionamiento especialmente en las áreas de Intervención, Tesorería y Contabilidad.

3. Deberían superarse las carencias y debilidades puestas de manifiesto en el análisis realizado sobre la gestión del inventario de la Ciudad, así como realizarse, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan, recuentos físicos de los bienes de inmovilizado con el objeto de que el inventario y los saldos contables reflejen la imagen fiel del inmovilizado. Asimismo, también sería interesante vincular en el sistema de información contable la gestión del inventario, de tal forma que no se permita registrar la adquisición, baja o enajenación de un bien de inmovilizado sin darlo previamente de alta o baja en el inventario.

4. Los presupuestos de la Ciudad deberían asignar una rúbrica independiente para cada uno de los beneficiarios de subvenciones nominativas, evitando la agrupación de perceptores por tipo o naturaleza de ayudas.

5. La Administración de la Ciudad debería conciliar sus saldos deudores y acreedores con los de sus entidades dependientes, lo que facilitaría conocer y registrar en su contabilidad los gastos que por cuenta de la Administración General de la Ciudad hayan sido realizados por dichas entidades.

6. La persistente situación de morosidad de la Administración de la Ciudad supone un incumplimiento de los plazos legalmente establecidos para el pago a sus proveedores lo que hace necesario que se establezcan las oportunas medidas de control sobre la deuda comercial de la Ciudad, en aras a reducir el periodo medio de pago a los proveedores y adecuar el ritmo de ejecución de los compromisos de gasto al grado de ejecución de los planes de tesorería.

7. Debería extremarse la diligencia a la hora de mejorar la determinación de las circunstancias justificativas de las necesidades públicas a satisfacer y su vinculación con el objeto del contrato, así como de las que determinan el concreto procedimiento de contratación y los criterios de adjudicación empleados. Igualmente debería exigirse el cumplimiento de los plazos de ejecución de los contratos, ampliando los mismos sólo en los casos en que resulte justificado y con la tramitación de los oportunos expedientes.

8. Deberían adoptarse las medidas oportunas dirigidas a conseguir que los proyectos de obra que deban ser contratados por la Ciudad sean debidamente informados por la Oficina de Supervisión de proyectos.

Madrid, 27 de marzo de 2014.—El Presidente, Ramón Álvarez de Miranda García.

ANEXOS  
EJERCICIO 2010  
ÍNDICE DE ANEXOS

I. CUENTAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA.

- I.1-1 Administraciones Públicas. Liquidación de los presupuestos de gastos.
- I.1-2 Administraciones Públicas. Liquidación de los presupuestos de ingresos.
- I.1-3 Administraciones Públicas. Saldos presupuestarios .
- I.1-4 Administraciones Públicas. Balances .
- I.1-5 Administraciones Públicas. Cuentas del resultado económico patrimonial.
  
- I.2-1 Empresas Públicas. Balances.
- I.2-2 Empresas Públicas. Cuentas de pérdidas y ganancias.
  
- I.3-1 Fundaciones Públicas. Balances.
- I.3-2 Fundaciones Públicas. Cuentas de resultados.
  
- I.4 Situación de avales.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL.

- II.1-1 Modificaciones de créditos presupuestarios. Clasificación económica.
- II.1-2 Modificaciones de créditos presupuestarios. Clasificación orgánica.
- II.1-3 Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación económica.
- II.1-4 Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación orgánica.
- II.1-5 Liquidación del presupuesto de ingresos.
- II.1-6 Saldo presupuestario del ejercicio.
  
- II.2-0.1 Balance.
- II.2-0.2 Cuenta del resultado económico-patrimonial.
  
- II.2-1 Deudores presupuestarios.
- II.2-2 Deudores extrapresupuestarios.
- II.2-3 Tesorería.
- II.2-4 Acreedores no financieros. Presupuestarios.
- II.2-5 Acreedores no financieros. Extrapresupuestarios.
- II.2-6 Pasivos financieros: Préstamos.
- II.2-7 Remanente de tesorería.

III. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.

- III.1 Relación de contratos administrativos examinados.

IV. FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL.

- IV.1 Liquidación de los créditos del Fondo de Compensación.
- IV.2 Liquidación de los recursos del Fondo de Compensación.
- IV.3 Liquidación de los créditos del Fondo Complementario.
- IV.4 Liquidación de los recursos del Fondo Complementario.

V. PERSONAL.

- V.1 Sector Público Administrativo.
- V.2 Sector Público Empresarial.
- V.3 Sector Público Fundacional.

VI. ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO.

- VI.1 Entidades del Sector Público .

Anexo I.1-1  
2010

**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**  
**ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**  
**LIQUIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE GASTOS**  
(miles de euros)

Subsectores	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>	<b>260.131</b>	<b>47.219</b>	<b>307.350</b>	<b>258.644</b>
<b>ORGANISMOS AUTONOMOS</b>	<b>14.786</b>	<b>1.309</b>	<b>16.095</b>	<b>13.598</b>
- Consejo Económico y Social	357	10	367	317
- Instituto Ceutí de Deportes	5.978	421	6.399	4.969
- Instituto de Estudios Ceutíes	295	20	315	303
- Patronato Municipal de Música	1.582	—	1.582	1.265
- Residencia de la Juventud	579	—	579	411
- Servicios Tributarios de Ceuta	5.316	—	5.316	5.098
- Instituto de Idiomas	679	—	679	608
- Gerencia de Infraestructuras y Urbanismo	—	858	858	627
<b>TOTAL</b>	<b>274.917</b>	<b>48.528</b>	<b>323.445</b>	<b>272.242</b>

Anexo I.1-2  
2010

**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**  
**ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**  
**LIQUIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS**  
(miles de euros)

Subsectores	Previsiones iniciales	Modificaciones netas	Previsiones finales	Derechos reconocidos
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>	<b>260.131</b>	<b>47.219</b>	<b>307.350</b>	<b>257.021</b>
<b>ORGANISMOS AUTONOMOS</b>	<b>14.786</b>	<b>1.309</b>	<b>16.095</b>	<b>14.123</b>
- Consejo Económico y Social	357	10	367	308
- Instituto Ceutí de Deportes	5.978	421	6.399	5.515
- Instituto de Estudios Ceuties	295	20	315	317
- Patronato Municipal de Música	1.582	—	1.582	1.289
- Residencia de la Juventud	579	—	579	294
- Servicios Tributarios de Ceuta	5.316	—	5.316	5.129
- Instituto de Idiomas	679	—	679	629
- Gerencia de Infraestructuras y Urbanismo	—	858	858	642
<b>TOTAL</b>	<b>274.917</b>	<b>48.528</b>	<b>323.445</b>	<b>271.144</b>

Anexo I.1-3  
2010

**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA  
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS  
RESULTADOS Y SALDOS PRESUPUESTARIOS**  
(miles de euros)

Subsectores	Resultado presupuestario	Variación neta pasivos financieros	Saldo presupuestario
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>	<b>(13.938)</b>	<b>12.315</b>	<b>(1.623)</b>
<b>ORGANISMOS AUTONOMOS</b>	<b>629</b>	<b>(104)</b>	<b>525</b>
- Consejo Económico y Social	18	(27)	(9)
- Instituto Ceutí de Deportes	546	—	546
- Instituto de Estudios Ceutíes	14	—	14
- Patronato Municipal de Música	24	—	24
- Residencia de la Juventud	(117)	—	(117)
- Servicios Tributarios de Ceuta	108	(77)	31
- Instituto de Idiomas	21	—	21
- Gerencia de Infraestructuras y Urbanismo	15	—	15
<b>TOTAL</b>	<b>(13.309)</b>	<b>12.211</b>	<b>(1.098)</b>



Anexo I.1-4  
2010

**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**  
**ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**  
**BALANCES**  
(miles de euros)

Subsectores	ACTIVO			PASIVO			
	Inmovilizado	Gastos a		Fondos propios	Provisiones	Acreedores	
distribuir		Circulante	A largo plazo			A corto plazo	
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>	<b>313.515</b>	<b>7</b>	<b>156.588</b>	<b>217.104</b>	—	<b>112.763</b>	<b>140.243</b>
<b>ORGANISMOS AUTONOMOS</b>	<b>2.912</b>	<b>43</b>	<b>10.926</b>	<b>4.336</b>	—	<b>769</b>	<b>8.776</b>
- Consejo Económico y Social	529	—	217	531	—	184	31
- Instituto Ceutí de Deportes	1.001	—	2.129	1.965	—	—	1.165
- Instituto de Estudios Ceutíes	22	—	62	56	—	—	28
- Patronato Municipal de Música	14	—	515	470	—	—	59
- Residencia de la Juventud	92	—	2	94	—	—	—
- Servicios Tributarios de Ceuta	1.248	43	7.820	1.139	—	585	7.387
- Instituto de Idiomas	6	—	89	66	—	—	29
- Gerencia de Infraestructuras y Urbanismo	—	—	92	15	—	—	77
<b>TOTAL</b>	<b>316.427</b>	<b>50</b>	<b>167.514</b>	<b>221.440</b>	—	<b>113.532</b>	<b>149.019</b>

Anexo I.1-5  
2010

**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**  
**ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**  
**CUENTAS DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL**  
(miles de euros)

Subsectores	GASTOS			INGRESOS			AHORRO (DESAHORRO)
	De Funcionamiento	Transferencias y Subvenciones	Extraordinarios	Ordinarios	Transferencias y Subvenciones	Extraordinarios	
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>	<b>145.986</b>	<b>75.192</b>	<b>9.686</b>	<b>148.745</b>	<b>82.492</b>	<b>405</b>	<b>778</b>
<b>ORGANISMOS AUTONOMOS</b>	<b>12.521</b>	<b>895</b>	<b>2</b>	<b>1.163</b>	<b>12.825</b>	<b>51</b>	<b>621</b>
- Consejo Económico y Social	311	6	—	1	307	—	(9)
- Instituto Ceutí de Deportes	4.119	816	—	572	4.914	—	551
- Instituto de Estudios Ceutíes	242	71	—	15	302	—	4
- Patronato Municipal de Música	1.231	2	—	45	1.220	—	32
- Residencia de la Juventud	437	—	—	65	229	—	(143)
- Servicios Tributarios de Ceuta	4.948	—	2	151	4.900	51	152
- Instituto de Idiomas	610	—	—	314	315	—	19
- Gerencia de Infraestructuras y Urbanismo	623	—	—	—	638	—	15
<b>TOTAL</b>	<b>158.507</b>	<b>76.087</b>	<b>9.688</b>	<b>149.908</b>	<b>95.317</b>	<b>456</b>	<b>1.399</b>

Anexo I. 2-1  
2010

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA  
EMPRESAS PÚBLICAS  
**BALANCES**  
(miles de euros)

Denominación	ACTIVO		PATRIMONIO NETO	PASIVO	
	NO CORRIENTE	CORRIENTE		NO CORRIENTE	CORRIENTE
<b>SOCIEDADES MERCANTILES Y ENTID. PÚBLICAS EMPRESARIALES</b>	<b>45.901</b>	<b>126.779</b>	<b>37.199</b>	<b>80.068</b>	<b>55.413</b>
- Aguas de Ceuta Empresa Municipal, S.A.U.	3.691	6.049	1.034	1.293	7.413
- Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, S.A.	10.813	1.558	2.712	8.541	1.118
- Empresa Municipal de la Vivienda de Ceuta, S.A.	7.879	37.621	14.417	16.129	14.954
<b>OBRAS, INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE DE CEUTA, S.A. (OBIMASA) (Grupo)</b>					
- Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente de Ceuta, S.A.	274	1.674	1.648	2	298
- Obimace, S.L.U.	1.725	3.109	3.210	31	1.593
- Radio Televisión de Ceuta, S.A.	1.879	1.026	1.731	526	648
- Servicios Turísticos de Ceuta, S.L.U.	39	738	(51)	—	828
<b>SOCIEDAD PARA EL FOMENTO Y PROMOCION DEL DESARROLLO SOCIOECONOMICO DE CEUTA, S.A. (PROCESA) (Grupo)</b>					
- Sociedad para el Fomento y Promoción del Desarrollo Socioeconómico de Ceuta, S.A.	4.652	73.949	1.199	51.336	26.066
- Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A.	7.309	139	5.853	1	1.594
- Puerta de Africa, S.A.	7.640	916	5.446	2.209	901
<b>OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS</b>	<b>91</b>	<b>164</b>	<b>168</b>	<b>—</b>	<b>87</b>
- Consorcio Rector del Centro Asociado a la UNED	91	164	168	—	87
<b>TOTAL</b>	<b>45.992</b>	<b>126.943</b>	<b>37.367</b>	<b>80.068</b>	<b>55.500</b>

Anexo I.2-2  
2010

**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**  
**EMPRESAS PÚBLICAS**  
**CUENTAS DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS**  
(miles de euros)

Denominación	Resultados de explotación		Resultados financieros	Resultados antes de impuestos	Impuestos s/ Bº	Resultados operaciones continuadas	Resultados operaciones interrumpidas	Resultado del ejercicio
	Subvenciones	Otras rúbricas						
<b>SOCIEDADES MERCANTILES Y ENTID. PÚBLICAS EMPRESARIALES</b>	<b>46.524</b>	<b>(41.388)</b>	<b>(2.478)</b>	<b>2.658</b>	<b>(10)</b>	<b>2.668</b>	<b>(1)</b>	<b>2.667</b>
- Aguas de Ceuta Empresa Municipal, S.A.U.	11.733	(11.439)	(105)	189	—	189	—	189
- Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, S.A.	4.435	(2.925)	(380)	1.130	2	1.128	—	1.128
- Empresa Municipal de la Vivienda de Ceuta, S.A.	840	802	77	1.719	(14)	1.733	(1)	1.732
- OBRAS, INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE DE CEUTA, S.A. (OBIMASA) (Grupo)	2.760	(2.670)	—	90	—	90	—	90
- Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente de Ceuta, S.A.	7.692	(7.628)	2	66	—	66	—	66
- Obimace, S.L.U.	3.249	(3.235)	(9)	5	1	4	—	4
- Radio Televisión de Ceuta, S.A.	3.056	(3.048)	—	8	1	7	—	7
- Servicios Turísticos de Ceuta, S.L.U.	10.549	(8.842)	(1.996)	(289)	—	(289)	—	(289)
- SOCIEDAD PARA EL FOMENTO Y PROMOCION DEL DESARROLLO SOCIOECONOMICO DE CEUTA, S.A. (PROCESA) (Grupo)	2.122	(2.094)	(19)	9	—	9	—	9
- Sociedad para el Fomento y Promoción del Desarrollo Socioeconómico de Ceuta, S.A.	88	(309)	(48)	(269)	—	(269)	—	(269)
- Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A.								
- Puerta de Africa, S.A.								
<b>OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS</b>	<b>1.354</b>	<b>(1.358)</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>(4)</b>	<b>—</b>	<b>(4)</b>
- Consorcio Rector del Centro Asociado a la UNED	1.354	(1.358)	—	(4)	—	(4)	—	(4)
<b>TOTAL</b>	<b>47.878</b>	<b>(42.746)</b>	<b>(2.478)</b>	<b>2.658</b>	<b>(10)</b>	<b>2.664</b>	<b>(1)</b>	<b>2.663</b>

Anexo I.3-1  
2010

**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**  
**FUNDACIONES PÚBLICAS**  
**BALANCES**  
(miles de euros)

Denominación	ACTIVO		PATRIMONIO NETO	PASIVO	
	NO CORRIENTE	CORRIENTE		NO CORRIENTE	CORRIENTE
Fundación Premio de Convivencia	3	53	36	—	20
Fundación Ceuta Crisol de Culturas 2015	—	14	12	—	2
<b>TOTAL</b>	<b>3</b>	<b>67</b>	<b>48</b>	<b>—</b>	<b>22</b>

Anexo I.3-2  
2010

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA  
FUNDACIONES PÚBLICAS  
CUENTAS DE PERDIDAS Y GANANCIAS  
(miles de euros)

Denominación	Resultados de explotación		Resultados financieros	Resultados antes de impuestos	Impuestos s/ Bº	Resultados operaciones continuadas	Resultados operaciones interrumpidas	Resultado del ejercicio
	Subvenciones	Otras rúbricas						
Fundación Premio de Convivencia	325	(309)	(1)	15	—	15	—	15
Fundación Ceuta Crisol de Culturas 2015	—	(18)	—	(18)	—	(18)	—	(18)
<b>TOTAL</b>	<b>325</b>	<b>(327)</b>	<b>(1)</b>	<b>(3)</b>	<b>—</b>	<b>(3)</b>	<b>—</b>	<b>(3)</b>

Anexo I.4  
2010

**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**  
**SITUACIÓN DE AVALES**  
(miles de euros)

Avalista/Avalado	Saldos iniciales		Operaciones del ejercicio		Saldos finales	
	Avales (Nº)	Importe	Avales constituidos	Avales cancelados	Nº	Importe
<b>Concedidos por la Administración General</b>						
- Aguas de Ceuta, S.A.U. (ACEMSA)	1	126	—	—	1	126
- Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, S.A. (AMGEVICESA)	2	11.900	—	—	2	11.900
- Consejo Económico y Social	1	601	—	—	1	601
- Empresa Municipal de la Vivienda de Ceuta, S.A. (EMVICESA)	1	24.040	—	—	1	24.040
- Puerta de África, S.A.	2	5.036	—	3.311	1	1.725
- Radio Televisión de Ceuta. S.A.U.	2	1.206	—	—	2	1.206
- Sociedad para el Fomento y Promoción del Desarrollo Socioeconómico de Ceuta, S.A. (PROCESA)	2	33.566	9.000	5.591	2	36.975
<b>TOTAL</b>	<b>11</b>	<b>76.475</b>	<b>9.000</b>	<b>8.902</b>	<b>10</b>	<b>76.573</b>

Anexo II.1-1  
2010

**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA  
ADMINISTRACIÓN GENERAL  
MODIFICACIONES DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA**  
(miles de euros)

Capítulos	Créditos extraordinarios y suplementos de crédito	Ampliaciones de crédito		Transferencias de crédito		Créditos generados por ingresos	Incorporaciones remanentes de crédito		Otras modificaciones		Total modificaciones
		Créditos extraordinarios y suplementos de crédito	Positivas	Negativas	Positivas		Negativas	Positivas	Negativas		
1- Gastos de personal	117	—	2.724	1.149	1.121	352	—	766	—	2.399	
2- Gastos corrientes en bienes y servicios	—	—	3.179	5.179	1.023	5.470	—	90	—	4.403	
3- Gastos financieros	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	
4- Transferencias corrientes	908	—	451	272	208	3.442	—	169	—	4.568	
<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>1.025</b>	<b>—</b>	<b>6.354</b>	<b>6.600</b>	<b>2.352</b>	<b>9.264</b>	<b>—</b>	<b>1.025</b>	<b>—</b>	<b>11.370</b>	
6- Inversiones reales	1.902	—	1.971	6.070	8.993	23.956	—	1.385	—	29.367	
7- Transferencias de capital	—	—	4.784	439	811	1.843	—	517	—	6.482	
<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>1.902</b>	<b>—</b>	<b>6.755</b>	<b>6.509</b>	<b>9.804</b>	<b>25.799</b>	<b>—</b>	<b>1.902</b>	<b>—</b>	<b>35.849</b>	
8- Activos financieros	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	
9- Pasivos financieros	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	
<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	
<b>TOTAL</b>	<b>2.927</b>	<b>—</b>	<b>13.109</b>	<b>13.109</b>	<b>12.156</b>	<b>35.063</b>	<b>—</b>	<b>2.927</b>	<b>—</b>	<b>47.219</b>	



Anexo II.1-2  
2010

**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**  
**ADMINISTRACIÓN GENERAL**  
**MODIFICACIONES DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS. CLASIFICACIÓN ORGÁNICA**  
(miles de euros)

Secciones	Créditos extraordinarios y suplementos de crédito	Ampliaciones de crédito	Transferencias de crédito		Créditos generados por ingresos	Incorporaciones remanentes de crédito	Otras modificaciones		Total modificaciones
			Positivas	Negativas			Positivas	Negativas	
Presidencia de la Ciudad	—	—	56	10	—	8	—	—	54
Hacienda	1.602	—	1.483	2.315	9.555	19.831	—	952	29.204
Medio Ambiente y Servicios Urbanos	—	—	746	560	941	3.830	—	209	4.748
Comunicación	—	—	120	20	—	6	—	—	106
Sanidad y Consumo	—	—	296	608	83	2.274	—	295	1.750
Economía y Empleo	—	—	5.911	1.625	1.150	551	—	—	5.987
Fomento	1.025	—	1.150	483	148	5.282	—	763	6.359
Gobernación	—	—	535	78	36	112	—	11	594
Asuntos Sociales	—	—	1.946	2.500	—	1.105	—	62	489
Juventud, Deportes y Nuevas Tecnologías	—	—	—	4.299	—	763	—	61	(3.597)
Educación, Cultura y Mujer	300	—	866	611	243	1.301	—	574	1.525
<b>TOTAL</b>	<b>2.927</b>	<b>—</b>	<b>13.109</b>	<b>13.109</b>	<b>12.156</b>	<b>35.063</b>	<b>—</b>	<b>2.927</b>	<b>47.219</b>

Anexo II.1-3  
2010

**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**  
**ADMINISTRACIÓN GENERAL**  
**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA**  
(miles de euros)

Capítulos	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito
1- Gastos de personal	77.146	2.399	79.545	77.586	1.959
2- Gastos corrientes en bienes y servicios	74.202	4.403	78.605	67.080	11.525
3- Gastos financieros	3.752	—	3.752	2.749	1.003
4- Transferencias corrientes	62.417	4.568	66.985	61.045	5.940
<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>217.517</b>	<b>11.370</b>	<b>228.887</b>	<b>208.460</b>	<b>20.427</b>
6- Inversiones reales	18.723	29.367	48.090	25.893	22.197
7- Transferencias de capital	13.627	6.482	20.109	14.784	5.325
<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>32.350</b>	<b>35.849</b>	<b>68.199</b>	<b>40.677</b>	<b>27.522</b>
8- Activos financieros	1.062	—	1.062	620	442
9- Pasivos financieros	9.202	—	9.202	8.887	315
<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>10.264</b>	<b>—</b>	<b>10.264</b>	<b>9.507</b>	<b>757</b>
<b>TOTAL</b>	<b>260.131</b>	<b>47.219</b>	<b>307.350</b>	<b>258.644</b>	<b>48.706</b>

Anexo II.1-4  
2010

**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**  
**ADMINISTRACIÓN GENERAL**  
**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. CLASIFICACIÓN ORGÁNICA**  
(miles de euros)

Secciones	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito
Presidencia de la Ciudad	1.865	54	1.919	1.840	79
Hacienda	60.896	29.204	90.100	69.129	20.971
Medio Ambiente y Servicios Urbanos	63.313	4.748	68.061	59.726	8.335
Comunicación	4.100	106	4.206	4.201	5
Sanidad y Consumo	13.608	1.750	15.358	12.405	2.953
Economía y Empleo	26.365	5.987	32.352	27.304	5.048
Fomento	8.365	6.359	14.724	9.972	4.752
Gobernación	21.521	594	22.115	21.873	242
Asuntos Sociales	22.850	489	23.339	20.761	2.578
Juventud, Deportes y Nuevas Tecnologías	12.768	(3.597)	9.171	8.303	868
Educación, Cultura y Mujer	24.480	1.525	26.005	23.130	2.875
<b>TOTAL</b>	<b>260.131</b>	<b>47.219</b>	<b>307.350</b>	<b>258.644</b>	<b>48.706</b>

Anexo II.1-5  
2010

**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**  
**ADMINISTRACIÓN GENERAL**  
**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS**  
(miles de euros)

Capítulos	Previsiones iniciales	Modificaciones netas	Previsiones finales	Derechos reconocidos
1- Impuestos directos	7.517	—	7.517	7.902
2- Impuestos indirectos	129.880	—	129.880	121.813
3- Tasas, precios públicos y otros ingresos	17.034	—	17.034	18.379
4- Transferencias corrientes	66.319	2.412	68.731	61.115
5- Ingresos patrimoniales	812	—	812	444
<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>221.562</b>	<b>2.412</b>	<b>223.974</b>	<b>209.653</b>
6- Enajenación de inversiones reales	4.000	—	4.000	4.169
7- Transferencias de capital	12.305	9.744	22.049	21.377
<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>16.305</b>	<b>9.744</b>	<b>26.049</b>	<b>25.546</b>
8- Activos financieros	1.062	35.063	36.125	620
9- Pasivos financieros	21.202	—	21.202	21.202
<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>22.264</b>	<b>35.063</b>	<b>57.327</b>	<b>21.822</b>
<b>TOTAL</b>	<b>260.131</b>	<b>47.219</b>	<b>307.350</b>	<b>257.021</b>

Anexo II.1-6  
2010

**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA  
ADMINISTRACIÓN GENERAL  
SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO**  
(miles de euros)

Conceptos	Derechos reconocidos netos	Obligaciones reconocidas netas	Importes
1. Operaciones no financieras	235.199	249.137	(13.938)
2. Operaciones con activos financieros	620	620	—
<b>I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1+2)</b>	<b>235.819</b>	<b>249.757</b>	<b>(13.938)</b>
<b>II. VARIACIÓN NETA DE PASIVOS FINANCIEROS</b>	<b>21.202</b>	<b>8.887</b>	<b>12.315</b>
<b>III. SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I+II)</b>	<b>257.021</b>	<b>258.644</b>	<b>(1.623)</b>
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería			—
4. Desviaciones de financiación positivas por recursos del ejercicio en gastos con financiación afectada			—
5. Desviaciones de financiación negativas en gastos con financiación afectada			—
<b>IV. SUPERÁVIT O DÉFICIT DE FINANCIACIÓN DEL EJERCICIO (III+3-4+5)</b>	<b>257.021</b>	<b>258.644</b>	<b>(1.623)</b>

Anexo II.2-0.1  
2010

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA  
ADMINISTRACIÓN GENERAL  
**BALANCE**  
(miles de euros)

ACTIVO	Ej. corriente	Ej. anterior	PASIVO	Ej. corriente	Ej. anterior
<b>A) INMOVILIZADO</b>	<b>313.515</b>	<b>291.853</b>	<b>A) FONDOS PROPIOS</b>	<b>217.104</b>	<b>216.327</b>
I. Inversiones destinadas al uso general	93.984	93.984	I. Patrimonio	141.881	141.881
II. Inmovilizaciones inmateriales	17.319	17.319	II. Reservas	—	—
III. Inmovilizaciones materiales	198.318	176.656	III. Resultados de ejercicios anteriores	74.445	56.630
IV. Inversiones gestionadas	—	—	IV. Resultados del ejercicio	778	17.816
V. Inversiones financieras permanentes	3.894	3.894	<b>B) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS</b>	—	—
<b>B) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS</b>	<b>7</b>	<b>11</b>	<b>C) ACREEDORES A LARGO PLAZO</b>	<b>112.763</b>	<b>112.426</b>
<b>C) ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>156.588</b>	<b>136.279</b>	I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	—	—
I. Existencias	—	—	II. Otras deudas a largo plazo	112.763	112.426
II. Deudores	136.637	119.641	Desembolsos pendientes sobre acciones no exigidos	—	—
III. Inversiones financieras temporales	5.096	7.570	<b>D) ACREEDORES A CORTO PLAZO</b>	<b>140.243</b>	<b>99.390</b>
IV. Tesorería	14.855	9.068	I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	—	—
V. Ajustes por periodificación	—	—	II. Deudas con entidades de crédito	74.216	45.404
			III. Acreedores	66.027	53.986
			IV. Ajustes por periodificación	—	—
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>470.110</b>	<b>428.143</b>	<b>E) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS A CORTO PLAZO</b>	—	—
			<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>470.110</b>	<b>428.143</b>

Anexo II.2-0.2  
2010

**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**  
**ADMINISTRACIÓN GENERAL**  
**CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL**  
(miles de euros)

DEBE	Ejercicio corriente	Ejercicio anterior	HABER	Ejercicio corriente	Ejercicio anterior
<b>A) GASTOS</b>	<b>230.864</b>	<b>224.873</b>	<b>B) INGRESOS</b>	<b>231.643</b>	<b>244.947</b>
1. Gastos de funcionamiento de los servicios y prestaciones sociales	145.986	147.227	1. Ingresos de gestión ordinaria	143.653	142.684
2. Transferencias y subvenciones	75.192	77.150	2. Otros ingresos de gestión ordinaria	5.093	3.956
3. Pérdidas y gastos extraordinarios	9.686	496	3. Transferencias y subvenciones	82.492	97.921
a) Pérdidas procedentes del inmovilizado	—	—	4. Ganancias e ingresos extraordinarios	405	386
b) Pérdidas por operaciones de endeudamiento	—	—	a) Beneficios procedentes del inmovilizado	—	—
c) Gastos extraordinarios	—	—	b) Beneficios por operaciones de endeudamiento	—	—
d) Gastos y pérdidas de otros ejercicios	9.686	496	c) Ingresos extraordinarios	—	—
<b>AHORRO</b>	<b>779</b>	<b>20.074</b>	d) Ingresos y beneficios de otros ejercicios	405	386
			<b>DESAHORRO</b>	—	—

Anexo II.2-1  
2010

**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**  
**ADMINISTRACIÓN GENERAL**  
**DEUDORES PRESUPUESTARIOS**  
(miles de euros)

Años	Saldos iniciales	Modificaciones		Saldos netos	Cobros	Saldos finales
		Aumentos	Disminuciones			
2006 y anteriores	24.124	—	5.085	19.039	590	18.449
2007	4.245	—	301	3.944	179	3.765
2008	12.222	—	1.363	10.859	4.449	6.410
2009	83.453	287	2.924	80.816	59.360	21.456
2010	—	257.021	—	257.021	168.090	88.931
<b>TOTAL</b>	<b>124.044</b>	<b>257.308</b>	<b>9.673</b>	<b>371.679</b>	<b>232.668</b>	<b>139.011</b>



Anexo II.2-2  
2010

**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**  
**ADMINISTRACIÓN GENERAL**  
**DEUDORES EXTRAPRESUPUESTARIOS**  
(miles de euros)

Concepto	Saldo inicial	Modificaciones	Cargos	Total	Abonos	Saldo final
Formalización	3	—	231.707	231.710	231.706	4
Depósitos constituidos	42	—	—	42	—	42
Pagos duplicados o excesivos	48	—	97	145	135	10
Imposiciones a corto plazo	7.527	—	8.088	15.615	10.562	5.053
<b>TOTAL</b>	<b>7.620</b>	<b>—</b>	<b>239.892</b>	<b>247.512</b>	<b>242.403</b>	<b>5.109</b>

Anexo II.2-3  
2010

**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**  
**ADMINISTRACIÓN GENERAL**  
**TESORERÍA**  
(miles de euros)

Cuentas	CONCEPTO	Saldo Inicial	Cobros	Pagos	Saldo Final
570	Caja operativa	26	152	153	25
571	Bancos e Instituciones de crédito. Cuentas operativas	8.147	457.415	451.280	14.282
573	Bancos e Instituciones de crédito. Cuentas restringidas de recaudación	895	70.040	70.384	551
579	Formalización	—	231.926	231.929	(3)
<b>Total</b>		<b>9.068</b>	<b>759.533</b>	<b>753.746</b>	<b>14.855</b>

Anexo II.2-4  
2010

**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**  
**ADMINISTRACIÓN GENERAL**  
**ACREEDORES NO FINANCIEROS. PRESUPUESTARIOS**  
(miles de euros)

Años	Saldos iniciales	Modificaciones		Saldo neto	Pagos	Saldos finales
		Aumentos	Disminuciones			
2006 y anteriores	287	—	105	182	5	177
2007	293	—	—	293	22	271
2008	3.976	—	—	3.976	2.791	1.185
2009	46.125	—	—	46.125	44.362	1.763
2010	—	249.757	—	249.757	190.626	59.131
<b>TOTAL</b>	<b>50.681</b>	<b>249.757</b>	<b>105</b>	<b>300.333</b>	<b>237.806</b>	<b>62.527</b>

Anexo II.2-5  
2010

**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**  
**ADMINISTRACIÓN GENERAL**  
**ACREEDORES NO FINANCIEROS. EXTRAPRESUPUESTARIOS**  
(miles de euros)

Concepto	Saldo inicial	Modificaciones	Abonos	Total	Cargos	Saldo final
Depósitos Federación Provincial de Vecinos	—	—	285	285	—	285
Dépositos y fianzas varios	1.988	—	1.004	2.992	779	2.213
Dépositos Procesa	224	—	819	1.043	568	475
Déposito venta garajes Emvicesa	35	—	—	35	—	35
Depósitos descalificaciones VPO	99	—	—	99	—	99
Fianzas metálico	985	—	185	1.170	284	886
Formalización pagos no presupuestarios	459	—	221.820	222.279	222.079	200
Ingresos duplicados o excesivos	14	—	—	14	1	13
Ingresos pendientes de aplicación	1.921	—	86.498	88.419	86.164	2.255
IRPF profesionales y nóminas	582	—	5.619	6.201	5.534	667
MUFACE e ISFAS	—	—	8	8	8	—
Retención judicial de haberes	1	—	188	189	185	4
Seguridad Social acreedora	—	—	2.770	2.770	2.525	245
Otras retenciones al personal	—	—	760	760	760	—
Derechos pasivos personal transferido	—	—	19	19	19	—
Otros descuentos en nómina	—	—	161	161	161	—
Depósitos ÍCD	71	—	663	734	69	665
<b>TOTAL</b>	<b>6.379</b>	<b>—</b>	<b>320.799</b>	<b>327.178</b>	<b>319.136</b>	<b>8.042</b>

Anexo II.2-6  
2010

**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**  
**ADMINISTRACIÓN GENERAL**  
**PASIVOS FINANCIEROS: PRÉSTAMOS**  
(miles de euros)

Prestamista	Préstamos dispuestos		Pendiente de amortización al 1 de enero	Disposiciones	Amortizaciones	Diferencias de cambio	Pendiente de amortización al 31 de diciembre
	Nº	Total					
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria	6	46.223	39.959	—	2.476	—	37.483
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (Crédito C. Plazo)	5	46.438	41.900	107.159	107.749	—	41.310
Banco de Crédito Local	1	9.056	6.641	—	604	—	6.037
Banco Santander (Crédito C.Plazo)	1	4.750	—	5.500	750	—	4.750
Banesto (Crédito C. Plazo)	1	3.000	—	3.000	20	—	2.980
Bankia	6	51.730	31.531	—	3.930	—	27.601
Bankia (Crédito C. Plazo)	3	12.000	—	21.985	13.485	—	8.500
CAM	1	35	—	35	—	—	35
CAM (Crédito C. Plazo)	1	430	—	430	430	—	—
Instituto de Crédito Oficial (ICO)	2	19.224	18.647	—	1.153	—	17.494
La Caixa	1	5.575	3.687	—	724	—	2.963
Unicaja (Crédito C. Plazo)	1	80	—	80	80	—	—
<b>TOTAL</b>	<b>29</b>	<b>198.541</b>	<b>142.365</b>	<b>138.189</b>	<b>131.401</b>	<b>—</b>	<b>149.153</b>

Anexo II.2-7  
2010

**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**  
**ADMINISTRACIÓN GENERAL**  
**REMANENTE DE TESORERÍA**  
(miles de euros)

Conceptos	Importes	
<b>1. Derechos pendientes de cobro</b>		<b>134.424</b>
del Presupuesto corriente	88.931	
de Presupuestos cerrados	50.080	
de operaciones no presupuestarias	57	
de dudoso cobro	2.388	
cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	2.256	
<b>2. Obligaciones pendientes de pago</b>		<b>125.853</b>
del Presupuesto corriente	59.131	
de Presupuestos cerrados	3.395	
de operaciones no presupuestarias	63.327	
pagos realizados pendientes de aplicación definitiva		
<b>3. Fondos líquidos</b>		<b>19.908</b>
<b>I. Remanente de Tesorería afectado</b>		<b>25.796</b>
<b>II. Remanente de Tesorería no afectado</b>		<b>2.683</b>
<b>III. Remanente de Tesorería (1-2+3)=(I+II)</b>		<b>28.479</b>

Anexo III.1  
2010

**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**  
**RELACIÓN DE LOS CONTRATOS PÚBLICOS EXAMINADOS**

<p>(*)</p> <p>O: Obras CO: Concesión Obra Pública GS: Gestión Servicios Públicos</p>	<p>(*)</p> <p>S: Suministros SE: Servicios CP: Colaboración Público-Privada</p>	<p>(**)</p> <p>A1: Abierto -un solo criterio- A2: Abierto -varios criterios- R1: Restringido -un solo criterio R2: Restringido -varios criterios-</p>	<p>(**)</p> <p>N: Negociado E: Emergencia D: Diálogo Competitivo</p>
--	---	---	--

Núm. de Contrato	Tipo de Contrato (*)	OBJETO DEL CONTRATO	CONSEJERÍAS/ENTES	ADJUDICACIÓN		
				Fecha	Procedimiento (**)	
1	O	REHABILITACIÓN DEL ANTIGUO CHALET DE YBARROLA COMO INSTITUTO CEUTÍ DE LA MUJER	FOMENTO	07-04-10	A2	3.463.388
2	O	OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE REALOJO TEMPORAL PARA COLECTIVOS VULNERABLES.	FOMENTO	31-03-10	A2	4.357.240
3	O	DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS BÁSICAS Y REMODELACIÓN DE SERVICIOS EN VIAL SAN DANIEL Y ADYACENTES, EN BARRIADA PRÍNCIPE ALFONSO.	PROCESA, SOCIEDAD DE FOMENTO	29-09-10	A2	2.071.262
4	O	SÉPTIMA FASE DEL "PROYECTO MODIFICADO DEL CENTRO CULTURAL Y COMERCIAL DE LA MANZANA DEL REVELLÍN"	PROCESA, SOCIEDAD DE FOMENTO	08-09-10	N	7.362.630
5	SE	SERVICIO DE CAMARERO LIMPIADOR DE LA RESIDENCIA DE MAYORES NUESTRA SEÑORA DE ÁFRICA.	SANIDAD Y CONSUMO	24-09-10	A2	287.911
6	SE	RENOVACIÓN DE REDES DE SANEAMIENTO GESTIONADAS POR ACEMSA EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA	ACEMSA - AGUAS DE CEUTA - EMPRESA MUNICIPAL, S.A.	14-07-10	A2	8.000.000

Anexo IV.1

2010

**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**  
**FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL**  
**LIQUIDACION DE LOS CRÉDITOS DEL FONDO DE COMPENSACION**  
(miles de euros)

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	Créditos iniciales	Modificaciones			Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito	Obligaciones pendientes de pago	
		Incorporaciones	Otros aumentos	Bajas				Pagos	
749.00.459.0.004	2.000	—	—	—	2.000	2.000	—	1.198	802
740.04.459.0.007	1.337	—	—	—	1.337	1.337	—	—	1.337
749.02.459.0.004	520	—	—	—	520	520	—	100	420
749.02.459.0.007	2.100	—	—	—	2.100	2.100	—	—	2.100
749.01.459.0.007	907	—	—	—	907	907	—	—	907
749.06.459.0.007	241	—	—	—	241	241	—	—	241
<b>TOTAL</b>	<b>7.105</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>7.105</b>	<b>7.105</b>	<b>—</b>	<b>1.298</b>	<b>5.807</b>



Anexo IV.2  
2010

**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**  
**FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL**  
**LIQUIDACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE COMPENSACIÓN**  
(miles de euros)

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	Previsiones finales	Derechos reconocidos	Cobros	Derechos pendientes de ingreso
720.00	7.105	7.105	3.276	3.829
<b>TOTAL</b>	<b>7.105</b>	<b>7.105</b>	<b>3.276</b>	<b>3.829</b>

Anexo IV.3  
2010

**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**  
**FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL**  
**LIQUIDACIÓN DE LOS CRÉDITOS DEL FONDO COMPLEMENTARIO**  
(miles de euros)

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	Créditos iniciales	Modificaciones			Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito	Pagos	Obligaciones pendientes de pago
		Incorporaciones	Otros aumentos	Bajas					
749.04.459.0.007	2.368	—	—	—	2.368	2.368	—	—	2.368
<b>TOTAL</b>	<b>2.368</b>	—	—	—	<b>2.368</b>	<b>2.368</b>	—	—	<b>2.368</b>

Anexo IV.4  
2010

**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**  
**FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL**  
**LIQUIDACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO COMPLEMENTARIO**  
(miles de euros)

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	Previsiones finales	Derechos reconocidos	Cobros	Derechos pendientes de ingreso
720.00	2.368	2.368	1.776	592
<b>TOTAL</b>	<b>2.368</b>	<b>2.368</b>	<b>1.776</b>	<b>592</b>

Anexo V.1  
2010

**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA  
SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO  
CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL**

Nº EMPLEADOS (Efectivos reales al 31-12-2010)							
	Altos cargos	Personal eventual	Personal Funcionario		Personal Laboral		Total
			De carrera	Interino	Fijo	Temporal	
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>	10	29	872	101	31	390	1.433
<b>ORGANISMOS AUTÓNOMOS</b>	1	1	71	4	95	26	198
- Consejo Económico y Social	1	—	1	—	3	1	6
- Instituto Ceutí de Deportes	—	—	—	—	26	14	40
- Instituto de Estudios Ceutíes	—	—	—	—	3	—	3
- Patronato Municipal de Música	—	—	—	—	24	2	26
- Residencia de la Juventud	—	—	—	—	7	1	8
- Servicios Tributarios de Ceuta	—	—	62	—	12	—	74
- Instituto de Idiomas	—	1	—	—	14	—	15
- Gerencia de Infraestructuras y Urbanismo	—	—	8	4	6	8	26

Anexo V.2  
2010

**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA  
SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL  
CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL**

	Nº EMPLEADOS (Efectivos reales al 31-12-2010)			
	Altos cargos	Personal Laboral		Total
		Fijo	Temporal	
<b>SOCIEDADES MERCANTILES Y ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES</b>	<b>11</b>	<b>598</b>	<b>128</b>	<b>737</b>
- Aguas de Ceuta Empresa Municipal, S.A.U.	1	64	—	65
- Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, S.A.	3	101	24	128
- Empresa Municipal de la Vivienda de Ceuta, S.A.	1	23	—	24
- Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente de Ceuta, S.A.	1	32	31	64
- Obimace, S.L.U.	1	204	1	206
- Radiotelevisión de Ceuta, S.A.	2	28	6	36
- Servicios Turísticos de Ceuta, S.L.U.	1	22	2	25
- Sociedad para el Fomento y Promoción del Desarrollo Socioeconómico de Ceuta, S.A.	1	44	25	70
- Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A.	—	33	31	64
- Puerta de Africa, S.A.	—	47	8	55
<b>OTRAS ENTIDADES PUBLICAS</b>	—	<b>11</b>	—	<b>11</b>
- Consorcio Rector del Centro Asociado a la UNED	—	11	—	11

Anexo V.3  
2010

**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**  
**SECTOR PÚBLICO FUNDACIONAL**  
**CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL**

	Nº EMPLEADOS (Efectivos reales al 31-12-2010)			
	Altos cargos	Personal Laboral		Total
		Fijo	Temporal	
<b>FUNDACIONES PÚBLICAS</b>	<b>1</b>	<b>4</b>	<b>6</b>	<b>11</b>
- Fundación Premio Convivencia	—	2	6	8
- Fundación Ceuta Crisol de Culturas 2015	1	2	—	3

## Anexo VI.1

2010

**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**  
**ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO**

<b>ORGANISMOS AUTÓNOMOS</b>	<b>Año de creación</b>	<b>Fines</b>
Consejo Económico y Social	1995	Servir de cauce de participación de los agentes sociales y económicos en la vida económica, social y laboral local de la Ciudad, desarrollando funciones de carácter consultivo en materia socioeconómica y laboral.
Instituto Ceutí de Deportes	1996	Fomento de la práctica de las actividades deportivas y la promoción de la educación física de la población de Ceuta, gestionando y otorgando subvenciones a entidades y clubes deportivos de la Ciudad.
Instituto de Estudios Ceutíes	1969	Promoción cultural de la Ciudad de Ceuta, fomentando el estudio e interés por sus aspectos histórico, sociológico, científico, literario y artístico.
Patronato Municipal de Música	1984	Difusión, fomento y cultivo de la música en la Ciudad de Ceuta y específicamente, la gestión y organización del conservatorio profesional de música de la Ciudad.
Residencia de la Juventud	1984*	Facilitar alojamiento a jóvenes estudiantes y alberguistas, coadyuvando a su formación y fomentando la convivencia y la participación en actividades culturales y físico-deportivas.
Servicios Tributarios de Ceuta	2006	Gestión integral de todo el sistema tributario de la Ciudad.
Instituto de Idiomas	2010**	Impartir las enseñanzas de idiomas y cursos de formación y especialización.
Gerencia de Infraestructuras y Urbanismo de Ceuta	2010***	Gestión urbanística y de infraestructuras de la Ciudad, inspección urbanística, actuaciones de mejora urbana y gestión del Patrimonio Municipal del Suelo.
<b>EMPRESAS PÚBLICAS</b>	<b>Año constitución</b>	<b>Objeto social</b>
Aguas de Ceuta Empresa Municipal, S.A.U. (ACEMSA)	1989	Desarrollo de actividades encaminadas a la gestión, administración y control técnico del ciclo integral del agua con destino a usos domésticos, industriales o urbanos en el término municipal de Ceuta.
Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, S.A. (AMGEVICESA)	2001	Gestión, ordenación y regulación de aparcamientos (O.R.A.), recogida de vehículos (grúa) y la gestión y explotación de los aparcamientos subterráneos propiedad de la Administración Autonómica.
Empresa Municipal de la Vivienda de Ceuta, S.A. (EMVICESA)	1986	Llevar a cabo la competencia en materia de vivienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, así como la gestión del suelo y la ejecución de cuantas actividades y obras pueda encomendarle la Ciudad.
Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente de Ceuta, S.A. (OBIMASA)	2000	Conservación, protección y gestión de la biodiversidad en Ceuta, proporcionando asistencia técnica a la Consejería de Medio Ambiente.

Obimace, S.L.U.	2002	Realizar estudios y proyectos necesarios para llevar a cabo las obras e infraestructuras públicas programadas por la Administración de la Ciudad y actividades relacionadas con el medio ambiente-
Radio Televisión de Ceuta, S.A.	2000	Prestación y explotación de toda clase de servicios públicos o privados de telecomunicaciones. Gestión directa o indirecta, explotación, transmisión, emisión o distribución del servicio público de televisión.
Servicios Turísticos de Ceuta, S.L.U.	1997	Prestación de servicios relacionados con la promoción y potenciación de la Ciudad de Ceuta como destino turístico.
Sociedad para el Fomento y Promoción del Desarrollo Socioeconómico de Ceuta, S.A. (PROCESA)	1987	Gestionar las iniciativas cofinanciadas por Fondos Estructurales Comunitarios. Facilitar, estimular, canalizar y viabilizar proyectos e iniciativas de índole empresarial.
Acuicultura de Ceuta, S.A.	1989	Desarrollar, con carácter exclusivo, la explotación de criaderos de pescados marinos de toda clase en todas las fases del proceso productivo, para su posterior comercialización.
Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A.	1993	Puesta en marcha y explotación del complejo comercial y de ocio denominado Parque Marítimo del Mediterráneo.
Puerta de África, S.A.	1985	Construir y explotar un hotel en Ceuta que fomente e impulse el desarrollo del sector turístico de la Ciudad.
<b>OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS</b>	<b>Año de creación</b>	<b>Fines</b>
Fundación Premio de Convivencia	1998	Fomentar en Ceuta la convivencia en paz, igualdad y libertad, así como desarrollar los valores de justicia, fraternidad y solidaridad
Fundación Ceuta Crisol de Culturas 2015	2010	Conmemorar el VI Centenario de la llegada del Reino de Portugal a Ceuta, del consiguiente encuentro de culturas y de la incorporación de la Ciudad de Ceuta a la Edad Moderna
Consortio Rector del Centro Asociado a la UNED	1997	Gestionar el Centro Asociado de la UNED en Ceuta, dotándole de instalaciones idóneas para el desarrollo de las actividades docentes.
Patronato de Viviendas San Daniel	1963	Proporcionar viviendas a los funcionarios de la Corporación, en activo o jubilados, a los familiares de estos últimos y a los funcionarios de cualquier otro Organismo público que deban residir en el término municipal.

\* El Organismo autónomo Residencia de la Juventud fue disuelto el 27 de mayo de 2010 por acuerdo del Pleno de la Asamblea de la Ciudad (BOCCE de 29 de junio).

\*\* El Organismo autónomo Instituto de Idiomas fue creado por Acuerdo del Pleno de 22 de octubre de 2009 (BOCCE de 12 de febrero de 2010).

\*\*\* El Pleno de la Asamblea celebrado el 30 de abril de 2010 aprobó su constitución definitiva (BOCCE extraordinario nº 2 de 30 de junio).



## EJERCICIO 2011

## ÍNDICE DE ANEXOS

## I. CUENTAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA .

- I.1-1 Administraciones Públicas. Liquidación de los presupuestos de gastos.
- I.1-2 Administraciones Públicas. Liquidación de los presupuestos de ingresos.
- I.1-3 Administraciones Públicas. Saldos presupuestarios .
- I.1-4 Administraciones Públicas. Balances .
- I.1-5 Administraciones Públicas. Cuentas del resultado económico patrimonial.
  
- I.2-1 Empresas Públicas. Balances.
- I.2-2 Empresas Públicas. Cuentas de pérdidas y ganancias.
  
- I.3-1 Fundaciones Públicas. Balances.
- I.3-2 Fundaciones Públicas. Cuentas de resultados.
  
- I.4 Situación de avales.

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL.

- II.1-1 Modificaciones de créditos presupuestarios. Clasificación económica.
- II.1-2 Modificaciones de créditos presupuestarios. Clasificación orgánica.
- II.1-3 Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación económica.
- II.1-4 Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación orgánica.
- II.1-5 Liquidación del presupuesto de ingresos.
- II.1-6 Saldo presupuestario del ejercicio.
  
- II.2-0.1 Balance.
- II.2-0.2 Cuenta del resultado económico-patrimonial.
  
- II.2-1 Deudores presupuestarios.
- II.2-2 Deudores extrapresupuestarios.
- II.2-3 Tesorería.
- II.2-4 Acreedores no financieros. Presupuestarios.
- II.2-5 Acreedores no financieros. Extrapresupuestarios.
- II.2-6 Pasivos financieros: Préstamos.
- II.2-7 Remanente de tesorería.

## III. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.

- III.1 Relación de contratos administrativos examinados.

## IV. FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL.

- IV.1 Liquidación de los créditos del Fondo de Compensación.
- IV.2 Liquidación de los recursos del Fondo de Compensación.
- IV.3 Liquidación de los créditos del Fondo Complementario.
- IV.4 Liquidación de los recursos del Fondo Complementario.

## V. PERSONAL.

- V.1 Sector Público Administrativo.
- V.2 Sector Público Empresarial.
- V.3 Sector Público Fundacional.

## VI. ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO.

- VI.1 Entidades del Sector Público .

Anexo I.1-1  
2011

**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**  
**ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**  
**LIQUIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE GASTOS**  
(miles de euros)

Subsectores	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>	<b>250.877</b>	<b>44.046</b>	<b>294.923</b>	<b>240.882</b>
<b>ORGANISMOS AUTONOMOS</b>	<b>19.836</b>	<b>741</b>	<b>20.577</b>	<b>17.423</b>
- Consejo Economico y Social	335	—	335	308
- Instituto Ceutí de Deportes	6.031	706	6.737	5.036
- Instituto de Estudios Ceutíes	255	—	255	234
- Patronato Municipal de Musica	1.345	—	1.345	1.298
- Servicios Tributarios de Ceuta	5.353	—	5.353	4.909
- Instituto de Idiomas	669	—	669	620
- Gerencia de Infraestructuras y Urbanismo	5.848	35	5.883	5.018
<b>TOTAL</b>	<b>270.713</b>	<b>44.787</b>	<b>315.500</b>	<b>258.305</b>

Anexo I.1-2  
2011

**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**  
**ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**  
**LIQUIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS**  
(miles de euros)

Subsectores	Previsiones iniciales	Modificaciones netas	Previsiones finales	Derechos reconocidos
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>	<b>250.877</b>	<b>44.046</b>	<b>294.923</b>	<b>244.327</b>
<b>ORGANISMOS AUTONOMOS</b>	<b>19.836</b>	<b>741</b>	<b>20.577</b>	<b>17.620</b>
- Consejo Economico y Social	335	—	335	168
- Instituto Ceutí de Deportes	6.031	706	6.737	5.272
- Instituto de Estudios Ceutíes	255	—	255	244
- Patronato Municipal de Musica	1.345	—	1.345	918
- Servicios Tributarios de Ceuta	5.353	—	5.353	4.799
- Instituto de Idiomas	669	—	669	620
- Gerencia de Infraestructuras y Urbanismo	5.848	35	5.883	5.599
<b>TOTAL</b>	<b>270.713</b>	<b>44.787</b>	<b>315.500</b>	<b>261.947</b>

Anexo I.1-3  
2011

**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**  
**ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**  
**RESULTADOS Y SALDOS PRESUPUESTARIOS**  
(miles de euros)

Subsectores	Resultado presupuestario	Variación neta pasivos financieros	Saldo presupuestario
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>	<b>(715)</b>	<b>4.160</b>	<b>3.445</b>
<b>ORGANISMOS AUTONOMOS</b>	<b>316</b>	<b>(119)</b>	<b>197</b>
- Consejo Economico y Social	(113)	(27)	(140)
- Instituto Ceutí de Deportes	236	—	236
- Instituto de Estudios Ceutíes	10	—	10
- Patronato Municipal de Musica	(380)	—	(380)
- Servicios Tributarios de Ceuta	(18)	(92)	(110)
- Instituto de Idiomas	—	—	—
- Gerencia de Infraestructuras y Urbanismo	581	—	581
<b>TOTAL</b>	<b>(399)</b>	<b>4.041</b>	<b>3.642</b>

Anexo I.1-4  
2011

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA  
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS  
**BALANCES**  
(miles de euros)

Subsectores	ACTIVO			PASIVO			
	Inmovilizado	Gastos a		Fondos propios	Provisiones	Acreedores	
		distribuir	Circulante			A largo plazo	A corto plazo
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>	<b>344.713</b>	<b>15</b>	<b>123.993</b>	<b>219.879</b>	—	<b>132.808</b>	<b>116.034</b>
<b>ORGANISMOS AUTONOMOS</b>	<b>3.460</b>	—	<b>8.204</b>	<b>5.107</b>	—	<b>648</b>	<b>5.909</b>
- Consejo Economico y Social	511	—	71	399	—	158	25
- Instituto Ceutí de Deportes	1.004	—	2.016	2.203	—	—	817
- Instituto de Estudios Ceutíes	11	—	74	55	—	—	30
- Patronato Municipal de Musica	33	—	132	104	—	—	61
- Servicios Tributarios de Ceuta	1.193	—	3.455	982	—	490	3.176
- Instituto de Idiomas	6	—	79	66	—	—	19
- Gerencia de Infraestructuras y Urbanismo	702	—	2.377	1.298	—	—	1.781
<b>TOTAL</b>	<b>348.173</b>	<b>15</b>	<b>132.197</b>	<b>224.986</b>	—	<b>133.456</b>	<b>121.943</b>

Anexo I.1-5  
2011

**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA  
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS  
CUENTAS DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL**  
(miles de euros)

Subsectores	GASTOS			INGRESOS			AHORRO (DESAHORRO)
	De Funcionamiento	Transferencias y Subvenciones	Extraordinarios	Ordinarios	Transferencias y Subvenciones	Extraordinarios	
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>	<b>155.231</b>	<b>57.231</b>	<b>6.679</b>	<b>144.672</b>	<b>76.191</b>	<b>1.053</b>	<b>2.775</b>
<b>ORGANISMOS AUTONOMOS</b>	<b>15.997</b>	<b>514</b>	<b>29</b>	<b>1.250</b>	<b>16.245</b>	<b>—</b>	<b>955</b>
- Consejo Economico y Social	300	—	—	—	168	—	(132)
- Instituto Ceutí de Deportes	4.539	484	—	642	4.620	—	239
- Instituto de Estudios Ceuties	213	28	4	4	240	—	(1)
- Patronato Municipal de Musica	1.258	2	—	54	840	—	(366)
- Servicios Tributarios de Ceuta	4.773	—	25	231	4.500	—	(67)
- Instituto de Idiomas	620	—	—	319	300	—	(1)
- Gerencia de Infraestructuras y Urbanismo	4.294	—	—	—	5.577	—	1.283
<b>TOTAL</b>	<b>171.228</b>	<b>57.745</b>	<b>6.708</b>	<b>145.922</b>	<b>92.436</b>	<b>1.053</b>	<b>3.730</b>

Anexo I. 2-1  
2011

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA  
EMPRESAS PÚBLICAS  
**BALANCES**  
(miles de euros)

Denominación	ACTIVO		PATRIMONIO NETO	PASIVO	
	NO CORRIENTE	CORRIENTE		NO CORRIENTE	CORRIENTE
<b>SOCIEDADES MERCANTILES Y ENTID. PÚBLICAS EMPRESARIALES</b>	<b>42.927</b>	<b>109.235</b>	<b>37.583</b>	<b>63.654</b>	<b>50.925</b>
- Aguas de Ceuta Empresa Municipal, S.A.U.	3.558	6.853	1.324	960	8.127
- Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, S.A.	10.647	1.461	3.222	7.668	1.218
- Empresa Municipal de la Vivienda de Ceuta, S.A.	6.371	31.593	14.957	13.930	9.077
<b>OBRAS, INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE DE CEUTA (OBIMASA) (Grupo)</b>					
- Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente de Ceuta, S.A.	253	1.752	1.639	2	364
- Obimace, S.L.U.	1.964	2.955	3.704	31	1.184
- Radio Televisión de Ceuta, S.A.	1.777	775	1.709	315	528
- Servicios Turísticos de Ceuta, S.L.U.	24	332	(216)	—	572
<b>SOCIEDAD PARA EL FOMENTO Y PROMOCION DEL DESARROLLO SOCIOECONOMICO DE CEUTA (PROCESA) (Grupo)</b>					
- Sociedad para el Fomento y Promoción del Desarrollo Socioeconómico de Ceuta, S.A.	4.632	62.730	827	38.795	27.740
- Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A.	6.389	206	5.369	1	1.225
- Puerta de África, S.A.	7.312	578	5.048	1.952	890
<b>OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS</b>	<b>66</b>	<b>217</b>	<b>166</b>	<b>—</b>	<b>117</b>
- Consorcio Rector del Centro Asociado a la UNED	66	217	166	—	117
<b>TOTAL</b>	<b>42.993</b>	<b>109.452</b>	<b>37.749</b>	<b>63.654</b>	<b>51.042</b>

Anexo I.2-2  
2011

**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA  
EMPRESAS PÚBLICAS  
CUENTAS DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS**  
(miles de euros)

Denominación	Resultados de explotación		Resultados financieros	Resultados antes de impuestos	Impuestos s/ Bº	Resultados operaciones continuadas	Resultados operaciones interrumpidas	Resultado del ejercicio
	Subvenciones	Otras rúbricas						
<b>SOCIEDADES MERCANTILES Y ENTID. PÚBLICAS EMPRESARIALES</b>	<b>42.091</b>	<b>(40.084)</b>	<b>(1.765)</b>	<b>242</b>	<b>(98)</b>	<b>340</b>	<b>7</b>	<b>347</b>
- Aguas de Ceuta Empresa Municipal, S.A.U.	11.697	(11.319)	(33)	345	—	345	—	345
- Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, S.A.	3.856	(3.033)	(307)	516	1	515	—	515
- Empresa Municipal de la Vivienda de Ceuta, S.A.	1.181	(1.796)	403	(212)	(104)	(108)	7	(101)
- OBRAS, INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE DE CEUTA (OBIMASA) (Grupo)	2.623	(2.608)	3	18	—	18	—	18
- Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente de Ceuta, S.A.	6.359	(5.711)	2	650	1	649	—	649
- Obimace, S.L.U.	2.616	(2.597)	(10)	9	4	5	—	5
- Radio Televisión de Ceuta, S.A.	1.934	(2.098)	(1)	(165)	—	(165)	—	(165)
- Servicios Turísticos de Ceuta, S.L.U.	9.592	(8.188)	(1.776)	(372)	—	(372)	—	(372)
- SOCIEDAD PARA EL FOMENTO Y PROMOCION DEL DESARROLLO SOCIOECONOMICO DE CEUTA (PROCESA) (Grupo)	2.137	(2.134)	(3)	—	—	—	—	—
- Sociedad para el Fomento y Promoción del Desarrollo Socioeconómico de Ceuta, S.A.	96	(600)	(43)	(547)	—	(547)	—	(547)
- Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A.	<b>1.251</b>	<b>(1.254)</b>	<b>1</b>	<b>(2)</b>	—	<b>(2)</b>	—	<b>(2)</b>
- Puerta de África, S.A.	1.251	(1.254)	1	(2)	—	(2)	—	(2)
<b>OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS</b>								
- Consorcio Rector del Centro Asociado a la UNED								
<b>TOTAL</b>	<b>43.342</b>	<b>(41.338)</b>	<b>(1.764)</b>	<b>240</b>	<b>(98)</b>	<b>338</b>	<b>7</b>	<b>345</b>



Anexo I.3-1  
2011

**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**  
**FUNDACIONES PÚBLICAS**  
**BALANCES**  
(miles de euros)

Denominación	ACTIVO		PATRIMONIO NETO	PASIVO	
	NO CORRIENTE	CORRIENTE		NO CORRIENTE	CORRIENTE
Fundación Premio de Convivencia	2	2	—	—	4
Fundación Ceuta Crisol de Culturas 2015	—	22	13	—	9
<b>TOTAL</b>	<b>2</b>	<b>24</b>	<b>13</b>	<b>—</b>	<b>13</b>

Anexo I.3-2  
2011

**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**  
**FUNDACIONES PÚBLICAS**  
**CUENTAS DE PERDIDAS Y GANANCIAS**  
(miles de euros)

Denominación	Resultados de explotación		Resultados financieros	Resultados antes de impuestos	Impuestos s/ B°	Resultados operaciones continuadas	Resultados operaciones interrumpidas	Resultado del ejercicio
	Subvenciones	Otras rúbricas						
Fundación Premio de Convivencia	208	(244)	—	(36)	—	(36)	—	(36)
Fundación Ceuta Crisol de Culturas 2015	213	(212)	—	1	—	1	—	1
<b>TOTAL</b>	<b>421</b>	<b>(456)</b>	<b>—</b>	<b>(35)</b>	<b>—</b>	<b>(35)</b>	<b>—</b>	<b>(35)</b>

Anexo I.4  
2011

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA  
**SITUACIÓN DE AVALES**  
(miles de euros)

Avalista/Avalado	Saldo inicial		Operaciones del ejercicio		Saldo final	
	Avales (Nº)	Importe	Avales constituidos	Avales cancelados	Nº	Importe
<b>Concedidos por la Administración General</b>						
- Aguas de Ceuta, S.A.U. (ACEMSA)	1	126	—	—	1	126
- Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, S.A. (AMGEVICESA)	2	11.900	—	—	2	11.900
- Consejo Económico y Social	1	601	—	—	1	601
- Empresa Municipal de la Vivienda de Ceuta, S.A. 8EMVICESA)	1	24.040	—	—	1	24.040
- Puerta de África, S.A.	1	1.725	—	—	1	1.725
- Radio Televisión de Ceuta. S.A.U.	2	1.206	—	—	2	1.206
- Sociedad para el Fomento y Promoción del Desarrollo Socioeconómico de Ceuta, S.A. (PROCESA)	2	36.975	—	2.735	1	34.240
<b>TOTAL</b>	<b>10</b>	<b>76.573</b>	<b>—</b>	<b>2.735</b>	<b>9</b>	<b>73.838</b>

Anexo II.1-1  
2011

**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**  
**ADMINISTRACIÓN GENERAL**  
**MODIFICACIONES DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA**  
(miles de euros)

Capítulos	Créditos extraordinarios y suplementos de crédito		Ampliaciones de crédito		Transferencias de crédito		Créditos generados por ingresos		Incorporaciones remanentes de crédito		Otras modificaciones		Total modificaciones
			Positivas	Negativas	Positivas	Negativas	Positivas	Negativas	Positivas	Negativas	Positivas	Negativas	
1- Gastos de personal	—	—	3.008	2.179	1.102	329	—	—	—	—	—	—	2.260
2- Gastos corrientes en bienes y servicios	10.048	—	1.835	2.677	1.207	3.054	—	—	—	—	—	—	13.467
3- Gastos financieros	—	—	—	340	—	—	—	—	—	—	—	—	(340)
4- Transferencias corrientes	—	—	80	83	144	2.867	—	—	—	—	—	—	3.008
<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>10.048</b>	<b>—</b>	<b>4.923</b>	<b>5.279</b>	<b>2.453</b>	<b>6.250</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>18.395</b>
6- Inversiones reales	931	—	106	1.090	816	21.367	—	—	—	—	—	—	20.999
7- Transferencias de capital	200	—	1.000	—	3.498	862	—	—	—	—	—	—	5.560
<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>1.131</b>	<b>—</b>	<b>1.106</b>	<b>1.090</b>	<b>4.314</b>	<b>22.229</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>26.559</b>
8- Activos financieros	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
9- Pasivos financieros	—	—	340	—	—	—	—	—	—	—	—	1.248	(908)
<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>340</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>1.248</b>	<b>(908)</b>
<b>TOTAL</b>	<b>11.179</b>	<b>—</b>	<b>6.369</b>	<b>6.369</b>	<b>6.767</b>	<b>28.479</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>2.379</b>	<b>44.046</b>

Anexo II.1-2  
2011

**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA  
ADMINISTRACIÓN GENERAL  
MODIFICACIONES DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS. CLASIFICACIÓN ORGÁNICA**  
(miles de euros)

Secciones	Créditos extraordinarios y suplementos de crédito	Ampliaciones de crédito		Transferencias de crédito		Créditos generados por ingresos		Incorporaciones remanentes de crédito		Otras modificaciones		Total modificaciones
		Créditos extraordinarios y suplementos de crédito	de crédito	Positivas	Negativas	Positivas	Negativas	Positivas	Negativas	Positivas	Negativas	
Presidencia de la Ciudad	—	—	—	21	65	—	—	35	—	—	—	(9)
Hacienda	10.979	—	—	1.914	1.495	740	—	15.221	—	—	2.379	24.980
Medio Ambiente	—	—	—	1.190	453	794	—	5.651	—	—	—	7.182
Comunicación	—	—	—	113	—	—	—	—	—	—	—	113
Sanidad	—	—	—	196	1.156	18	—	1.325	—	—	—	383
Economía, Empleo y Turismo	—	—	—	417	150	1.518	—	540	—	—	—	2.325
Fomento	200	—	—	—	329	2.882	—	3.650	—	—	—	6.403
Gobernación	—	—	—	268	—	—	—	71	—	—	—	339
Asistencia Social	—	—	—	1.788	1.959	260	—	311	—	—	—	400
Juventud, Deportes y Nuevas Tecnologías	—	—	—	40	135	—	—	390	—	—	—	295
Educación, Cultura y Mujer	—	—	—	422	627	555	—	1.285	—	—	—	1.635
<b>TOTAL</b>	<b>11.179</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>6.369</b>	<b>6.369</b>	<b>6.767</b>	<b>—</b>	<b>28.479</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>2.379</b>	<b>44.046</b>

Anexo II.1-3  
2011

**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**  
**ADMINISTRACIÓN GENERAL**  
**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA**  
(miles de euros)

Capítulos	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito
1- Gastos de personal	73.667	2.260	75.927	74.993	934
2- Gastos corrientes en bienes y servicios	66.180	13.466	79.646	66.651	12.995
3- Gastos financieros	5.033	(340)	4.693	4.241	452
4- Transferencias corrientes	50.304	3.008	53.312	46.962	6.350
<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>195.184</b>	<b>18.394</b>	<b>213.578</b>	<b>192.847</b>	<b>20.731</b>
6- Inversiones reales	22.105	20.999	43.104	16.747	26.357
7- Transferencias de capital	20.077	5.561	25.638	19.642	5.996
<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>42.182</b>	<b>26.560</b>	<b>68.742</b>	<b>36.389</b>	<b>32.353</b>
8- Activos financieros	1.562	—	1.562	606	956
9- Pasivos financieros	11.949	(908)	11.041	11.040	1
<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>13.511</b>	<b>(908)</b>	<b>12.603</b>	<b>11.646</b>	<b>957</b>
<b>TOTAL</b>	<b>250.877</b>	<b>44.046</b>	<b>294.923</b>	<b>240.882</b>	<b>54.041</b>

Anexo II.1-4  
2011

**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**  
**ADMINISTRACIÓN GENERAL**  
**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. CLASIFICACIÓN ORGÁNICA**  
(miles de euros)

Secciones	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito
Presidencia de la Ciudad	2.247	(9)	2.238	1.853	385
Hacienda	73.418	24.980	98.398	75.433	22.965
Medio Ambiente	54.096	7.182	61.278	49.095	12.183
Comunicación	3.463	113	3.576	3.353	223
Sanidad	11.153	382	11.535	9.600	1.935
Economía, Empleo y Turismo	25.975	2.326	28.301	26.146	2.155
Fomento	14.872	6.403	21.275	15.614	5.661
Gobernación	15.478	340	15.818	15.780	38
Asistencia Social	21.219	400	21.619	19.354	2.265
Juventud, Deportes y Nuevas Tecnologías	6.929	295	7.224	6.461	763
Educación, Cultura y Mujer	22.027	1.634	23.661	18.193	5.468
<b>TOTAL</b>	<b>250.877</b>	<b>44.046</b>	<b>294.923</b>	<b>240.882</b>	<b>54.041</b>

Anexo II.1-5  
2011

**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**  
**ADMINISTRACIÓN GENERAL**  
**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS**  
(miles de euros)

Capítulos	Previsiones iniciales	Modificaciones netas	Previsiones finales	Derechos reconocidos
1- Impuestos directos	8.544	—	8.544	8.725
2- Impuestos indirectos	122.765	—	122.765	123.967
3- Tasas, precios públicos y otros ingresos	11.100	—	11.100	11.392
4- Transferencias corrientes	64.175	2.452	66.627	62.683
5- Ingresos patrimoniales	550	—	550	679
<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>207.134</b>	<b>2.452</b>	<b>209.586</b>	<b>207.446</b>
6- Enajenación de inversiones reales	16.358	—	16.358	7.568
7- Transferencias de capital	13.923	4.315	18.238	13.507
<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>30.281</b>	<b>4.315</b>	<b>34.596</b>	<b>21.075</b>
8- Activos financieros	1.562	28.479	30.041	606
9- Pasivos financieros	11.900	8.800	20.700	15.200
<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>13.462</b>	<b>37.279</b>	<b>50.741</b>	<b>15.806</b>
<b>TOTAL</b>	<b>250.877</b>	<b>44.046</b>	<b>294.923</b>	<b>244.327</b>



Anexo II.1-6  
2011

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA  
ADMINISTRACIÓN GENERAL  
**SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO**  
(miles de euros)

Conceptos	Derechos reconocidos netos	Obligaciones reconocidas netas	Importes
1. Operaciones no financieras	228.521	229.236	(715)
2. Operaciones con activos financieros	606	606	—
<b>I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1+2)</b>	<b>229.127</b>	<b>229.842</b>	<b>(715)</b>
<b>II. VARIACIÓN NETA DE PASIVOS FINANCIEROS</b>	<b>15.200</b>	<b>11.040</b>	<b>4.160</b>
<b>III. SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I+II)</b>	<b>244.327</b>	<b>240.882</b>	<b>3.445</b>
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería			—
4. Desviaciones de financiación positivas por recursos del ejercicio en gastos con financiación afectada			—
5. Desviaciones de financiación negativas en gastos con financiación afectada			—
<b>IV. SUPERÁVIT O DÉFICIT DE FINANCIACIÓN DEL EJERCICIO (III+3-4+5)</b>	<b>244.327</b>	<b>240.882</b>	<b>3.445</b>

Anexo II.2-0.1  
2011

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA  
ADMINISTRACIÓN GENERAL  
BALANCE  
(miles de euros)

ACTIVO	Ej. corriente	Ej. anterior	PASIVO	Ej. corriente	Ej. anterior
<b>A) INMOVILIZADO</b>	<b>344.713</b>	<b>313.515</b>	<b>A) FONDOS PROPIOS</b>	<b>219.879</b>	<b>217.104</b>
I. Inversiones destinadas al uso general	129.837	93.984	I. Patrimonio	141.881	141.881
II. Inmovilizaciones inmateriales	19.080	17.319	II. Reservas	—	—
III. Inmovilizaciones materiales	191.902	198.318	III. Resultados de ejercicios anteriores	75.223	74.445
IV. Inversiones gestionadas	—	—	IV. Resultados del ejercicio	2.775	778
V. Inversiones financieras permanentes	3.894	3.894	<b>B) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS</b>	—	—
<b>B) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS</b>	<b>15</b>	<b>7</b>	<b>C) ACREEDORES A LARGO PLAZO</b>	<b>132.808</b>	<b>112.763</b>
<b>C) ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>123.993</b>	<b>156.588</b>	I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	—	—
I. Existencias	—	—	II. Otras deudas a largo plazo	132.808	112.763
II. Deudores	109.983	136.637	Desembolsos pendientes sobre acciones no exigidos	—	—
III. Inversiones financieras temporales	7.095	5.096	<b>D) ACREEDORES A CORTO PLAZO</b>	<b>116.034</b>	<b>140.243</b>
IV. Tesorería	6.915	14.855	I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	—	—
V. Ajustes por periodificación	—	—	II. Deudas con entidades de crédito	55.476	74.216
			III. Acreedores	60.558	66.027
			IV. Ajustes por periodificación	—	—
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>468.721</b>	<b>470.110</b>	<b>E) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS A CORTO PLAZO</b>	—	—
			<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>468.721</b>	<b>470.110</b>

Anexo II.2-0.2  
2011

**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA  
ADMINISTRACIÓN GENERAL  
CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL**  
(miles de euros)

DEBE	Ejercicio corriente	Ejercicio anterior	HABER	Ejercicio corriente	Ejercicio anterior
<b>A) GASTOS</b>	<b>219.141</b>	<b>230.864</b>	<b>B) INGRESOS</b>	<b>221.916</b>	<b>231.643</b>
1. Gastos de funcionamiento de los servicios y prestaciones sociales	155.231	145.986	1. Ingresos de gestión ordinaria	138.946	143.653
2. Transferencias y subvenciones	57.231	75.192	2. Otros ingresos de gestión ordinaria	5.726	5.093
3. Pérdidas y gastos extraordinarios	6.679	9.686	3. Transferencias y subvenciones	76.191	82.492
a) Pérdidas procedentes del inmovilizado	—	—	4. Ganancias e ingresos extraordinarios	1.053	405
b) Pérdidas por operaciones de endeudamiento	—	—	a) Beneficios procedentes del inmovilizado	—	—
c) Gastos extraordinarios	—	—	b) Beneficios por operaciones de endeudamiento	—	—
d) Gastos y pérdidas de otros ejercicios	6.679	9.686	c) Ingresos extraordinarios	—	—
<b>AHORRO</b>	<b>2.775</b>	<b>779</b>	d) Ingresos y beneficios de otros ejercicios	1.053	405
			<b>DESAHORRO</b>	<b>—</b>	<b>—</b>

Anexo II.2-1  
2011CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA  
ADMINISTRACIÓN GENERAL  
**DEUDORES PRESUPUESTARIOS**  
(miles de euros)

Años	Saldos iniciales	Modificaciones		Saldos netos	Cobros	Saldos finales
		Aumentos	Disminuciones			
2007 y anteriores	22.214	214	5.340	17.088	2.238	14.850
2008	6.410	252	287	6.375	796	5.579
2009	21.456	9	348	21.117	15.157	5.960
2010	88.931	80	457	88.554	76.683	11.871
2011	—	244.327	—	244.327	170.282	74.045
<b>TOTAL</b>	<b>139.011</b>	<b>244.882</b>	<b>6.432</b>	<b>377.461</b>	<b>265.156</b>	<b>112.305</b>

Anexo II.2-2  
2011

**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**  
**ADMINISTRACIÓN GENERAL**  
**DEUDORES EXTRAPRESUPUESTARIOS**  
(miles de euros)

Concepto	Saldo inicial	Modificaciones	Cargos	Total	Abonos	Saldo final
Formalización	4	—	213.772	213.776	213.773	3
Depósitos constituidos	42	—	—	42	—	42
Pagos duplicados o excesivos	10	—	85	95	60	35
Imposiciones a corto plazo	5.053	—	2.000	7.053	—	7.053
<b>TOTAL</b>	<b>5.109</b>	<b>—</b>	<b>215.857</b>	<b>220.966</b>	<b>213.833</b>	<b>7.133</b>

Anexo II.2-3  
2011

**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**  
**ADMINISTRACIÓN GENERAL**  
**TESORERÍA**  
(miles de euros)

Cuentas	CONCEPTO	Saldo Inicial	Cobros	Pagos	Saldo Final
570	Caja operativa	25	71	76	20
571	Bancos e Instituciones de crédito. Cuentas operativas	14.282	462.456	470.434	6.304
573	Bancos e Instituciones de crédito. Cuentas restringidas de recaudación	551	37.177	37.137	591
579	Formalizacion	(3)	220.094	220.091	—
<b>Total</b>		<b>14.855</b>	<b>719.798</b>	<b>727.738</b>	<b>6.915</b>

Anexo II.2-4  
2011

**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**  
**ADMINISTRACIÓN GENERAL**  
**ACREEDORES NO FINANCIEROS. PRESUPUESTARIOS**  
(miles de euros)

Años	Saldos iniciales	Modificaciones		Saldo neto	Pagos	Saldos finales
		Aumentos	Disminuciones			
2007 y anteriores	448	—	177	271	221	50
2008	1.185	—	—	1.185	8	1.177
2009	1.763	—	—	1.763	966	797
2010	59.131	—	—	59.131	55.995	3.136
2011	—	229.843	—	229.843	185.657	44.186
<b>TOTAL</b>	<b>62.527</b>	<b>229.843</b>	<b>177</b>	<b>292.193</b>	<b>242.847</b>	<b>49.346</b>

Anexo II.2-5  
2011

**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**  
**ADMINISTRACIÓN GENERAL**  
**ACREEDORES NO FINANCIEROS. EXTRAPRESUPUESTARIOS**  
(miles de euros)

Concepto	Saldo inicial	Modificaciones	Abonos	Total	Cargos	Saldo final
Depósitos Federación Provincial de Vecinos	285	—	462	747	—	747
Dépositos y fianzas varios	2.213	—	300	2.513	822	1.691
Dépositos Procesa	475	—	21	496	475	21
Déposito venta garajes Emvicesa	35	—	—	35	—	35
Depósitos descalificaciones VPO	99	—	—	99	—	99
Fianzas metálico	886	—	52	938	123	815
Formalización pagos no presupuestarios	200	—	242.519	242.719	242.365	354
Ingresos duplicados o excesivos	13	—	—	13	—	13
Ingresos pendientes de aplicación	2.255	—	90.141	92.396	90.772	1.624
IRPF profesionales y nóminas	667	—	5.865	6.532	5.785	747
MUFACE e ISFAS	—	—	7	7	7	—
Retención judicial de haberes	4	—	212	216	213	3
Seguridad Social acreedora	245	—	2.820	3.065	3.065	—
Otras retenciones al personal	—	—	708	708	708	—
Derechos pasivos personal transferido	—	—	16	16	16	—
Otros descuentos en nómina	—	—	150	150	150	—
Depósitos ICD	665	—	448	1.113	1.113	—
<b>TOTAL</b>	<b>8.042</b>	<b>—</b>	<b>343.721</b>	<b>351.763</b>	<b>345.614</b>	<b>6.149</b>



Anexo II.2-6  
2011

**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**  
**ADMINISTRACIÓN GENERAL**  
**PASIVOS FINANCIEROS: PRÉSTAMOS**  
(miles de euros)

Prestamista	Préstamos dispuestos		Pendiente de amortización al 1 de enero	Disposiciones	Amortizaciones	Diferencias de cambio	Pendiente de amortización al 31 de diciembre
	Nº	Total					
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria	9	59.157	37.483	12.934	3.784	—	46.633
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (Crédito C. Plazo)	7	86.450	41.310	86.885	101.745	—	26.450
Banco de Crédito Local	1	9.057	6.037	—	603	—	5.434
Banco Sabadell(Crédito C. Plazo)	1	1.000	—	1.000	10	—	990
Banco Santander	1	4.200	—	4.200	—	—	4.200
Banco Santander(Crédito C. Plazo)	1	7.100	4.750	7.100	11.850	—	—
Banesto(Crédito C. Plazo)	2	5.000	2.980	5.000	2.980	—	5.000
Bankia	7	51.990	27.601	8.500	3.969	—	32.132
Bankia (Crédito C. Plazo)	4	17.794	8.500	17.795	23.795	—	2.500
Cajamar	1	2.000	—	2.000	—	—	2.000
CAM	2	785	35	750	47	—	738
Instituto de Crédito Oficial (ICO)	2	19.224	17.494	—	1.778	—	15.716
La Caixa	1	5.575	2.963	—	726	—	2.237
La Caixa (Crédito C. Plazo)	1	2.000	—	2.000	—	—	2.000
Unicaja	2	4.617	—	4.617	132	—	4.485
Unicaja(Crédito C. Plazo)	2	8.820	—	8.820	3.856	—	4.964
<b>TOTAL</b>	<b>44</b>	<b>284.769</b>	<b>149.153</b>	<b>161.601</b>	<b>155.275</b>	<b>—</b>	<b>155.479</b>

Anexo II.2-7  
2011

**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**  
**ADMINISTRACIÓN GENERAL**  
**REMANENTE DE TESORERÍA**  
(miles de euros)

Conceptos	Importes	
<b>1. Derechos pendientes de cobro</b>		<b>108.402</b>
del Presupuesto corriente	74.044	
de Presupuestos cerrados	38.261	
de operaciones no presupuestarias	81	
de dudoso cobro	2.360	
cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	1.624	
<b>2. Obligaciones pendientes de pago</b>		<b>96.129</b>
del Presupuesto corriente	44.538	
de Presupuestos cerrados	5.160	
de operaciones no presupuestarias	46.431	
pagos realizados pendientes de aplicación definitiva		
<b>3. Fondos líquidos</b>		<b>13.968</b>
<b>I. Remanente de Tesorería afectado</b>		<b>22.637</b>
<b>II. Remanente de Tesorería no afectado</b>		<b>3.604</b>
<b>III. Remanente de Tesorería (1-2+3)=(I+II)</b>		<b>26.241</b>

Anexo III.1  
2011

**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**  
**RELACIÓN DE LOS CONTRATOS PÚBLICOS EXAMINADOS**

Núm. de Contrato	Tipo de Contrato (*)	OBJETO DEL CONTRATO	CONSEJERÍAS/ENTES	ADJUDICACIÓN	
				Fecha	Procedimiento (**) Precio (Euros)
1	O	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO EN DIVERSAS CALLES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA	FOMENTO	25-02-11	A2 1.012.528
2	O	RENOVACIÓN DE LA RED DE SANEAMIENTO EN BARRIADA JUAN CARLOS I	PROCESA, SOCIEDAD DE FOMENTO	01-06-11	A2 770.397
3	O	REHABILITACIÓN DEL GRUPO DE VIVIENDAS JUAN XXIII (ARI DISTRITO 11) DE CEUTA.	EMVICESA	18-10-11	A2 836.395
4	O	OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL GRUPO DE VIVIENDAS GENERAL CARVAJAL (FASE II ARI DISTRITO 11) DE CEUTA.	EMVICESA	18-10-11	A2 251.224
5	SE	SERVICIO DE AYUDA DOMICILIARIA BÁSICA	ASUNTOS SOCIALES	24-06-11	N 133.333
6	SE	SERVICIO DE CATERING EN LOS COMEDORES DEL CENTRO LA ESPERANZA Y EL CENTRO DE REFORMA PUNTA BLANCA	HACIENDA	02-06-11	A2 375.950

(\*)  
O: Obras  
CO: Concesión Obra Pública  
GS: Gestión Servicios Públicos

(\*)  
S: Suministros  
SE: Servicios  
CP: Colaboración Público-Privada

(\*\*)  
A1: Abierto -un solo criterio-  
A2: Abierto -varios criterios-  
R1: Restringido -un solo criterio  
R2: Restringido -varios criterios-

(\*\*)  
N: Negociado  
E: Emergencia  
D: Diálogo Competitivo

Anexo IV.1  
2011

**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**  
**FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL**  
**LIQUIDACIÓN DE LOS CRÉDITOS DEL FONDO DE COMPENSACIÓN**  
(miles de euros)

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	Créditos iniciales	Modificaciones			Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito	Pagos	Obligaciones pendientes de pago
		Incorporaciones	Otros aumentos	Bajas					
749.00.459.0.004	2.227	—	—	—	2.227	2.227	—	2.227	—
749.09.459.0.007	200	—	—	—	200	200	—	—	200
749.10.459.0.007	1.018	—	—	—	1.018	1.018	—	—	1.018
710.00.150.0.008	1.000	—	—	—	1.000	1.000	—	—	1.000
<b>TOTAL</b>	<b>4.445</b>	—	—	—	<b>4.445</b>	<b>4.445</b>	—	<b>2.227</b>	<b>2.218</b>

Anexo IV.2  
2011

**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**  
**FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL**  
**LIQUIDACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE COMPENSACIÓN**  
(miles de euros)

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	Previsiones finales	Derechos reconocidos	Cobros	Derechos pendientes de ingreso
720.00	4.445	4.445	4.445	—
<b>TOTAL</b>	<b>4.445</b>	<b>4.445</b>	<b>4.445</b>	<b>—</b>

Anexo IV.3

2011

**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**  
**FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL**  
**LIQUIDACION DE LOS CRÉDITOS DEL FONDO COMPLEMENTARIO**  
(miles de euros)

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	Créditos iniciales	Modificaciones			Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito	Pagos	Obligaciones pendientes de pago
		Incorporaciones	Otros aumentos	Bajas					
749.10.459.0.007	1.482	—	—	—	1.482	1.482	—	—	1.482
<b>TOTAL</b>	<b>1.482</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>1.482</b>	<b>1.482</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>1.482</b>

Anexo IV.4  
2011

**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**  
**FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL**  
**LIQUIDACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO COMPLEMENTARIO**  
(miles de euros)

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	Previsiones finales	Derechos reconocidos	Cobros	Derechos pendientes de ingreso
720.00	1.482	1.482	1.482	—
<b>TOTAL</b>	<b>1.482</b>	<b>1.482</b>	<b>1.482</b>	<b>—</b>

Anexo V.I  
2011

**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA  
SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO  
CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL**

	Nº EMPLEADOS (Efectivos reales al 31-12-2011)							Total
	Altos cargos	Personal eventual	Personal Funcionario		Personal Laboral		Total	
			De carrera	Interino	Fijo	Temporal		
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>	8	27	855	101	35	389	1.415	
<b>ORGANISMOS AUTÓNOMOS</b>	1	5	69	4	88	27	194	
- Consejo Económico y Social	1	—	1	—	3	1	6	
- Instituto Ceutí de Deportes	—	—	—	—	27	17	44	
- Instituto de Estudios Ceutíes	—	—	—	—	3	—	3	
- Patronato Municipal de Música	—	—	—	—	24	2	26	
- Servicios Tributarios de Ceuta	—	—	60	—	10	—	70	
- Instituto de Idiomas	—	5	—	—	14	—	19	
- Gerencia de Infraestructuras y Urbanismo	—	—	8	4	7	7	26	



Anexo V.2  
2011

**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA  
SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL  
CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL**

	Nº EMPLEADOS (Efectivos reales al 31-12-2011)			
	Altos cargos	Personal Laboral		Total
		Fijo	Temporal	
<b>SOCIEDADES MERCANTILES Y ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES</b>	<b>10</b>	<b>589</b>	<b>168</b>	<b>767</b>
- Aguas de Ceuta Empresa Municipal, S.A.U.	1	63	—	64
- Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, S.A.	3	101	59	163
- Empresa Municipal de la Vivienda de Ceuta, S.A.	1	23	—	24
- Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente de Ceuta, S.A.	1	29	29	59
- Obimace, S.L.U.	1	198	—	199
- Radiotelevisión de Ceuta, S.A.	1	29	8	38
- Servicios Turísticos de Ceuta, S.L.U.	1	22	2	25
- Sociedad para el Fomento y Promoción del Desarrollo Socioeconómico de Ceuta, S.A.	1	46	20	67
- Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A.	—	33	33	66
- Puerta de Africa, S.A.	—	45	17	62
<b>OTRAS ENTIDADES PUBLICAS</b>	<b>—</b>	<b>11</b>	<b>—</b>	<b>11</b>
- Consorcio Rector del Centro Asociado a la UNED	—	11	—	11

Anexo V.3  
2011

**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**  
**SECTOR PÚBLICO FUNDACIONAL**  
**CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL**

	Nº EMPLEADOS (Efectivos reales al 31-12-2011)			
	Altos cargos	Personal Laboral		Total
		Fijo	Temporal	
<b>FUNDACIONES PÚBLICAS</b>	1	4	—	5
- Fundación Premio Convivencia	—	2	—	2
- Fundación Ceuta Crisol de Culturas 2015	1	2	—	3

## Anexo VI.1

2011

**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**  
**ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO**

<b>ORGANISMOS AUTÓNOMOS</b>	<b>Año de creación</b>	<b>Fines</b>
Consejo Económico y Social	1995	Servir de cauce de participación de los agentes sociales y económicos en la vida económica, social y laboral local de la Ciudad, desarrollando funciones de carácter consultivo en materia socioeconómica y laboral.
Instituto Ceutí de Deportes	1996	Fomento de la práctica de las actividades deportivas y la promoción de la educación física de la población de Ceuta, gestionando y otorgando subvenciones a entidades y clubes deportivos de la Ciudad.
Instituto de Estudios Ceutíes	1969	Promoción cultural de la Ciudad de Ceuta, fomentando el estudio e interés por sus aspectos histórico, sociológico, científico, literario y artístico.
Patronato Municipal de Música	1984	Difusión, fomento y cultivo de la música en la Ciudad de Ceuta y específicamente, la gestión y organización del conservatorio profesional de música de la Ciudad.
Servicios Tributarios de Ceuta	2006	Gestión integral de todo el sistema tributario de la Ciudad.
Instituto de Idiomas	2009	Impartir las enseñanzas de idiomas y cursos de formación y especialización.
Gerencia de Infraestructuras y Urbanismo de Ceuta	2010	Gestión urbanística y de infraestructuras de la Ciudad, inspección urbanística, actuaciones de mejora urbana y gestión del Patrimonio Municipal del Suelo.
<b>EMPRESAS PÚBLICAS</b>	<b>Año constitución</b>	<b>Objeto social</b>
Aguas de Ceuta Empresa Municipal, S.A.U. (ACEMSA)	1989	Desarrollo de actividades encaminadas a la gestión, administración y control técnico del ciclo integral del agua con destino a usos domésticos, industriales o urbanos en el término municipal de Ceuta.
Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, S.A. (AMGEVICESA)	2001	Gestión, ordenación y regulación de aparcamientos (O.R.A.), recogida de vehículos (grúa) y la gestión y explotación de los aparcamientos subterráneos propiedad de la Administración Autónoma.
Empresa Municipal de la Vivienda de Ceuta, S.A. (EMVICESA)	1986	Llevar a cabo la competencia en materia de vivienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, así como la gestión del suelo y la ejecución de cuantas actividades y obras pueda encomendarle la Ciudad.
Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente de Ceuta, S.A. (OBIMASA)	2000	Conservación, protección y gestión de la biodiversidad en Ceuta, proporcionando asistencia técnica a la Consejería de Medio Ambiente.

Obimace, S.L.U.	2002	Realizar estudios y proyectos necesarios para llevar a cabo las obras e infraestructuras públicas programadas por la Administración de la Ciudad y actividades relacionadas con el medio ambiente-
Radio Televisión de Ceuta, S.A.	2000	Prestación y explotación de toda clase de servicios públicos o privados de telecomunicaciones. Gestión directa o indirecta, explotación, transmisión, emisión o distribución del servicio público de televisión.
Servicios Turísticos de Ceuta, S.L.U.	1997	Prestación de servicios relacionados con la promoción y potenciación de la Ciudad de Ceuta como destino turístico.
Sociedad para el Fomento y Promoción del Desarrollo Socioeconómico de Ceuta, S.A. (PROCESA)	1987	Gestionar las iniciativas cofinanciadas por Fondos Estructurales Comunitarios. Facilitar, estimular, canalizar y viabilizar proyectos e iniciativas de índole empresarial.
Acuicultura de Ceuta, S.A.	1989	Desarrollar, con carácter exclusivo, la explotación de criaderos de pescados marinos de toda clase en todas las fases del proceso productivo, para su posterior comercialización.
Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A.	1993	Puesta en marcha y explotación del complejo comercial y de ocio denominado Parque Marítimo del Mediterráneo.
Puerta de África, S.A.	1985	Construir y explotar un hotel en Ceuta que fomente e impulse el desarrollo del sector turístico de la Ciudad.
<b>OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS</b>	<b>Año de creación</b>	<b>Fines</b>
Fundación Premio de Convivencia	1998	Fomentar en Ceuta la convivencia en paz, igualdad y libertad, así como desarrollar los valores de justicia, fraternidad y solidaridad
Fundación Ceuta Crisol de Culturas 2015	2010	Conmemorar el VI Centenario de la llegada del Reino de Portugal a Ceuta, del consiguiente encuentro de culturas y de la incorporación de la Ciudad de Ceuta a la Edad Moderna
Consorcio Rector del Centro Asociado a la UNED	1997	Gestionar el Centro Asociado de la UNED en Ceuta, dotándole de instalaciones idóneas para el desarrollo de las actividades docentes.
Patronato de Viviendas San Daniel	1963	Proporcionar viviendas a los funcionarios de la Corporación, en activo o jubilados, a los familiares de estos últimos y a los funcionarios de cualquier otro Organismo público que deban residir en el término municipal.